La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se autoriza el “Programa seguro vehicular 2024, Querétaro avanza seguro”. **48446**

Acuerdo administrativo por el que el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autoriza la aplicación de estímulos fiscales directos respecto al Capítulo Noveno del Título Tercero Sección III de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. **48462**

Acuerdo por el que se autoriza el “Programa regularización tenencia 2024 juntos, adelante”. **48469**

Acuerdo por el que se autoriza el programa de apoyo vehicular ¡Bájate del padrón vehicular!. **48484**

Acuerdo por el que se autoriza el “Programa apoyo tenencia 2024, Querétaro avanza seguro”. **48497**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro). **48510**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para obtener el Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono y las Bases del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones en el Estado de Querétaro. **48552**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se autoriza el programa denominado “Contigo, proyectos educativos Querétaro 2024”, así como las reglas y esquema de operación de los subprogramas que lo componen. **48565**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo por el que se autoriza el programa de apoyo a multas vinculadas al programa de control de velocidad y seguridad vial para el estado de Querétaro, y sus reglas de operación. **48608**

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Acuerdo por el que se establecen periodos vacacionales y días inhábiles del año 2024. **48622**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el modelo de convenio único de colaboración que contiene el catálogo de costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política durante el proceso electoral local 2023-2024, y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores. IEEQ/CG/A/063/23. **48623**

GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2024. **48646**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024. **48683**

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024. **48708**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de nomenclatura de vialidad de la etapa 4; así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y de la autorización de venta de lotes para las etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento “Cantabria”, ubicado en carretera estatal No. 11, km 4; fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la ex hacienda San Juanico, municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079. **48779**

Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2024. **48795**

Acuerdo relativo a la autorización de renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1; licencia de ejecución de las obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades de la etapa 2 del fraccionamiento “Parque Industrial PyME El Marqués”, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro. **48840**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de literal de uso de suelo de habitacional a comercio y servicios, respecto del inmueble identificado como fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 470.49 m2 y clave catastral 110238301040007. **48857**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de literal de uso de suelo de habitacional a comercio y servicios, respecto del inmueble identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 438.90 m2 y clave catastral 110238301040021. **48871**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de literal de uso de suelo de habitacional a comercio y servicios, respecto del inmueble identificado como fracción 3, resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 437.74 m2 y clave catastral 110238301040022. **48885**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de literal de uso de suelo de habitacional a comercio y servicios, respecto del inmueble identificado como fracción 4, resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 437.63 m2 y clave catastral 110238301040023. **48899**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024. **48913**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024. **48952**

Fe de erratas al dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de denominación de fraccionamiento, donación y equipamiento urbano respecto del Parque Industrial PYME IV. Municipio de Huimilpan, Qro. **48988**

Fe de erratas al dictamen de autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento Parque Industrial PYME IV. Municipio de Huimilpan, Qro. **48990**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros para el ejercicio fiscal 2024. **48992**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro para el ejercicio fiscal 2024. **49035**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024. **49062**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de junio de 2021, en el punto 5 apartado III, inciso 12, del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **49105**

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2024. **49111**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2024. **49200**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024. **49244**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **49288**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo Sexto Transitorio, fracción XXXII primer párrafo de las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del Programa; y

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo y sus fracciones II, III y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.

2. Que, de conformidad con lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que las autoridades estatales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.

3. Que, en términos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos económicos se otorgarán para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan, entre otros aspectos, cubrir impactos financieros. Dichos beneficios serán autorizados por los Titulares de las dependencias que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

   Es así que, mediante Acuerdo publicado el 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del presente.

4. Que, en este marco, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia responsable de emitir los Lineamentos de Operación de los Programas.

5. Que, la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Seguro Vehicular 2024 Querétaro Avanza Seguro deberá llevarse a cabo para apoyar a las y los queretanos conforme a los grados de prioridad que se determinen en función de lo descrito en líneas precedentes.

6. Que, los apoyos que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los beneficios económicos, deberán aplicarse a las y los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios.

Con base en lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA SEGURO VEHICULAR 2024, QUERÉTARO AVANZA SEGURO"

ÚNICO. - Se autoriza y emite el **"PROGRAMA SEGURO VEHICULAR 2024, QUERÉTARO AVANZA SEGURO",** establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo apoyo consiste en la prevención de un riesgo o de sus consecuencias, cuando ocurre un hecho o siniestro a través del otorgamiento de una póliza de seguro, brindándose con ello el apoyo a la población que esté imposibilitada para contratar una póliza; buscándose mejorar la percepción de la población fomentando el pago oportuno de sus obligaciones fiscales, reflejándose así en un beneficio directo y/o inmediato en dicha población.

1. Introducción

En la actualidad existen aproximadamente 49,218,159 vehículos de motor registrados en México, y cualquiera está expuesto a un imprevisto.

A su vez, y según la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), al menos 27 millones de propietarios de vehículos automotores perderían parte de su patrimonio en caso de un accidente automovilístico. Considerando además las siguientes cifras:

- Se estima que en el país se producen más de 2 millones de choques al año.
- Alrededor de un 70% de los autos que circulan no cuentan con un seguro.

Es por ello que, los seguros de autos son más que solo herramientas financieras que el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro obliga a que se tenga. Es así que un seguro de auto es una protección que se contrata a través de una póliza para que, en caso de cualquier incidente relacionado con un auto, se pueda hacer efectivo el apoyo contratado. De esta forma las y los

queretanos protegen su patrimonio de siniestros que puedan ocurrir, para lo cual es importante tomar en consideración que este seguro garantiza:

- La reparación de daños causados por accidentes vehiculares.
- La certeza de asumir sólo parte de los costos por daños ocasionados.
- La asistencia médica en caso de que en el accidente existan terceras personas involucradas.

Es así que, conscientes de la situación que actualmente atraviesan las y los queretanos, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite el presente Programa buscando ofrecer un Seguro de Responsabilidad Civil para salvaguardar a los automóviles y motocicletas registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

2. Justificación

Se considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, a través de los instrumentos de los que dispone el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de la Secretaría de Finanzas, el establecimiento de medidas que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad económica en la que, las familias pudieran verse inmersas, por cuanto respecta a los integrantes susceptibles de ser destinatarios de dichas medidas en función de sus condiciones económicas.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar la situación económica y la condición de la realidad social del Estado, así como promover la cultura de la protección ante incidentes relacionados con un automóvil o motocicleta.

3.2 Objetivo Específico

Otorgar como apoyo una póliza de seguro de responsabilidad civil a personas físicas propietarias de automóviles y motocicletas cuyo valor depreciado sea de hasta $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que realicen pago en términos del artículo 157 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), registrados dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

4. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 (primero) de enero y terminará el 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta agotar existencias.

4.1. Suficiencia Presupuestal

Para el cumplimiento del presente Programa se cuenta con viabilidad financiera autorizada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, a través de la Dirección de Presupuesto "A" adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio SF/DPA/00342/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, signado por la Titular de la Dirección en comento.

5. Alcances Operativos del Programa

5.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5.2. Población Objetivo

La persona física propietaria de automóvil y/o motocicleta registrado (a) en el Padrón Vehicular Estatal de Querétaro.

5.3 Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los beneficiarios previstos en el punto **5.2.** de este instrumento; deberán:

a) Contar con automóvil y/o motocicleta inscrita en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro cuyo valor depreciado sea de hasta $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), o realizar la correspondiente inscripción en el Padrón Vehicular Estatal, para tal efecto el automóvil y/o motocicleta deberá contar con el valor depreciado indicado en el presente inciso.
b) Pagar los derechos previstos en el artículo 157 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro durante los meses de enero a marzo de 2024.
c) Pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en las fechas que estipula el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente.

5.4. Beneficio

Se otorga un Seguro de Responsabilidad Civil, al momento de realizar el pago previsto en el artículo 157 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que cumpla con los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Programa, de forma automática.

Se considera como valor depreciado, el precio de enajenación del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador y empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía, como empresa para importar vehículos nuevos; al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, sin el impuesto al valor agregado que se hubiere pagado y sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones. Para el cálculo del valor se aplicará factor de depreciación previsto en los artículos 29, 40 y 42 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, al valor factura.

El seguro, contará con las siguientes características:

a) <u>DESCRIPCIÓN, COBERTURA, SUMA ASEGURADA, DEDUCIBLE, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</u>

- El seguro amparará la cobertura de los automóviles y/o motocicletas, que paguen el refrendo vehicular vigente, siendo esto dentro de los primeros tres meses del año calendario del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).
- Tipos de unidades amparadas: Automóviles y/o motocicletas de uso particular y privado, quedan excluidas: renta, servicio público, uber y/o similares, taxis y cualquier uso diferente al indicado.
- El seguro cubrirá en orden de prelación al propietario del vehículo y en segundo lugar a cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo del asegurado, y que a consecuencia de dicho uso provoque daños materiales a bienes de terceros o bien provoque lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.
- El seguro será por responsabilidad civil, amparará hasta dos siniestros, cada uno por la cantidad de hasta $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); para el caso del primer siniestro aplica con un deducible de 25 UMA vigente al momento del siniestro, por lo que ve a un segundo siniestro se aplica con un deducible de 50 UMA vigente al momento del siniestro.
- El seguro será por responsabilidad civil, amparará hasta un siniestro por la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un deducible de 100 UMA.
- La vigencia del seguro iniciará a partir de que el contribuyente realice el pago total del refrendo 2024 (dos mil veinticuatro), y por tanto se coloque al corriente de sus obligaciones fiscales y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro) a las 23:59 horas, sin que proceda renovación automática.
- La cobertura aplica para vehículos tipo automóvil y motocicleta, todos ellos de uso particular; siempre y cuando el vehículo sea utilizado para el uso designado en la carátula de la póliza y no exceda el número de ocupantes de personas autorizadas.
- En los gastos médicos no existirá reembolso, el procedimiento se hará en hospitales y clínicas con que la aseguradora tenga convenio.
- Para que el seguro opere será necesario que el propietario o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo del asegurado, y que a consecuencia de dicho

uso provoque daños materiales a bienes de terceros o bien provoque lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, deberá contar con licencia de manejo vigente al momento del siniestro.

- La zona de cobertura de la póliza será todo el Territorio Nacional.
- Los beneficiarios podrán descargar su póliza, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al pago total del refrendo vehicular, entrando al portal oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la impresión de la póliza y consulta de las condiciones generales; para la consulta e impresión de la póliza deberá contar con su tarjeta de circulación o comprobante de pago.
- No será requisito imprimir la póliza para que el beneficiario obtenga la cobertura; el beneficio se aplicará únicamente presentando su comprobante de pago.
- La responsabilidad civil que ampara la póliza se encuentra limitada a que se cumplan aquellos requisitos previstos en la misma.
- Es responsabilidad única y exclusivamente de la aseguradora, la prestación del servicio, deslindando al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de toda posible eventualidad.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

- **Personas:**

Se extiende para cubrir la responsabilidad civil conforme a lo establecido en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento, expreso o tácito, use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso provoque lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

- **Bienes:**

Se extiende para cubrir la responsabilidad civil conforme a lo establecido en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo y/o motocicleta asegurado y que a consecuencia de dicho uso provoque daños materiales a bienes de terceros.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos bienes de carácter público, éstos deberán quedar cubiertos por autoridad competente en las instancias correspondientes a favor de la Federación, Estados y Municipios.

c) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la compañía en la cobertura, se establece en la carátula de la póliza y opera como Limite Único y Combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados por ella.

d) EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil del asegurado por daños materiales, no ampara:

- Por daños materiales a bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
- Bienes que sean de su propiedad o de personas que dependan económicamente del asegurado, así como bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
- Bienes que sean de su propiedad o propiedad de personas que dependan económicamente del asegurado.
- Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.
- Cualquier reconocimiento de responsabilidad, adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos semejantes celebrados sin el consentimiento de la aseguradora.
- Daños derivados de accidentes, cuando el vehículo sea destinado a un uso o servicio diferente al indicado en la carátula de la póliza, que implique una agravación del riesgo.
- Perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material y moral que resulte a cargo del asegurado, con motivo de su responsabilidad civil.
- Si el vehículo es destinado a un uso diferente al indicado en la póliza que implique agravación del riesgo.
- Lesiones o muerte de terceros que dependan económicamente del asegurado, conductor o propietario del vehículo, o cuando estén a sus servicios en el momento del siniestro o cuando sean ocupantes del vehículo, o bien el dañado sea el propio asegurado.
- Cualquier tipo de accidente derivados de alcoholismo, toxicomanía o malos cuidados.
- Cualquier tipo de accidente donde sea o no responsable el conductor y sea dictaminado por la autoridad competente que utilizó alcohol o algún tipo de droga.
- Padecimientos preexistentes o que no sean a consecuencias del accidente. Se entiende por padecimientos preexistentes aquellos cuyos síntomas o signos se manifiestan antes de la fecha y hora del accidente.
- Las prestaciones que deba solventar el asegurado, por los daños y perjuicios que sufran las personas ocupantes del vehículo asegurado, de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil penal o riesgos profesionales.
- Los gastos de asistencia jurídica del conductor del vehículo asegurado con motivo de procedimientos legales originados por cualquier accidente, el costo de fianzas, o cauciones de cualquier tipo. Cuando éstas se deriven de lesiones de ocupantes del vehículo.
- La responsabilidad civil del asegurado a consecuencia de la carga que llegara a transportar, así como los daños ecológicos al medio ambiente.
- La responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o personas, así como el daño moral y perjuicios que se ocasionen fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

- Daños ecológicos y al medio ambiente, así como los gastos por remoción y/o limpieza originados súbita e imprevistamente.
- Las lesiones de los ocupantes en los vehículos clasificados como motocicletas.
- La ocasionada por cualquier tipo vehículo que tenga colocado un remolque, siempre y cuando se transite con el mismo o Dolly; así como los daños ocasionados por el remolque.
- La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes y/o personas, así como los gastos por remoción y/o limpieza, originados por contaminación súbita e imprevista, causados con el vehículo, con y por la carga que transporte el vehículo cuando esté realizando maniobras de carga y/o descarga.

e) CONDICIONANTES DE COBERTURA

- Cobertura en tramos federales con suma asegurada de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y un deducible de 100 UMA.
- Cobertura de primer siniestro incluido con deducible de 25 UMA, hasta por la suma asegurada de $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Cobertura de segundo siniestro incluido con deducible de 50 UMA, hasta por la suma asegurada de $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Cobertura de Motocicletas. Solo incluye la cobertura de Responsabilidad Civil, tramos federales y segundo evento. Motocicletas no tiene cobertura de gastos médicos a ocupantes.

f) PROCEDIMIENTO DE SINIESTRO

- Se notificará el acontecimiento de forma inmediata cuando ocurra el siniestro para que se tome evidencia del acontecimiento y cuantifique la pérdida.
- Debe de presentarse a dictaminar el daño la autoridad competente y un ajustador asignado por la aseguradora, conformándose el expediente del siniestro con el parte correspondiente para la indemnización.
- Se realizará el pago de daños por parte de la aseguradora.
- El pago de daños deberá realizarse a las 72 (setenta y dos) horas de conformarse el total de la documentación que determine el área de siniestros, mediante la presentación de los comprobantes respectivos.
- La atención será inmediata a siniestros, las 24 (veinticuatro) horas por los 7 (siete) días de la semana, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

g) GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES

Ampara el pago y/o reembolso de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicios de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo del asegurado, en

accidentes de tránsito ocurridos, mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Quedan cubiertos los gastos por los siguientes conceptos:

- **Hospitalización:** Alimentos y cuarto estándar en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización, drogas y medicinas prescritas por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.
- **Atención médica:** Los servicios de médicos cirujanos, osteópatas o fisioterapistas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- **Enfermeros:** Los servicios de enfermeros o enfermeras titulados, o que tengan licencia para ejercer, siempre y cuando sea necesaria su utilización a juicio del médico tratante.
- **Servicios de ambulancia:** Servicios de ambulancia que sean indispensables a juicio del médico responsable.
- **Gastos de entierro:** Si ocurre el fallecimiento de un ocupante u ocupantes del vehículo asegurado los gastos de entierro se cubrirán sin exceder de la suma asegurada máxima o sin exceder los límites establecidos por el concepto Limite Único y Combinado (L.U.C.) y serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes fiscales. Esta cobertura está sujeta a que el fallecimiento sea a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente o las complicaciones de las mismas y que el mismo sea dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha del siniestro.
- **Gastos Médicos del asegurado o cualquier ocupante del vehículo asegurado:** Por las lesiones corporales que sufran a consecuencia del Robo Total del vehículo o intento de Robo del Vehículo siempre y cuando esto sea con violencia.
- En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, la indemnización por ocupante se reducirá en forma proporcional. El ajustador de la Compañía expedirá el o los pases médicos correspondientes, siempre que las circunstancias del siniestro lo permitan.

5.5 Mecánica de operación:

- La persona beneficiaria ingresará al portal oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://www.recaudanet.gob.mx:81/refrendoPlaca/index.jsp

    1. Ingresar los datos solicitados (número de placa, 3 dígitos de la tarjeta de circulación, correo electrónico y teléfono)
    2. Generar su línea de pago y realizar el mismo en los puntos autorizados.
    3. Una vez realizado su pago, deberá ingresar al portal http://www.recaudanet.gob.mx:82/imRecNet/ y capturar los datos solicitados (número de placa, 3 dígitos de la tarjeta de circulación, año pagado y trámite realizado) para descargar su comprobante de pago y de ser acreedor al "PROGRAMA SEGURO

VEHICULAR 2024 QUERÉTARO AVANZA SEGURO" le aparecerá la póliza para imprimirla.

- Para llevar a cabo la finalidad descrita en el presente Programa, serán utilizados los siguientes datos personales del usuario: el nombre y RFC; así como de su vehículo: la marca, el tipo, modelo, número de serie y placas, los cuales serán proporcionados a la compañía aseguradora, quien se ha comprometido a resguardar, mantener la confidencialidad y no hacer mal uso de dicha información, así como a no difundir, distribuir o comercializar con los datos proporcionados, por lo que su fin corresponde únicamente al cumplimento del presente.

5.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

5.6.1. Derechos

Las personas beneficiarias del presente Programa tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.6.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias del presente Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable; y
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente programa.

6. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

6.1. Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del presente Programa será la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6.2. Instancia auxiliadora

Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

6.3. Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada por las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

7. Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Ingresos.

8. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por la Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Informes

La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico.

10. Cierre de Ejercicio

La Dirección de Ingresos integrará y remitirá al Titular de la Secretaría de Finanzas el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa.

11. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, serán los establecidos por la instancia ejecutora.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

12. Control y Auditoría

El Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en el presente Programa, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

13. Transparencia

13.1. Difusión

La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

En las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.





SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante

13.2. Protección de Datos Personales

13.2.1 Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Ingresos y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias, asimismo serán proporcionado a la asegurado contratada. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, ubicada en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial https://portal.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

14. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al presente Programa que determine el Instituto Nacional Electoral.

15. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias.

16. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

17. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el presente Programa, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

18. Solicitudes de Información y Denuncias

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

18.1 Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas del Órgano Interno de

Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en Calle Madero número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.

18.2 Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o a través del teléfono 442 211 7070.

19. Otras consideraciones

a) No procederá la acumulación de los beneficios, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

b) En el caso de que, las personas beneficiarias no hagan efectivo el beneficio a que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad.

c) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.

d) Los beneficios materia del presente Programa, serán aplicados a los interesados que estén al corriente en sus contribuciones estatales.

e) Finalmente, los casos y situaciones no previstas en el presente documento, así como el destino de los apoyos que se encuentren disponibles y la aplicación de cualquier otro beneficio vinculado al presente programa, serán resueltas por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Programa entrará en vigor el 01 (primero) de enero y mantendrá todos sus efectos hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Programa deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 29 (veintinueve) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del cual su Titular designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción XXV primer y último párrafo de las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, y

----------**CONSIDERANDO**----------

PRIMERO. Que es facultad del Secretario de Finanzas la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como, la de recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Estado y las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Estado, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales, constituyen tareas prioritarias del Estado, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconociéndose en el mismo numeral que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, por lo cual es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo.

TERCERO. Que uno de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible es la acción por el clima, bajo el objetivo de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos[1], ya que está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas, así como a la composición y desarrollo de la sociedad.

CUARTO. Que la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la facultad de diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de cambio climático.[2]

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 92, de la Ley General de Cambio Climático, se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en la materia.

[1] Organización de las Naciones Unidas. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/
[2] Artículo 91, de la Ley General de Cambio Climático.

SEXTO. Que, en razón de lo antes expuesto, resulta evidente la pertinencia de impulsar medidas en el contexto del marco jurídico local que permitan desde diversas aristas proveer para el alcance de los altos objetivos expuestos con anterioridad, entre ellas las de carácter tributario, desde el ámbito competencia de esta Entidad Federativa, y con apego irrestricto a los principios de justicia en la materia tutelados por el artículo 31, fracción IV, de la Ley Suprema, como lo son los impuestos de carácter ecológico.

SÉPTIMO. Que el Poder Judicial de la Federación ha señalado que las contribuciones siempre tienen un fin fiscal (recaudatorio); sin embargo, dichas contribuciones pueden tener además otros fines de índole extrafiscal, que deben fundamentarse, entre otras, en las prescripciones del artículo 25 constitucional. Se agrega también, que la recaudación en sí no constituye un fin, sino un medio para obtener ingresos encaminados a satisfacer necesidades sociales, y no para la acumulación de recursos de parte del Estado.

OCTAVO. Que los fines extrafiscales de las contribuciones pueden concebirse como la motivación que llevó a los creadores de la Ley a establecer un tributo, esto es, las razones jurídicas, económicas, sociales o de cualquier otra índole que sirvieron de base para el diseño de la contribución, independientemente del objetivo recaudatorio que se pueda lograr con dicho tributo.

NOVENO. Que la jurisprudencia 18/91 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que además del propósito recaudatorio que tienen las contribuciones, éstas pueden servir accesoriamente como instrumentos eficaces de la política financiera, económica y social que el Estado tenga interés de impulsar, orientando, encausando, alentando o desalentando ciertas actividades o usos, según sean considerados útiles o no, para el desarrollo del país.

DÉCIMO. Que la doctrina económica y tributaria ha denominado como impuestos ecológicos en estricto sentido a aquellos que incluyen en la configuración de su base el deber público de protección ambiental, los cuales pueden distinguirse de otras contribuciones ambientales en general (como los derechos o las sobre cuotas) ya que no incorporan las finalidades ambientales en forma "extra" al gravamen de una manifestación de riqueza que nada tiene que ver con la protección del equilibrio ecológico, es decir su naturaleza ambiental no se fija sólo a través de una intención añadida al fin recaudatorio. Tampoco tiene fines disuasorios en el consumo de un producto o servicio, sino que buscan que la base del tributo motive que el productor invierta en el desarrollo de tecnología que reduzca la degradación de bienes ambientales y, con ello, disminuyan los costos de producción.[2]

DÉCIMO PRIMERO. Que el apellido "ecológicos" en los impuestos se relaciona con su objeto, que se centra en aquellas actividades que generan externalidades negativas al medio ambiente, de tal suerte que lo que se busca con su establecimiento es que quien las realice asuma o internalice los costos que dichas externalidades negativas provocan, propiciando así el interés por la generación de tecnología menos contaminante, o bien por cuidar de mejor manera la actividad que se está desarrollando para no afectar el medio ambiente. De lo contrario, esto es, de no trasladar dichos costos a quien los genera, se obliga a la sociedad en su conjunto a asumirlos.[3]

---

[2] "IMPUESTOS ECOLÓGICOS O COSTO EFICIENTES. SU DISEÑO DE CÁLCULO INCLUYE UN DEBER PÚBLICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE LOS DISTINGUE DE OTRAS CONTRIBUCIONES CON FINES AMBIENTALES EXTRAFISCALES", Tesis 2ª./J.54/2020, Jurisprudencia, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 474, registro digital 2022288.

[3] Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 56/2017, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 11 de febrero de 2019, página 83.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los impuestos ecológicos se sustentan en el principio "quien contamina paga", conforme al cual el daño y deterioro del ambiente generan responsabilidad para quien lo provoque en los términos que establezca la ley, cuya interpretación armónica con la Recomendación del Consejo sobre los principios rectores de los aspectos económicos internaciones de las políticas ambientales de 26 de mayo de 1972, emitida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), permite concluir que se trata de una medida originalmente preventiva y, sólo en caso necesario, tendrá el carácter correctiva. Por ende, con base en ese principio, el legislador puede hacer recaer los costes (de prevención o corrección) de la contaminación sobre quien los genera, con los consiguientes incentivadores de la búsqueda de materias y tecnologías limpias, lo cual no obstruye el desarrollo económico, sino que lo redirige hacia un desarrollo económico de carácter sustentable, en el cual se tome en consideración la conservación de los bienes ambientales.[4]

DÉCIMO TERCERO. Que los impuestos ecológicos no tienen fines meramente recaudatorios, porque el impacto positivo en el cuidado del medio ambiente está inserto en el propio diseño de la base y, mientras más eficaz sea el tributo, menos se recaudará, hasta que llegue a la neutralidad fiscal.[5]

DÉCIMO CUARTO. Que el derecho de destino al gasto público previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General de la República, se cumple al establecerse determinados rubros a los cuales se destinarán prioritariamente los ingresos obtenidos de la recaudación de los impuestos ecológicos.[6]

DÉCIMO QUINTO. Que, respecto de los impuestos ecológicos en estricto sentido, los indicios de capacidad contributiva no se evidencian con la mera posesión o intercambio de riqueza, sino que existen ciertas actividades y bienes ligados con el aprovechamiento ambiental que también pueden manifestar indicios de capacidad en el sujeto que las lleva a cabo. Este tipo de tributos buscan, entre otros aspectos, el reconocimiento de los gastos que deben realizarse para remediar o al menos paliar los efectos negativos que se originan en un proceso productivo que contamina o que tiene un impacto ecológico cuyo autor, en vez de internalizarlos e incorporarlos a sus erogaciones, traslada al Estado la carga económica de repararlos, siendo la referida traslación el beneficio económico que obtiene quien realiza un proceso productivo que contamina.[7]

DÉCIMO SEXTO. Que en el diseño de los impuestos ecológicos resulta constitucional realizar una remisión normativa para determinar la base imponible de las contribuciones, a diversas Normas Oficiales Mexicanas, pues el principio de legalidad tributaria es relativo y es factible que exista la intervención de

---

[4] "IMPUESTOS ECOLÓGICOS O COSTOS EFICIENTES. ENCUENTRAN SUSTENTO EN EL DEBER DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL DERECHO AL ACCESO A UN AMBIENTE SANO Y EN EL PRINCIPIO "QUIEN CONTAMINA PAGA", CONSAGRADOS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV Y 4, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", Tesis 2ª./J.56/2020 (10ª.), Jurisprudencia, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 70, Octubre de 2020, Tomo I, página 467, registro digital 2022279.

[5] "IMPUESTOS ECOLÓGICOS O COSTO EFICIENTES. SU DISEÑO DE CÁLCULO INCLUYE UN DEBER PÚBLICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, POR LO QUE SUS FINES NO SON MERAMENTE RECAUDATORIOS", Tesis 2ª./J.53/2020 (10ª.), Jurisprudencia, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 472, registro digital 2022287.

[6] "IMPUESTOS ECOLÓGICOS. LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 14 A 27 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE GRAVAN LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA, Y LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA NO SON INCONSTITUCIONALES AL NO EXISTIR CORRESPONDENCIA O IDENTIDAD ABSOLUTA ENTRE LOS INGRESOS A RECAUDAR Y LOS GASTOS A REALIZAR, POR LO QUE NO TRANSGREDE EL PRINICIPIO DE DESTINO AL GASTO PÚBLICO", Tesis 2ª. XL/2020 (10ª.), Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 1027, registro digital 2022293.

[7] "IMPUESTOS ECOLÓGICOS O COSTOS EFICIENTES. ASPECTO O BENEFICIO ECONÓMICO QUE CONSTITUYE LA MANIFESTACIÓN DE RIQUEZA GRAVADA", Tesis 2ª./J.52/2020 (10ª.), Gaceta del Semanario Judicial dela Federación, Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 460, registro digital 2022286.

otras fuentes normativas, como en el caso son las Normas Oficiales Mexicanas, toda vez que en ellas se prevén los elementos, procedimientos, mecanismos y metodologías que la autoridad fiscal debe seguir con precisión para efectos de integrar la base imponible.[8] Postulado que ha sido reconocido reiteradamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal y como se desprende del precedente que se reproduce a continuación:

> *"**AGUAS NACIONALES. LA REMISIÓN QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-CNA-2000, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA**. El precepto citado determina la base del derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales a través de dos fórmulas: una para aguas superficiales y otra para subterráneas; lo anterior, a fin de identificar en cuál de las cuatro zonas de disponibilidad posibles se ubica la cuenca o el acuífero del que se extrae el recurso hídrico. Ahora bien, en ambos supuestos, el legislador estableció que para calcular las variables que integran las fórmulas, deben atenderse las especificaciones y los métodos previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, señalando que en caso de que ésta llegase a modificarse, para efectos del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, se mantendría su aplicación; de ahí que dicho precepto, al remitir a la Norma Oficial mencionada no viola el principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no constituye una cláusula habilitante para que la autoridad administrativa determine lo conducente, sino que es una incorporación de lo previsto en la Norma Oficial citada al texto legal. Así, con independencia de la derogación o modificación de la Norma Oficial señalada, los elementos están dentro de la ley, sin que tengan un carácter variable ni se dejen al arbitrio de la autoridad administrativa, pues la manera en que se ingresaron los preserva como parte de la labor legislativa. Es decir, el contenido lo estableció y determinó el legislador cuando lo integró expresa e invariablemente, mediante el uso del principio de economía legislativa, para que, en vez de transcribir la parte relativa, dichos elementos se preservaran a través de esta remisión, separándolos de su naturaleza administrativa y tornándolos inamovibles mediante este reconocimiento que formó parte del proceso legislativo."*[9]

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente 2024, en su Capítulo Noveno del Título Tercero, Sección III establece lo relativo al Impuesto por la Emisión de Gases a La Atmósfera, cuyos artículos 83 Bis 11 y 83 Bis 12, señalan:

> ***"Cuota***
>
> ***Artículo 83 Bis11.** El impuesto **se causará en el momento que los sujetos de este impuesto realicen emisiones a la atmósfera**, gravadas por este impuesto que afecten el territorio del Estado, aplicando una cuota impositiva por el equivalente a 5.6 UMA por tonelada emitida de Bióxido de Carbono Equivalente (CO2e) o la conversión del mismo, establecida en el artículo 83 BIS-10 de esta Ley.*

---

[8] "IMPUESTOS ECOLÓGICOS O COSTO EFICIENTES. EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE ESTABLECE LA BASE DEL DENOMINADO "DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA", NO VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA AL REMITIR A NORMAS OFICIALES MEXICANAS", Tesis 2ª. XXX/2020 (10ª.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 1034, registro digital 2022276.

[9] Tesis 1ª./J.110/2017 (10ª.), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 128, registro digital 2015588.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

Época y forma de pago

Artículo 83 Bis-12. *Los contribuyentes* ***pagarán el impuesto*** *a que se refiere esta Sección* ***de manera anual, mediante declaración*** *que se presentará en las formas y medios autorizados por la Secretaría de Finanzas,* ***a más tardar el día veintidós del mes de julio del año*** *en que se hayan realizado el respectivo informe en los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como los reportes de emisiones del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable."*

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo Décimo Tercero Transitorio, fracción XXV, último párrafo de las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, establece que:

"ARTÍCULO DECIMO TERCERO. *Las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, serán las siguientes:*

...

XXV. Se faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para que, en el ejercicio de sus facultades, expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado.

...

Para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para que por su conducto autorice los esquemas necesarios a efecto de otorgar estímulos fiscales directos respecto al capítulo noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;"...

DÉCIMO NOVENO. Que el presente instrumento cuenta con viabilidad financiera autorizada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el oficio SF/SE/00754/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, signado por el C.P. Carlos Alejandro León González, Titular de la Subsecretaría en comento.

Por lo anterior, es que se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DIRECTOS RESPECTO AL CAPÍTULO NOVENO DEL TÍTULO TERCERO SECCIÓN III DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la aplicación de un estímulo fiscal a aquellas personas físicas, morales y unidades económicas, que tengan la obligación de presentar la declaración y realizar el pago del Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera del ejercicio fiscal 2023, establecido en la Sección III del Capítulo Noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para que gocen de un beneficio por el pago de dicho Impuesto al hacerse por anualidad anticipada, conforme a lo siguiente:

Impuesto	Vigencia	Estímulo Fiscal
Por la Emisión de Gases a la Atmósfera	Del 01 de enero al 30 de abril del 2024	30% (treinta por ciento)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se excluye de los beneficios que concede este Acuerdo a la Federación, los Estados y Municipios, así como los organismos descentralizados de dichos órdenes de gobierno, por la participación en el capital social o en los gastos que a ellos corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Las personas físicas, morales y unidades económicas que deseen acceder al estímulo fiscal previsto en el Artículo Primero de este Acuerdo, deberán:

1. Estar inscritos y activos dentro del padrón autorizado por la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

2. Presentar su opinión de cumplimiento de obligaciones estatales y federales coordinadas en sentido positivo.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales en materia del Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera, establecido en la Sección III del Capítulo Noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

4. Realizar el pago del Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera del ejercicio fiscal 2023.

5. Haber presentado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el informe del Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, específicamente el apartado de emisiones a la atmósfera y sustancias RETC de manera obligatoria o voluntaria.

ARTÍCULO CUARTO. - La aplicación del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

1. Estará vigente únicamente durante el ejercicio fiscal señalado en el presente Acuerdo.

2. La aplicación del estímulo fiscal, será aplicable al momento de realizar el pago del Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera del ejercicio fiscal 2023 y en su caso, de conformidad con los criterios que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

3. El estímulo fiscal previsto en este Acuerdo, se aplicará a través de los mecanismos electrónicos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos.

4. La instrumentación, interpretación y seguimiento del presente, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos.

----------**TRANSITORIO**----------

Primero. - La vigencia para la aplicación del estímulo fiscal materia del presente Acuerdo iniciará el 01 (primero) de enero y concluirá el 30 (treinta) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro).

Segundo. – El presente Acuerdo deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Tercero. - La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas realizará los registros, movimientos y adecuaciones administrativas y contables que al efecto se requieran para generar las aplicaciones del estímulo fiscal para el Impuesto del Ejercicio Fiscal 2023, que se autoriza en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 50 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como el artículo Sexto Transitorio, fracciones X y XXXII primer párrafo de las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, así como el Acuerdo mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo y sus fracciones II, III y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.

2. Que de una lectura conjunta de lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que las autoridades estatales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta del todo trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.

3. Que, en ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo Estatal, como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en la citada Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, y el apoyo a la misma a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas, el establecimiento de acciones que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad económica que afecta la economía de las familias queretanas.

4. Que lo anterior, cobra mayor relevancia al tomar en cuenta que en la aplicación de los instrumentos de política fiscal a implementarse, como lo son los beneficios fiscales, los sectores beneficiarios podrán destinar mayores recursos al mejoramiento tanto de la situación que les es propia, como, principalmente, la de aquellos que pudieran ser sus dependientes económicos y, en razón de ello, encontrarse en una situación especialmente vulnerable en comparación con otros agentes sociales y económicos, de donde se deriva la razonabilidad e idoneidad de los

fines extrafiscales perseguidos y de los instrumentos empleados por el Estado para materializarlos.

5. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los beneficios fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos del gobierno que permiten regir el desarrollo nacional.

6. Que el Pleno de dicho Tribunal se ha pronunciado en el sentido de que los beneficios otorgados por razones no estructurales de la contribución, sino como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de la política económica o social adoptada en un época determinada, no se rigen por los principios de justicia fiscal contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, pues su otorgamiento no obedece a razones de esta índole, en tanto que no son ajustes a la estructura, diseño o al monto de un impuesto.

7. Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos económicos se otorgarán para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan cubrir impactos financieros, dichos subsidios serán autorizados por los Titulares de las dependencias que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

8. Que, mediante Acuerdo publicado el 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su titular designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los subsidios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del presente Programa.

9. Que el artículo 50, en su primer párrafo, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir total o parcialmente del pago de contribuciones y accesorios, así como autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, asimismo puede conceder beneficios fiscales, entendidos éstos como instrumentos de política financiera, económica y social que el Estado emplea para impulsar, orientar, encauzar, alentar o desalentar algunas actividades o usos sociales.

10. Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante, deberá llevarse a cabo para apoyar a los queretanos conforme a los grados de prioridad que se determinen en función de lo descrito en líneas precedentes.

11. Que los apoyos que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los beneficios económicos, deberán aplicarse a los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE"

ÚNICO. - Se autoriza y emite el PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE y de los Subprogramas denominados Beneficios fiscales para personas físicas y beneficios fiscales para personas morales, con la finalidad de atender a determinados sectores de la economía del Estado de Querétaro, brindando apoyos consistentes en Beneficios fiscales, bajo los siguientes términos:

1. Introducción

El principal propósito del presente programa consiste en coadyuvar al mejoramiento de la situación económica de las y los queretanos y prepararlos mejor para su eventual reactivación.

Este esquema toma mayor relevancia en el contexto actual, en el que es evidente que la mayoría de los particulares están buscando contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; no obstante, resulta una tarea difícil considerando que la mayoría prioriza aspectos fundamentales básicos de subsistencia.

En ese contexto, se coadyuvará a que las familias queretanas puedan consolidar, como resultado de los beneficios que mediante el presente instrumento jurídico se conceden, el fortalecimiento de su economía en aspectos prioritarios, de manera que, desde la política tributaria, se provea para el alcance de condiciones materiales inherentes e indispensables para la prosperidad familiar lo cual, indefectiblemente, se reflejará en el mejoramiento de la sociedad en general, puesto que, en ese tenor, estarán en condiciones de destinar los recursos con que cuentan a fines distintos al pago de una contribución.

2. Justificación

El artículo 19, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente, prevé que las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, estarán obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. A su vez, en el artículo Transitorio Sexto, fracción XVI, concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la citada Ley hacendaria para el ejercicio fiscal 2024, se establece que las personas que resulten beneficiarias de los apoyos contenidos en el Programa de Apoyo a la Tenencia gozarán de una reducción en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, de hasta el noventa y nueve por ciento, debiendo la Secretaría de Finanzas realizar las autorizaciones a través de los lineamientos de aplicación correspondientes.

El compromiso del Gobierno Estatal con la disciplina fiscal, reconoce la necesidad de mantener una postura de las finanzas públicas, por lo que, de acuerdo a los Criterios 2024, que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, y en los que se estiman para 2024, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 2.5% y 3.5%, así como una inflación del 4.5%, se torna

necesario continuar implementando políticas gubernamentales estatales que brinden un beneficio directo a la economía de los residentes del Estado, con lo cual se refleje un aumento en el ingreso disponible, y por ende un mayor gasto al estar focalizada en los habitantes del Estado que contarán con una mayor capacidad de consumo.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Atendiendo a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, válidamente se pueden diseñar beneficios fiscales a favor de determinados sujetos, fines y efectos sobre la economía, precisando la política tributaria aplicable a las áreas de interés general, estratégicas y prioritarias que requieren algún tipo de beneficio para fomentar el interés social o económico del Estado.

3.2 Objetivo Específico

Conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, beneficios fiscales y facilidades administrativas en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocar al Estado de Querétaro en un posicionamiento distinguido a nivel Nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.

4. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 (primero) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

4.1. Suficiencia Presupuestal

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera autorizada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio SF/SE/00781/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, signado por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Titular de la Subsecretaría en comento.

Por tanto, con el objetivo de que el presente Programa sea ejecutado, es necesario que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, ambos para el ejercicio fiscal 2024, sean equiparables y basados en resultados, es decir, asegurar que no existe un sobregasto de acuerdo a lo presupuestado.

5. Composición del Programa.

El Programa estará integrado por los siguientes Subprogramas:

1) **Beneficios fiscales para personas físicas.**

2) **Beneficios fiscales para personas morales.**

A los Subprogramas referidos en los incisos inmediatos anteriores, les serán aplicables de manera general las disposiciones previstas en los numerales 1 al 4 y 6 al 20 y del Programa y de forma específica los siguientes lineamientos:

5.1 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES PARA PERSONAS FÍSICAS.

5.1.1 Cobertura

El Subprograma tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5.1.2 Población Objetivo

Las personas físicas tenedoras o personas físicas usuarias que tengan a su cargo adeudos de contribuciones y accesorios descritos en este Programa vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

5.1.3 Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio fiscal que se establece en el presente Subprograma, las personas beneficiarias deberán encontrarse inscritas en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

Las personas físicas que no se ubiquen en el supuesto señalado en el párrafo que antecede y que, en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, resulten obligadas al pago de contribuciones y accesorios descritos en este Programa, vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la citada Ley, podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Ingresos, la cual proveerá lo conducente en términos de las disposiciones aplicables a fin de que, en su caso, las referidas personas físicas puedan acceder a los beneficios materia del presente Subprograma.

En ningún caso se otorgará el beneficio materia del presente Subprograma cuando los interesados tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago u obligaciones fiscales estatales, con excepción de las establecidas en el presente Subprograma.

5.1.4 Beneficio fiscal

Se otorga un beneficio fiscal a las personas físicas tenedoras o personas físicas usuarias que tengan a su cargo adeudos de contribuciones y accesorios descritos en este Programa vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de

Querétaro; consistente en la aplicación siguiente:

Durante la Vigencia del presente Programa:

Concepto	Beneficio fiscal (reducción)
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	50%
Recargos	50%
Multas	100%

5.1.5 Mecánica de operación:

- La persona beneficiaria ingresará al portal de Recaudanet en el módulo de refrendo placa (http://www.recaudanet.gob.mx:81/refrendoPlaca/index.jsp o https://www.recaudanet.gob.mx/refrendo/index.jsp), colocará sus datos, verificará su adeudo y seleccionará la opción "Programa Regularización Tenencia 2024, Juntos Adelante", y/o acudirá de manera presencial a las oficinas recaudadoras o módulos autorizados adscritas a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El beneficio fiscal otorgado, se aplicará al adeudo no liquidado por la persona beneficiaria, el cual se verá reflejado en la línea de captura que arrojan los portales referidos en el punto que antecede.
- La persona beneficiaria podrá liquidar las cantidades generadas por los medios y formas establecidas en la línea de captura que generen dichos portales de internet.
- En caso de no liquidarse el adeudo por parte del beneficiario no procederá la aplicación del presente beneficio fiscal.

Una vez que las personas beneficiarias realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

5.1.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

5.1.6.1 Derechos

Las personas beneficiarias del presente Subprograma tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios fiscales establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante

5.1.6.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias del presente Subprograma deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Subprograma y demás normatividad aplicable; y,
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

5.2 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA BENEFICIOS FISCALES PARA PERSONAS MORALES

5.2.1 Cobertura

El Subprograma tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5.2.2 Población Objetivo

Las personas morales tenedoras o personas morales usuarias de los vehículos que hayan generado accesorios descritos en este Programa, derivados del incumplimiento al pago generado por control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

5.2.3 Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio fiscal que se establece en el presente Subprograma, las personas morales beneficiarias deberán encontrarse inscritas en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

En ningún caso, se otorgará el beneficio materia del presente Subprograma cuando los interesados tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago u obligaciones fiscales estatales, con excepción de los establecidos en el presente Subprograma.

5.2.4 Beneficio fiscal

Se otorga un beneficio fiscal a las personas morales tenedoras o personas morales usuarias de los vehículos que hayan generado accesorios descritos en este Programa, derivados del incumplimiento al pago generado por control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; consistente en la aplicación siguiente durante el lapso de su vigencia:

Concepto	Beneficio fiscal (reducción)
Recargos	50%
Multas	100%

5.2.5 Mecánica de operación:

- El beneficiario ingresará al portal de Recaudanet en el módulo de refrendo placa (http://www.recaudanet.gob.mx:81/refrendoPlaca/index.jsp o https://www.recaudanet.gob.mx/refrendo/index.jsp), colocará sus datos, verificará su adeudo y seleccionará la opción "aplicación de beneficio fiscal", y/o acudirá de manera presencial a las oficinas recaudadoras o módulos autorizados adscritos a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El beneficio fiscal otorgado, se aplicará al adeudo no liquidado por la persona beneficiaria, el cual se verá reflejado en la línea de captura que arrojan los portales referidos en el punto que antecede.
- La persona beneficiaria podrá liquidar las cantidades generadas por los medios y formas establecidas en la línea de captura que generen dichos portales de internet.
- En caso de no liquidarse el adeudo por parte del beneficiario no procederá la aplicación del presente beneficio fiscal.

Una vez que las personas beneficiarias del presente Subprograma realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

5.2.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

5.2.6.1 Derechos

Las personas beneficiarias del presente Subprograma tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios fiscales, descritos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.2.6.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con lo siguiente:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Subprograma y demás normatividad aplicable.
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

6. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

6.1 Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del presente Programa será la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6.2 Instancia auxiliadora

Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

6.3 Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez y de resguardar la documentación que integrará los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

7. Instrumentación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

- La instrumentación, interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Ingresos.
- La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

8. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por la Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Informes

La Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al

superior jerárquico inmediato.

10. Cierre de Ejercicio

La Dirección de Ingresos integrará y remitirá al Titular de la Secretaría de Finanzas el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa.

11. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, están contenidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada al Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

12. Control y Auditoría

El Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estos Lineamientos de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

13. Transparencia

13.1 Difusión

La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

En las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

13.2 Protección de Datos Personales

13.2.1 Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Ingresos y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial https://portal.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso:

https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

14. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos

que determine el Instituto Nacional Electoral.

15. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias.

16. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

17. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se den únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

18. Solicitudes de Información y Denuncias

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con Lineamientos de Operación del mismo, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

18.1 Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.

Domicilio: Calle Madero número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico. Querétaro. Querétaro.

18.2 Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o través del teléfono 442 211 7070.

19. Otras consideraciones

a) Las personas físicas o morales que soliciten los beneficios fiscales contenidos en este Programa, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de contribuciones o de créditos fiscales, no podrán gozar de los mismos; si el medio de defensa se encuentra en proceso de litigio, no se podrá acceder a los beneficios hasta en tanto no se exhiba copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

b) No procederá la acumulación de los beneficios fiscales, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

c) En el caso de que, las personas beneficiarias no hagan efectivo el beneficio fiscal a que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad.

d) Los beneficios fiscales se aplicarán sobre las contribuciones en los plazos que este mismo instrumento establece, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos beneficios.

e) La aplicación del presente programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.

f) El importe no cubierto por el beneficio fiscal otorgado deberá ser liquidado en una sola exhibición.

g) No se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.

h) Finalmente, en los casos y situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por la Dirección de Ingresos.

20. Anexos

ANEXO 1. Glosario de Términos.

ANEXO 2. Matriz de Indicadores para Resultados.

ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS
PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE

I. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II. **ESTADO:** Al Estado de Querétaro.

III. **LINEAMIENTOS:** Los Lineamientos de Operación del **PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE** y de los Subprogramas denominados Beneficios fiscales para personas físicas y Beneficios fiscales para personas morales.

IV. **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR):** Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

V. **PERSONA(S) BENEFICIARIA(S):** Es la población atendida que cumple con los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y que reciben los apoyos económicos que otorga el Programa.

VI. **PROGRAMA:** El Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante.

VII. **RECAUDANET:** Portal de Internet de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual las personas físicas consultan su adeudo y generan la línea de captura.

VIII. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IX. **SUBPROGRAMA:** El Subprograma denominado Beneficios fiscales para personas físicas o el Subprograma denominado Beneficios fiscales para personas morales.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante

ANEXO 2

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE.

CLAVE	INDICADOR	META	FRECUENCIA
1.1	Sumatoria de personas que recibieron la aplicación de beneficios fiscales.	100,000	Anual
1.2	Monto recaudación obtenido con la implementación del Programa.	100 mdp	
1.3	Calificación promedio de satisfacción que otorga la población beneficiaria a la implementación del Programa.	8	

Nota: Los indicadores serán reportados posteriores a la finalización de la vigencia del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Programa entrará en vigor el 01 (primero) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) y mantendrá todos sus efectos hasta el día 31 (treinta y uno) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro) siempre y cuando exista suficiencia presupuestal asignada.

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del beneficio del presente Programa en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 29 (veintinueve) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo Sexto Transitorio, fracciones X, XI, último párrafo y XXXII primer párrafo, concernientes a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del Programa; y

Considerando

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, fracciones II, III y LXIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.

2. Que, en términos de lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que las autoridades estatales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta del todo trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.

3. Que, en ese mismo orden de ideas, el Poder Ejecutivo Estatal, como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en la citada Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas, el establecimiento de medidas que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad económica en la que las familias pudieran verse inmersas, por cuanto respecta a los integrantes susceptibles de ser destinatarios de dichas medidas en función de su particular situación jurídica frente al fisco estatal.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

4. Que, la ejecución de las acciones del presente Programa, se llevará a cabo con la finalidad de apoyar a las y los queretanos conforme a la prioridad que se determine en función de las consideraciones descritas en líneas precedentes.

5. Que, la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como, con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; entre otros. Para lo cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá celebrar convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece dicha Ley.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades que hubiesen suscrito el Convenio antes referido, y que estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, deberán llevar un registro estatal vehicular, que se integrará con los datos de los vehículos que los contribuyentes inscriban o registren en la circunscripción territorial de cada entidad.

6. Que, en fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, el cual, de igual forma, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 03 de agosto de 2015.

7. Que, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes referido, la Entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en esta circunscripción territorial, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

8. Que, bajo esa misma ilación, el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece obligaciones a cargo de los contribuyentes, entre las cuales figuran las siguientes: inscribirse en el registro de contribuyentes que establezcan las autoridades fiscales; presentar los avisos correspondientes a los aumentos o disminución de obligaciones fiscales, suspensión o reanudación de actividades, cancelación en el registro de contribuyentes, suspensión, entre otros; así como

declarar y pagar los créditos fiscales en la forma y plazos en que dispongan las leyes respectivas.

9. Que el numeral 19, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, prevé que las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, estarán obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

10. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

11. Que, adicional a ello, el referido Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje Rector 6, denominado "Gobierno Ciudadano", enfoca las acciones de Gobierno, en la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado, teniendo como objetivo ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, con el reto de que la Entidad se ubique en los primeros lugares en el índice de Gobierno Abierto, en el indicador subnacional de Mejora Regulatoria y entrar a los primeros 5 lugares del índice de Gobernanza Digital.

Para ello, se establecen como líneas estratégicas las inherentes a fomentar la eficiencia gubernamental y consolidar un gobierno digital, a través de potenciar la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales que permita acercar y facilitar la realización de trámites en las comunidades alejadas, y con ello impulsar el desarrollo de las competencias digitales en los ciudadanos y avanzar en la digitalización de servicios.

12. Que en este sentido, y a efecto de emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública estatal que permitan regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la actualización de sus registros y controles internos, y garanticen una mayor claridad de la información, es que los beneficios administrativos que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Programa y sus Lineamientos de aplicación:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO VEHICULAR "¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!"

ÚNICO. - Se autoriza y emite el Programa **"¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!"**, con la finalidad de brindar el apoyo a determinados sectores de la economía del Estado de Querétaro, consistente en un beneficio en el trámite de baja administrativa vehicular a través de medios digitales preferentemente, con un pago único para las personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, con el único efecto de suspender el cobro de las obligaciones fiscales en materia vehicular a favor de la persona beneficiada, relacionadas con la unidad objeto del trámite hasta su reactivación en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, bajo los siguientes términos:

1. Introducción

El principal propósito del presente Programa, consiste en coadyuvar al mejoramiento de la situación económica de las y los queretanos y brindarles mayores herramientas que les permitan contar con una mejor y mayor preparación para su eventual reactivación económica, creando mecanismos administrativos que permitan actualizar su información en los registros y controles que dirige el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas.

Este esquema toma mayor relevancia en el contexto actual, en el que es evidente que la mayoría de los particulares están buscando contribuir para los gastos públicos, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; y que, no obstante, resulta una tarea difícil tomando en consideración que la mayoría prioriza aspectos fundamentales básicos de subsistencia.

En ese contexto, se coadyuvará a que las familias queretanas se encuentren en posibilidades de consolidar, como resultado de los beneficios que mediante el presente instrumento jurídico se conceden, el fortalecimiento de su economía en aspectos prioritarios, de manera que, desde la política tributaria, se provea para el alcance de condiciones materiales inherentes e indispensables para la prosperidad familiar lo cual, indefectiblemente, se reflejará en el mejoramiento de la sociedad en general, puesto que, en ese tenor, estarán en condiciones de destinar los recursos con que cuentan a fines distintos al pago de una contribución.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante

2. Justificación

Actualmente, el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, cuenta con vehículos registrados sin información actualizada del propietario, situación que genera que, aquél contenga datos que no se apegan a la realidad y situación actual; es en consideración a ello, que existen personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de vehículos que continúan registrados a su nombre en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro con ese calificativo.

Con base en lo anterior, y en atención a que las recientes circunstancias ameritan poner en marcha políticas públicas encaminadas a beneficiar a la población a través de estrategias que permitan una recuperación paulatina e integral de la economía, se busca crear los mecanismos que impulsen una regularización de obligaciones fiscales, en los sujetos obligados, sin que esto produzca una afectación en su economía, priorizándose la mitigación de los impactos financieros que esto pudiera conllevarles.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Atendiendo a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, válidamente se pueden diseñar beneficios administrativos a favor de determinados sujetos, fines y efectos sobre la economía, precisando la política tributaria aplicable a las áreas de interés general, estratégicas y prioritarias que requieren algún tipo de beneficio para fomentar el interés social o económico del Estado.

3.2 Objetivo Específico

Conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, un beneficio en el trámite de baja administrativa vehicular preferentemente a través de medios digitales, con un pago único para las personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, con el único efecto de suspender el cobro de las obligaciones fiscales en materia vehicular a favor de la persona beneficiada, relacionadas con la unidad objeto del trámite hasta su reactivación en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

4. Población Objetivo

Las personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular

del Estado de Querétaro, pudiendo aplicar el beneficio para 204,133 unidades vehiculares aproximadamente.

5. Cobertura

El presente Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6. Beneficio Administrativo

Consistente en la autorización de un beneficio en el trámite de baja administrativa vehicular a través de medios digitales preferentemente, con un pago único para las personas físicas o morales que ya no son poseedoras, tenedoras o usuarias de una unidad vehicular que se encuentre registrada a su nombre dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

En el entendido de que, dicho beneficio tendrá el único efecto de suspender el cobro de las obligaciones fiscales en materia vehicular a favor de la persona beneficiada, relacionadas con la unidad objeto del trámite hasta su reactivación en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, en tanto se actualice la situación de la unidad vehicular mediante la aplicación de cualquiera de los trámites previstos en el artículo 155 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

7. Vigencia

El presente Programa entrará en vigor el 01 (primero) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y mantendrá todos sus efectos hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

8. Criterios y Requisitos de Incorporación

Para acceder al beneficio administrativo establecido en el presente Programa, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con una unidad vehicular inscrita y activa dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

2. Realizar el pago único consistente en los derechos causados con motivo del trámite de baja administrativa vehicular.

   Dicho pago único se realiza por la prestación de servicios de los conceptos consistentes en la liquidación de las multas y la constancia vinculada a la omisión en la presentación de tarjeta de circulación y placas metálicas.

9. Mecánica de operación:

1. Ingresar al portal oficial http://www.recaudanet.gob.mx:81/refrendoPlaca/index.jsp y realizar el trámite de manera digital y/o presencial en una de las oficinas recaudadoras adscritas a la Dirección o módulos autorizados.
2. Realizar el pago único.

10. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

10.1 Derechos

Las personas beneficiarias del presente Programa, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios administrativos establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

10.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias de la presente Programa, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos lo dispuesto en el presente instrumento y demás normatividad aplicable; y
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que -en caso necesario- les sea requerida por la Instancia Ejecutora.

11. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

11.1 Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del presente Programa será la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11.2 Instancias auxiliadoras

Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación y ejecución del presente Programa.

12. Instrumentación, Interpretación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Ingresos.

- La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por la Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

14. Informes

La Dirección de Ingresos elaborará un informe mensual y un informe final sobre el total de los beneficios administrativos otorgados a través del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

15. Control y Auditoría

El Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos, será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones.

De igual forma, otorgará todas las facilidades a los Entes Fiscalizadores para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuará las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones que en su caso se realicen, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante

16. Transparencia

16.1 Difusión

La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará la difusión de los beneficios administrativos materia del presente Programa, en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

> *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

En las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

16.2 Protección de Datos Personales

16.2.1 Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Ingresos y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en *Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000,* en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial HTTPS://PORTAL.QUERETARO.GOB.MX/SPF/MAINTRANSPARENCIA.ASPX

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

17. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

18. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

19. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el presente Programa, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

20. Solicitudes de Información y Denuncias

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con su Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

20.1 Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.

Domicilio: Calle Madero, número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro.

20.2 Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o través del teléfono 442 211 7070.

21. Otras consideraciones

a) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.
b) El Programa no exenta del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a los contribuyentes obligados a los mismos.
c) No se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.

d) Los casos y situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por la Dirección de Ingresos.

e) La Dirección de Ingresos realizará preferentemente el trámite de manera digital, pudiendo en su caso, con base en las circunstancias en concreto, autorizar la realización de manera presencial en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debiéndose apegarse para ello a las normativas aplicables.

f) El o los pagos derivados de la aplicación del presente programa no darán trámite a solicitud de devolución por pago de lo indebido o pago en exceso.

22. Anexos

ANEXO 1. Glosario de Términos.

ANEXO 2. Matriz de Indicadores para Resultados.

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS
PROGRAMA "¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!"

I. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II. **ESTADO:** Al Estado de Querétaro.

III. **PADRÓN VEHICULAR:** Al padrón de vehículos registrados en el Estado de Querétaro con el que cuenta la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IV. **PERSONA(S) BENEFICIARIA(S):** Es la población atendida que cumple con los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y que reciben los beneficios administrativos del presente Programa.

V. **PROGRAMA:** El presente Programa "¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!"

VI. **RECAUDANET O CUALQUIER PORTAL DE INTERNET DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO:** A través del cual las personas físicas y morales consultan su adeudo y generan la línea de captura, o aquel que permita la interconexión de los cobros con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VII. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 2
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS
PROGRAMA "¡BÁJATE DEL PADRÓN VEHICULAR!"

CLAVE	INDICADOR	META	FRECUENCIA
1.1	Sumatoria de personas que recibieron la aplicación de los beneficios administrativos otorgados.	10,000	**Anual**
1.2	Calificación promedio de satisfacción que otorga la población beneficiaria a la implementación del Programa.	8	

Nota: Los indicadores serán reportados posteriores a la finalización de la vigencia del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Programa entrará en vigor el 01 (primero) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y mantendrá todos sus efectos hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del beneficio del presente Programa en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 29 (veintinueve) de Diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo Sexto Transitorio, fracciones X, XVI y XXXII primer párrafo, concernientes a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, el Acuerdo mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo y sus fracciones II, III y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.

2. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se prevé que las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, estarán obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; a su vez, en el artículo Transitorio Sexto, fracción XVI, concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la citada Ley hacendaria para el ejercicio fiscal 2024, se señala que las personas que resulten beneficiarias de los apoyos contenidos en el Programa de Apoyo a la Tenencia gozarán de una reducción en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, de hasta el noventa y nueve por ciento, debiendo la Secretaría de Finanzas realizar las autorizaciones a través de los lineamientos de aplicación correspondientes.

3. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, prevé en su eje 6 denominado Gobierno Ciudadano, enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado; a su vez dentro de su objetivo 2 se prevé la línea de acción vinculada a fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, cuyas acciones principales son a) implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y b) facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

4. Que, en el marco de las citadas premisas generales, resulta necesario discernir razonamientos específicos, en tanto que la realidad prevaleciente constriñe a reconocer que dentro de las afectaciones a la sociedad y su desenvolvimiento económico es evidente la existencia de sectores que las resienten con mayor intensidad que otros, puesto que, medidas como las señaladas en líneas precedentes, han puesto en entredicho la capacidad de los individuos y las familias para mantener la estabilidad y suficiencia de sus ingresos.

5. Que, de una lectura conjunta de lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que las autoridades estatales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta del todo trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.

6. Que, en ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo del Estado, como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en la citada Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas, el establecimiento de medidas que coadyuven a paliar la vulnerabilidad económica en la que las familias pudieran verse inmersas, por cuanto respecta a los integrantes susceptibles de ser destinatarios de dichas medidas, en función de su particular situación jurídica frente al fisco estatal.

7. Que lo anterior, cobra mayor relevancia al tomar en cuenta que en la aplicación de los instrumentos de política fiscal a implementarse, como lo son los beneficios fiscales, los sectores beneficiarios podrán destinar mayores recursos al mejoramiento tanto de la situación que les es propia, como, principalmente, la de aquellos que pudieran ser sus dependientes económicos y, en razón de ello, encontrarse en una situación especialmente vulnerable en comparación con otros agentes sociales y económicos, de donde se deriva la razonabilidad e idoneidad de los fines extrafiscales perseguidos y de los instrumentos empleados por el Estado para materializarlos.

8. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los beneficios fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos del gobierno que permiten regir el desarrollo nacional.

9. Que el Pleno de dicho Tribunal, se ha pronunciado en el sentido de que los beneficios otorgados por razones no estructurales de la contribución, sino como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de la política económica o social adoptada en una época

determinada, no se rigen por los principios de justicia fiscal contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, pues su otorgamiento no obedece a razones de esta índole, en tanto que no son ajustes a la estructura, diseño o al monto de un impuesto.

10. Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos económicos se otorgarán para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan cubrir impactos financieros, dichos beneficios serán autorizados por los Titulares de las dependencias que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que, mediante el Acuerdo publicado el 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del presente Programa.

12. Que la ejecución de los proyectos y acciones de este Programa Vehicular, deberá llevarse a cabo para apoyar a los residentes del Estado conforme a los grados de prioridad que se determinen en función de lo descrito en líneas precedentes.

13. Que los apoyos que se otorguen a través del presente Programa, deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los beneficios económicos, deberán aplicarse a los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el programa y sus lineamientos de aplicación, conforme a lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA APOYO TENENCIA 2024, QUERÉTARO AVANZA SEGURO"

ÚNICO. - Se autoriza y emite el PROGRAMA APOYO TENENCIA 2024, QUERÉTARO AVANZA SEGURO conforme a los siguientes alcances de aplicación, que establece el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como beneficio directo y tangible a la economía de los residentes del Estado, en atención al entorno económico nacional.

1. Introducción

El propósito del presente Programa consiste en coadyuvar al mejoramiento de la situación económica de las y los queretanos y prepararlos mejor para su eventual reactivación.

Este esquema toma mayor relevancia en el contexto actual, en el que es evidente que la mayoría de los particulares están buscando contribuir para los gastos públicos, de la Federación, así como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; no obstante, resulta una tarea difícil considerando que la mayoría prioriza aspectos fundamentales básicos de subsistencia.

En ese contexto, se coadyuvará a que las familias queretanas puedan consolidar, como resultado de los beneficios que mediante el presente instrumento jurídico se conceden, el fortalecimiento de su economía en aspectos prioritarios, de manera que, desde la política tributaria, se provea para el alcance de condiciones materiales inherentes e indispensables para la prosperidad familiar lo cual, se reflejará en el mejoramiento de la sociedad en general, puesto que, en ese tenor, estarán en condiciones de destinar los recursos con que cuentan a fines distintos al pago de una contribución.

2. Justificación

El artículo 19, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente, prevé que las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, estarán obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. A su vez, en el artículo Transitorio Sexto, fracción XVI, concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la citada Ley hacendaria para el ejercicio fiscal 2024, se establece que las personas que resulten beneficiarias de los apoyos contenidos en el Programa de Apoyo a la Tenencia gozarán de una reducción en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, de hasta el noventa y nueve por ciento, debiendo la Secretaría de Finanzas realizar las autorizaciones a través de los lineamientos de aplicación correspondientes.

El compromiso del Gobierno Estatal con la disciplina fiscal, reconoce la necesidad de mantener una postura de las finanzas públicas, por lo que, de acuerdo a los Pre-Criterios 2024, que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, y en los que se estiman para 2024, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 2.5% y 3.5%, así como una inflación del 4.5%, se torna necesario continuar implementando políticas gubernamentales estatales que brinden un beneficio directo a la economía de los residentes del Estado, con lo cual se refleje un aumento en el ingreso disponible, y por ende un mayor gasto al estar focalizada en los habitantes del Estado que contarán con una mayor capacidad de consumo.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Atendiendo a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, válidamente se pueden diseñar beneficios a favor de determinados sujetos, precisando la política

tributaria aplicable a las áreas de intereses generales, estratégicas y prioritarias que requieren algún tipo de beneficio para fomentar el interés social o económico del Estado.

3.2 Objetivo Específico

Conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, un beneficio en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, brindando facilidades administrativas, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocarlo en un posicionamiento distinguido a nivel Nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.

4. Vigencia

El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

4.1. Suficiencia Presupuestal

Para el cumplimiento del presente Programa, se cuenta con viabilidad financiera autorizada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio SF/SE/00780/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, signado por C.P.C. Carlos Alejandro León González, Titular de la Subsecretaría en comento.

Por tanto, con el objetivo de que el presente Programa sea ejecutado, es necesario que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, ambos para el ejercicio fiscal 2024 sean equiparables y basados en resultados, es decir, asegurar que no existe un sobregasto de acuerdo a lo presupuestado.

5. Alcances Operativos del Programa

5.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5.1.2. Población Objetivo

- Personas físicas.
- Personas morales con fines no lucrativos que se encuentren acreditadas y activas ante el Servicio de Administración Tributaria.

5.1.3. Criterios y Requisitos de Incorporación

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los beneficiarios previstos en el punto **5.1.2.,** deberán contar con:

- Vehículos inscritos en el Padrón Vehicular Estatal, que paguen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo y el refrendo vehicular durante los meses de enero a marzo de 2024.
- Vehículos nuevos y usados, que se inscriban en el Padrón Vehicular Estatal, del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- Las personas morales con fines no lucrativos que se encuentren acreditadas y activas ante el Servicio de Administración Tributaria que no hayan sido beneficiarias con anterioridad, deberán solicitar por única ocasión el otorgamiento del beneficio mediante escrito libre, dirigido a la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando que sus obligaciones fiscales se encuentran activas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Para acceder al beneficio del programa, las personas a las que refieren el punto 5.1.2., deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y/o federales que el Estado de Querétaro recaude y/o administre.

5.1.4. Beneficio

Se otorga un beneficio correspondiente al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro de un vehículo tipo automóvil, autobús, remolque o motocicleta con valor depreciado de hasta $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el impuesto al valor agregado.

Aquellos beneficiarios de vehículos tipo automóvil, autobús, remolque o motocicleta cuyo valor exceda al establecido en el párrafo anterior, pagarán la diferencia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que resulte entre lo causado y el beneficio aplicado en el presente Programa.

Se considera como valor depreciado, el precio de enajenación del fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador y empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía, como empresa para importar vehículos nuevos; al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, sin el impuesto al valor agregado que se hubiere pagado y sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones. Para el cálculo del valor se aplicará factor de depreciación previsto en los artículos 29, 40 y 42 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, al valor factura.

5.1.5. Mecánica de operación:

- La persona beneficiaria ingresará al portal de Recaudanet en el módulo de refrendo placa (http://www.recaudanet.gob.mx:81/refrendoPlaca/index.jsp o https://www.recaudanet.gob.mx/refrendo/index.jsp), colocará su número de placa, los últimos tres dígitos del folio de la tarjeta de circulación, correo electrónico y número de teléfono móvil, verificará su adeudo y seleccionará la opción **"PROGRAMA APOYO TENENCIA 2024, QUERÉTARO AVANZA SEGURO"**.
- Al beneficio del importe del Impuesto sobre Tenencia de o Uso de Vehículos, se le aplicará un factor de ajuste de hasta el noventa y nueve por ciento, mismo que se verá reflejado en la línea de captura que arrojan los portales referidos en el punto que antecede.
- Las personas beneficiarias podrán liquidar las cantidades generadas por los medios y formas establecidas por la autoridad ejecutora.
- En caso de no recibir el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por parte del beneficiario, no procederá la aplicación del presente beneficio.

Una vez que las personas beneficiarias realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio referido.

5.1.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

5.1.6.1 Derechos

Las personas beneficiarias del presente Programa tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.1.6.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias del presente Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable; y
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que, en su caso, les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa o con base a la que solicite la instancia ejecutora.

6. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

6.1. Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del presente Programa será la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6.2. Instancia auxiliadora

Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

6.3. Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada por las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

7. Instrumentación, Interpretación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Ingresos.
- La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa podrá ser a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

8. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por la Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

9. Informes

La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

10. Cierre de Ejercicio

La Dirección de Ingresos integrará y remitirá al Titular de la Secretaría de Finanzas el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa.

11. Indicadores

Los indicadores de propósito y componentes de la matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, serán los establecidos por la instancia ejecutora.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

12. Control y Auditoría

El Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en el presente, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

13. Transparencia

13.1. Difusión

La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa, en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

13.2. Protección de Datos Personales

13.2.1. Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Ingresos y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, ubicada en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial https://portal.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

14. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las

conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

15. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias.

16. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

17. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el presente Programa, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

18. Solicitudes de Información y Denuncias

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el mismo, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

18.1. Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.

Domicilio: Calle Madero número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro.

18.2. Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., a través del teléfono 442 211 7070.

19. Otras consideraciones

a) No procederá la acumulación de los beneficios, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.
b) En el caso de que, las personas beneficiarias no hagan efectivo el beneficio a que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad a la vigencia contenida en el presente Programa.
c) Los beneficios se aplicarán sobre las contribuciones en los plazos que este mismo instrumento establece, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos beneficios.
d) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.
e) El importe no cubierto por el beneficio otorgado deberá ser liquidado en una sola exhibición.
f) No se aceptará pago en especie, dación en pago, devolución, ni compensación.
g) Los beneficios materia del presente Programa, serán aplicados a los interesados que estén al corriente en sus contribuciones estatales.

h) Finalmente, los casos y situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el 01 (primero) de enero y mantendrá todos sus efectos hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del presente Programa en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Programa deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 29 (veintinueve) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracción VI del Código Ambiental del Estado de Querétaro;

CONSIDERANDO

1. Que, el Estado de Querétaro como entidad integrante de la federación mexicana, cuenta con una extensión territorial comprendida por los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.

2. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes, protegerlo.

3. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, define su Eje Rector 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible como ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad, estableciendo como objetivo la Preservación del equilibrio ecológico para mejorar las condiciones de vida en el estado, implementando la acción de reducir la emisión de contaminantes al medio ambiente y preservar los ecosistemas.

4. Que, en términos de los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de dependencias, siendo el caso de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que entre otras atribuciones, se encuentra facultada para vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

5. Que, con fundamento en el artículo 7, fracciones V y VI del Código Ambiental del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 3 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), son facultades y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo regular las fuentes móviles en materia de emisiones a la atmósfera, así como emitir el Programa Estatal de Verificación Vehicular.

6. Que, de acuerdo a la Guía para establecer Programas de Verificación Vehicular en los Estados y Municipios, establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Inventario de Emisiones Querétaro año base 2015 (dos mil quince) muestra que los vehículos automotores ocupan el primer sitio en cuanto a emisiones de Monóxido de Carbono (CO) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) y que la aplicación de programas de Verificación Vehicular permite reducir hasta un 30% (treinta por ciento) las emisiones de CO e hidrocarburos, mientras que los programas más exigentes, logran reducciones adicionales del 10% (diez por ciento) de los NOx[1].

[1] Guía para establecer programas de verificación vehicular en los Estados y Municipios. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, enero de 2007.

7. Que, mediante Acuerdo número CAMe/03/Décima Extraordinaria/2017 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el marco de su Décima Sesión Extraordinaria 2017 (dos mil diecisiete), celebrada en fecha 10 (diez) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se aprobó por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo, "CAMe").

8. Que, derivado de las gestiones realizadas para la homologación de los procedimientos y papelería de la Verificación Vehicular con la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la Ciudad de México y el Estado de México, se ha adquirido un sistema digital de Verificación Vehicular en el que todos los Centros de Verificación autorizados en el Estado están conectados a dicho sistema, el cual concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar el certificado correspondiente de acuerdo a los resultados de dichas pruebas.

9. Que, la Verificación Vehicular obligatoria deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

TIPO DE VEHÍCULO	NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE
Vehículos que usan gasolina como combustible.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-167-SEMARNAT-2017
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-167-SEMARNAT-2017
Vehículos que usan diésel como combustible.	NOM-045-SEMARNAT-2017 NOM-167-SEMARNAT-2017

Asimismo, deberá realizarse observando lo previsto en los Acuerdos administrativos que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el presente Programa, la Autorización para operar y mantener un Centro de Verificación, Oficios, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de Verificación Vehicular e inspección en el Estado de Querétaro.

10. Que, la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**,** establece en su artículo 31 fracción V, que los elementos de Policía Estatal, así como los de movilidad, policía y tránsito municipal; con pleno respeto de los Derechos Humanos, se encuentran facultados para retener en garantía la licencia de conducir, tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación y en su caso, devolverlas cuando proceda, de conformidad con dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En tanto que, cuando los vehículos no cuenten con Verificación Vehicular vigente o se trate de vehículos foráneos, será retenida una placa metálica, y en caso de no contar con ella, el propio vehículo.

Asimismo, el artículo 33 fracción III del citado ordenamiento, señala que el Personal Operativo antes referido deberá remitir vehículos a los depósitos vehiculares autorizados cuando el vehículo emita humo visiblemente contaminante, ruidos o cualquier otra forma de contaminación.

11. Que, el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro señala en su artículo 91 fracción III que los vehículos motorizados que circulen en el territorio del Estado, deberán contar con holograma y constancia de Verificación Vehicular vigente con excepción de las motocicletas; contemplando además en su artículo 119 fracción I, entre otras obligaciones ambientales para los propietarios de los vehículos que circulen por vías públicas del Estado, las siguientes:

a) Someter sus vehículos a la verificación de emisión de contaminantes en los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante los periodos que establezca el Programa Semestral de Verificación Vehicular vigente;

b) Realizar las reparaciones necesarias a su vehículo, en caso de que no aprueben la Verificación Vehicular, con el fin que cumplan con las disposiciones legales en materia ambiental;

c) Evitar emisiones excesivas de humo y gases tóxicos de sus vehículos, y

d) Cumplir con las demás disposiciones que para la preservación del medio ambiente emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Adicionalmente, los vehículos podrán ser retirados de la circulación por el personal operativo, en el caso de que emitan de forma evidente humo y gases tóxicos, aun cuando porten la constancia de Verificación Vehicular correspondiente.

12. Que, en fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el “Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023”, cuyo objeto consistió en establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberían ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el Segundo Semestre del año 2023 (dos mil veintitrés), con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047- SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los Vehículos Antiguos, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

13. Que, en virtud de lo anterior, y debido a la importancia que representa para el Estado de Querétaro, contar con el instrumento normativo de carácter obligatorio en la entidad, que permita la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores durante el período comprendido por el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro); esta autoridad con plenitud de competencia en el ámbito de sus atribuciones de ley, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

ARTÍCULO ÚNICO. - Se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), conforme al siguiente contenido:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Querétaro y tienen por objeto, establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los Vehículos Antiguos, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

Artículo 2. Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa:

I. Los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

II. Los propietarios, poseedores o conductores de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

III. Las personas físicas y morales autorizadas para operar y mantener los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro.

IV. Los proveedores de equipo y software de Verificación Vehicular; y

V. Los laboratorios de calibración que realizan esta prueba en los equipos analizadores de contaminantes.

Artículo 3. Para efectos de este Programa se entenderá por:

3.1. Autorización de Verificación Vehicular. Oficio mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Control Ambiental, autoriza a los Centros de Verificación Vehicular a llevar a cabo la Verificación Vehicular a unidades que no verificaron en el periodo ordinario sin el pago de la multa correspondiente, cuyos datos se señalan en la misma autorización.

3.2. App "Ambiente QRO". Aplicación móvil en la que se podrá consultar el estatus de un vehículo registrado en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, respecto de las Verificaciones Vehiculares, así como agendar una cita para realizar la verificación vehicular en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular.

3.3. Cambio de placas. Movimiento administrativo realizado ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a la baja y alta de un vehículo por compra-venta dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

3.4. Canje de placas. Movimiento administrativo de intercambio de placas con motivo del Decreto de autorización de canje de placas metálicas, tarjetas de circulación y calcomanías de identificación vehicular 2022 (dos mil veintidós) a los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos que se encuentren inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) y modificado mediante publicación en el citado medio oficial el 29 (veintinueve) de julio de 2022 (dos mil veintidós).

3.5. Catálogo vehicular. Catálogo de submarcas que, por sus características técnicas vehiculares proporcionadas por la industria automotriz, están sujetas a la obtención de un certificado y holograma doble cero o exento, mismo que se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en la siguiente liga: https://www.queretaro.gob.mx/sedesu/programas.aspx?q=63j01wSCoawGf2Yj2G6zXJCiLbeHVvgGDcc4uCm0vRg=.

3.6. Centro de Verificación Vehicular. Establecimiento debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar las verificaciones de los vehículos automotores contemplados por el Código Ambiental del Estado de Querétaro, con el objeto de cumplir con el presente Programa, acreditado como Unidad de Verificación Vehicular por una Entidad de Acreditación, en el que se verifica el cumplimiento en los términos de la Ley de infraestructura de la calidad y aprobada por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, así como de las normas oficiales mexicanas que establecen niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores en circulación, aplicando los métodos de medición correspondientes.

3.7. Certificado de Rechazo. Es el documento que se expide en los Centros de Verificación Vehicular, en el cual se asienta que el vehículo no aprobó la prueba de Verificación Vehicular.

3.8. Certificado de Verificación Vehicular. Documento que se expide en los Centros de Verificación Vehicular, que registra la información general y el resultado de la prueba de Verificación Vehicular; el cual se imprime en tres tantos, uno para el usuario del vehículo, otro para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y uno para el Centro de Verificación Vehicular, pudiendo ser en la modalidad DOS "2", UNO "1", CERO "0" y DOBLE "00".

3.9. Certificado de Verificación Vehicular tipo "EXENTO". Documento que se expide en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura "exento" que exime a los vehículos de la Verificación Vehicular.

3.10. Código. Código Ambiental del Estado de Querétaro.

3.11. Códigos de Falla (DTC, por sus siglas en inglés, Diagnostic Trouble Code). Son aquellos definidos en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6 y que corresponden a una avería o falla que se presenta en el vehículo automotor. Estos códigos son nombrados conforme la nomenclatura definida en la SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6. Un código de error consta de 5 (cinco) caracteres (una letra y cuatro números).

3.12. Combustible. Fuente de energía (de origen fósil) utilizada por los vehículos automotores.

3.13. Conector de Diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector). Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo, las condiciones de operación y la información de diagnóstico.

3.14. Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular. Documento que expide la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Control Ambiental a solicitud del particular cuando carece del certificado original, que avala el cumplimiento del Programa en años anteriores o al vigente; su costo se regirá por lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente durante el Ejercicio Fiscal que comprende el presente Programa.

3.15. Constancia de no adeudo. Documento que expide la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Control Ambiental, a los usuarios interesados en conocer el estatus del vehículo por multas de Verificación Vehicular.

3.16. DCA. Dirección de Control Ambiental de la Secretaría.

3.17. Emisión de gases. Descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores.

3.18. Estado. Estado de Querétaro.

3.19. Gerente Técnico. Es el responsable de coordinar y ejecutar, según aplique de acuerdo a las características y tamaño de la Unidad de Inspección, actividades operativas y administrativas en apego a la normatividad aplicable.

3.20. Gerente Técnico Sustituto. Es la persona responsable de coordinar las actividades operativas y administrativas de la Unidad de Inspección en ausencia del Gerente Técnico.

3.21. Holograma. Elemento generalmente metalizado que se desprende de un Certificado de Verificación Vehicular con identificación única de imagen tridimensional, con medidas de seguridad, cuyo folio debe coincidir con su respectivo certificado y que el Centro de Verificación Vehicular adherirá preferentemente en el parabrisas o en algún cristal visible del vehículo automotor que haya cumplido con el presente Programa en cualquiera de sus modalidades.

3.22. Humos. Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta.

3.23. Informe SDB. Es el documento que se expide en los Centros de Verificación Vehicular en el cual se asienta el resultado que obtuvo el vehículo en la prueba del SDB, ya sea aprobatorio o rechazado.

3.24. Infraestructura. Las instalaciones físicas del Centro de Verificación Vehicular, las cuales incluyen el predio donde se localiza, equipo de verificación y herramientas de que dispone para prestar el servicio de verificación principalmente.

3.25. Línea de Verificación Vehicular. Es el equipo analizador de gases para realizar la prueba de Verificación Vehicular en cualquiera de sus modalidades.

3.26. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light). Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipo del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

3.27. Manual de Imagen. También denominado “Manual de Identidad Gráfica”, es el documento elaborado por la DCA, el cual definirá la identidad gráfica de los Centros de Verificación Vehicular del Estado a través de una guía práctica que describa el manejo adecuado de los elementos que los conforman, con la finalidad de unificar los criterios de aplicación en los diversos elementos que la conforman.

3.28. Manual para la Operación y Funcionamiento. Documento elaborado por la DCA, en el cual se establecen lineamientos estandarizados de los equipos y procesos de operación que deberán cumplir los proveedores autorizados.

3.29. Método dinámico. Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO_2, O_2 y NO_X) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleraciones simuladas mediante la aplicación de una carga externa controlada por el dinamómetro.

3.30. Método estático. Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO_2 y O_2) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo (LP), gas natural u otros combustibles alternos estando el vehículo estacionado.

3.31. Monitor de sistemas. Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

3.32. Período Extemporáneo. Tiempo fuera del período ordinario, en el cual se podrá verificar los vehículos automotores previo pago de las multas correspondientes o en su caso presentando autorización de Verificación Vehicular.

3.33. Período Ordinario. Plazo definido en el Programa Estatal de Verificación Vehicular, en el cual se deben verificar los vehículos automotores.

3.34. Personal de los Centros de Verificación Vehicular. Conjunto de personas que laboran en un Centro de Verificación Vehicular.

- Gerente Técnico
- Gerente Técnico Sustituto
- Técnico Verificador

3.35. Peso Bruto Vehicular. Es el peso máximo del vehículo especificado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

3.36. Placas de circulación anteriores. Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello, conforme al diseño de los vehículos y que fueron emitidas previamente a la entrada en vigor del "Decreto de autorización de canje de placas metálicas, tarjetas circulación y calcomanías de identificación vehicular 2022 (dos mil veintidós) a los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos que se encuentren inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

3.37. Placas de circulación nuevas. Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos emitidas con motivo del "Decreto de autorización de canje de placas metálicas, tarjetas circulación y calcomanías de identificación vehicular 2022 (dos mil veintidós) a los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos que se encuentren inscritos en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

3.38. Procuraduría. Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

3.39. Programa. El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular.

3.40. Programa de Contingencias Atmosféricas Ambientales para el Estado de Querétaro. Documento emitido por la Secretaría, que incluye estrategias, acciones y lineamientos para atender los episodios con elevadas concentraciones de contaminantes atmosféricos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 (veinte) de marzo de 2020 (dos mil veinte).

3.41. Refrendo de Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular. Trámite que se realiza cada Ejercicio Fiscal a solicitud del Titular o Apoderado legal de la persona física o moral del Centro de Verificación Vehicular para seguir prestando el servicio de Verificación Vehicular.

3.42. Revalidación de Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular. Procedimiento iniciado a petición de la persona física y/o moral Titular del Centro de Verificación Vehicular o su Apoderado legal, con el objeto de, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Código, el presente Programa y demás disposiciones legales aplicables, obtener por parte de la DCA por conducto del Departamento de Verificación Ambiental, la renovación de su autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular.

3.43. Reverificación Vehicular. Aquella verificación que se realiza por segunda ocasión durante el mismo semestre vigente.

3.44. Secretaría. Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.45. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB). Módulo electrónico integrado por un conjunto de rutinas y monitores, diseñado para diagnosticar el funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones de gases contaminantes. Incluye OBDII, EOBD o similar, dentro de los que se encuentran el diagnóstico de los siguientes monitores: Monitor del Sistema del Combustible, Monitor del Sistema de Componentes Integrales, Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno.

3.46. Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo (EOBD, por sus siglas en inglés). Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea equivalente al sistema OBD II, integrado en los vehículos ligeros nuevos.

3.47. Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar. Sistema de diagnóstico a bordo (SDB) que tiene las mismas características del Sistema OBD II o del EOBD.

3.48. Sistema Digital de Verificación Vehicular. Software que concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados, el certificado correspondiente.

3.49. Sistema OBD II. Sistema de diagnóstico a bordo de segunda generación (OBD II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros nuevos.

3.50. Técnico Verificador. Es la persona responsable de ejecutar el procedimiento de Verificación Vehicular conforme a las NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014, aplicable en una Unidad de Verificación.

3.51. Unidad de Control Electrónica (ECU, por sus siglas en inglés). Unidad de control electrónico, en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.

3.52. Unidad de Medida y Actualización (UMA)[2]. En términos del artículo 2 fracción I de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3.53. Unidad de Verificación. Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

3.54. Usuario. Persona física o moral que utiliza el servicio de Verificación Vehicular.

3.55. Vehículo Antiguo. Vehículo que, al presentar las características señaladas en el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, porta placas de vehículo antiguo.

3.56. Vehículo Automotor. Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o bien, de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte.

3.57. Vehículo de uso público de transporte. Es aquel destinado a prestar servicio público de transporte al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo suministra por sí o mediante concesión o permiso otorgado a particulares. Su finalidad es satisfacer una necesidad colectiva de manera uniforme, regular y permanente en las vías públicas del estado y de los municipios, para satisfacer una necesidad colectiva mediante la utilización de vehículos de motor y por el cual los usuarios pagan una tarifa previamente aprobada por la autoridad competente, en términos del artículo 31, fracción I de la Ley de la Agencia de Movilidad y modalidades de Transporte público para el Estado de Querétaro. Asimismo, de conformidad con el artículo 32 del citado ordenamiento normativo sus modalidades son: Servicio Colectivo, Servicio de Taxi, Servicio Mixto, Servicio de Salvamento y Arrastre, Servicio de Arrastre; y Servicio de Depósito y Guarda de Vehículos.

3.58. Vehículo de uso particular. Aquel que está destinado para transitar en las vías públicas del Estado, al uso privado, ya sea por personas físicas o morales en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

[2] UMA que se ajusta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.

3.59. Vehículo Eléctrico. Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene exclusivamente de motores eléctricos, alimentados por baterías o celdas solares.

3.60. Vehículo Foráneo. Vehículo automotor, registrado en el Padrón Vehicular de otra entidad, a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala).

3.61. Vehículo Híbrido. Vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente.

3.62. Vehículo Ligero. Vehículo automotor con peso bruto vehicular mayor a 400 kg (cuatrocientos kilogramos) y menor a 3,500 kg (tres mil quinientos kilogramos), en base a la tarjeta de circulación.

3.63. Vehículo Pesado. Vehículo automotor cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3,500 kg (tres mil quinientos kilogramos), en base a la tarjeta de circulación.

3.64. Verificación Vehicular. Medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación Vehicular.

Artículo 4. La Secretaría podrá modificar el presente Programa con el objetivo de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular o último Certificado de Verificación Vehicular o por cualquier otra causa no prevista; lo que será instruido a los Centros de Verificación Vehicular mediante oficio emitido por la Secretaría, señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar y ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

CAPÍTULO II. VERIFICACIÓN VEHICULAR

Sección II.1. Calendario y horarios de Verificación Vehicular

Artículo 5. El horario y días de servicio obligatorio de los Centros de Verificación Vehicular, será de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 horas y los sábados de 09:00 a 15:00 horas, y los últimos 3 (tres) días hábiles de cada mes hasta las 20:00 horas.

El horario de servicio se podrá modificar de acuerdo a que lo que señale la DCA, considerando en todo momento, las disposiciones emitidas por las autoridades Municipales, Estatales y Federales, situación que se informa a través de la página oficial de la Secretaría y por medio de comunicación oficial a cada uno de los Centros de Verificación del Estado.

Únicamente se suspenderá el servicio de los Centros de Verificación Vehicular, los días de descanso obligatorio, o cuando así lo determinen las autoridades correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Los usuarios podrán solicitar a través de la página web http://189.195.154.174:8089/ConstanciaVerificacion/RegistroCitas.jsp, una cita programada conforme a las condiciones que ahí se establecen, también lo podrán hacer a través de la App “Ambiente QRO”, o a través de cualquier otro método que determine la Secretaría.

Artículo 7. La Verificación Vehicular deberá realizarse de conformidad con lo siguiente:

Tabla 1. Calendario de vehículos de uso particular y pesado.

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
		Primer Semestre
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril
1 y 2	Verde	Abril-Mayo
9 y 0	Azul	Mayo-Junio

Tabla 2. Calendario de vehículos de servicio público de transporte*.*

Último dígito de la placa de circulación	Período que deberán verificar
	Primer Semestre
Todas las terminaciones	Febrero-Mayo

Artículo 8. Los vehículos que portan matrícula conformada por dos a más series numéricas y/o que contengan series numéricas y letras, deberán realizar la Verificación Vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Artículo 9. El Certificado de Verificación Vehicular y holograma emitido, corresponderá al semestre en que se realice la prueba.

Sección II.2. Costos de la Verificación Vehicular

Artículo 10. El costo por los servicios de Verificación Vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

TIPO		COSTO
Dos	Uso Particular y pesados	3.81 UMA
	Uso Público de Transporte	1.64 UMA
Uno		3.81 UMA
Cero		6.50 UMA
Doble Cero		15.00 UMA
Exento		Sin costo
Rechazo		1.11 UMA
Informe SDB		Sin costo
Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular		0.80 UMA

NOTA: Para el pago se considerará lo siguiente: si el dígito es igual o mayor a 6 el costo será redondeado hacia arriba. Si el dígito es igual a 0 o menor a 6 el pago se quedará igual.

Artículo 11. La reposición de los Certificados y Hologramas de verificación, se sujetará a lo establecido en el artículo 92 del presente Programa, se gestionará a través de los medios que determine la DCA y se tendrá que recoger en las oficinas de la Secretaría, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas, debiendo pagar por ello, lo siguiente:

Tabla 4. Costos reposición

TIPO	VALOR UMA
DOS “2”	2.0
UNO “1”	2.0
CERO “0”	3.0
DOBLE CERO “00”	5.0
EXENTO	7.0

NOTA: Para el pago se considerará lo siguiente: si el dígito es igual o mayor a 6 el costo será redondeado hacia arriba. Si el dígito es igual a 0 o menor a 6 el pago se quedará igual.

Sección II.3. Tipos de certificados y hologramas

Subsección II.3.1. Certificado y Holograma Tipo DOS “2”

Artículo 12. Cualquier tipo de vehículo puede obtener certificado y holograma tipo DOS “2”.

Artículo 13. La prueba para la obtención del certificado y holograma tipo DOS “2” se regirá bajo lo establecido en las normas aplicables en materia de Verificación Vehicular cumpliendo con la prueba al SDB, cuando cuenten con el sistema SDB y sean año modelo 2006 (dos mil seis) o posteriores y que cumplan con los Criterios de Aprobación SDB.

En los casos en que durante la evaluación del vehículo se cumplan con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa, se otorgará el Certificado y Holograma tipo “DOS”.

Artículo 14. En los casos en que, durante la evaluación del vehículo, no se pueda leer su SDB, se llevará a cabo la prueba de Verificación Vehicular por emisiones y no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 43, 44 y 45 de este Programa, a excepción cuando se presenten Códigos de falla DTC’s, en cuyo caso aplicará lo señalado en el artículo 42 del presente Programa.

Artículo 15. El certificado y holograma tipo DOS “2” podrá exentar únicamente la restricción de horario establecido por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa “Hoy No Circula” de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 16. Los vehículos a diésel cuya emisión no rebase en la prueba de opacidad con su año modelo establecidos en el artículo 48 del presente Programa, podrán obtener el certificado y holograma tipo DOS “2”.

Artículo 17. Los vehículos que no cuenten con SDB deberán llevar a cabo la prueba de Verificación Vehicular por emisiones y no deberá rebasar los Límites Máximos Permisibles establecidos en los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del presente Programa de acuerdo a su año modelo y combustible correspondiente.

Subsección II.3.2. Certificado y Holograma Tipo UNO “1”

Artículo 18. Sólo podrán obtener el certificado y holograma tipo UNO “1”, aquellos vehículos ligeros de uso particular o público, que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo L.P., o diésel como combustible de fábrica.

Artículo 19. Los vehículos a verificar para obtener el certificado y holograma tipo UNO “1” deberán de cumplir con la prueba SDB cuando cuenten con este sistema o sean año modelo 2006 (dos mil seis) o posteriores.

En los casos en que durante la evaluación del vehículo se cumplan con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa, se otorgará el Certificado y Holograma tipo “UNO”.

Artículo 20. En los casos en que, durante la evaluación del vehículo, no se pueda leer su SDB, se llevará a cabo la prueba de Verificación Vehicular por emisiones y no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 43, 44, y 45 del presente Programa, a excepción cuando se presenten Códigos de falla DTC’s, en cuyo caso se aplicará lo señalado en el artículo 42 de este Programa.

Artículo 21. Los vehículos a diésel cuya emisión, en la prueba de opacidad, no rebase 1.2 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz, podrán obtener el certificado y holograma tipo UNO “1”.

Artículo 22. El certificado y holograma tipo UNO “1”, podrá exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa “Hoy No Circula” de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 23. Los vehículos que no cuenten con SDB deberán llevar a cabo la prueba de Verificación Vehicular por emisiones y no deberá rebasar los Límites Máximos Permisibles establecidos en los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del presente Programa, de acuerdo a su año modelo y combustible correspondiente.

Subsección II.3.3. Certificado y Holograma Tipo CERO “0”

Artículo 24. El certificado y holograma tipo CERO “0”, se otorga a vehículos ligeros o pesados de uso particular o público que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible de fábrica que cuenten con convertidor catalítico de 3 (tres) vías y SDB.

Artículo 25. Los vehículos que deseen obtener este Certificado y Holograma no deberán presentar la Luz indicadora de falla encendida, así como Códigos de falla (DTC) y deberán acreditar la prueba al SDB de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa.

Artículo 26. En caso de no cumplir con los Criterios de Aprobación del SDB, los vehículos que deseen obtener el certificado y holograma tipo CERO “0”, deberán de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 43 del presente Programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

Artículo 27. Los vehículos a diésel 2008 (dos mil ocho) o posteriores, cuyos niveles de emisiones no rebasen en la prueba de opacidad el 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz, podrán obtener el certificado y holograma tipo CERO “0”.

Artículo 28. El certificado y holograma tipo CERO “0” podrá exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa “Hoy No Circula” de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Subsección II.3.4. Certificado y Holograma Tipo DOBLE CERO “00”

Artículo 29. Para los vehículos nuevos, que utilizan gasolina, gas natural o diésel como combustible de fábrica, se otorgará el Certificado y holograma tipo DOBLE CERO “00”, siempre y cuando la submarca del vehículo esté contemplada dentro del catálogo vehicular correspondiente para obtener un refrendo del certificado y holograma DOBLE CERO “00”, de acuerdo a su eficiencia energética; para fines estadísticos únicamente, se llevará a cabo la prueba al SDB y las pruebas de emisiones, dinámica o estática, según corresponda, sin que estas sean criterios de aprobación o rechazo.

Asimismo, los vehículos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

I. Las emisiones evaporatorias reportadas deberán ser bajo protocolo de 24 (veinticuatro), 48 (cuarenta y ocho) o 72 (setenta y dos) horas;

II. El rendimiento de combustible deberá ser calculado y reportado usando el promedio referido en la NOM-163-SEMARNAT-SENER-SCFI-2013; y

III. Tratándose de vehículos nuevos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg, que de origen utilicen diésel como combustible y que cumplan con el estándar 1AA, 1B, 2B, 3B o 4B conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017; asimismo. Las unidades con PBV hasta 3,857 kg (tres mil ochocientos cincuenta y siete kilogramos), que de origen utilicen diésel como combustible y de origen cuenten con trampa de partículas.

Artículo 30. El certificado y holograma tipo DOBLE CERO “00” permite exentar la Verificación Vehicular hasta por cuatro años de acuerdo a la submarca, año y modelo del vehículo que esté contemplado dentro del catálogo vehicular vigente y se calculará a partir de la fecha de la factura o carta factura, en caso de contar con ambas, se tomará en cuenta la fecha más antigua.

Artículo 31. Los certificados y hologramas tipo DOBLE CERO “00” emitidos en los Centros de Verificación Vehicular del Estado cuya vigencia termine durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) podrán refrendarse mientras se mantengan vigentes y se podrá otorgar un nuevo certificado y holograma DOBLE CERO “00”, siempre y cuando cumpla con la prueba al SDB y con los límites máximos permisibles de emisiones de acuerdo con su año modelo establecidos en el presente Programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda, además que la submarca, año y modelo del vehículo esté contemplada dentro del catálogo vehicular vigente para obtener un refrendo del certificado y holograma DOBLE CERO “00”, de acuerdo a su rendimiento de combustible.

El refrendo del certificado y holograma DOBLE CERO “00” se otorgará hasta por 4 (cuatro) años a partir de la fecha de la factura o carta factura, en caso de contar con ambas, se tomará en cuenta la fecha más antigua.

Artículo 32. Los vehículos que cuenten con certificados y hologramas tipo DOBLE CERO “00” emitidos en las entidades que conforman la Megalópolis: Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala; y se hayan dado de alta en el Padrón Vehicular del Estado, podrán obtener un nuevo certificado y holograma DOBLE CERO “00”, en términos del presente Programa.

Los usuarios deberán realizar la solicitud prevista en el párrafo anterior a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha de alta en el Padrón Vehicular del Estado.

Artículo 33. La vigencia del certificado y holograma tipo DOBLE CERO “00” es de acuerdo a lo establecido en el propio certificado.

Artículo 34. El certificado y holograma tipo DOBLE CERO “00” podrá exentar adicionalmente, las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa “Hoy No Circula” de la Zona Metropolitana del Valle de México, a excepción de que las autoridades correspondientes establezcan diferentes disposiciones.

Artículo 35. Para obtener este certificado y holograma DOBLE CERO “00”, los vehículos tendrán para verificar hasta 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la fecha de expedición de la factura o carta factura, en caso de contar con ambas, se tomará en cuenta la fecha más antigua.

Artículo 36. Contar de manera previa con cualquier tipo de certificado y holograma del Estado no es restricción para obtener el certificado tipo DOBLE CERO “00” siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 29 y 35 del presente Programa.

Subsección II.3.5. Certificado de Rechazo

Artículo 37. Se emitirá Certificado de Rechazo a aquellas unidades, cuyas emisiones rebasen los límites máximos permisibles establecidos en el presente Programa; que no aprueben la prueba visual de humo; de los componentes del vehículo (prueba de inspección visual); que presenten la Luz Indicadora de falla encendida y/o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (Prueba SDB), de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Aprobación del SDB.

Artículo 38. Los usuarios que obtengan este tipo de certificado al realizar la Verificación Vehicular dentro del período correspondiente a la terminación de placa vehicular de su automóvil, tendrán el mismo periodo de verificación como límite para obtener el certificado y holograma que solicita el Usuario.

Artículo 39. Una vez obtenido un certificado de rechazo, el Usuario podrá realizar tantos intentos de la prueba de Verificación Vehicular como desee, hasta que su vehículo alcance los criterios de aprobación correspondientes establecidos en el presente Programa y obtenga su certificado y holograma de Verificación, por lo menos con 12 (doce) horas de posterioridad a la expedición del certificado de rechazo anterior y respetando la vigencia del mismo.

Artículo 40. En los casos en que el vehículo se haga acreedor a un certificado de rechazo, el Centro de Verificación Vehicular deberá retener únicamente el certificado aprobado inmediato anterior y entregará al usuario, el certificado de rechazo correspondiente en conjunto con el resto de su documentación.

Sección II.4. Informe SDB

Artículo 41. Se emitirá digitalmente de manera automática, un Informe SDB a todo vehículo que no cumpla con los Criterios de Aprobación del SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente Programa.

Artículo 42. En caso de que se presenten Códigos de Falla (DTC's) en la prueba al SDB a la que sea sometido el vehículo automotor, se otorgará un certificado de rechazo.

Sección II.5. Tablas de límites máximos permisibles

Artículo 43. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación en los métodos de prueba Dinámica o Estática que usan gasolina o gas natural, los siguientes:

Tabla 5.

Hidrocarburos (HC) µmol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NOx)(1) µmol/mol (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (%)	Dilución ($CO+CO_2$) cmol/mol (%)		Factor Lambda
80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla, no aplicarán en la prueba estática.

La prueba estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg (tres mil ochocientos cincuenta y siete kilogramos).

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo de fábrica.

Artículo 44. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, los siguientes:

Tabla 6.

Prueba	HC µmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO_X µmol/mol (ppm)	O_2 cmol/mol (%)	$CO+CO_2$ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	100	1.0	1000	2.0	7	14.3	1.05
Estática	100	1.0	No aplica	2.0	7	14.3	NA/1.05 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

La prueba estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 45. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) y posterior que usan gasolina como combustible, los siguientes:

Tabla 7.

Prueba	HC µmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO_X µmol/mol (ppm)	O_2 cmol/mol (%)	$CO+CO_2$ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	100	0.7	700	2.0	13	16.5	1.03
Estática	100	0.5	No aplica	2.0	13	16.5	NA/1.03 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 46. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 1993 (mil novecientos noventa y tres) y anterior que usan gasolina como combustible, los siguientes:

Tabla 8.

Prueba	HC µmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO_X µmol/mol (ppm)	O_2 cmol/mol (%)	$CO+CO_2$ cmol/mol (%)		Factor Lambda (1)
					Min.	Máx.	
Dinámica	350	2.5	2000	2.0	13	16.5	1.05
Estática	400	3.0	No aplica	2.0	13	16.5	NA/1.05 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 47. Son límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, los siguientes:

Tabla 9.

Prueba	HC µmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO_X µmol/mol (ppm)	O_2 cmol/mol (%)	$CO+CO_2$ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	200	1.0	1000	2.0	7	14.3	1.05
Estática	200	1.0	No aplica	2.0	7	14.3	NA/1.05 Ralentí/crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 48. Son límites de opacidad para vehículos automotores que usan diésel como combustible, los siguientes:

Tabla 10.

Año modelo	Peso bruto vehicular	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})
2003 y anteriores	Mayor de 400 Kg y hasta 3,857 Kg	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857 Kg	2.25
1998 y posteriores		1.50

CAPÍTULO III. USUARIOS

Sección III.1. Disposiciones Generales, Derechos y Obligaciones

Artículo 49. Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kg (cuatrocientos kilogramos) y hasta 3,857 kg (tres mil ochocientos cincuenta y siete kilogramos) y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del SDB.

Artículo 50. Los vehículos verificados deberán portar en todo momento, el certificado y holograma de Verificación Vehicular correspondiente.

Artículo 51. Los certificados y hologramas “Exento”, DOBLE CERO “00”, CERO “0”, UNO “1” y DOS “2” que expidan los Centros de Verificación Vehicular, tendrán validez en el territorio del Estado y en las demás entidades que conforman la Megalópolis: Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala de conformidad con lo que se establezca en los Programas de Verificación Vehicular de dichas entidades.

Artículo 52. El Estado reconocerá los certificados y hologramas tipo Exento "E", DOBLE CERO “00”, CERO “0”, UNO “1” y DOS “2” otorgados durante el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés) vigentes, así como del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) a los vehículos registrados en las entidades de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Artículo 53. La vigencia de la Verificación Vehicular en sus modalidades CERO “0”, UNO “1” y DOS “2” será hasta de 6 (seis) meses, de acuerdo al calendario de verificación del presente Programa.

Artículo 54. Los vehículos que no hayan realizado su verificación en el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), podrán ser atendidos en el Centro de Verificación Vehicular, previo pago y exhibición de su multa y/o Autorización de Verificación Vehicular correspondiente.

Artículo 55. Los usuarios que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el Programa correspondiente, o bien, que omitan dar cumplimiento a dicha obligación, serán sancionados en los términos del Código, y demás disposiciones aplicables.

Sección III.2. Requisitos para obtener un certificado y holograma

Artículo 56. Los Usuarios que presenten un vehículo nuevo con el objeto de llevar a cabo la Verificación Vehicular, deberán exhibir en el Centro de Verificación Vehicular, lo siguiente:

I. Copia de la factura o carta factura, la cual deberá estar emitida dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la factura, para los vehículos que deseen obtener el certificado y holograma DOBLE CERO “00”.

II. Original de la tarjeta de circulación vigente.

III. Original del documento de alta de placa, la cual deberá estar emitida dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la fecha de emisión.

IV. Vehículo que se pretende verificar portando tanto la placa delantera como la trasera de la entidad correspondiente.

Artículo 57. Los Usuarios que presenten un vehículo que cuente con Verificación Vehicular anterior, deberán exhibir en el Centro de Verificación Vehicular, lo siguiente:

I. Original de la tarjeta de circulación 2013 (dos mil trece) o posterior.

II. Vehículo que se pretende verificar portando tanto la placa delantera como la trasera de la entidad correspondiente.

III. Original del Certificado de Verificación Vehicular del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), o en caso de que aun cuando haya realizado la verificación y no se cuente con éste, deberá tramitar una Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría o una reposición mediante los sistemas o medios que determine la Secretaría, en los términos previstos en el presente Programa.

IV. Copia del recibo oficial de pago de la multa correspondiente y/o Autorización de Verificación vehicular emitida por la Secretaría.

V. En caso de alta de placas en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro por primera vez, presentar copia del comprobante de alta de placa.

VI. En caso de cambio de placas, presentar copia del comprobante de baja y alta de placa, así como el último Certificado de Verificación Vehicular.

VII. En su caso, Certificado de rechazo.

Sección III.3. Verificaciones voluntarias

Artículo 58. Podrán verificarse de manera voluntaria, todos aquellos vehículos de otras entidades federativas a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala), así como en los estados de Guanajuato y Michoacán, que deseen verificar en el Estado dentro o fuera de su período para la obtención del certificado y holograma tipo DOS “2”. La validez del resultado que se expida respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma. El certificado contendrá en la parte trasera, la leyenda “Sólo válida en Querétaro”. Para verificar de manera voluntaria se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Exhibir en original la tarjeta de circulación del vehículo.

II. Presentar el Vehículo que se pretende verificar portando tanto la placa delantera como la trasera de la entidad correspondiente.

Artículo 59. Los vehículos automotores registrados en otras entidades federativas y del extranjero que se presenten para Verificación Vehicular de manera voluntaria, con el propósito de obtener los certificados y hologramas tipos CERO “0” y DOBLE CERO “00”, sólo podrán hacerlo en la Ciudad de México y el Estado de México.

Artículo 60. Podrán verificar en otras entidades de manera voluntaria, todos aquellos vehículos registrados en el Estado, sin embargo, dicha verificación no los exime del cumplimiento del presente Programa.

Sección III.4. Vehículos con nuevo registro en el Estado

Artículo 61. Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular del Estado, deberán ser verificados dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de su alta en el mismo para realizar su verificación o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de Verificación Vehicular del semestre en que se dio de alta.

Artículo 62. Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular del Estado deberán presentar copia del alta de placa y tarjeta de circulación en original.

Artículo 63. En caso de no verificar dentro de los plazos señalados en el artículo 61 que antecede, el usuario se hará acreedor a una multa según lo previsto en el artículo 82 del presente Programa.

Sección III.5. Vehículos nuevos

Artículo 64. Dentro del Estado, los vehículos nuevos dados de alta por primera vez, podrán verificarse sin multa dentro de los primeros 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular del Estado, sin que esto necesariamente sea validado por las demás entidades federativas.

Artículo 65. Para los vehículos verificados en años anteriores en modalidad DOBLE CERO “00”, se tomará como referencia para el cobro de multa, la fecha de vigencia que ampare el Certificado de Verificación Vehicular.

Artículo 66. En caso de no verificar dentro del plazo señalado en el artículo 64 del presente Programa, el usuario se hará acreedor a una multa según lo previsto en el artículo 82 del presente Programa.

Sección III.6. Cambio y/o Canje de placas de circulación

Artículo 67. Para vehículos que realicen cambio de placas para el Estado, deberán verificar dentro de la vigencia señalada en el último Certificado de Verificación Vehicular, en caso de no contar con un Certificado de Verificación Vehicular vigente, deberán verificar dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de alta acreditando el pago de la multa correspondiente, en caso de no cumplir con el periodo señalado, será acreedor a la multa correspondiente.

Artículo 68. Los vehículos que hayan obtenido un Certificado y Holograma tipo DOBLE CERO “00” expedido en el Estado, al realizar un cambio de placas, de uso particular a uso público de transporte, se respeta la vigencia establecida en el Certificado y deberá verificar previo al término de la misma.

Artículo 69. Los vehículos en que se realice un cambio de uso particular en sus placas de circulación a uso público de transporte, deberán de ser verificados conforme a lo siguiente:

I. En caso de no contar con un Certificado de Verificación Vehicular vigente, deberá realizarse la Verificación Vehicular dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del cambio de uso;

II. En caso de contar con un Certificado de Verificación Vehicular vigente emitido en el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), deberá realizar la Verificación Vehicular dentro de su periodo correspondiente a la nueva placa;

III. En caso de contar con un Certificado de Verificación Vehicular vigente emitido en el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), estará exento de la Verificación Vehicular del citado semestre.

En caso de no verificar de conformidad con lo previsto en las fracciones anteriores, según corresponda, el usuario se hará acreedor a una multa según lo previsto en el artículo 82 del presente Programa.

Artículo 70. Para vehículos de uso particular, que reciban placas nuevas, como parte del programa de reemplacamiento estatal 2022 (dos mil veintidós), deberán verificar en el periodo señalado por la terminación de sus nuevas placas, siempre y cuando se encuentre vigente el Certificado de Verificación Vehicular anterior, al momento de adquirir la nueva placa.

Artículo 71. Para vehículos de uso particular, que reciban placas nuevas, como parte del programa de reemplacamiento estatal 2022 (dos mil veintidós), fuera de la vigencia señalada en el Certificado de Verificación Vehicular de su placa anterior, y no haya realizado la verificación correspondiente, se harán acreedores a la multa correspondiente.

Sección III.7. Consideraciones de los usuarios

Artículo 72. En los casos en que los vehículos a verificar, presenten un sistema de combustión interna que utilice de fábrica más de un tipo de combustible, deberán de cumplir con el presente Programa por cada uno de ellos.

Artículo 73. Los usuarios de vehículos automotores, deberán dar mantenimiento a su vehículo y presentarlo a realizar la Verificación Vehicular obligatoria en buenas condiciones respecto de su tren motriz, sistemas electrónicos (SDB) y todo aquel relacionado con emisiones contaminantes de escape, así como en su regularización administrativa correspondiente para no hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 74. Los usuarios de vehículos automotores, deberán verificar que, en el tablero de instrumentos de su vehículo, no se encuentre la Luz Indicadora de falla encendida de manera permanente durante la operación del vehículo.

Artículo 75. Los usuarios de vehículos automotores deberán abstenerse de recurrir a los servicios o sugerencias de “gestores” o “pre-verificadores”, ya que los documentos resultantes obtenidos, no son autorizados por la DCA. La revisión de las emisiones con un equipo propiedad de “pre-verificadores” no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes en los Centros de Verificación Vehicular.

Artículo 76. Los usuarios deberán abstenerse del pago de cantidades distintas o adicionales a las establecidas en el artículo 10 del presente Programa para aprobar la Verificación Vehicular.

Artículo 77. Los usuarios deberán revisar en el momento de la expedición del Certificado de Verificación Vehicular que los datos del vehículo sean correctos y legibles. De lo contrario, debe solicitar al mismo Centro de Verificación Vehicular que le sea expedido un nuevo certificado que cumpla con los requisitos antes mencionados sin costo alguno para el usuario.

Artículo 78. Los usuarios, previo a la verificación, deberán revisar que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje, a efecto de evitar que esta situación no sea motivo para la emisión del Certificado de Rechazo.

Artículo 79. Los vehículos destinados al servicio público de transporte y privado de carga deberán presentarse a la prueba de emisiones contaminantes para obtener la Verificación Vehicular sin carga.

Artículo 80. Los usuarios de vehículos, que realicen una reverificación en el semestre vigente y obtengan un certificado de rechazo, deberán verificar antes de la vigencia señalada en su certificado aprobatorio anterior, la cual vendrá impresa en el rechazo emitido. Cabe resaltar que al realizar la reverificación quedará sin efectos la verificación anterior.

Artículo 81. Los usuarios que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el Programa correspondiente, o bien, que omitan dar cumplimiento a dicha obligación, serán sancionados en los términos del Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 82. Las multas por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) del 1º de enero al 31 (treinta y uno) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro) están expresadas en UMA vigente en el Estado y serán determinadas de acuerdo al tipo de vehículo:

I. Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 1.5 (uno punto cinco) UMA´s por cada semestre.

II. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado, ello en términos de lo establecido en Capítulo 1. Disposiciones generales, artículo 3.63 del “Programa”, corresponderá el monto de 2.5 (dos punto cinco) UMA´s por cada semestre.

III. Para los vehículos de uso público de transporte, corresponderá el monto de 3.75 (tres punto setenta y cinco) UMA´s por cada semestre. En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa.

A partir del 1º de abril, las multas por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) están expresadas en UMA vigente en el Estado y serán determinadas de acuerdo al tipo de vehículo:

IV. Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 (seis) UMA´s por cada semestre.

V. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado, ello en términos de lo establecido en Capítulo 1. Disposiciones generales, artículo 3.63 del “Programa”, corresponderá el monto de 10 (diez) UMA´s por cada semestre.

VI. Para los vehículos de uso público de transporte, corresponderá el monto de 15 (quince) UMA´s por cada semestre. En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa.

Artículo 83. El importe producto del pago de las multas por parte de usuarios de vehículos automotores, personas autorizadas para la prestación del servicio de Verificación Vehicular en el Estado, será cobrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 84. Las multas pagadas por el usuario con motivo de extemporaneidad correspondientes al monto total de los ejercicios 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) tienen vigencia permanente si éstas en su momento cubrieron el monto total de las multas, según lo previsto en el artículo 82 del presente Programa.

Artículo 85. Las multas deberán ser cubiertas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 86. La Verificación Vehicular no exime del pago de multas a las que el vehículo se haya hecho acreedor.

Artículo 87. Las personas mayores de 60 (sesenta) años de edad, que lo acrediten por medio de credenciales de adulto mayor (INAPAM, ISSSTE, IMSS, INSEN o INE) podrán obtener descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el total de las multas de Verificación Vehicular cuando presenten copia de la misma, así como de la tarjeta de circulación donde demuestren ser propietarios del vehículo y de igual manera aquellos vehículos que porten placas para personas con discapacidades.

Artículo 88. Las personas físicas o morales que acrediten mediante tarjeta de circulación, la procedencia del vehículo para los municipios de: Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Peñamiller, San Joaquín o Tolimán, estarán exentas del pago de multas del periodo correspondiente del 1o (primero) de enero del 2021 (dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

CAPÍTULO IV. TRÁMITES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 89. Los trámites en materia de Verificación Vehicular podrán realizarse en los formatos, sistemas o medios que determine la Secretaría.

Artículo 90. En la Autorización de Verificación Vehicular, se observará lo siguiente:

I. Los usuarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación, causa justificable o manifieste su interés en regularizar su vehículo o con motivo de algún programa y/o campaña de regularización emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de regular las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles y así preservar la calidad del aire en el Estado, podrán solicitar a través de la Plataforma de Trámites en Línea y/o en campañas de regularización, la autorización para verificar su vehículo en periodo distinto al ordinario, sin el pago de la multa correspondiente, presentando copia de las pruebas de la causa, copia de identificación oficial, copia de la tarjeta de circulación 2013 (dos mil trece) o posterior, Certificado de Verificación Vehicular o en su caso Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular y demás requisitos solicitados por la DCA.

II. La vigencia de la Autorización de Verificación Vehicular expedida por la DCA es por 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de su emisión y únicamente se podrá solicitar en una sola ocasión sin derecho a renovación a excepción cuando se presente alguna causa justificable a la DCA.

III. El tiempo de respuesta del trámite es de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La autorización de Verificación Vehicular podrá ser expedida por la DCA a través de su Titular, el Titular de la Jefatura del Departamento de Verificación Ambiental, Titular de la Jefatura de Área de Verificación Ambiental y/o Titular de la Jefatura de Área de Atención Ciudadana, bajo su más estricta responsabilidad*.*

Artículo 91. Para la expedición de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular, se observará lo siguiente:

I. El usuario podrá gestionarla en los Módulos de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular descritos en el Anexo I del presente Programa, presentando original y copia de la tarjeta de circulación 2013 (dos mil trece) o posterior, así como el recibo oficial del pago de la Constancia.

II. Dicha constancia se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso, presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación Vehicular y tendrá una vigencia igual al certificado original.

III. El tiempo de respuesta del trámite es de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 92. Para la expedición de la Reposición de Certificado y Holograma de Verificación, el usuario podrá gestionarla observando lo siguiente:

I. Formato de solicitud dirigido al titular de la DCA, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación o bien, por el endosatario de la factura, en aquellos casos en que no se haya realizado el cambio de propietario, así como el recibo oficial del pago de la reposición.

II. Copia de la tarjeta de circulación 2013 (dos mil trece) o posterior.

III. En su caso, original del Certificado y/o Holograma de Verificación vigente.

El certificado de reposición será expedido en el plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud por la DCA y su vigencia será idéntica a la que corresponda al certificado original.

Artículo 93. Para la expedición de Constancia de No Adeudo, se observará lo siguiente:

I. Escrito dirigido al titular de la DCA, firmado por el propietario del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación o bien, por el endosatario de la factura, en aquellos casos en que no se haya realizado el cambio de propietario y/o apoderado legal con facultades suficientes para ello, acompañado de copia de la baja de placa; y en el caso de adeudos anteriores de verificación, deberá presentar el pago correspondiente.

La constancia de no adeudo podrá ser expedida por la DCA a través de su Titular y/o el Titular de la Jefatura del Departamento de Verificación Ambiental, bajo su más estricta responsabilidad.

El tiempo de respuesta del trámite es de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 94. Para la expedición del Certificado y Holograma Exento, se observará lo siguiente:

I. El certificado tipo “Exento” se otorgará conforme a los vehículos matriculados en el Estado y que sean eléctricos e híbridos categoría I y II, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa “Hoy No Circula” y el Programa para Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México siempre y cuando la submarca del vehículo esté contemplada dentro del catálogo vehicular correspondiente para obtener un certificado y holograma “Exento”.

II. A los vehículos convertidos no se les otorgará el holograma y certificado “Exento”.

III. Para obtener por primera vez y para refrendar el certificado y holograma “Exento”, se podrá solicitar a través de la página web: http://189.195.154.174:8089/ConstanciaVerificacion/RegistroCitas.jsp y recoger en las oficinas de la Secretaría, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, ingresando la siguiente documentación:

a. Original de tarjeta de circulación 2013 (dos mil trece) o posterior.

b. Original de factura o carta factura, en caso de contar con ambas se tomará en cuenta la de fecha más antigua.

IV. Para el caso de renovación del certificado y holograma “Exento”; la submarca del vehículo debe esté contemplada dentro del catálogo vehicular correspondiente para renovar un certificado y holograma “Exento” y deberá presentar todos los requisitos señalados anteriormente en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales previo a la fecha de vencimiento del certificado.

Artículo 95. La vigencia del certificado y holograma “Exento” será de hasta 8 (ocho) años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo, misma que se obtiene de la factura o carta factura. Dicho certificado y holograma se puede renovar en los términos previstos en el artículo 94 fracción IV del presente Programa.
El tiempo de respuesta del trámite es de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 96. Aquellos usuarios de vehículos particulares que hayan realizado el trámite en el Estado en la modalidad “Exento”, se les tomará como cumplimiento del Programa, amparando únicamente hasta la fecha que se señale en el certificado y holograma. En caso de no renovar su certificado y holograma previo a la fecha de vencimiento del mismo, se hará acreedor a la multa correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del presente Programa.

CAPÍTULO V. CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 97. Los Centros de Verificación Vehicular se encuentran ubicados en los domicilios señalados en el ANEXO II del presente Programa.

Sección V.1. Obligaciones

Artículo 98. Quienes hayan obtenido autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular, están obligados a:

I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en el Código, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Técnicas Ambientales Estatales, así como el Programa, el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento, Manual de Procedimientos para la aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 número MP-HE025-00, su Acreditación ante una Entidad de Acreditación y la autorización respectiva;

II. Tener personal capacitado y acreditado por la Secretaría y una Entidad de Acreditación, para realizar las verificaciones vehiculares;

III. Instruir a todo el personal del Centro de Verificación Vehicular, para que porten consigo su autorización ante la Secretaría, de manera permanente durante su horario laboral;

IV. Mantener sus instalaciones en óptimas condiciones y equipos calibrados, observando los requisitos que fije la Secretaría y las Normas Oficiales Mexicanas para la debida prestación del servicio;

V. Mantener en vigor, durante la vigencia de la Autorización para Operar un Centro de Verificación Vehicular, tanto la acreditación como Unidad de Verificación y presentar ante esta Secretaría copia del documento que así lo haga constar, como su aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

VI. Utilizar el logotipo del Programa para identificar las Unidades de Verificación Vehicular, no debiendo alterar el diseño y colores del mismo en términos de lo previsto en el Manual de Identidad Gráfica, dicho logotipo será de uso exclusivo para acciones relacionadas con la Verificación Vehicular;

VII. Realizar el mantenimiento necesario respecto de los equipos analizadores de gases, así como de las instalaciones de los Centros de Verificación Vehicular en términos de lo previsto en el Manual para la Operación y Funcionamiento y cumplir con los requisitos que fije la Secretaría, además de lo establecido por las disposiciones legales aplicables;

VIII. Destinar zonas exclusivas para la verificación de emisiones contaminantes en sus respectivos establecimientos de acuerdo al Manual para la Operación y Funcionamiento, sin efectuar en éstas reparaciones mecánicas, venta de refacciones o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación que ponga en riesgo la imparcialidad del Centro de Verificación Vehicular;

IX. Mantener libre el patio de verificación, de vehículos que no se encuentren registrados en el Sistema Digital.

X. Efectuar las calibraciones de los equipos en los períodos establecidos por el Manual para la Operación y Funcionamiento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, las cuales deberán ser realizadas por los laboratorios acreditados y avalados por la Secretaría; y realizar el registro de las calibraciones vigentes en el Sistema Digital de Verificación a más tardar a 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de la inmediata anterior.

XI. Adherir el holograma al parabrisas, vidrios laterales o medallón del vehículo que haya acreditado la Verificación Vehicular, y en caso de no tener cristales, adherirlo al reverso del Certificado de Verificación Vehicular, inmediatamente después de que el vehículo apruebe;

XII. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas, así como los certificados acompañados de la documentación de soporte correspondiente, y remitirlos a la Secretaría, por conducto de la DCA, de forma electrónica, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XIII. Entregar a la persona que presentó el vehículo, en caso de que éste no apruebe la verificación, el Certificado de Rechazo correspondiente, y el Centro de Verificación Vehicular deberá retener el certificado aprobado inmediato anterior y únicamente entregará al usuario, el certificado de rechazo correspondiente en conjunto con el resto de su documentación;

XIV. Dar aviso inmediato por escrito a la Secretaría, a través de la DCA, cuando se deje de prestar el servicio de verificación o cuando los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente;

XV. Conservar en depósito y manejar debidamente los certificados que reciban de la Secretaría, para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al usuario y, en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes;

XVI. Conservar cuando menos 5 (cinco) años, toda la documentación relacionada con el Centro de Verificación Vehicular, incluyendo entre otra, los oficios, circulares, fianzas, pago de derechos, su tanto correspondiente de los certificados de aprobación y rechazo, archivos electrónicos de los folios y modalidades emitidos;

XVII. Otorgar facilidades cuando se realicen acciones de inspección y vigilancia por parte de Procuraduría o de cualquier autoridad competente, en lo referente al acceso a las áreas y equipos destinados a los procesos de verificación, así como a mostrar la documentación que se le solicite;

XVIII. Coadyuvar con la Secretaría a la implementación de las medidas de seguridad y control en las Unidades de Verificación Vehicular, que determine el Programa, así como atender los requerimientos que ésta comunique por escrito;

XIX. Dar aviso inmediato a la Secretaría, en caso de robo, extravío o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación, independientemente de la denuncia del ilícito ante la Fiscalía General del Estado y demás autoridad competente;

XX. Presentar la denuncia penal correspondiente en caso de robo, extravío o uso indebido de la documentación oficial que les haya sido entregada por la Secretaría;

XXI. Enviar a la Secretaría, por conducto de la DCA, en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;

XXII. Mantener en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la Autorización;

XXIII. Contar con una póliza de seguro que garantice el daño a terceros, así como la responsabilidad civil, derivada del funcionamiento y operación del Centro de Verificación Vehicular y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que prestan, manteniéndola en vigor durante la vigencia de la Autorización;

XXIV. No adquirir ni utilizar Certificados de Verificación Vehicular con calcomanía holográfica asignados por la Secretaría a otro Centro de Verificación Vehicular;

XXV. Abstenerse de utilizar Certificados de Verificación Vehicular con hologramas que no correspondan al período que transcurre, así como forzar al usuario a adquirir un certificado distinto al que solicite;

XXVI. Contar al inicio de la jornada con inventario suficiente de todos los tipos de certificado, para atender las citas;

XXVII. Entregar al personal de la DCA los dos tantos y el holograma, así como el acta de entrega de los certificados que se cancelen por cualquier motivo en el Sistema Digital de Verificación, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de cancelación.

XXVIII. Abstenerse de inducir al usuario a realizar cualquier reparación mecánica o uso de algún otro servicio en el área de Verificación Vehicular;

XXIX. Contar en todo momento con señalética clara y visible que establezca expresamente la leyenda “Queda prohibido el cobro de multas de verificación dentro del Centro de Verificación Vehicular”;

XXX. El personal de los Centros de Verificación Vehicular sólo podrá solicitar para realizar la Verificación Vehicular y registrar dentro del sistema digital de verificación, los documentos indicados en los artículos 55, 56 y 57 del Programa, así como utilizar los medios que determine la DCA de la Secretaría, para la comprobación del pago de derechos o tenencia.

Deberán de registrarse y escanearse todos los documentos solicitados para cada uno de los motivos señalados por el Sistema Digital de Verificación.

XXXI. El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá de corroborar perfectamente que, en la captura de certificados en el Sistema Digital de Verificación Vehicular, sea el número de folio correcto y que coincida entre lo impreso y el asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio;

XXXII. El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá mostrar una actitud de servicio a todos los usuarios, evitarles contratiempos, debiendo informar y guiar a detalle sobre el proceso de Verificación Vehicular e información adicional que solicite el Usuario;

XXXIII. El personal de los Centros de Verificación Vehicular no deberá solicitar ayudas o dádivas a las o los usuarios, ni cobrar tarifas y/o multas distintas o adicionales a las previstas en el presente Programa;

XXXIV. Informar a DCA y mantener actualizados los datos del personal que labora en el Centro de Verificación Vehicular;

XXXV. Pagar los derechos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 168, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y el presente Programa, tanto para el otorgamiento de la autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular, como de sus revalidaciones y refrendos de autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular sin excepción***;***

XXXVI. Contar con registro vigente en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales previsto en el Código; y

XXXVII. Las demás previstas en Código, el Programa, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en líneas anteriores, será sancionado en términos de lo previsto por el Código, el Programa y demás normatividad aplicable.

Artículo 99. Los Centros de Verificación Vehicular deberán operar y emplear el Sistema Digital de Verificación, vigilando que se cumplan todas las características y especificaciones que determine la DCA, con el objeto de monitorear en tiempo real, las actividades y las verificaciones vehiculares que se realicen, desde el momento en que el vehículo se ingrese para verificar, hasta su salida del Centro de Verificación Vehicular. Así como cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento de un Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular y la Aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (organismos de inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado.

Artículo 100. Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con su acreditación ante una Entidad de Acreditación y con su aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) vigentes en los términos que señala la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 101. Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar las pruebas de emisiones contaminantes para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NO_X), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO_2), Oxígeno (O_2), la relación de lambda y opacidad, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 102. Los Centros de Verificación Vehicular deberán aplicar el uso del Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD II) establecido en el Anexo Técnico que obra como ANEXO I del presente Programa.

Artículo 103. Durante la prueba de emisiones contaminantes, únicamente el técnico verificador debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

Artículo 104. Antes de la prueba de verificación, el vehículo deberá de pasar por una Inspección Visual. En ella, el técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en la NOM-047-SEMARNAT-2014.

Artículo 105. Sólo los vehículos que hayan aprobado la inspección visual, podrán continuar con el proceso de verificación correspondiente. En caso contrario, se harán acreedores a un certificado de rechazo.

Artículo 106. Ningún servicio de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por la Secretaría. Los Centros de Verificación que lo ofrezcan, realicen y/o permitan dentro de sus instalaciones, serán sancionados en términos de lo previsto por el Código, el Programa y demás normatividad aplicable.

Artículo 107. El personal de los Centros de Verificación Vehicular sólo podrá solicitar para realizar la Verificación Vehicular y registrar dentro del sistema digital de verificación, los documentos indicados en el presente Programa, así como utilizar los medios que determine la DCA.
Deberán de registrarse y escanearse todos los documentos solicitados para cada uno de los motivos señalados por el Sistema Digital de Verificación.

Artículo 108. Los Centros de Verificación Vehicular deberán entregar un Certificado de Verificación Vehicular o de rechazo, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice. El Certificado que deberá entregar es el marcado con la leyenda “Propietario”, conservando el tanto que contenga la leyenda “Centro de Verificación”.

Artículo 109. Está prohibido emitir rechazos sin información y cobrar el mismo sin expedir el certificado oficial correspondiente con los resultados de la prueba.

Artículo 110. En la captura de datos del vehículo dentro del Sistema Digital de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá anotar correcta y completamente el número de placa, de serie, kilometraje que indique el odómetro, fecha de factura y fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

Artículo 111. La entrega de documentos debe realizarse en forma inmediata a la conclusión de la revisión. En caso de que el vehículo apruebe la verificación, el holograma será adherido al parabrisas, vidrios laterales o medallón del vehículo por personal autorizado.

Artículo 112. El resguardo, uso y destino de toda la documentación oficial del Programa, es responsabilidad del Titular de la Autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular y, deberá conservarla debidamente archivada, ordenada y a disponibilidad de consulta durante 5 (cinco) años, a partir de que la recibe.

Artículo 113. No se pueden intercambiar certificados y hologramas entre diferentes Centros de Verificación Vehicular, a excepción de casos extraordinarios que por causa justificada la DCA autorice por escrito, previa solicitud firmada por el Titular de la Autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular o en su defecto por conducto de Apoderado Legal facultado para tales efectos.

Artículo 114. Cualquier tipo de visita técnica y administrativa, de supervisión, inspección, auditoría, revisión, asesoría, capacitación, evaluación o verificación que realice personal de la Procuraduría o cualquier autoridad competente en los Centros de Verificación Vehicular, será atendida por el responsable del mismo y/o el gerente técnico. Así mismo, y derivado de la visita técnica, de supervisión física o remota que se realice, se tomarán las medidas de control respecto de las líneas sujetas a revisión.

Artículo 115. Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a acatar lo dispuesto en la normatividad legal y administrativa aplicable, por lo que, en el caso de no estar completos, legibles y vigentes los documentos soporte o requisitos mencionados en cada uno de los capítulos contenidos en el presente Programa, deberá abstenerse de verificar la unidad.

Artículo 116. Los Centros de Verificación Vehicular deberán resguardar por un periodo de al menos 3 (tres) meses las videograbaciones en el servidor autorizado para la disposición y revisión por parte de la DCA.

Artículo 117. Los Centros de Verificación Vehicular deberán garantizar la comunicación ininterrumpida con el servidor en donde se aloje el Sistema Digital de Verificación, contratando la prestación de los servicios de telecomunicaciones de un proveedor que cumpla con los requerimientos técnicos, administrativos y operativos establecidos. Asimismo, los Centros de Verificación deberán contar con dirección IP fija y la certificación de la instalación.

Artículo 118. Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a acatar lo dispuesto por la DCA para lograr el cumplimiento de los usuarios en materia de Verificación Vehicular.

Artículo 119. La calibración de los equipos analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado y aprobado en los términos que marca la Ley de Infraestructura de la Calidad y bajo los parámetros de las NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014, independientemente de que se realice cada vez que hayan sido sometidos a mantenimiento o reparación.

Artículo 120. Los equipos con fallas o deficiencias de mantenimiento, como medida preventiva y correctiva serán bloqueados por la DCA a través del Sistema Digital de Verificación Vehicular, quedando fuera de operación en tanto se realiza la reparación correspondiente y se dará parte a la Procuraduría, para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 121. El pago por el servicio de calibración es por cuenta de cada Centro de Verificación Vehicular y podrá realizarse con el laboratorio que considere conveniente, siempre y cuando se encuentre acreditado y aprobado ante las instancias correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI. AUTORIZACIONES Y REVALIDACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 122. La Secretaría atendiendo a las necesidades del servicio de Verificación Vehicular, otorgará autorizaciones para el establecimiento y operación de nuevos Centros de Verificación Vehicular de conformidad con el artículo 43, párrafo segundo del Código.

Aquellos Centros de Verificación Vehicular que soliciten suspensión temporal podrán reanudar operaciones previa solicitud a la Secretaría para su evaluación y validación en el entendido de que el inicio de operaciones estará condicionado a la autorización.

Para la solicitud de nuevas líneas de verificación, previa a su instalación y operación deberán acreditar ante la Secretaría el cumplimiento a los lineamientos dictados por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y acreditaciones ante Entidades de Acreditación, PROFEPA y CENAM, para la emisión de su autorización.

Artículo 123. Los interesados en refrendar la Autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular, deberán acatar las disposiciones que sobre el particular señala el artículo 46 del Código; el trámite podrá realizarse mediante la plataforma de trámites en línea o medios que determine la Secretaría, presentando los siguientes requisitos:

I. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría deberá ingresarse a través de los medios que determine la DCA, en la cual se asiente el interés de continuar prestando el servicio de verificación vehicular. Dicho escrito deberá venir firmado por el titular de la autorización en caso de persona física o en el caso de personas morales por el Representante Legal, adjuntando copia simple del Poder Notarial; debiendo entregarse a la DCA dentro de los meses de Enero y Febrero del 2024;

II. Formato de Refrendo, el cual contendrá información del titular y del Centro de verificación, pudiendo descargar este a través del portal digital de la Secretaria, mismo que deberá entregarse a la DCA dentro de los meses de Enero y Febrero del 2024;

III. Una vez cubierto satisfactoriamente lo anterior y verificando que existen antecedentes negativos o violatorios a la normatividad aplicable, la DCA emitirá la orden de pago para que cada Centro de Verificación lo realice a más tardar el 31 de marzo de 2024;

Posteriormente deben presentar a la DCA el Recibo oficial del pago de derechos, señalados en el artículo 168 la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Artículo 124. Para revalidar el otorgamiento de una autorización para operar Centros de Verificación Vehicular, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar carta compromiso, en la cual se asiente el interés de seguir prestando el servicio de Verificación Vehicular, debiendo entregarla 30 (treinta) días naturales antes del vencimiento de la autorización vigente;

II. Formato de Revalidación, el cual contendrá información del titular y del Centro de Verificación Vehicular, pudiendo descargar este a través del portal digital de la Secretaría;

III. Exhibir copia del dictamen de uso de suelo expedido por la autoridad municipal, la cual deberá estar vigente y en la que se especifique la aprobación del uso de suelo para el establecimiento de un Centro de Verificación Vehicular;

IV. Acreditar contar con todos los refrendos de autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular, en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro;

V. Demostrar que los técnicos verificadores del Centro de Verificación Vehicular cuentan con el registro correspondiente y la credencial vigente que los acredita como tal;

VI. Exhibir copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la autoridad municipal, por la que se autoriza brindar el servicio de Verificación Vehicular,

VII. No contar con un procedimiento administrativo ante la Procuraduría ni estar suspendido en sus actividades por haber incurrido en alguna violación considerada como grave por el Código, el presente Programa y las demás disposiciones aplicables.

VIII. Los demás requisitos que establezca el Programa o que al efecto determine la Secretaría mediante oficio que resuelva casos no previstos en el Código, el Programa y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 125. La Secretaría evaluará y resolverá por escrito sobre la procedencia de la solicitud, la cual podrá ser autorizada, parcialmente autorizada o negada.

Artículo 126. La Secretaría podrá revalidar las autorizaciones otorgadas para operar los Centros de Verificación Vehicular, en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. DOTACIÓN, ENTREGA Y REPORTES DE CERTIFICADOS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 127. La cantidad a pagar por cada certificado y holograma de verificación será la señalada en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Artículo 128. La dotación de certificados y/o rechazos a los Centros de Verificación Vehicular se hará posterior al pago de los mismos, por lo que se deberán tramitar con toda oportunidad, toda vez que la Secretaría no realizará entregas fuera de los días y horarios establecidos.

Artículo 129. Para la adquisición de certificados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), los autorizados para prestar el servicio de Verificación Vehicular deberán de realizar el trámite personalmente o, en caso de hacerlo por conducto de interpósita persona, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 130. La cantidad mínima de venta por Centro de Verificación Vehicular, será de 100 (cien) folios para los certificados en las diferentes modalidades y de Rechazo. Si la cantidad de certificados solicitados es mayor, deberán adquirirse por múltiplos de dicha cantidad. Sin perjuicio de lo anterior, el personal del Departamento de Verificación Ambiental podrá autorizar cantidades distintas, si con ello se contribuye a la consecución de los objetivos específicos del Programa.

Artículo 131. La dotación de certificados y hologramas se realizará por parte de personal de la DCA, en las oficinas de la Secretaría en los términos y medios que establezca.

Artículo 132. Los faltantes de certificados y hologramas no reclamados al momento de su entrega, serán responsabilidad del Centro de Verificación Vehicular.

Artículo 133. La validación de los reportes de verificación será en forma digital y se revisará en el Sistema Digital de Verificación Vehicular, por lo que el personal de la DCA en caso de detectar documentación faltante, incongruencias y/o anomalías, en tanto no se aclaren con el Centro de Verificación Vehicular será acreedor a las sanciones citadas en el Código, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 134. Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo, software y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

I. Contar con un registro vigente en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Secretaría.

II. Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.

III. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la DCA en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

IV. Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado. El expediente de cada auditoría realizada a los Centros de Verificación Vehicular deberá ser entregado a los responsables de éstos, para que puedan presentarlos a la DCA.

V. Proporcionar a la DCA la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que la Secretaría disponga.

VI. Contar con personal técnico suficiente para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de acuerdo al número de Centros de Verificación Vehicular que tengan contratados sus servicios. Así mismo, el personal técnico que efectúe la instalación del equipo, suministro, mantenimiento y calibración deberá encontrarse debidamente capacitado.

Artículo 135. La Procuraduría sancionará a los titulares de las autorizaciones para la prestación del servicio de Verificación Vehicular en el Estado y a los prestadores de servicios ambientales atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, la reincidencia, dolo o mala fe del infractor, y la negativa a adoptar las medidas dictadas por la Secretaría para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código y demás normatividad aplicables

Artículo 136. Cuando con la comisión de una o más conductas sancionadas en términos de la normatividad aplicable, se contravengan diversas disposiciones del mismo, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

CAPÍTULO IX. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 137. La Secretaría podrá determinar la suspensión de las actividades de los Centros de Verificación Vehicular en los siguientes supuestos:

I. Mediante el monitoreo de Centros de Verificación Vehicular, al momento de observar hechos que impliquen una alteración en el sistema de Verificación Vehicular;

II. Ante denuncia presentada por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Secretaría, a cargo de usuarios del servicio de Verificación Vehicular;

III. Por contravenciones a lo establecido en el Código, el presente Programa y demás normatividad aplicable;

IV. Por suspensión o cancelación de la acreditación como unidad de verificación por parte de una Entidad de Acreditación o cualquier organismo acreditador; o en su caso por la suspensión de la aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente;

V. En cumplimiento a disposiciones estatales o federales emitidas por las autoridades en materia de salud;

VI. Por mandato o resolución judicial emitida por autoridades jurisdiccionales de índole federal, estatal o municipal;

VII. Cuando derivado de alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, resulte la imposibilidad de la realización de las actividades de Verificación Vehicular, sin que esta circunstancia implique la imposición de alguna sanción a los Titulares de los Centros de Verificación Vehicular suspendidos.

Artículo 138. La Secretaría procederá a suspender de manera preventiva, la operación de los Centros de Verificación Vehicular en el Sistema Digital de Verificación, acudiendo de manera inmediata el personal autorizado de la Secretaría en conjunto con personal de la Procuraduría a las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular para llevar a cabo una visita de inspección, levantando acta circunstanciada, misma que será notificada en el acto, en la que se hagan constar los hechos que dieron motivo a la suspensión como medida provisional, y en caso de confirmarse lo observado en el sistema Digital de Verificación, o bien, lo denunciado o en su caso, lo notificado por una Entidad de Acreditación o la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, se procederá al inicio de un procedimiento administrativo en contra del Centro de Verificación Vehicular.

Para el caso de los supuestos previstos en las fracciones V, VI y VII del artículo anterior, se realizará la suspensión preventiva sin necesidad de iniciar el procedimiento administrativo antes señalado, la que será comunicada por escrito de la Secretaría al Centro de Verificación Vehicular.

Artículo 139. En caso de reincidencia en la conducta se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 466 del Código.

CAPÍTULO X. DENUNCIA POPULAR

Artículo 140. Es derecho y deber de toda persona física o moral, denunciar ante la Procuraduría o ante la autoridad municipal competente, de manera pacífica y respetuosa, todo hecho que cause o pueda causar daños al ambiente o producir desequilibrio ecológico.

Artículo 141. La denuncia popular podrá formularse por cualquier persona, bastando para darle curso, que cumpla con lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

I. Los datos necesarios para localizar la fuente contaminante o cualquier hecho que cause o pueda causar daños al ambiente o producir desequilibrio ecológico, e identificar los hechos denunciados; y

II. Los datos de identificación del denunciante.

Artículo 142. Recibida la denuncia, la Procuraduría procederá a localizar la fuente contaminante o cualquier hecho que cause o pueda causar daños al ambiente o producir desequilibrio ecológico y efectuar las diligencias necesarias para comprobar y evaluar los hechos.

La Procuraduría recibirá todas las denuncias que se le presenten y turnará a la brevedad los asuntos de competencia de otra autoridad, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias. Asimismo, podrá solicitar la información que se requiera para investigar los hechos denunciados y, adoptará las medidas que sean necesarias para preservar el equilibrio ecológico.

Artículo 143. La Procuraduría, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla y dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas, en su caso.

Artículo 144. Los expedientes de denuncia popular que se formaren, podrán concluir por las siguientes causas:

I. Por no ser competencia de la autoridad ambiental que conoce;

II. Por haberse dictado la resolución correspondiente; y

III. Por ausencia manifiesta de violaciones a la normativa ambiental**.**

Artículo 145. La Procuraduría convocará de manera permanente al público en general, a través de los medios que resulten más idóneos, a denunciar hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el presente Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 **(**dos mil veinticuatro).

Artículo Segundo. El presente Programa, entrará en vigor a partir del 01 (primero) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro) y mantendrá todos sus efectos hasta el día 30 (treinta) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro), o hasta en tanto la Secretaría emita instrumento que lo modifique o deje sin efectos, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica
ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO I
Anexo Técnico

Evaluación mediante Prueba al SDB.
Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 (cuatrocientos) kilogramos y hasta 3,857 (tres mil ochocientos cincuenta y siete) kilogramos, y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del SDB, conforme a los siguientes:

CRITERIOS DE APROBACIÓN SDB

Se considera que un vehículo automotor aprueba el método de prueba a través del SDB si cumple con todos los criterios de aprobación señalados a continuación:

I. Lograr comunicación con la ECU del vehículo automotor a través del dispositivo de adquisición de datos para el SDB.

II. Contar con los monitores obligatorios por tipo de SDB conforme a la NOM-167-SEMARNAT-2017.

III. Que todos los monitores obligatorios no indiquen “no completado”, “not ready” o “no listo”.

IV. No presentar códigos de falla del tren motriz asociados a alguno de los monitores indicados como obligatorios.

Los procedimientos de la prueba a través del SDB son los siguientes:

a) La comunicación del conector de diagnóstico (DLC), es exitosa para continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Después de lograda la conexión con la interfaz, el Sistema Digital de Verificación Vehicular realizará automáticamente tres intentos de comunicación como lo establecen las Normas Oficiales aplicables.

b) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo OBD-II, OBDII similar o EOBD EURO 5 listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":

- Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
- Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
- Sistema de Sensores de Oxígeno.
- Sistema de Componentes Integrales.
- Sistema de Combustible.

c) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo EOBD, EURO 3 y o 4, o EOBD similar listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":

- Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.
- Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.
- Sistema de Componentes Integrales.
- Sistema de Sensores de Oxígeno.
- Sistema de Combustible, para aquellos vehículos que lo tengan incorporado.

Si no existen Códigos de Falla del tren motriz confirmados en el SDB asociados a los monitores señalados en los incisos b) o c) de este numeral, según sea el caso.

Además los vehículos se leerán conforme a la tabla maestra integrada por los fabricantes o representantes de la marca en cuanto al SDB.

Se podrán leer sólo para registro los siguientes monitores, cuyos resultados no serán criterio de aprobación:

- Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.
- Sistema Evaporativo.
- Sistema Secundario de Aire.
- Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
- Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
- Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

Los vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo diferente a los indicados en el inciso b) y c), serán evaluados con el método de prueba a través del SDB conforme los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular que para el efecto integre la Secretaría, en caso de que aún no esté establecido se aplicarán los límites de las tablas 1 (uno), 2 (dos), y 8 (ocho) del presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

Especificaciones Generales y Método de Prueba a Través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SISTEMA DE INTERROGACIÓN AL SDB.

1. Deberá de ser de lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.

2. Deberá cumplir con lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los siguientes protocolos de comunicación:

- SAE J1850 modulación de ancho de pulso (PMW, por sus siglas en inglés).
- SAE J1850 ancho de pulso variable (VPW, por sus siglas en inglés).
- ISO 9141-2.
- ISO 14230 (KWP 2000)
- ISO 15765 Controlador de Red (CAN, por sus siglas en inglés), en sus diferentes velocidad y formatos, 11/250, 11/500, 29/250, 29/500.

3. Deberá ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE-J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos sujetos a la aplicación del método de prueba, o en su caso, con las excepciones señaladas en el presente anexo.

4. Deberá identificar el tipo de SDB, de manera enunciativa, mas no limitativa, OBD-II, EOBD o aquel con que fue configurado el vehículo automotor utilizando la codificación de la norma SAE J1979.

5. Deberá leer y registrar los Códigos de Falla (DTC), el estado de la Luz Indicadora de falla, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz, éstos conforme a los criterios de las normas SAE-J2012 y SAEJ1979. Para fines de aprobación, dicho Sistema deberá leer los monitores requeridos de acuerdo a lo señalado en este Anexo Técnico, dicho Sistema deberá leer el estado de todos los monitores soportados en el vehículo automotor.

El método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, consiste en:
Localizar el conector de diagnóstico (DLC) del vehículo automotor. Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en la imagen 1 (uno) del presente anexo.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB, que para el efecto se haya implementado, le dé la instrucción para realizar la conexión del dispositivo de exploración electrónica o escáner del SDB al DLC del vehículo automotor, en su caso, aplicará el conector alternativo señalado en la imagen 2 (dos) del presente Anexo.

Sí el técnico verificador detecta que el DLC del vehículo automotor está en mal estado o existe un dispositivo intermedio, deberá considerarse como conexión no exitosa.

Energizar el vehículo automotor, colocando el interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido.

El técnico verificador deberá notificar al Sistema de interrogación al SDB que el ensamble con el DLC del vehículo automotor ha sido realizado.

El Sistema de interrogación al SDB deberá notificar al técnico verificador que la conexión ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una comunicación exitosa, se deberán registrar las características del vehículo automotor, marca, submarca y año modelo, así como notificar al usuario.

Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el sistema de interrogación al SDB deberá leer y registrar el estado de todos los monitores señalados como obligatorios del presente Anexo Técnico, los Códigos de Falla (DTC) confirmados por el SDB, el estado de la Luz Indicadora de falla, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB le dé la instrucción para desensamblar el dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB del DLC, apagando previamente el vehículo automotor.

Ubicación del Conector de Diagnóstico (DLC) del vehículo automotor

El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector, conforme la siguiente figura:

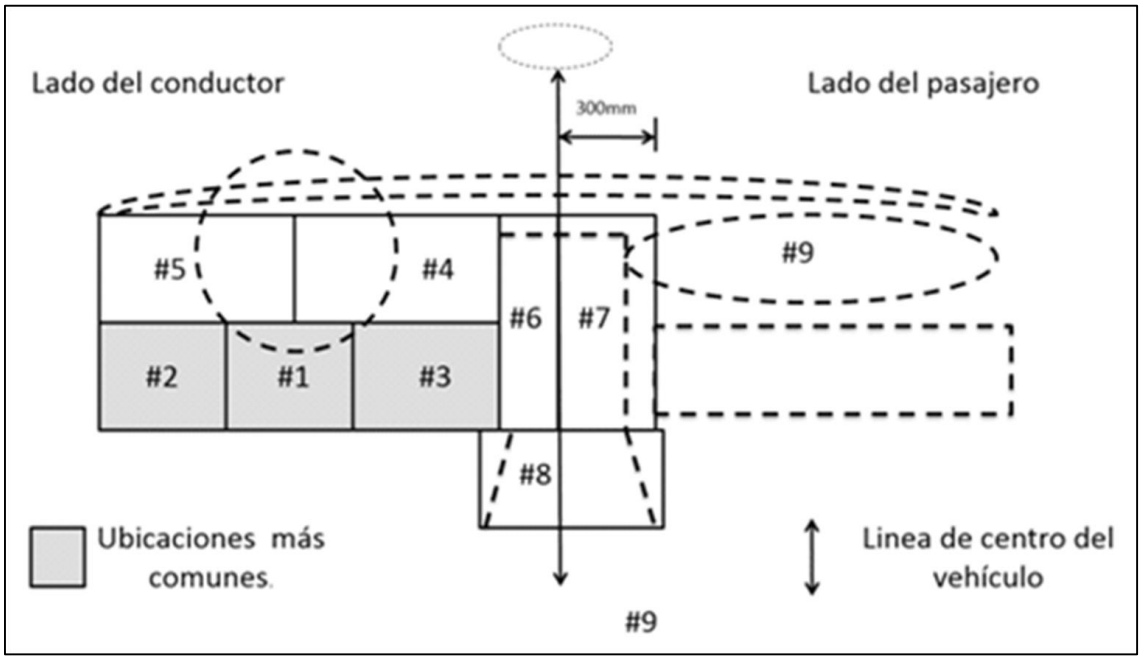

El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector.

Ubicación 1.	Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres parte desde la ubicación del conductor esta será el área central o área 1.
Ubicación 2.	Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el área de la extrema izquierda.
Ubicación 3.	Esta ubicación representa el área posicionada ente la columna del volate y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.
Ubicación 4.	Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola, (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).
Ubicación 5.	Esta localización representa que DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo.
Ubicación 6.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.
Ubicación 7.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado a 300mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.

Ubicación 8.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja -central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.
Ubicación 9.	Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo del descansabrazos del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero.

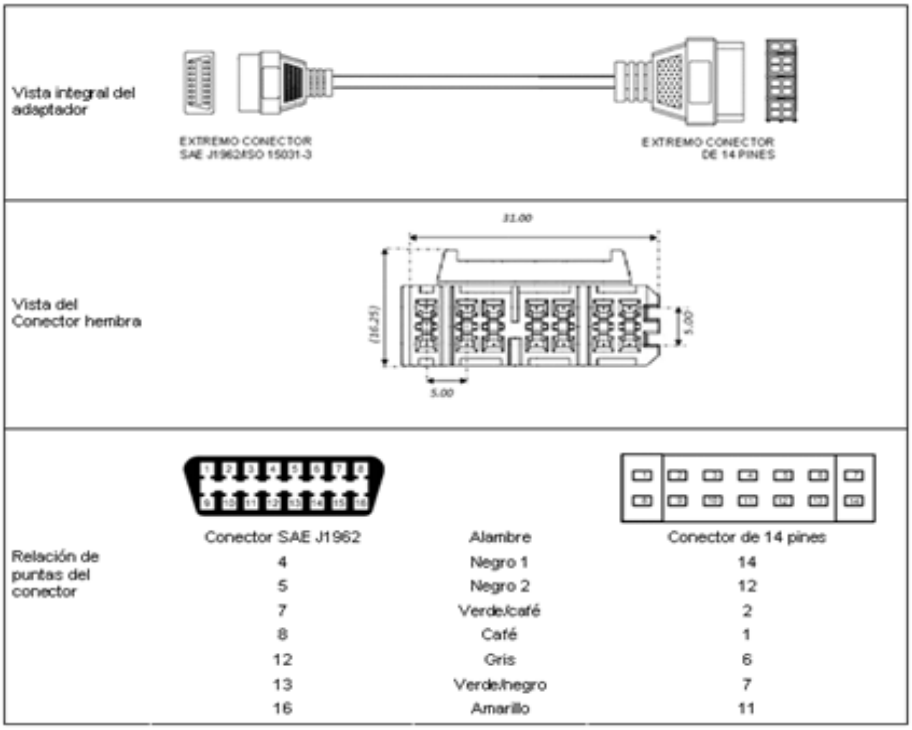

Relación de puntas del conector

Conector SAE J1962	Alambre	Conector de 14 pines
4	Negro 1	14
5	Negro 2	12
7	Verde/café	2
8	Café	1
12	Gris	6
13	Verde/negro	7
16	Amarillo	11

Módulos de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular:

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Blvd. Bernardo Quintana #204
Col. Carretas
Lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Estacionamiento del Parque Querétaro 2000
Blvd. Bernardo Quintana s/n
Col. Villas del Parque
Lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Centro Cívico del Municipio de Querétaro
Blvd. Bernardo Quintana 10000
Col. Centro Sur
Lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

CECEQ "Manuel Gómez Morín"
Av. Constituyentes Esq. Luis Pasteur S/N
Col. Villas del Sur
Lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Centro Cultural y de Convenciones CECUCO
Hda. Los Arrayanes No. 64
Col. Los Arrayanes
San Juan del Río, Querétaro
Lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Centro de Contacto del Estado para Orientación
TEL. 211 7070 centrocontacto@queretaro.gob.mx
Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

Quejas y Sugerencias:
Tel. 01 (442) 2-11-68-00 ext. 1144, 1148, 1150, 1152 y 1157.
Departamento de Verificación Ambiental
Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Planta Baja; Col. Carretas; Querétaro, Qro.
Lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Correos electrónicos y extensiones:

Nombre	Correo electrónico	Ext.
Ing. Jorge Carlos Monroy Medal	jmonroy@queretaro.gob.mx	1144
Lic. Sandra Velázquez Moreno	svelazquezm@queretaro.gob.mx	1148
Ing. Belisario Sánchez Alaníz	bsancheza@queretaro.gob.mx	1152

Página de internet: www.portal.queretaro.gob.mx/sedesu

ANEXO II. Lista de Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado.

No de CVV	Titular	Calle	No.	Colonia	Municipio
1	Centro Autorizado El Sol, S.A. de C.V.	Avenida de Sol	6	Fraccionamiento El Sol	**Querétaro**
3	Mauricio Raúl Zúñiga Chávez	Av. Central	78	Col. San Cayetano	**San Juan del Río**
5	Talleres y Servicios del Centro S.A. de C.V.	Churubusco esq. Zaragoza	107	Niños Héroes	**Querétaro**
6	Unidad de Verificación Vehicular-06, S.A. de C.V.	Manufactura	6	Parques Industriales	**Querétaro**
7	Auto Servicio Nueva York, S.A. de C.V.	Mariano Matamoros	57	Centro	**San Juan del Río**
9	José Ángel Meneses Laguillo	Prol. Corregidora Norte	955	Villas del Parque	**Querétaro**
12	Álvaro Marmolejo Quintanar	Avenida Universidad	7A	Banthi	**San Juan del Río**
14	Verificación Vehicular Mr. B Juriquilla, S.A. de C.V.	Clemencia Borja Taboada	548 A	Fraccionamiento Jurica Acueducto	**Querétaro**
15	Talleres y Servicios Dos, S.A. de C.V.	Prolongación Corregidora Norte	346	Fraccionamiento Álamos 3a. Sección	**Querétaro**
17	Martha Lilia Zarco Hernández	Av. de la Luz	121	Satélite	**Querétaro**
18	Martha Lilia Zarco Hernández	Calle Roca	80	Satélite	**Querétaro**
19	Verificaciones Vermon, S.A. de C.V.	Melchor Ocampo	128	Centro	**Ezequiel Montes**
21	Salvador Zúñiga Miranda	Av. Universidad Ote.	65	Centro	**Querétaro**
23	Faster Multiservicios de Cadereyta, S.A. de C.V.	Carretera San Juan del Rio-Xilitla Km.47	S/N	Centro	**Cadereyta de Montes**
24	Mofles y Radiadores de Querétaro, S.A. de C.V.	Av. 2	114	Lomas de Casa Blanca	**Querétaro**
25	Arturo Sánchez Zúñiga	27 de septiembre esq. 22 de octubre	S/N	Independencia	**Querétaro**
26	Operadora Segalo, S.A. de C.V.	Av. del Parque	401 Int. A	Conjunto Habitacional Terranova	**Querétaro**

No de CVV	Titular	Calle	No.	Colonia	Municipio
29	Verificentro del Valle de México, S.A. de C.V.	Avenida Panamericana	217	Centro	**Pedro Escobedo**
30	David Bustamante Ortega	Ezequiel Montes Sur	194	Carrizal	**Querétaro**
32	Adrián Sosa Morales	Callejón del Tejocote	13	Barrio Alto	**Huimilpan**
33	Susana Cristina Peña Vieyra	Prol. Zaragoza	1063	El Roble	**Corregidora**
35	Unidad de Verificación Vehicular Tequisquiapan, S.A. de C.V.	Carretera a Ezequiel Montes Km.22	S/N	La Lagunita, Hda. Gde.	**Tequisquiapan**
36	Carlos Salvador Núñez Gudiño	Av. Constituyentes	73	Observatorio	**Querétaro**
37	Verificentro de Querétaro, S.A. de C.V.	Av. Constituyentes	301	Casa Blanca	**Querétaro**
38	Marte David Bustamante Figueroa	Ignacio López Rayón	137	Centro	**San Juan del Río**
40	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Carretera Tanque Blanco-San Miguel de Allende	690	Buenavista	**Querétaro**
41	Unidad de Verificación Vehicular Colón, S.A. de C.V.	Carretera Estatal, El Colorado-Higuerillas km 21.3	21750 int. C	Urecho	**Colón**
42	Talleres SAD S. de R.L. de C.V.	Camino Real	570	Misión Candiles	**Corregidora**
45	Verificación Vehicular Mr. B Sombrerete, S.A. de C.V	Avenida Cerro del Sombrerete	1110	Fraccionamiento Punta San Carlos	**Querétaro**
46	Carlos Garfias García	Av. del Sol	501	La Luna	**Querétaro**
47	Proambiental Queretana, S.A. de C.V.	Av. Paseo Constituyentes	S/N	Fracc. Las Maravillas	**Corregidora**
48	Consorcio Integral Gasolinero, S.A. de C.V.	Anillo Vial Fray Junípero Serra km 7	S/N	La Pradera	**El Marqués**
49	José Manuel Valenzuela Villalpando	Av. Pie de la Cuesta Manzana 325 lote 23	S/N	Unidad Nacional	**Querétaro**
50	Tribal Films, S.A. de C.V.	Av. Tlacote	163	Las Galindas	**Querétaro**
51	Ecosistemas Vehiculares	Carr. Estatal No. 200	S/N	Fracc. Campestre	**El Marqués**

No de CVV	Titular	Calle	No.	Colonia	Municipio
	Villamar S.A. de C.V.			San Isidro	
52	Verificentro Angelópolis S.A. de C.V.	San Roque	269	San Gregorio	**Querétaro**
57	El Amanecer Verificación, S. de R.L. de C.V.	Prolongación Bernardo Quintana	7 Int. 3126	Cerrito Colorado	**Querétaro**
58	Star Verificación, S.A. de C.V.	Camino a Vanegas	302	Puerta Real	**Corregidora**
59	Cometa Verificación, S.A. de C.V.	Camino Real de Carretas	402	Fracc. Milenio III	**Querétaro**
60	La Galaxia Verificación, S.A. de C.V.	Boulevard de la Nación	331-A	Desarrollo Centro Norte	**Querétaro**
61	Monn Light, S. de R.L. de C.V.	Boulevard Alfonso Patiño	2	Centro	**San Juan del Río**
62	Proyectos Integrales de Medio Ambiente, S.A. de C.V.	Nogales Camino a Santa Cruz Nieto Manzana 3 Lote 4	35	Santa Cruz Nieto	**San Juan del Río**
63	Mercury Verificación, S.A. de C.V.	Anillo Vial Fray Junípero Serra	14401	Menchaca	**Querétaro**
64	Monóxido Cero, S.A. de C.V.	Av. Peñuelas	400	San Pedrito Peñuelas	**Querétaro**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, 17, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6, fracción I y 7, fracción XIV, inciso k) del Código Ambiental del Estado de Querétaro; 6 fracción XVII de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, así como 3, Apartado B, fracción III y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO

I. Que, el beneficio de un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona para su desarrollo y bienestar; disposición que se reproduce en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 (primero) de septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

II. Que el Protocolo de Kyoto, aprobado el 11 (once) de diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), sirvió como instrumento que pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático comprometiendo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de conformidad con las metas individuales acordadas.

III. Que el Acuerdo de París, suscrito el 12 (doce) de diciembre de 2015 (dos mil quince), es un tratado internacional emitido dentro del ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Dicho instrumento tiene por objeto mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y elevar las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

IV. Que la resolución 70/1 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), denominada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, contempla en su Objetivo 3 denominado “Salud y Bienestar”, contempla entre otras, la siguiente meta: “3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo”.

V. Que, asimismo, el objetivo de desarrollo sostenible número 9 denominado “Industria, Innovación e Infraestructuras”, dispone como meta **9.4:** “De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”.

VI. Que, por otra parte, la citada Agenda 2030, contempla en su objetivo de desarrollo sostenible número 11 denominado “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, contempla la meta: “11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”.

VII. Que en términos de lo previsto por el artículo 8, fracción XV, de la Ley General de Cambio Climático, corresponde a los Estados, diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la misma ley.

VIII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 5, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes, protegerlo.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de dependencias como la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo ésta el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, correspondiéndole, entre otras atribuciones vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable.

X. Que en términos de los artículos 3, Apartado A, fracción III y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 (catorce) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con el Centro de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro como Unidad Administrativa, dependiente jerárquicamente del Secretario, disponiendo que le corresponden las atribuciones conferidas en la Ley General de Cambio Climático, la Ley del Cambio Climático para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

XI. En dicha tesitura el artículo 6 fracciones XVII y XXV de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, establece que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado directamente, o a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en apego al artículo 8 de la Ley General de Cambio Climático, crear la figura de sellos de bajas emisiones como una certificación para incentivar los procesos, productos y servicios ambientalmente responsables así como diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para la mitigación de cambio climático.

XII. Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro el Ejecutivo Estatal a través de sus dependencias, podrá en el ámbito de sus atribuciones de ley, desarrollar, implementar y aplicar instrumentos económicos que incentiven y compensen el cumplimiento de los objetivos de la política estatal en materia de cambio climático previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Protección al Ambiente, dotando a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de la atribución consistente en promover el establecimiento de programas para incentivar financieramente a los interesados en participar de manera voluntaria en la realización de proyectos de reducción de emisiones y compensación de huella de carbono.

XIV. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, dentro de su Eje 4 "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", mismo que consiste en ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado en un marco de sostenibilidad; establece como Objetivo 2 la preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado. Dicho objetivo contempla como reto número 45, reducir la tasa de crecimiento de emisiones de CO_2 tendencial en un 8% para el 2027, a través de la línea estratégica consistente en transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes, mediante acciones como implementar planes y estrategias de descarbonización en los sectores económicos, consolidar el marco regulatorio y su aplicación para el cuidado del medio ambiente y establecer y gestionar un sistema de compensación de emisiones para el pago de servicios ambientales y ecológicos en las áreas naturales.

XV. Que en fecha 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para obtener el Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono y Bases del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones, cuyo objeto principal consistía en establecer una guía metodológica para las fuentes fijas, a fin de cuantificar, reducir y/o compensar las emisiones de Compuestos y Gases de Efectivo Invernadero (CyGEI) generadas en sus instalaciones de organizaciones, personas físicas o morales, así como identificar aquellos proyectos de reducción y absorción de carbono elegibles para ejecutar dicha compensación.

XVI. Que, de conformidad con la fracción XXVII del artículo Transitorio Décimo Tercero de las disposiciones de vigencia anual de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, los contribuyentes de los impuestos establecidos en las Secciones II, III y IV del Capítulo Noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, podrán reducir de la base gravable, las toneladas o su correspondiente conversión, que se certifiquen mediante los sellos de bajas de emisiones otorgados y transferidos a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativos a la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera y la absorción de bióxido de carbono por actividades de conservación de zonas forestales, energía, ganadería sustentable y reducción de emisión en el manejo de residuos, en términos de lo previsto en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA OBTENER EL SELLO ESTATAL DE BAJAS EMISIONES DE CARBONO Y LAS BASES DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos para obtener el Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono y las Bases del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones en el Estado de Querétaro, conforme al siguiente contenido:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- No obstante las definiciones previstas en el Código Ambiental del Estado de Querétaro y la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **Absorción de bióxido de carbono (CO_2):** La retención de CO_2 de la atmósfera por parte de biomasa viva;

II. **Acción de mitigación:** La actividad o iniciativa específica, organizada como un proyecto de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI), implementada por una organización para reducir o prevenir las emisiones de CYGEI directas o indirectas;

III. **Acuerdo:** Acto de carácter administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se emite los Lineamientos para obtener el Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono y las Bases del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones en el Estado de Querétaro;

IV. **Año base:** Al periodo histórico especifico, para propósitos de comparar emisiones o remociones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI) u otra información relacionada con los mismos en un periodo específico (p. ej. un año) o se pueden promediar a partir de varios periodos (p. ej. varios años);

V. **Año de ejecución de proyectos de reducción y/o compensación:** Al periodo histórico especifico, con el propósito de llevar a cabo proyectos para reducir o compensar emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI) u otra información relacionada con los mismos en un periodo específico (p. ej. un año) o se pueden promediar a partir de varios periodos (p. ej. varios años) con el objeto de contrastar con la información prevista en el año base;

VI. **CO2e:** Bióxido de carbono equivalente, consistente en la unidad para comparar el potencial de calentamiento global con el bióxido de carbono. El bióxido de carbono equivalente se calcula utilizando la masa de un Compuesto y Gas de Efecto Invernadero (CyGEI) determinado multiplicada por su potencial de calentamiento global;

VII. **Compensaciones:** Unidad de remoción o reducción de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI) generada por un proyecto registrado bajo un estándar de reducción de emisiones local, nacional o internacional y cuyo registro haya sido aprobado por la Secretaría. Dichas unidades pueden ser utilizadas para compensar la huella de carbono de una organización diferente a la que ejecutó el proyecto;

VIII. **Compuestos y gases de efecto invernadero (CyGEI):** Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja, entre los cuales se encuentran los seis grupos de gases señalados por el Protocolo de Kioto, el bióxido de carbono (CO_2), gas metano (CH_4), óxido nitroso (N_2O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), y hexafluoruro de azufre (SF_6);

IX. **Datos de actividad**: La medida cuantitativa de la actividad que produce una emisión o remoción de CyGEI. Algunos ejemplos incluyen: cantidad de energía, combustible o electricidad consumida, material producido, servicio proporcionado o área de tierra afectada;

X. **Declaración CyGEI:** La declaración o aseveración de hecho y objetiva hecha por la organización que genera emisiones de CyGEI. La declaración sobre los CyGEI se presenta a través de la Cédula de Operación Anual, en términos de la legislación aplicable;

XI. **Emisiones directas:** Las emisiones de CyGEI generadas y controladas por las fuentes fijas y móviles de una organización;

XII. **Emisiones indirectas:** La emisión de CyGEI que provienen de la generación de electricidad, calor, vapor o fuentes de origen externo consumidos por una organización, de las cuales se tiene certeza que se hayan generado en el Estado de Querétaro;

XIII. **Empresas extensivas en generación de emisiones y comercialmente expuestas:** Aquellas organizaciones cuyas actividades productivas incluyan fabricación de vidrio o productos cerámicos, fabricación de cal, fabricación de productos de hule, industria química, procesos de generación y cogeneración de energía eléctrica a base de combustibles fósiles;

XIV. **Estándar:** Protocolos y metodologías que brindan orientación y/o especificaciones sobre la cuantificación, el monitoreo y el reporte de remociones o reducciones de emisiones de CyGEI;

XV. **Factor de emisión o remoción**: El factor que relaciona los datos de actividad con las emisiones o remociones de CyGEI;

XVI. **Huella de carbono:** Indicador cuantitativo de la totalidad de CyGEI emitidos por efecto directo o indirecto a través de la actividad que desarrolla alguna organización;

XVII. **Incertidumbre:** Parámetro asociado con el resultado de la cuantificación que caracteriza la dispersión de los valores que se podría atribuir razonablemente a la cantidad cuantificada. La información sobre la incertidumbre generalmente especifica las estimaciones cuantitativas de la dispersión probable de los valores, y una descripción cualitativa de las causas probables de la dispersión;

XVIII. **Instalación:** Instalación única, conjunto de instalaciones o procesos de producción (estáticos o móviles), que se pueden definir dentro de un límite geográfico único, una unidad de la organización o un proceso de producción;

XIX. **Inventario de emisiones CyGEI:** La cuantificación de las fuentes de emisiones de CyGEI de una organización;

XX. **Línea base:** Proyección de emisiones futuras en un horizonte de tiempo, en ausencia de acciones de mitigación.

XXI. **Organismos de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación:** Las entidades registradas ante la Secretaría en la categoría de Unidades de Verificación en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales, competentes e independientes con la responsabilidad de verificar y validar la información y cálculos de las emisiones de CyGEI que reportan las organizaciones a través de la Cédula de Operación Anual;

XXII. **Organización:** Persona física o moral, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, constituida formalmente o no, sea pública o privada, que cuenta con sus propias funciones y administración;

XXIII. **Potencial de Calentamiento Global (PCG):** El índice que mide el forzamiento radiactivo que sigue a la emisión de una unidad de masa de una sustancia dada, acumulada durante un horizonte de tiempo elegido, en relación con la sustancia de referencia, en este caso el CO_2, para efectos del presente acuerdo se tomará como base lo señalado en el Acuerdo que establece los gases y compuestos de efecto invernadero que se agrupan para efectos de reporte de emisiones, así como sus potenciales de calentamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince);

XXIV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXV. **Sello:** El Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono del Estado de Querétaro; cada sello equivale a 1 tonelada de CO2 equivalente.

XXVI. **Unidades de compensación de Emisiones (UCE):** Las reducciones de CyGEI utilizadas para compensar emisiones de CyGEI generadas en otra parte, cumpliendo un objetivo o tope voluntario u obligatorio de CyGEI. Estas unidades deben ser emitidas por un estándar de carbono; y,

XXVII. **Verificación y/o Certificación:** El proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de una declaración de CyGEI frente a los criterios de verificación acordados, llevada a cabo ya sea por un organismo reconocido internacionalmente o por un Organismo de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación.

Artículo 2. El presente instrumento tiene por objeto crear el Sello con la finalidad de establecer una guía metodológica para las organizaciones, a fin de reducir, y/o compensar las emisiones de CyGEI generadas en sus instalaciones, así como identificar aquellos proyectos de reducción y/o absorción de bióxido de carbono elegibles para ejecutar la compensación correspondiente.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento están dirigidas a todas las organizaciones que estén interesadas en obtener el Sello.

PROCESO DE SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL SELLO

Artículo 4. Las organizaciones podrán obtener el Sello en cualquiera de las tres modalidades siguientes:

I. Sello QRO-1 por reducción de emisiones directas: Aquel otorgado con motivo de reducciones generadas que no sean derivadas de una reducción en la producción, sino de un proyecto implementado por la organización para la reducción permanente de emisiones de CyGEI.

Bajo esta modalidad la organización deberá acreditar la implementación de medidas o proyectos internos para disminuir significativamente y de forma sostenida la cantidad de emisiones de CyGEI de forma fehaciente; lo anterior, a través del dictamen correspondiente emitido por el organismo de inspección para la verificación de informes de gases de efecto invernadero*.*

II. Sello QRO-2 por reducción de emisiones indirectas: Aquel otorgado con motivo de reducciones derivadas del uso de energías limpias y/o cogeneración que sustituyan energía eléctrica de la red y de eficiencia energética eléctrica.

Bajo esta modalidad la organización deberá acreditar la implementación de medidas o proyectos internos para disminuir significativamente y de forma sostenida la cantidad de emisiones de CyGEI de forma fehaciente; lo anterior, a través del dictamen correspondiente emitido por el organismo de inspección para la verificación de informes de gases de efecto invernadero.

III. Sello QRO-3 por compensación de emisiones: Aquel otorgado con motivo de compensación de sus emisiones directas o indirectas adquiriendo únicamente UCE generadas por proyectos que certifiquen sus reducciones de emisiones o absorciones de CyGEI bajo los estándares señalados por la Secretaría.

Bajo esta modalidad la organización deberá acreditar la adquisición de UCE locales, nacionales o internacionales; lo anterior a través de lo establecido dentro en los numerales 15 y 25 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Aquellas organizaciones interesadas en obtener el Sello en alguna de las modalidades antes mencionadas, deberán ingresar en físico en las instalaciones de la Secretaría, la siguiente información:

I. Escrito libre firmado por el interesado o por su representante legal solicitando la obtención del Sello indicando la modalidad a la que se busca acceder, nombre de la organización, año de base y año de reducción o compensación, número de expediente de la Cédula de Operación Anual, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.

II. Copia del documento en que conste la personalidad jurídica del representante legal.

III. Copia de Identificación oficial del representante legal o de la persona física en su caso.

IV. Inventario de emisiones de CyGEI, que incluya la memoria del cálculo del inventario de emisiones de CyGEI, así como la documentación con la que se acrediten o justifiquen los cálculos, incluyendo el Factor de emisión o remoción y datos de actividad, esta información deberá estar incluida en la Cédula de Operación Anual presentada a la Secretaría a través de la plataforma de trámites en línea;

V. Informe de emisiones según sea el Sello que se solicite:

a) Informe por reducción de emisiones: Aquel en el que se demuestre que se han logrado disminuir las emisiones a través de acciones de mitigación dentro de sus límites operacionales. Estas acciones se podrán diferenciar en tres principales:

a).1. Operativas: Aquellas que buscan aumentar la eficiencia dentro de la instalación o la tecnología que ya se esté utilizando, con el fin de evitar la emisión de CyGEI.

a).2. Cadena de Valor: Aquellas que buscan realizar un ajuste dentro de las cadenas de suministros, de producción o de valor que lleven a una reducción de insumos o costos, y por consiguiente de las emisiones.

a).3. Inversión y tecnología: Aquellas que impulsen la implementación de nueva tecnología o medios más eficientes y verdes que reduzcan la emisión de GyCEI además de buscar la resiliencia con el ambiente.

El informe deberá incluir la cuantificación de las emisiones del año en que se deseé adquirir el Sello, y la cuantificación de las emisiones del año base. Además, se deberá incluir una comparativa entre las emisiones en ambos periodos, con el fin de demostrar la reducción de emisiones. Adicionalmente, se podrán listar las acciones de mitigación realizadas por la organización para alcanzar dichas reducciones.

b) Informe por compensación de emisiones: Aquel en el que se cuantifiquen las reducciones certificadas de emisiones obtenidas para la compensación de sus emisiones. Dicho informe deberá incluir como mínimo, los siguientes datos:

b.1) Nombre del proyecto de compensación de emisiones.

b.2) Número de serie/identificador en el registro del estándar de origen.

b.3) Número de serie/identificador en el registro del Sistema de Compensación de Emisiones del Estado de Querétaro.

b.4) Localización del proyecto.

b.5) Fecha de inicio del proyecto y periodo de acreditación.

b.6) Breve descripción de la actividad del proyecto.

b.7) Cuantificación de los GyCEI reducidos, evitados o absorbidos por el proyecto.

b.8) Resumen de las actividades del proyecto en el último año.

b.9) Copia del certificado de cancelación de las reducciones certificadas de emisiones en el registro del estándar con la leyenda: "Cancelados para el trámite de obtención del Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono de Querétaro".

VI. Dictamen de verificación emitido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación, registrado en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Secretaría:

a) Para fuentes fijas que emitan más de 25,000 toneladas el dictamen que certifique las emisiones del año inmediato anterior;

b) Para fuentes fijas que emitan menos de 25,000 toneladas, el dictamen que certifique las emisiones de hasta 3 años anteriores (ejemplo el dictamen del periodo de verificación 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 para los años 2024, 2025 y 2026, a menos que el inventario de emisiones de CyGEI se haya modificado en razón de un 10% o más por aumento o reducción de emisiones.)

Artículo 6. La Secretaría tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para revisar y, en su caso, otorgar el Sello en la modalidad solicitada.

La Secretaría, dentro del plazo de revisión, podrá realizar una visita técnica con la finalidad de verificar la información manifestada por la organización interesada en obtener el Sello en cualquiera de sus modalidades.

La información presentada por parte de la organización deberá, en todo momento, ser congruente con lo reportado en la Cédula de Operación Anual en términos de la normatividad aplicable. En caso de que se encuentren inconsistencias en la información reportada, la Secretaría procederá según corresponda.

Artículo 7. En caso de que la organización no presente la solicitud completa o no se cumplan los requisitos previstos en el presente instrumento, la Secretaría le podrá requerir información adicional o revisiones a los cálculos, por escrito y por una sola ocasión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, otorgando un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación respectiva, con el objeto de subsanar la información faltante y/o correcciones correspondientes.

Si al cabo de este periodo, la organización no ingresa la información requerida, la solicitud será desechada quedando a salvo el derecho de la organización de volver a presentarla.

La prevención descrita en el párrafo que antecede, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación la solicitud correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta.

En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la Secretaría resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Artículo 8. Una vez que la Secretaría haya validado la solicitud presentada, podrá proceder con la entrega del Sello correspondiente.

El Sello constará de un certificado emitido por la Secretaría, el cual deberá ser acompañado de una iconografía que tendrá las características de tamaño, proporción y colores que determine la Secretaría.

El Sello tendrá validez anual, en términos de las emisiones verificadas, reducidas o compensadas del año inmediato anterior, y deberá establecer la cantidad de emisiones en unidades de CO_2e a que hace referencia.

En el otorgamiento del Sello, la Secretaría se asegurará que las emisiones realmente reducidas sean las que se consideren evitando en todo momento la doble contabilidad.

El Sello podrá ser revocado si se presenta o detecta falsedad en la información. La Secretaría podrá llevar a cabo visitas técnicas con el objeto de verificar la información atribuible a los proyectos de compensación de emisiones asociados al Sistema de Compensación de Emisiones del Estado de Querétaro.

REPORTE DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE CyGEI

Artículo 9. El reporte del inventario de emisiones de CyGEI deberá realizarse a través de la Cédula de Operación Anual en términos de la normatividad aplicable. La organización deberá reportar el inventario en unidades de CO_2e e incluirá emisiones directas e indirectas generadas en sus instalaciones durante el año inmediato anterior.

Para el cálculo del inventario de emisiones de CyGEI, se podrán utilizar metodologías nacionales e internacionales.

No obstante, las organizaciones podrán optar por realizar su inventario de emisiones de CyGEI haciendo uso de las siguientes metodologías, de acuerdo a las actividades que realicen:

1. Cálculo mediante factores de Emisión;
2. Cálculo mediante balance de materiales;
3. Aquellas que determine el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

La Secretaría, a petición de la organización, podrá proporcionar una herramienta para la cuantificación de emisiones por medio de una calculadora de emisiones.

CERTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE CyGEI

Artículo 10. El proceso de certificación del inventario de emisiones de CyGEI deberá contar con una revisión de calidad y exactitud en términos de lo previsto en la NMX-SAA-14064-1-IMNC-2007 / ISO 14064-1:2006 y NMX-SAA-14064-3-IMNC-2007/ISO 14064-3:2006 para alcanzar el cumplimiento de los principios de un reporte. La cuantificación de las emisiones generadas por la organización deberá ser certificada y validada por un Organismo de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación inscrito en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de Secretaría, quien elaborará y entregará a la organización un dictamen de verificación.

Artículo 11. El dictamen deberá dar constancia de que todos los datos del inventario, reducción y compensación, según corresponda, están certificados por parte de un Organismo de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación.

La Secretaría podrá solicitar información adicional a los Organismos de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación en relación a su dictamen.

Artículo 12. Para efectos del Sello los Organismos de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación autorizados serán aquellos reconocidos por la Secretaría y registrados como Prestadores de servicios ambientales en el estado y que cuenten con acreditación bajo los estándares reconocidos y acreditados por Entidades de Acreditación en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad o en su caso acreditados bajo los estándares reconocidos por organismos internacionales.

Artículo 13. El proceso de verificación desarrollado por estos Organismos de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación deberá contemplar como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Los límites del inventario se establecieron de forma clara y correcta.

2. Los procedimientos para la selección y la contabilización de las emisiones por sectores fueron apropiados.

3. Se incluyen todas las fuentes de emisión de CyGEI.

4. Las exclusiones están debidamente sustentadas y validadas.

5. Los cálculos concuerdan con los principios de contabilidad y reporte ya descritos.

6. Los datos se extraen de fuentes fiables.

7. Las acciones de reducción o compensación cumplen con lo establecido en el presente Acuerdo.

La Secretaría podrá emitir los criterios de verificación como apoyo para los Organismos de Evaluación de la Conformidad en funciones de Certificación.

SISTEMA ESTATAL DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES

Artículo 14. El objetivo del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones es lograr un equilibrio entre las emisiones de CyGEI generadas por las organizaciones y las reducciones generadas por proyectos de compensación que contribuyan a disminuir CyGEI.

La Secretaría generará en su página de internet, un registro de proyectos de compensación disponible para las organizaciones que deseen adquirir el Sello en la modalidad de compensación.

Artículo 15. Para la obtención del Sello bajo la modalidad de compensación, todos los proyectos generadores de reducciones certificadas de emisiones deberán estar registrados en el Sistema Estatal de Compensación de Emisiones, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Las reducciones de los proyectos de compensación deberán ser generadas a partir del año 2020.

II. Las reducciones deberán estar validadas por un verificador o revisor técnico de tercera parte elegible bajo el estándar o protocolo correspondiente.

III. Para las organizaciones que participen en el Sistema de Comercio de Emisiones de México se les podrán reconocer las transacciones generadas con motivo de la regulación federal en el año correspondiente, siempre que no sean parte de la fase piloto y para las cuales exista cancelación de créditos de un registro público y reconocido nacional e internacionalmente y con un precio al carbono asociado.

IV. No provenir de actividades que se desarrollen por mandato de una autoridad ambiental para compensar el impacto producido por la obra o actividad objeto de una autorización ambiental.

Artículo 16. Los requisitos mínimos para poder registrar un proyecto de compensación en el Sistema Estatal de Compensación de Emisiones son:

I. Datos de contacto del solicitante: nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono;

II. Información del proyecto: nombre del generador del generador del proyecto, nombre del proyecto, tipo de proyecto (forestal, energía solar fotovoltaica, eficiencia energética, ganadería sustentable y manejo de residuos), localización geográfica (coordenadas), referencia catastral y/o datos de registro del predio motivo del proyecto ya sea en el Registro Agrario Nacional o en el Registro Público de la Propiedad;

III. Estándar utilizado para la construcción de línea base y monitoreo;

IV. Descripción de la línea base;

V. Cálculo de las reducciones o absorciones netas estimadas para el periodo de reporte actual del proyecto;

VI. Número de serie/identificador en el registro de origen;

VII. El reporte de validación, verificación, revisión técnica o similar más reciente del proyecto; y,

VIII. Periodo crediticio del proyecto bajo el estándar correspondiente.

Artículo 17. Para obtener el registro de un proyecto en el Sistema Estatal de Compensación de Emisiones, se deberá presentar ante la Secretaría en formato físico la siguiente información y documentación:

I. Escrito libre firmado por el interesado o por su representante legal dirigido al Secretario de Desarrollo Sustentable manifestando su interés en inscribir un proyecto en el Sistema Estatal de Compensación de Emisiones.

II. Copia de Identificación oficial del representante legal o de la persona física en su caso.

III. Copia de acta constitutiva en caso de tratarse de persona moral.

IV. Copia del documento en que conste la personalidad jurídica del representante legal.

Artículo 18. La Secretaría tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para revisar y, en su caso, otorgar el registro del proyecto en el Sistema Estatal de Compensación de Emisiones.

La Secretaría, dentro del plazo de revisión, podrá realizar una visita técnica con la finalidad de verificar la información manifestada por el interesado en registrar su proyecto en el Sistema Estatal de Compensación de Emisiones.

Artículo 19. En caso de que el interesado en registrar un proyecto en el Sistema Estatal de Compensación de Emisiones no presente la solicitud completa o no se cumplan los requisitos previstos en el presente instrumento, la Secretaría le podrá requerir información adicional o revisiones a los cálculos, por escrito y por una sola ocasión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, otorgando un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación respectiva, con el objeto de subsanar la información faltante y/o correcciones correspondientes.

Si al cabo de este periodo, el interesado en registrar su proyecto en el Sistema Estatal de Compensación de Emisiones no ingresa la información requerida, la solicitud será desechada quedando a salvo el derecho de volver a presentarla.

La prevención descrita en el párrafo que antecede, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta.

En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la Secretaría resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Artículo 20. Una vez que la Secretaría haya validado la solicitud presentada, podrá proceder con la entrega del Registro correspondiente.

Una vez aprobado el registro del proyecto de compensación, éste tendrá una vigencia de hasta 5 años. El periodo de vigencia podrá ser ratificado por un máximo de 5 periodos adicionales debiendo presentar una solicitud de ratificación acompañada del respectivo reporte emitido por un verificador de tercera parte o revisión técnica independiente elegible bajo el estándar del proyecto, y que incluya la documentación que respalde que se siguen cumpliendo los requisitos de cuantificación de reducciones o emisiones, así como un listado detallado de las compensaciones otorgadas hasta el momento.

El Registro podrá ser revocado si se presenta o detecta falsedad en la información, si el proyecto pierde su registro o acreditación bajo los estándares internacionales o nacionales o en caso de que el titular del proyecto no cancele las toneladas de CO_2e removidas, reducidas o absorbidas del estándar de carbono o registro de origen.

La Secretaría podrá llevar a cabo visitas técnicas con el objeto de verificar la información atribuible a los proyectos de compensación de emisiones asociados al Sistema Estatal de Compensación de Emisiones.

Artículo 21. La Secretaría aprobará el registro de los proyectos de compensación tomando en cuenta los siguientes criterios:

I. Reducciones adicionales: Las reducciones de emisiones y la absorción de bióxido de carbono basadas en los proyectos deben ser adicionales a las que se habrían producido si el proyecto no se hubiera puesto en ejecución.

II. Reducciones medibles: Todas las reducciones o absorciones deben ser cuantificables, utilizando herramientas de medición reconocidas (incluyendo los ajustes por incertidumbre y fugas), con respecto a una línea base de referencia de emisiones del proyecto, creíble, cuantificable y verificable.

III. Reducciones permanentes: Las unidades deben representar reducciones y eliminaciones permanentes de emisiones de CyGEI. Cuando los proyectos conlleven un riesgo de reversibilidad, se deben establecer medidas de salvaguarda adecuadas para asegurar que el riesgo sea reducido al mínimo y en caso de una inversión del carbono, exista un mecanismo que garantice que las reducciones o eliminaciones serán sustituidas o compensadas.

IV. Reducciones reales: el titular del proyecto deberá demostrar que todas las reducciones y eliminaciones de emisiones y las actividades de los proyectos generadores- se producen de manera genuina.

V. Reducciones únicas: No es posible asociar más de una unidad de reducción de emisiones a una única reducción o eliminación de emisiones como una tonelada métrica de CO_2e. Las unidades de compensación deben ser almacenadas y retiradas en un registro público independiente.

VI. Verificación o revisión técnica independiente: Todas las reducciones de emisiones y absorciones deben ser verificadas o sujetas a revisión técnica con un nivel de garantía razonable por un organismo de verificación o revisión técnica independiente elegible bajo el estándar correspondiente.

Artículo 22. Las compensaciones elegibles para obtener el Sello podrán ser de proyectos relacionados con: energía solar fotovoltaica, eficiencia energética, manejo de residuos, ganadería sustentable y forestal, tomando en consideración lo siguiente:

I. Para obtener el sello de 1 tonelada de CO_2 equivalente se considerarán las siguientes equivalencias o conversión de compensación por sector de proyectos locales, nacionales e internacionales:

Sector	Equivalencia proyecto local	Equivalencia proyecto nacional	Equivalencia proyecto internacional
Forestal	1 tonelada por sello	1.8 toneladas por sello	2 toneladas por sello
Ganadería Sustentable	1 tonelada por sello	1.1 toneladas por sello	1.2 toneladas por sello
Manejo de Residuos	1 tonelada por sello	1.1 toneladas por sello	1.2 toneladas por sello
Energía solar fotovoltaica y eficiencia energética	1	2	No se aceptan proyectos internacionales

II. No provenir de actividades que se desarrollen por mandato de una autoridad ambiental para compensar el impacto producido por la obra o actividad objeto de una autorización ambiental.

III. Mientras exista oferta de proyectos en materia forestal y de ganadería sustentable, los proyectos de compensación presentados por las organizaciones deberán incluir al menos un 17% de reducciones de CO2e provenientes de estos sectores.

Artículo 23. Para efectos de los presentes Lineamientos, únicamente podrán registrarse proyectos de compensación certificados bajo los siguientes estándares:

I. Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL).

II. Climate Action Reserve (CAR).

III. Verified Carbon Standard (VCS-Verra).

IV. Gold Standard.

V. BioCarbon Registry.

VI. CERCARBONO.

VII. Guías de Evaluación de Políticas de la Iniciativa para Transparencia en Cambio Climático (ICAT).

VIII. Protocolo Local de la NAMA "Acciones Subnacionales para la Regeneración de Paisajes" (UNFCCC:NS272).

IX. Cualquier otro estándar de alcance local, nacional o internacional que sea reconocido por las autoridades competentes.

La Secretaría creará y hará públicos en su página de internet (www.queretaro.gob.mx/sedesu) los criterios bajo los cuáles realizará la evaluación y aceptación de cualquier estándar local, nacional o internacional bajo el cual se pueda adquirir las reducciones certificadas para la obtención del sello en su modalidad de compensación.

Artículo 24. El proceso detallado para el registro de proyectos en el Sistema de Compensación de Emisiones para el estado de Querétaro podrá llevarse a cabo en las fechas específicas definidas a través de una convocatoria emitida por la Secretaría. La convocatoria podrá ser reabierta durante el año en caso de que las reducciones certificadas de los proyectos de compensación registrados en la primera convocatoria, se agoten.

Convocatorias posteriores pueden ser realizadas a lo largo del año en función de la demanda de reducciones certificadas por entidades reguladas que buscan obtener el Sello.

Artículo 25. El titular del proyecto de compensación, o su representante, deberá presentar a la Secretaría un reporte anual que incluya, por lo menos, los siguientes datos:

I. Nombre del proyecto de compensación;

II. Número de serie/identificador en el registro de origen;

III. Actualización sobre fecha de inicio del proyecto y período de vida útil;

IV. CyGEI reducidos por el proyecto;

V. Compensación realizada en tCO_2e hasta el momento; y

VI. Certificado de cancelación de las unidades de compensación en el registro de origen.

Artículo 26. Para efectos del ejercicio fiscal 2023, en términos establecidos en la fracción XXVII del artículo Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, los contribuyentes de los impuestos establecido en la Sección III del Capítulo Noveno del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, podrán acceder a la reducción de la base gravable, las toneladas o su correspondiente conversión, que se certifiquen mediante los sellos de bajas de emisiones otorgados y transferidos a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativos a la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera y la absorción de bióxido de carbono por actividades de conservación de zonas

forestales, energía, ganadería sustentable y reducción de emisión en el manejo de residuos, en términos de lo previsto en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y en el presente acuerdo, hasta en un 20% (veinte por ciento), siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

I. Ingresar en las oficinas de la Secretaría escrito libre solicitando el acceso a la reducción de la base gravable.
II. Documento con el que acredite haber presentado ante la Secretaría, el informe del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, específicamente el apartado de emisiones a la atmósfera y sustancias RETC de manera obligatoria o voluntaria.
III. Documento con el que se acredite contar con el/los Sellos Estatales de Bajas de Emisiones de Carbono y Bases del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones.
IV. Presentar su opinión de cumplimiento de obligaciones estatales y federales coordinadas en sentido positivo.

Artículo 27. Para las empresas extensivas en generación de emisiones y comercialmente expuestas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro valorará y autorizará los proyectos de compensación adicionales presentados ante ésta, y determinará la ampliación del porcentaje de reducción establecido en el artículo anterior aplicando a la base gravable para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 28. Las reducciones a que se hacen referencia en el presente instrumento no tendrán el carácter de acumulables con otros de la misma naturaleza, por lo que los participantes únicamente podrán acceder a una sola reducción en el ejercicio fiscal, aun cuando esta pueda provenir de diversos proyectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. El presente Acuerdo se mantendrá vigente en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

CUARTO. Las presentes disposiciones serán aplicables únicamente para las contribuciones causadas en el ejercicio fiscal 2023.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica
ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, párrafo primero prevé que toda persona tiene derecho a la educación y que, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México impartirán y garantizarán la educación básica. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

   De igual manera el párrafo sexto del citado artículo constitucional, establece la importancia que tienen las maestras y los maestros, al señalar que son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, asimismo advierte que éstos, tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

   Por su parte, en su párrafo décimo segundo de la fracción II inciso i) del citado numeral constitucional indica que la educación será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

2. Conforme al numeral 5 de la Ley General de Educación, la educación es un medio para que toda persona adquiera, actualice, complete y amplíe sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad. El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje.

3. La Ley de Educación del Estado de Querétaro, en el artículo 5 establece que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos. Asimismo, su artículo 8 segundo párrafo advierte que en el sistema educativo estatal, deberá de asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines establecidos en el mismo ordenamiento legal.

4. Conforme al artículo 27 fracciones I, X y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de promover la educación y el desarrollo educativo, tiene entre sus atribuciones

fomentar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Entidad.

5. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra del Arteaga", indica dentro de su Eje Rector 2, denominado "Educación, Cultura y Deporte", que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso y elevará el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Asimismo, contempla entre las acciones a realizar, impulsar soluciones a las problemáticas del Estado mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en todos los niveles educativos y en diferentes ámbitos sociales y productivos.

6. El Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación: https://portal.queretaro.gob.mx/educacion, contempla en el Objetivo 3, asegurar trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en educación media superior; por su parte en el Objetivo 4, promover mecanismos de coordinación entre las instituciones de educación media superior y superior, así como en los distintos ámbitos laborales para el fortalecimiento de competencias profesionales y humanas que faciliten la inclusión de los egresados y en el Objetivo 5, promover la investigación y la innovación científica.

7. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

8. El 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado **"Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023"**, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los subprogramas que lo componen, con el objetivo de incrementar el promedio de escolaridad de la población del Estado, mediante mecanismos que coadyuven en adquirir nuevos aprendizajes educativos, mismo que se compone de los subprogramas siguientes "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS", "CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE" Y "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES".

   A su vez, en dicho Acuerdo se establece en el Subprograma **"CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS"**, que las personas mayores de 18 años que radiquen en el Estado de Querétaro, y no cuenten con rezago educativo se impartirá el curso de capacitación y posteriormente, la realización del examen global ACREDITA-BACH CENEVAL, lo

anterior con el propósito de lograr la acreditación del nivel educativo de bachillerato, por lo cual, se otorgó la ayuda social en especie que consiste en la impartición sin costo del curso de capacitación académico, así mismo el examen global sin costo de ACREDITA-BACH CENEVAL del tipo educativo de bachillerato, y certificado del bachillerato.

Respecto al Subprograma **"CONTIGO, BECAS EMBAJADORES"**, éste tiene como objetivo la realización de acciones con el fin promover la capacitación y mejoramiento de experiencias para los docentes que se verán reflejadas en la impartición de sus clases, y por consiguiente la mejora de aprendizajes en los alumnos, así como promover las experiencias académicas de los estudiantes para mejora de sus conocimientos, mediante el otorgamiento del recurso económico a través de ayudas sociales consistentes en una **Beca de Movilidad Estudiantil**, por un monto desde $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, y en una **Beca de Movilidad Docente**: con un monto desde $23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), hasta $45,970.00 (cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos 00/100 MN) por beneficiario.

9. El 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado **"CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023"**, así como sus Reglas y Esquema de Operación, que tiene como objeto impulsar y desarrollar los proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los tipos educativos de media superior y superior, que les permitan asegurar las trayectorias completas de sus estudiantes a través de la atención necesidades materiales, académicas y tecnológicas en el cual, se estableció la ayuda social consistente en la entrega de ayudas económicas a los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, en los tipos educativos de media superior y superior para los rubros de: a) Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica, para la adquisición de equipamiento tecnológico justificable para el desarrollo de competencias requeridas por el sector productivo, adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad, y adquisición de equipo de cómputo o licencias de software.

   En el tipo educativo superior de: b) Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado, el pago de evaluaciones o acreditaciones 2023 (dos mil veintitrés) de los Programas educativos ante los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, y pago de derechos de bibliotecas digitales para el rubro de acervo bibliográfico; y c) Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado, el pago de derechos de patentes, adquisición de consumibles necesarios para el desarrollo de la investigación, y adquisición de equipamiento tecnológico, equipo de cómputo y/o licencias.

10. Derivado de la implementación de los Programas mencionados en los Considerandos 8 (ocho) y 9 (nueve), en el Subprograma **"CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS"**, se logró que 2,300 (dos mil trescientas) personas ingresaran al programa para la

obtención de su certificado de bachillerato, asimismo, en el Subprograma de "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES", se logró que 168 (ciento sesenta y ocho) alumnos inscritos tuvieran una experiencia académica internacional y 12 (doce) docentes y/o profesores investigadores, accedieran al curso de capacitación internacional y respecto al Programa "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2023", se logró que los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los tipos educativos de media superior y superior, accedieran a una ayuda económica para mejorar la calidad educativa de nuestra entidad, atendiendo sus necesidades materiales, académicas y tecnológicas. Motivo por el cual, derivado de los logros y beneficios obtenidos, es necesario que en el año de 2024 (dos mil veinticuatro), se continúe implementando los mismos, pues con ello se logrará elevar el nivel educativo en nuestra entidad.

11. De conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12. Es de suma importancia para la actual administración del Estado de Querétaro, elevar el nivel educativo de nuestra Entidad apoyando desde el tipo educativo de educación media superior y superior, contando con altos niveles de formación profesional, para ello, es necesario que los docentes tengan una mejor preparación y experiencia en las áreas de conocimiento que imparten, pues con ello, transmitirán mejores saberes a los alumnos. Es por ello, que se considera vital la implementación de acciones y mecanismos que garanticen mejorar la calidad y excelencia educativa, por lo que es necesario la autorización e implementación del Programa denominado "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024".

13. En ese sentido para la implementación del presente Programa corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024", ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN

ÚNICO. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024", así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, en los términos siguientes:

Presentación.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de su artículo tercero, se desprende el derecho de toda persona a la educación de excelencia, motivo por el cual, el Estado debe garantizarla en dichas circunstancias, tanto en alumnos, docentes y/o profesores investigadores e instituciones que la imparten.

2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como Eje rector 2 el denominado "Educación, Cultura y Deporte" que consiste en impulsar, ampliar el nivel de la educación, cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, lo cual se prevé logar a través de diversos retos, como los siguientes: Reto 8, el cual consiste en "Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.5, hasta el 5° semestre de preparatoria concluido"; el Reto 15, consiste en "Pasar a los primeros 20 (veinte) lugares entre las Entidades con menor tasa de abandono en educación media superior" y en el Reto 16 busca "Reducir el abandono escolar 1% (uno por ciento) en secundaria y educación media superior, con respecto al año anterior"; el Reto 17 tiene como fin "Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% (uno por ciento) anual en bachilleratos tecnológicos" y el Reto 19 consiste en "Incrementar la matrícula en educación superior en áreas científicas y tecnológicas en 1% (uno por ciento) anual".

3. Derivado de la pandemia COVID-19, el sistema educativo mexicano tuvo que enfrentarse a un cambio radical en la impartición del servicio educativo, en razón de que, para preservar la salud de las comunidades educativas, se cerraron las escuelas para transitar a modalidades diversas para el aprendizaje, sin embargo, no todos los educandos pudieron permanecer en los centros educativos, motivo por el cual, es necesario implementar mecanismos que les permitan retomar sus estudios.

4. La Secretaría de Educación Pública, en la página www.planeacion.sep.gob.mx, en su

publicación denominada Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022, informa que durante el ciclo escolar 2021-2022, la educación media superior de Querétaro registró una caída en la matrícula de 4% (cuatro por ciento) respecto al ciclo inmediato anterior.

5. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), la Escuela de Bachilleres Salvador Allende de la Universidad Autónoma de Querétaro, los Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Querétaro, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), llevó a cabo una evaluación a sus alumnos de las mencionadas instituciones educativas en las áreas de comunicación, matemáticas y ciencias, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se trazaron las estrategias de recuperación con el fin de nivelarlos para su ingreso en el tipo educativo de educación superior.

6. Así mismo, para mejorar la calidad educativa en el Estado, los Organismos Públicos Descentralizados del tipo educativo medio superior y superior, sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, requieren de intervención en diferentes rubros académicos y en las demandas del sector productivo.

7. En ese sentido, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considera de suma importancia apoyar a las personas que no cuentan con el bachillerato a fin obtener la acreditación de estudios por medio del otorgamiento del certificado, así como a fortalecer la docencia y/o profesores investigadores y a los educandos en áreas de conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo e innovación, ciencias de la salud y enseñanza de lenguas extranjeras, sus contenidos, así como, la metodología del aprendizaje mediante el otorgamiento de ayudas sociales para robustecer sus capacidades y habilidades mediante la implementación directa en experiencias y/o cursos de capacitación de sus conocimientos.

8. Finalmente es necesario realizar acciones de intervención para fortalecer los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, que imparten educación media superior y superior en la Entidad, mediante la elaboración de diversos proyectos a implementar con los cuales se beneficie a la comunidad educativa, asimismo, se apoye a la formación de profesores investigadores y producción científica de nuestra Entidad.

9. Por lo anterior, a efecto de elevar la calidad educativa en nuestra entidad, es necesario la creación del presente Programa Institucional y sus tres Subprogramas con el fin de proporcionar a dos de los principales agentes fundamentales del proceso educativo, herramientas que les permitan la adquisición de conocimientos y experiencias significativas.

Marco legal.

El Programa denominado "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024",

encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 14, 17, 19 fracción VII, 27 fracciones I, X y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones, con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado de Querétaro, promoviendo capacitación y mejoramiento de experiencias para alumnos y docentes que se verán reflejadas en la impartición de sus clases, y por consiguiente la mejora de aprendizajes en los alumnos, lo cual se verá reflejado en que la población cuente con una mejor formación y permanencia educativa en el Estado, ello mediante el otorgamiento de ayudas sociales.

Para lo cual, se emite el Programa denominado "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024", así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS", "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA" y "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES", mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de la educación de nuestro Estado, motivo por el cual en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a ellos.

Misión.

Fortalecer el aprendizaje de alumnos, docentes y/o profesores investigadores de educación media superior y superior, así como, apoyar a instituciones educativas públicas sectorizadas a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Visión.

Elevar el nivel de escolaridad de la población estudiantil y capacitación docente y/o profesores investigadores en el Estado de Querétaro, así como contar con mejores instalaciones de Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado, en los tipos educativos de media superior y superior.

Objetivo.

Incrementar el promedio de escolaridad de la población del Estado entre otros, en los tipos educativos de media superior y superior, mediante mecanismos que coadyuven en adquirir nuevos aprendizajes educativos, en alumnos, docentes y/o profesores investigadores, así como el desarrollo de proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

PROGRAMA "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

1. Diagnóstico.

1. Conforme al censo de población del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de Querétaro tiene un grado promedio de escolaridad de 10.5 años, lo cual equivale al primer año de educación media superior concluida.

2. Así mismo, en el referido censo de población y vivienda, muestran que, en los 18 municipios del Estado de Querétaro, hay 482,398 personas mayores de 18 años, que solamente cuentan con estudios de secundaria concluidos y no han iniciado el bachillerato.

3. En Querétaro de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (INEGI, 2020), el ingreso promedio mensual de la población aumenta un 18% cuando se alcanza el nivel de escolaridad de preparatoria.

4. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), es el ente coordinador de la integración estadística educativa anual en el Estado de Querétaro, según se advierte en su página www.usebeq.edu.mx, existe un decremento del 1.03% (uno punto cero tres por ciento), en la matrícula de educación superior inscrita en Programas educativos en áreas de ciencias y tecnologías, con respecto al ciclo escolar anterior (2021-2022).

5. Existe una brecha en la matrícula del ciclo escolar 2022-2023 de los Programas de corte científico y tecnológico, en educación media superior pública, el 52% (cincuenta y dos por ciento) son hombres y el 47% (cuarenta y siete por ciento) son mujeres y en educación superior 70% (setenta por ciento) son hombres y el 30% (treinta por ciento) son mujeres, de acuerdo con el datos estadísticos de la USEBEQ señalados en su página oficial www.usebeq.edu.mx.

6. De conformidad con la Estadística Integrada por la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Educación, se advierte que, a mayo del 2023, el 62% (sesenta y dos por ciento) de los Programas Educativos de las instituciones educativas públicas sectorizadas a la Secretaría de Educación, cuentan con programas de calidad reconocida por organismos acreditadores y/o evaluadores.

7. La mayoría de los alumnos de educación superior provienen de hogares con recursos económicos bajos y medios en México. El ingreso por hogar es de aproximadamente $16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 MN) mensuales (INEGI, 2020), los cuales, principalmente destinan a alimentación, transporte, educación y vivienda. Por lo anterior, una de las principales limitaciones para la movilidad internacional suele ser la economía.

8. Es de suma importancia para la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementar programas que apoyen a elevar el nivel educativo del Estado de Querétaro, es por ello que el 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se

publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023" así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los subprogramas que lo componen,** y el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se autoriza el programa denominado "Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023", así como las Reglas y Esquemas de operación de los subprogramas que lo componen,** publicado el 16 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

En consecuencia de lo anterior, en el Subprograma **"CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS"**, se logró que 2,300 (dos mil trescientas personas) personas mayores de 18 años, obtuvieran su acreditación de su bachillerato, con lo cual se advierte el gran interés y la necesidad que tiene la población queretana en contar con estudios de educación media superior, ya que desean acceder a los beneficios que ofrece el Subprograma, pues les permite sin costo, contar con una capacitación previa para la presentación de su examen de acreditación al bachillerato y la obtención del certificado, advirtiendo con ello una acción para elevar el nivel educativo en la entidad.

Similar circunstancia acontece con el Subprograma **"CONTIGO, BECAS EMBAJADORES"**, con él se benefició a 168 (siento sesenta y ocho) alumnos inscritos y 12 (doce) docentes y/o profesores investigadores de las **"Universidades"**, logrando la capacitación y mejoramiento de experiencias para los docentes que se verán reflejadas en la impartición de sus clases, y por consiguiente en la mejora de aprendizajes en los alumnos, así como, se promovió las experiencias académicas de los estudiantes para fortalecer sus conocimientos.

9. Respecto al **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023" así como sus Reglas y Esquemas de Operación,** publicado el 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", mediante la entrega de ayudas sociales, a los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se alcanzó un beneficio total de 61,528 (sesenta y un mil quinientos veintiocho) estudiantes, lo que benefició a diversas instituciones educativas que ahora cuentan con mejores instalaciones académicas y tecnológicas y con ello se disminuyó la brecha digital educativa, científica y tecnológica en el Estado, así mismo, se fomenta a la formación de investigadores y producción científica en la Entidad.

10. Conforme a los resultados y éxito obtenidos en la emisión de Programas educativos durante el año 2023, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, considera trascendental la implementación de los mismos durante el año 2024, ya que esto constituye una acción que contribuye a elevar el nivel de la educación y cultura en la población del Estado, asimismo, coadyuva a incrementar la conclusión de la educación media superior, reduce el abandono escolar en educación superior y fortalece a los docentes e investigadores en sus diferentes disciplinas académicas, con el fin de mejorar la calidad educativa de nuestra entidad, atendiendo sus necesidades materiales, académicas y tecnológicas.

2. Definiciones.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

I. **Acuerdo Secretarial 286:** Acuerdo emitido por la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado el 30 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación;

II. **Alumnos:** Personas que se encuentran inscritas en alguna de las "Universidades";

III. **Áreas disciplinarias:** Son las áreas de conocimiento consistentes en Matemáticas, Ciencias experimentales, Ciencias sociales, Humanidades y Comunicación, evaluadas en el examen de acreditación del bachillerato;

IV. **Autoevaluación Institucional:** Al análisis realizado por el Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, que imparte el tipo educativo de media superior o superior, en aspectos de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), así como de la capacidad física instalada y equipamiento, su capacidad académica y competitividad;

V. **Ayuda Social:** Ayuda económico y/o en especie asignado a los beneficiarios del Programa;

VI. **Base de Datos:** Sistema informático el que se establece el registro de los formatos de solicitudes y documentos presentados por las personas solicitantes, con el objetivo de que sean analizados y dictaminados;

VII. **Beca de Movilidad Estudiantil:** Ayuda social que se otorga a los alumnos inscritos en alguna de las "Universidades" y que es seleccionado como persona beneficiaria del Programa, en términos de las Reglas y Esquema de Operación;

VIII. **Beca de Movilidad Docente:** Ayuda social que se otorga a docentes y/o profesores investigadores adscritos en alguna de las "Universidades", y es seleccionado como persona beneficiaria del Programa, en términos de las Reglas y Esquema de Operación;

IX. **Beneficiarios:** Seleccionados para recibir el beneficio de cada uno de los Subprogramas previstos en el Programa;

X. **Carta de Postulación:** Documento que indica si los alumnos, docente y/o profesor investigador, puede acceder al Subprograma "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES", por cubrir los requisitos para cursar la experiencia académica internacional o el curso de capacitación académico que tomarán los docentes y/o profesores investigadores, de manera internacional, así mismo, establecerá la duración del mismo. La expedición de esta carta no implica que sea considerado como persona beneficiaria;

XI. **CBENEQ:** Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado;

XII. **Comité de evaluación:** Órgano colegiado que será responsable de determinar a los Beneficiarios del Subprograma "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA";

XIII. **Comité Técnico:** Órgano colegiado que será responsable de determinar a los Beneficiarios del Subprograma "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES";

XIV. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en los diversos Subprogramas y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria del Programa;

XV. **Curso de capacitación académica:** Programa de capacitación de índole académica impartido en el Subprograma "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS";

XVI. **Curso de capacitación internacional**: Programa de capacitación académica en el extranjero, impartido a docentes y/o profesores investigadores, realizado en el Subprograma "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES";

XVII. **El COBAQ:** Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro;

XVIII. **Experiencias académicas internacionales**: Programa académico corto o intercambio académico o desarrollo o colaboración en un proyecto de investigación en un centro de investigación, o un centro de pensamiento o estancias, estadías, prácticas profesionales, servicio social o participación en un concurso o competencia internacional relacionada con sus estudios o la aplicación de los mismos en instituciones cuya sede se encuentra fuera del país, realizado en el Subprograma "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES";

XIX. **Formato de Solicitud:** Documento emitido para cada Subprograma por la instancia competente en el que se establecen los datos generales de identificación de las personas susceptibles a ser beneficiarias, el cual, debe estar firmado por la persona solicitante;

XX. **IELTS** (International English Language Testing System) Sistema de Evaluación Internacional de la Lengua Inglesa, que está diseñada para migrar, estudiar o trabajar en los países donde el inglés sea la lengua nativa o de uso mayoritario;

XXI. **ITEP**: (International Test of English Proficiency) Evaluación internacional lingüística que evalúa el nivel de la lengua inglesa por medio de habilidades como: la comprensión lectora, escucha, gramática, escritura y habla, con la puntuación de 3.6, de un máximo de 6;

XXII. **Nivel B1 en el idioma inglés:** Es el cuarto nivel del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), que define los distintos niveles de un idioma establecidos por el Consejo de Europa;

XXIII. **Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación:** A los diferentes Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación de los tipos educativos de media superior y superior denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río;

XXIV. **Universidades:** Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río;

XXV. **UPSRJ:** Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui;

XXVI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXVII. **Programa:** Al Programa Institucional denominado "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024";

XXVIII. **Proyecto Estratégico:** Al Proyecto Estratégico Académico-Institucional presentados por los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la "CBENEQ";

XXIX. **Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

XXX. TOEFL: (Test of English as a Foreign Language) Examen de Inglés como Segunda Lengua.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

- Instancia Normativa:

  La persona Titular de la Secretaría de Educación, a través de las siguientes Coordinaciones según corresponda:

  a) La Coordinación de Apoyo Institucional;
  b) La Coordinación de Desarrollo Educativo;
  c) La Coordinación de Planeación Educativa;
  d) La Coordinación de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo, y
  e) La Coordinación de Educación Superior.

  La Secretaría de Educación podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- Instancias Responsables y Ejecutoras:

  a) "El COBAQ" respecto al Subprograma denominado "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS";
  b) La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación, por cuanto ve al Subprograma denominado "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA", y
  c) "Las Universidades" con relación al Subprograma denominado "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES".

  Las instancias responsables y ejecutoras tendrán la obligación respectivamente, de resguardar los expedientes físicos o digitales completos conforme a los lineamientos de cada Subprograma, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, así como la de tratamiento de datos personales.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

4.1 La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2 La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control respectivo, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

5. Coordinación Institucional

La autoridad responsable de la ejecución del programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

A partir del 01 (uno) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad presupuestal y se identifica con el número de oficio SF/SE/00784/2023 de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

El contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas podrán ser otorgados, respectivamente, de la siguiente manera:

I. Subprograma "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Ayuda en especie: Las presentes ayudas serán otorgadas en las modalidades y de conformidad con la naturaleza del Subprograma que se indican:

1. Impartición sin costo del curso de capacitación académico;
2. Presentar sin costo el examen de acreditación para el nivel educativo de bachillerato conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 286, y
3. Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la "Dirección General del Bachillerato (DGB)".

II. Subprograma "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA"

Ayuda económica: Las presentes ayudas serán otorgadas en las modalidades y de conformidad con la naturaleza del Subprograma como se indica a continuación:

En los tipos educativos de media superior y superior:

a) Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

1. Adquisición de equipamiento tecnológico justificable para el desarrollo de competencias requeridas por el sector productivo;
2. Adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad, y
3. Adquisición de equipo de cómputo o licencias de software.

En el tipo educativo superior:

b) Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.

1. Pago de evaluaciones o acreditaciones 2024 (dos mil veinticuatro) de los Programas educativos ante los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

c) Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

1. Pago de derechos de patentes;
2. Adquisición de consumibles necesarios para el desarrollo de la investigación, y
3. Adquisición de equipamiento tecnológico, equipo de cómputo y/o licencias.

III. Subprograma "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES"

Ayuda económica: Las presentes ayudas serán otorgadas en las modalidades y de conformidad con la naturaleza del Subprograma como se indica a continuación:

Beca de Movilidad Estudiantil

1. Desde $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Beca de Movilidad Docente

2. Desde $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Las ayudas otorgadas a través del presente Programa se entregarán siempre y cuando se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024"

10.1 Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2 En caso de que el solicitante de la ayuda social no cuente con alguno de los documentos que se establezcan en cada uno de los Subprogramas, la Instancia Responsable de cada uno determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para gozar del beneficio del Programa y el plazo de su entrega.

10.3 En el Subprograma "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS", la Instancia Responsable y Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud de la ayuda social, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, de conformidad con la Convocatoria que al efecto se emita. Así mismo, la ayuda social se otorgará, conforme el tiempo establecido en la Convocatoria.

10.4 En el Subprograma "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA", la Instancia Responsable y Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud de la ayuda social, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, de conformidad con la Convocatoria que al efecto se emita. Así mismo, la ayuda social se otorgará en la fecha indicada en la Convocatoria.

10.5 En el Subprograma "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES", la Instancia Responsable y Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del ayuda social, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, de conformidad con las Convocatorias que al efecto se emitan. Así mismo, la ayuda social se otorgará, conforme a los tiempos establecidos en las Convocatorias.

10.6 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Responsable y Ejecutora de cada uno de los Subprogramas en los documentos requeridos conforme a este Programa, así como en el uso de la ayuda social entregada, se dará parte de manera inmediata al Órgano Interno de Control que corresponda, a efecto de que actúe conforme a derecho.

10.7 Las Instancias responsables y Ejecutoras deberán integrar un Expediente Único por cada solicitante.

10.8 Las Instancias responsables y Ejecutoras de cada uno de los Subprogramas podrán requerir al solicitante la información y documentación adicional que se considere necesaria para corroborar la veracidad de los datos proporcionados.

10.9 Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en el punto 9 correspondiente al "Método de pago o entrega del beneficio otorgado" del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.

11. Indicadores del Desempeño y Evaluación.

La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en coordinación con cada instancia responsable y ejecutora del Subprograma deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de Educación, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,

c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

13. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda

prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

13.1 Publicidad.

El presente Programa se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo, en el sitio web: http://www.queretaro.gob.mx.

13.2 Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Educación estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La difusión del presente Programa se podrá realizar a través de:

I. La publicación del presente Programa, con sus Reglas y Esquema de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
IV. A través de información brindada en las diferentes actividades que lleve a cabo la Secretaría de Educación y de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a ésta.
V. Otros medios que la Instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, las Instancias Responsables y Ejecutoras cuidarán que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

14. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Responsable de cada uno de los Subprogramas, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas, alumnos y docentes, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
IV. Hacer valer los derechos de las personas, alumnos y docentes que resulten beneficiarios con el Programa tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en

consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios del Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

15. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

16. Aviso de Privacidad.

Cada Instancia Responsable y Ejecutora es el organismo encargado del tratamiento de los documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, y que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales que pudieran ser recabados por la operatividad del presente Programa, serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora y Responsable, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en la calle Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en y http://bit.ly/2z7HBf6, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción

II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

17. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

La población objetivo del presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante el Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación a través de las siguientes vías: al número telefónico 4422124974 ext. 103 o en el domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54, Centro Histórico en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

18. Composición del Programa

El Programa de beneficio social "CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024", está compuesto por los siguientes Subprogramas:

I. "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS"
II. "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA"
III. "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES"

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. SUBPROGRAMA: "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS"

Propósito o destino principal.

Es un Subprograma que busca que personas mayores de 18 años que radiquen en el Estado de Querétaro, salgan del rezago educativo, por lo que, a través de la capacitación y realización del examen, se obtenga la acreditación del nivel educativo de bachillerato conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 286 y recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la "Dirección General del Bachillerato (DGB).

Área o Unidad encargada:

"EL COBAQ" a través de su Dirección Académica.

a) Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

b) Personas Beneficiarias:

Hasta 2,500 (dos mil quinientas) personas mayores de 18 años, que no cuenten con el Certificado de Estudios del nivel educativo de bachillerato y que radiquen en el Estado de Querétaro.

c) **Beneficio:** Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

1. Impartición sin costo del curso de capacitación académico;
2. Presentar sin costo el examen para obtener la acreditación del nivel educativo de bachillerato conforme al Acuerdo Secretarial 286, y
3. Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la "Dirección General del Bachillerato (DGB)".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

d) Procedimientos y requisitos.

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Mecánica de operación del subprograma.

El Subprograma se ejecutará en 2 (dos) etapas, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

1.1 Etapa 1

Curso de Capacitación.

Es requisito indispensable que las personas beneficiarias del presente Subprograma participen en el curso de formación que proporcionará "EL COBAQ", como instancia ejecutora por un periodo de 3 meses con duración de 150 horas totales divididas en:

a) 75 horas en actividades en plataforma virtual que será proporcionada por "EL COBAQ", y
b) 75 horas de asesorías virtuales o presenciales en las instalaciones de "EL COBAQ", de acuerdo a lo que seleccione la persona beneficiaria.

El curso de formación es obligatorio. La persona beneficiaria deberá cursar el total de las 150 horas en las modalidades de curso y asesorías, así como, acreditar, los instrumentos de preparación para la evaluación del mismo.

1.2 Etapa 2

Examen de acreditación del nivel educativo de bachillerato.

Las personas beneficiarias que acrediten el curso de capacitación y asesorías, así como, los instrumentos de preparación para la evaluación del curso, presentarán el examen de acreditación, en las fechas informadas por "EL COBAQ".

El examen se compone de 5 áreas disciplinarias que deberá acreditar cada persona beneficiaria; en caso de no aprobar alguna área, se dará la oportunidad de realizar nuevamente el examen en las áreas no acreditadas hasta en 3 (tres) oportunidades, en caso

no aprobar el examen en estos intentos, la persona beneficiaria podrá realizar un cuarto intento, el cual tendrá un costo, el cual será cubierto por el sustentante.

Para el caso de que el sustentante tenga la intención de seguir capacitándose en las áreas no acreditadas, "EL COBAQ" seguirá proporcionando este servicio sin costo.

Las personas beneficiadas que aprueben el examen de acreditación, tendrán derecho a recibir su certificado de bachillerato.

2. Requisitos de selección.

Los interesados, deben cumplir con los siguientes criterios de selección:

a) Ser mayor de 18 años;
b) No contar con Certificado de estudios de educación media superior;
c) Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
d) Contar con certificado de estudios de secundaria;
e) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
f) Acreditar el examen de ingreso al Subprograma, y
g) Los que determine la Secretaría de Educación, así como "EL COBAQ" y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

3. Emisión de la Convocatoria.

La Secretaría de Educación en coordinación con "EL COBAQ" emitirá la Convocatoria, conforme a las presentes Reglas y Esquema de Operación y la legislación aplicable y se hará pública en sus páginas oficiales, así como, a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.

4. Documentos.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección, deberán adjuntar en la plataforma que indique "EL COBAQ" en la Convocatoria, un archivo en formato PDF, con los documentos indicados en las presentes Reglas y Esquema de Operación:

a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
b) Acta de nacimiento;
c) Credencial de elector con domicilio en el Estado de Querétaro, o bien, carta de residencia de esta entidad;
d) Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro con antigüedad no mayor a tres meses;
e) Clave Única del Registro de Población (CURP);
f) Certificado de Secundaria, y
g) Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

5.1 Derechos.

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
b) Recibir información sobre el Programa y Subprogramas correspondientes de manera clara y oportuna;
c) Recibir la ayuda social descrita en el presente Programa y Subprograma correspondiente;
d) Recibir atención sin costo alguno;
e) Conocer los resultados obtenidos en cada etapa del proceso;
f) Recibir el certificado de bachillerato una vez aprobado el examen de acreditación;
g) Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas, y
h) La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

5.2 Obligaciones.

Las "PERSONAS BENEFICIARIAS" deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y Subprograma correspondiente;
b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas y Esquema de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
c) Cumplir con la duración de las horas totales establecidas para el curso de capacitación, las actividades y evaluaciones de la plataforma que "EL COBAQ" indique;
d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita, y
e) Las que determine la Secretaría de Educación, "EL COBAQ" y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

6. Cancelación de la Ayuda Social.

La ayuda social del Subprograma será cancelada, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
b) Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;
c) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria;

e) Por la inasistencia o el incumplimiento en las actividades y evaluaciones asignadas, y

f) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación y "EL COBAQ".

7. Proceso de operación.

I. La Secretaría de Educación en coordinación con "EL COBAQ", emitirán la Convocatoria respectiva.

II. El interesado presentará en la plataforma electrónica que indique "EL COBAQ", la documentación señalada en las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que para tal efecto se emita.

III. Con la información presentada por las personas interesadas, "EL COBAQ", realizará en un lapso no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de cerrada la Convocatoria, un análisis de quienes cumplen con los requisitos establecidos en la misma, definirá las personas beneficiarias e integrará el Padrón correspondiente.
Asimismo, "EL COBAQ", después de establecido el Padrón de Personas Beneficiadas, en un lapso no mayor de 10 (diez) días hábiles, lo remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación y le solicitará la totalidad de los recursos que amparen los cursos de formación que cubran las capacitaciones, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.

IV. Una vez que la Secretaría de Educación reciba el oficio indicado en el numeral anterior, generará en un lapso de 05 (cinco) días hábiles la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a "EL COBAQ".

V. Satisfecho el punto anterior, se publicará el Padrón de Personas Beneficiarias, en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación y de "EL COBAQ", o de cualquier otro medio de difusión que determinen.

VI. "EL COBAQ", recibido el recurso y establecido quien impartirá el curso de capacitación, iniciará el proceso de asignación al curso de capacitación conforme indique el beneficiario, de manera virtual o presencial, estableciendo las fechas y sedes para este último, en la convocatoria que para tal efecto se emita.

VII. Al terminar el curso de capacitación, "EL COBAQ" informará a la Secretaría de Educación, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, el listado de personas que lo aprobaron y que presentarán el examen de acreditación, adjuntando a dicho informe la solicitud de recursos que indique el monto que cubrir por concepto del examen y costo del certificado de bachillerato de las personas beneficiarias, así como el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido en su solicitud.

VIII. La Secretaría de Educación generará en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a "EL COBAQ".

IX. EL COBAQ" informará a la Secretaría de Educación, en un lapso de 10 (diez) días hábiles, la lista de personas que aprobaron el examen de acreditación y a las cuales se les entregará su certificado de bachillerato.

X. La Secretaría de Educación en coordinación con "EL COBAQ", entregará el certificado de bachillerato a las personas que aprobaron el examen de acreditación, en los plazos que determine la Dirección General de Bachillerato.

XI. "EL COBAQ", reintegrará los recursos no ejercidos, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrega de certificados de bachillerato.

XII. "EL COBAQ", elaborará un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento del objetivo del presente Programa, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

8. De la publicación de Resultados.

"EL COBAQ", elaborará el Padrón de personas beneficiarias, mismo que se publicará a través de las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación, "EL COBAQ", o de cualquiera otro medio de difusión dado a conocer en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita.

9. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a "EL COBAQ", la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de la aplicación de los recursos, y éste estará obligado a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

II. SUBPROGRAMA: "CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA"

Propósito o destino principal.

Es un Subprograma que tiene como objetivo impulsar proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, y la "CBENEQ" para que desarrollen Proyectos Estratégicos que les permitan asegurar las trayectorias completas de sus estudiantes a través de atención de las necesidades materiales, académicas y tecnológicas en sus instituciones educativas, con el fin de que ofrezcan servicios educativos de excelencia.

Área o Unidad encargada:

La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación.

a) Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios.

Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación y la "CBENEQ", que mediante el presente Programa que tengan interés en mejorar sus necesidades materiales, académicas, científicas y tecnológicas, alcanzando un total máximo de hasta 64,112 (sesenta y cuatro mil ciento doce) estudiantes beneficiados, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

c) Beneficio:

Ayuda económica: Ayuda Social consistente en la entrega de recurso económico al Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y la "CBENEQ" para la implementación del Proyecto Estratégico, el cual se ministrará, mediante transferencia electrónica, en la cuenta bancaria que aperturen para este fin los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, y la "CBENEQ", y cubrirá los siguientes rubros:

En los tipos educativos de media superior y superior:

I. Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

1. Adquisición de equipamiento tecnológico justificable para el desarrollo de competencias requeridas por el sector productivo;
2. Adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad, y
3. Adquisición de equipo de cómputo y/o licencias de software.

En el tipo educativo superior:

II. Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.

1. Pago de evaluaciones o acreditaciones 2024 de los Programas educativos ante los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

III. Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

1. Pago de derechos de patentes;
2. Adquisición de consumibles necesarios para el desarrollo de la investigación, y
3. Adquisición de equipamiento tecnológico, equipo de cómputo y/o licencias.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimientos y requisitos

Las ayudas sociales serán determinadas conforme a lo siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

1. Proyecto Estratégico y Requisitos de Acceso.

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y la "CBENEQ", para ser considerado como beneficiario del Programa, deberá formular uno o varios Proyectos Estratégicos para obtener una ayuda social económica y aplicarlo en los mismos proyectos, los cuales deberán estar articulados y tener impacto para lo siguiente:

En los tipos educativos de media superior y superior:

1. Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

En el tipo educativo superior:

1. Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.
2. Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

Los requisitos mínimos que debe contener el Proyecto Estratégico son los siguientes:

1. Descripción del contexto;
2. Tipo Educativo;
3. Cuestionario de evaluación institucional proporcionado en la Convocatoria que se emita;
4. Estadística institucional;
5. Descripción de las acciones y proyectos a realizar en caso de resultar beneficiario del Programa, señalando de manera pormenorizada los insumos y presupuesto requerido para la ejecución de los mismos;
6. Área o plantel de impacto que va a beneficiar;
7. Designación del responsable del Proyecto Estratégico;
8. Plan Institucional de Desarrollo, y,
9. Los demás que se indiquen en la Convocatoria.

Como Anexo al Proyecto Estratégico, deberá presentarse un Cronograma de Actividades en el que se deberá indicar:

1. Fecha de inicio del Proyecto Estratégico;
2. Fechas de presentación de informes mensuales respecto a las comprobaciones financieras y académicas, y
3. Las demás que se indiquen en la Convocatoria.

2. Mecánica de operación del Subprograma.

El Subprograma se ejecutará con las actividades descritas a continuación:

a) Presentación por parte de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación y la "CBENEQ", uno o varios Proyectos Estratégicos, de acuerdo al interés que deseen participar:

   - Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

- Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.

- Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

b) Designación por parte de la Instancia Ejecutora y Responsable del Proyecto Estratégico a realizar.

c) Entrega de la ayuda social y ejecución del Proyecto Estratégico.

d) Comprobación de la ayuda social entregada, de conformidad con lo establecido en estas Reglas y Esquema de Operación.

e) Entrega del Reporte Final, en el plazo señalado en el Cronograma de Actividades.

3. Requisitos de selección de beneficiarios.

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, del tipo educativo de media superior o superior y la "CBENEQ", para ser considerados como Beneficiarios deben reunir los requisitos y presentar los documentos que se establezcan en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, así como en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

Los requisitos de selección son los siguientes:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, cuyo objeto sea impartir educación de tipo media superior o superior, o ser la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, acorde a su Ley Orgánica;

II. Entregar los documentos solicitados en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;

III. Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

4. Emisión de la Convocatoria.

La Secretaría de Educación emitirá la Convocatoria, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a su publicación de las presentes Reglas y Esquema de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de conformidad con la legislación aplicable, misma que se hará pública en su página oficial, así como, a través de los medios de difusión que estime pertinentes para hacerla llegar a la población objetivo.

5. Documentos.

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, del tipo educativo de media superior o superior, y la "CBENEQ" interesados en participar en el procedimiento de selección, deberán presentar en la fecha y lugar que se indique en la Convocatoria que se emita, los documentos originales siguientes:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

I. Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el titular del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y la "CBENEQ" interesados en participar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;

II. Instrumento de Creación emitido por la Legislatura de Querétaro;

III. Proyecto Estratégico que contenga las características y requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que se emita, y

IV. Los demás que se establezcan en la Convocatoria respectiva.

6. Cancelación y reintegro de la Ayuda Social.

La ayuda social del Programa será cancelada y el beneficiario deberá reintegrarla, siempre y cuando se respete su derecho de audiencia, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
2. Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;
3. Cuando la ejecución del recurso económico no haya sido efectuada conforme al Proyecto Estratégico, autorizado por la Instancia Ejecutora y Responsable;
4. Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido en el Proyecto Estratégico autorizado;
5. Cuando no exista una entrega oportuna de los informes indicados en el Cronograma de Actividades, y
6. Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación.

En el caso de que se actualice algunas de las hipótesis de cancelación descritas anteriormente, la Instancia Ejecutora y Responsable en cuanto advierta dicha circunstancia, notificará por oficio al Beneficiario, con el fin de que éste manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de su notificación.

Una vez recibida la respuesta por parte del Beneficiario, la Instancia Ejecutora y Responsable analizará la información presentada por el Beneficiario, en un plazo de 03 (tres) días hábiles le informará a éste por oficio su determinación y en caso de acreditar la causal de cancelación le indicará las fechas, montos y cuentas bancarias en las que deberá realizar el reintegro de los recursos.

7. Proceso de operación.

1. La Secretaría de Educación emitirá la Convocatoria respectiva, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas y Esquema de Operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

2. Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior y superior y la "CBENEQ" presentarán los documentos y el Proyecto Estratégico, en las fechas y forma establecida en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

3. Posterior a la presentación de la documentación solicitada en la Convocatoria que se emita, la Instancia Ejecutora y Responsable le notificará mediante oficio la fecha para que un representante del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior o superior, y la "CBENEQ" presente y sustente de manera verbal su Proyecto Estratégico ante el Comité de Evaluación para lo cual se levantará la rúbrica de evaluación correspondiente, debidamente firmada por todos los participantes.

4. Una vez que se reciba la totalidad de la información presentada, así como, desahogada las presentaciones verbales, el Comité de Evaluación, y con base en los Criterios de Selección encontrados en el Subprograma, llevará a cabo la evaluación correspondiente, informando el resultado a la Instancia Ejecutora y Responsable.

5. La Instancia Ejecutora y Responsable a partir de los resultados de puntaje de la evaluación determinará los Proyectos Estratégicos autorizados a recibir la ayuda social por orden de prelación de mayor a menor, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

6. La Instancia Ejecutora y Responsable informará a la Secretaría de Educación, el Padrón de Beneficiarios y el monto de los recursos que amparen la ejecución de los Proyectos Estratégicos autorizados para su ejecución, dicha dependencia publicará el Padrón de Beneficiarios, en su página electrónica oficial, o en cualquier otro medio de difusión que determine.

7. La Instancia Ejecutora y Responsable, informará al Beneficiario de la ayuda social, con el objetivo de que éste, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, aperture la cuenta bancaria para la transferencia de la ayuda social que se empleará para la ejecución del Proyecto Estratégico y emita el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente al monto de la ayuda a recibir, y hecho lo anterior, enviarlo a la Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación para generar la autorización de pago y enviarla a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; para que ésta realice la dispersión del recurso a quien resulte Beneficiario.

8. El Beneficiario, ejercerá el recurso conforme al Proyecto Estratégico autorizado, mismo que deberá ser concluido a más tardar el 05 (cinco) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

9. El Beneficiario entregará las comprobaciones financieras y académicas a la Instancia Ejecutora y Responsable de manera mensual en las fechas establecidas en el Cronograma de Actividades.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

10. En caso de que exista un cambio en las condiciones establecidas en el Proyecto Estratégico ajeno al Beneficiario, derivado de economías, cambios de precio o condiciones en la adquisición de los bienes aprobados, los beneficiarios podrán solicitar de manera justificada, por oficio a la Instancia Ejecutora y Responsable la viabilidad para ejercer los recursos aprobados, siempre y cuando tengan relación directa con las metas y objetivos del Proyecto Estratégico autorizado.

    La Instancia Ejecutora y Responsable, deberá resolver la procedencia de la solicitud planteada en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles, en caso de que no se autorice la utilización del recurso en los términos solicitados, y no se ejecute el Proyecto Estratégico conforme a lo autorizado, el beneficio deberá reintegrarlo a más tardar el 30 (treinta) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro), conforme lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

11. El Beneficiario presentará ante la Instancia Ejecutora y Responsable un informe final de resultados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del Proyecto Estratégico, o bien, a más tardar el 15 (quince) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

    El informe final deberá pronunciarse sobre el cumplimiento del Proyecto Estratégico, con sustento fotográfico, descripción de las metas alcanzadas, contratos y facturas de las adquisiciones y servicios contratados, estado de cuenta bancario de la cuenta especifica aperturada para la recepción de los recursos, así como documento que acredite la cancelación de la misma, en el caso de que existe reintegros por recursos no ejercidos se deberá estar a lo indicado en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

12. En el caso de que el Beneficiario no presente los informes señalados en el Cronograma de Actividades, o destinen los recursos entregados como ayuda social, a fin distinto a lo autorizado, la Instancia Ejecutora y Responsable solicitará que se realice el reintegro del recurso, a más tardar el 30 (treinta) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), en la cuenta bancaria que para tal efecto les indique.

8. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a la Instancia Ejecutora y Responsable, la información y documentación necesaria de los organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación y a la "CBENEQ" ara la comprobación y verificación de los recursos, y ésta estarán obligados a proporcionar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

9. Comité de Evaluación.

Para la revisión y aprobación de los Proyectos Estratégicos a desarrollar, se conformará un Comité de Evaluación, el cual tiene el objetivo de analizar la presentación y sustento de los Proyectos Estratégicos de manera verbal, así como evaluar, resolver y autorizar los mismos,

conforme a los parámetros establecidos en la presentes Reglas y Esquema de Operación, el cual se integrará por:

1. El titular de la Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación;

2. Un docente acreditado como evaluador titular de Programas educativos por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIIES) o por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y será ajeno a un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación participante y la "CBENEQ";

3. Un representante del sector productivo, y

4. Un representante del sector científico.

El Comité de Evaluación sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente entre ellos, la persona referida en el numeral 1 del presente apartado.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación tendrá voto de calidad en caso de empate. Todos los miembros del Comité de Evaluación tendrán voz y voto.

10. Criterios de selección del Proyecto Estratégico:

1. Consistencia y evolución en el comportamiento de sus indicadores académicos.
2. Pertinencia del Proyecto Estratégico.
3. Articulación entre el resultado de la autoevaluación y el impacto del Proyecto Estratégico.
4. Impacto de la población estudiantil que resulte beneficiada.

Con base en los criterios señalados, el Comité de Evaluación aplicará un sistema de puntaje para la evaluación de los Proyectos Estratégico.

III. SUBPROGRAMA "CONTIGO, BECAS EMBAJADORES"

Propósito o destino principal.

Es un Subprograma que tiene por objeto brindar a los alumnos inscritos,, así como docentes y/o profesores investigadores adscritos a las "Universidades", una Beca para la realización de experiencias académicas internacionales y cursos de capacitación internacional, en áreas del conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo, innovación y ciencias de la salud y metodologías de enseñanza - aprendizaje, enseñanza de lenguas extranjeras o contenidos a través de lenguas extranjeras con instituciones académicas, empresariales y/o centros de investigación de países América del Norte, Europa y Asia.

Área o Unidad encargada:

Las "Universidades" a través de su Área o Dirección de Vinculación.

a) Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios:

Cuando menos 236 alumnos inscritos y 12 docentes y/o profesores investigadores adscritos a las "Universidades".

c) Beneficio:

Ayuda económica consistente en:

1. Beca de Movilidad Estudiantil: Con un monto desde $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario; esta cantidad será por única ocasión, conforme el monto autorizado en el dictamen del Comité Técnico, y cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

    1. Experiencia académica internacional;
    2. Transporte;
    3. Seguro médico;
    4. Alimentación;
    5. Alojamiento, y
    6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

    Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

2. Beca de Movilidad Docente: Con un monto desde $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario; esta cantidad será por única ocasión, conforme el monto autorizado en el dictamen del Comité Técnico, y cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

    1. Curso de capacitación internacional;
    2. Transporte;
    3. Seguro médico;
    4. Alimentación;
    5. Alojamiento, y
    6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

    Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado estarán a cargo de la persona beneficiaria.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS. ADELANTE.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejc de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

d) Procedimientos y requisitos

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de lo siguiente:

1. Requisitos.

I. BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Para los alumnos inscritos:

a) Estar inscrito en un programa de nivel licenciatura, ingeniería o técnico superior universitario a la fecha de la emisión de la Convocatoria en cualquiera de las "Universidades" dentro de las áreas del conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo, innovación y ciencias de la salud y metodologías de enseñanza - aprendizaje, enseñanza de lenguas extranjeras o contenidos a través de lenguas extranjeras;
b) No presentar adeudos económicos o sanciones académicas;
c) Contar con promedio académico mínimo de 8.5 al momento de la emisión de la Convocatoria;
d) No contar con materias reprobadas a la emisión de la Convocatoria;
e) Demostrar con el documento o certificado correspondiente el nivel de B1 en el idioma inglés (TOEFL, IELTS, ITEP, Cambridge) o bien, una carta suscrita por el Departamento de Idiomas o similar de la institución educativa donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado o superior preferentemente, o en el idioma oficial a la institución en la que pretende realizar la experiencia académica internacional cuando así ésta lo requiera;
f) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, en las fechas y lugares establecidos en la Convocatoria respectiva a petición de las "Universidades;
g) Estar inscritos en el nivel de licenciatura para acceder a programas de investigación, prácticas profesionales e intercambios académicos convencionales (cuatrimestrales);
h) No haber sido beneficiario en ediciones anteriores de este Subprograma, y
i) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las "Universidades" y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

II. BECA DE MOVILIDAD DOCENTE

Para docentes y/o profesores investigadores:

a) Ser docente y/o profesor investigador adscrito a las "Universidades";
b) Su actividad docente o de investigación corresponda a las áreas del conocimiento en ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad e innovación y ciencias de la salud y enseñanza de lenguas extranjeras o contenidos a través de lenguas extranjeras;

c) Demostrar con el documento o certificado correspondiente, el nivel del idioma solicitado mínimo en el nivel B1 en el idioma inglés (TOEFL, IELTS, ITEP, Cambridge) de acuerdo con el marco común europeo de referencia (o equivalente) o bien, una carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la Universidad donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
d) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria respectiva a petición de las **"Universidades"**, y
e) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las **"Universidades"** y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

2. Emisión de las Convocatorias.

La Secretaría de Educación emitirá hasta dos Convocatorias en coordinación con las **"Universidades"**, para el caso de que en la primera Convocatoria no se reúna el total de beneficiarios del Subprograma, se emitirá una segunda conforme a las presentes Reglas y Esquema de Operación.

Las Convocatorias se publicarán a través de las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación y las **"Universidades"**.

3. Documentos a presentar.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección para el otorgamiento de las becas del presente Programa, deberán presentar los siguientes documentos:

I. Para los alumnos:

a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
b) Copia fotostática simple de acta de nacimiento;
c) Copia fotostática simple de credencial de elector;
d) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
e) Documento en hoja membretada con firma autógrafa o sello digital de autenticidad, o bien, carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la Universidad donde cursa sus estudios donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
f) Carta de postulación emitida por la Universidad que esté inscrito, en la que avale que es susceptible de recibir la Beca de Movilidad Estudiantil y el periodo propuesto para su experiencia académica internacional;
g) Constancia de estudios en el que se indique el Programa educativo y cuatrimestre o semestre inscrito, así como, promedio general del último periodo académico cursado;
h) Kardex o consolidado de calificaciones expedido por la institución educativa en que esté inscrito, que contenga la totalidad de las materias cursadas del programa académico que cursa hasta la fecha de emisión de la Convocatoria (sin materias reprobadas);
i) Dos cartas de recomendación académica suscritas por docentes de la institución educativa en la que esté inscrito;

j) Carta de exposición de motivos dirigida al Comité Técnico del Subprograma, en la que exponga las razones que originan su interés de ser persona beneficiada de la Beca de Movilidad Estudiantil, y
k) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las "Universidades" y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

II. Para docentes y/o profesores investigadores:

a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
b) Copia fotostática simple de acta de nacimiento;
c) Copia fotostática simple de credencial de elector;
d) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
e) Currículum Vitae;
f) Documento en hoja membretada con firma autógrafa o sello digital de autenticidad, o bien, carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la universidad donde presta sus servicios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
g) Carta de postulación emitida por la universidad en la que éste adscrito, en la que avale que es susceptible de recibir la Beca de Movilidad Docente y el periodo propuesto para su experiencia académica internacional;
h) Constancia laboral expedida por la Universidad de adscripción que mencione el último periodo de clases que imparte, con una fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días naturales a la emisión de la respectiva Convocatoria;
i) Último recibo de nómina o factura de pago expedido por las "Universidades" en las que éste adscrito;
j) Carta de exposición de motivos dirigida al Comité Técnico del Programa, en la que exponga las razones que originan su interés de ser persona beneficiada de la Beca Movilidad Docente y;
k) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las "Universidades" y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

4. Tipo de Beca.

La Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente consiste en el otorgamiento de una ayuda social consistente en la entrega del recurso económico, por única ocasión y no acumulable, el cual se entregará por las "Universidades" a la persona beneficiaria, conforme a lo indicado en la Convocatoria respectiva.

En el caso de Becas de Movilidad Docente, ésta no forma parte del salario, ni podrá ser considerada bajo ninguna circunstancia de carácter laboral o como prestación.

5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos.

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
b) Recibir información sobre el Programa y Subprograma correspondiente de manera clara y oportuna;
c) Recibir la Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente descrita en este Subprograma una vez cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, en las Convocatorias se emitan, así como en los mecanismos operativos con base al dictamen que formule el Comité Técnico;
d) Recibir atención sin costo alguno;
e) Recibir orientación de las "Universidades" para presentar sugerencias o quejas, y;
f) La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

II. Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

Para los alumnos inscritos.

a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y Subprograma correspondiente;
b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sea requerida y establecida en la Convocatoria respectiva de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación;
c) Hacer uso debido de la Beca de Movilidad Estudiantil que otorga el Programa en los términos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación;
d) Contar con seguro de gastos médicos con periodo de vigencia del tiempo de la experiencia académica internacional que se cubra con la Beca de Movilidad Estudiantil;
e) Contar con Pasaporte que tenga vigencia durante el tiempo que durará la experiencia académica internacional y, además, VISA del país de recepción cuando se requiera;
f) Mantener durante su estancia internacional, la calidad de alumno inscrito en las "Universidades";
g) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita;
h) Rendir cuentas del recurso económico recibido con motivo de la Beca de Movilidad Estudiantil, en los términos que las "Universidades" determinen y les sea solicitado;
i) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las "Universidades" y se establezcan en la Convocatoria respectiva, y;
j) Las demás indispensables para su estancia que se establezcan en el país de recepción.

Para docentes y/o profesores investigadores adscritos.

a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas y Esquema de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;

c) Hacer uso debido de la Beca de Movilidad Docente que otorga el Programa en los términos señalados en las Reglas y Esquema de Operación;
d) Contar con seguro de gastos médicos con periodo de vigencia del tiempo de la experiencia académica internacional, que se cubra con la Beca de Movilidad Docente;
e) Contar con Pasaporte que tenga vigencia durante el tiempo que durará la experiencia académica internacional y, además, VISA del país de recepción cuando se requiera;
f) Mantener durante su estancia internacional la calidad de docente y/o profesor investigador adscrito en las "Universidades";
g) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita;
h) Rendir cuentas del recurso económico recibido con motivo de la Beca de Movilidad Docente, en los términos que las "Universidades" determinen y les sea solicitado;
i) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las "Universidades" y se establezcan en la Convocatoria respectiva.
j) Las demás indispensables para su estancia que se establezcan en el país de recepción.

6. Cancelación de la Beca.

El otorgamiento de la Beca será cancelado por las "Universidades", respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
b) Existencia de duplicidad en la recepción de Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente, sin que se haga del conocimiento a las "Universidades";
c) No mantener durante su estancia internacional la calidad de alumno inscrito en las "Universidades" o docente y/o profesor investigador adscrito en las "Universidades";
d) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
e) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatorias que se emitan;
f) Por usar el recurso económico entregado como Beca de Movilidad Estudiantil para un fin distinto al destinado por las presentes Reglas y Esquema de Operación;
g) Por omitir rendir cuentas del recurso económico entregado como Beca de Movilidad Estudiantil o Movilidad Docente, en los términos que las "Universidades" determinen y cuando éstas se lo soliciten, en este caso, las personas beneficiarias deberán reintegrar la ayuda social y,
h) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determinen las "Universidades", donde se encuentren inscrito o adscritos los beneficiarios.

7. Temporalidad de las Becas

I. Beca de Movilidad Estudiantil

La temporalidad de la experiencia académica internacional, será mínimo de 1 (una) semana hasta máximo de 06 (seis) meses; periodo que será determinado en la Carta de Postulación

emitida por las "Universidades", a favor de cada alumno interesado de acuerdo a la naturaleza de la experiencia.

II. Beca de Movilidad Docente

La temporalidad de la experiencia de capacitación internacional será por lo mínimo de 1 (una) semana y máximo 4 (cuatro) semanas; periodo que será determinado en la Carta de Postulación emitida por las "Universidades", a favor de cada docente y/o profesor investigador de acuerdo a la naturaleza de la experiencia.

8. Mecánica Operativa.

I. Registro del Formato de solicitudes.

El alumno o docentes y/o profesores investigadores de las "Universidades" interesados podrán realizar su registro en la universidad en la cual esté inscrito y/o adscrito y en los plazos referidos en la Convocatoria correspondiente, cumpliendo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

II. Proceso de operación.

a) La Secretaría de Educación emitirá las Convocatorias en coordinación con las "Universidades" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación del Programa;
b) Los alumnos o docentes y/o profesores investigadores interesados, presentarán ante las "Universidades", la información y documentación indicada en las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que para tal efecto se emita. Con esta información integrarán la Base de Datos de los formatos de solicitudes recibidas y la remitirán al Comité Técnico.
c) El Comité Técnico recibirá a través del Presidente la Base de Datos de cada universidad, con el fin de elaborar el Dictamen en el que se establezca las personas que cumplen con los requisitos establecidos, el cual integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, documento que remitirá a la Secretaría de Educación, las "Universidades" dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles al cierre de la convocatoria;
d) La Secretaría de Educación, deberá revisar previo al otorgamiento del recurso, que las "Universidades" cuenten con la suficiencia presupuestal que corresponda, mediante el documento que acredite ello.
e) Las "Universidades" con base en el Padrón de Personas Beneficiarias que envié el Comité Técnico, realizarán dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, oficio de solicitud de recursos dirigido a la Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación, acompañando del Padrón de Beneficiarios y el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido en su solicitud, quien generará dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; para que ésta realice la dispersión del recurso que aporta el Poder Ejecutivo del Estado a las "Universidades" para el cumplimiento del Programa.

f) Los recursos financieros para cubrir los montos indicados como Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente se integrarán de la siguiente manera:

- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Educación aportará hasta el 67% (Sesenta y siete por ciento) del monto de los recursos, y

- Las **"Universidades"** aportarán como mínimo el 33% (Treinta y tres por ciento) del monto de los recursos totales del presupuesto establecido para la operación del presente Subprograma.

Se buscará un equilibrio en la distribución del número de becas que se proporcionarán a través de cada una de las **"Universidades"**.
Para la asignación de la Beca de Movilidad Estudiantil, se otorgarán 39 (treinta y nueve) becas por cada una de las "Universidades", sumando un total de 234 (doscientas treinta y cuatro). Las 2 (dos) becas restantes serán designadas por el Comité Técnico, considerando el rendimiento académico del estudiante, su trayectoria educativa y la disponibilidad presupuestaria de la universidad, su asignación no admitirá recurso alguno.

Para la asignación de la Beca de Movilidad Docente, se entregarán hasta 2 (dos) becas por cada una de las "Universidades", las cuales ascienden a un total de 12 (doce).

g) La Secretaría de Educación, en caso de contar con mayor suficiencia presupuestal otorgada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá valorar el otorgar un mayor número de becas conforme a los criterios siguientes:

1. Cuando las **"Universidades"** brinden una mayor aportación económica;
2. El alumno tenga un aprovechamiento académico, con valor mínimo de 9 (nueve), y
3. La experiencia académica internacional o curso de capacitación internacional, al que se pretenda ingresar se encuentre conforme al plan sectorial de educación y sea innovador.

La Instancia Normativa reasignará aquellas becas que por cualquier razón no se hayan asignado a las personas beneficiarias y emitirá las determinaciones correspondientes, apegadas en las presentes Reglas y Esquema de Operación, las cuales no admitirán recurso alguno.

h) Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias, se publicarán en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación, las **"Universidades"** o de cualquier otro medio de difusión que determine el Comité Técnico.

i) Las **"Universidades"** tendrán la obligación de asignar los recursos a la persona beneficiaria con base a lo siguiente:

a) **Beca de Movilidad Estudiantil,** se cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

1. Experiencia académica internacional;
2. Transporte;
3. Seguro médico;
4. Alimentación;
5. Alojamiento y;
6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

Para el caso de que las "Universidades" entreguen recursos económicos a la persona beneficiaria de la beca, los conceptos que ésta deberá cubrir son de alimentación, alojamiento y material bibliográfico académico y/o de apoyo, y

b) **Beca de Movilidad Docente**, se cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

1. Curso de capacitación internacional;
2. Transporte;
3. Seguro médico;
4. Alimentación;
5. Alojamiento y;
6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

Para el caso de que las "Universidades" entreguen recursos económicos a la persona beneficiaria de la beca, los conceptos que ésta deberá cubrir son de alimentación, alojamiento y material bibliográfico académico y/o de apoyo.

j) En caso de que las "Universidades", cuenten con un recurso remanente, éste debe ser reintegrado a la Secretaría de Educación, con el soporte documental correspondiente y de acuerdo a las indicaciones de la misma.

k) Las "Universidades", verificarán que las personas beneficiarias cumplan con el Subprograma de la siguiente manera:

1. En experiencias internacionales cuya duración sea menor a un mes, la verificación se realizará al término del mismo;
2. En experiencias internacionales cuya duración sea mayor de un mes, pero menor a tres meses se realizará una verificación mensual y,
3. En experiencias internacionales mayores a tres meses, la verificación será trimestralmente;

l) En el supuesto de que las "Universidades", hayan entregado recursos económicos a las personas beneficiarias, éstas deberán comprometerse a hacer uso de la beca conforme a las condiciones establecidas en las presentes Reglas y Esquema de Operación y contar con la comprobación de los recursos recibidos.

m) Las "Universidades" elaborarán un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

9. Comité Técnico.

Las "Universidades" constituirán un Comité Técnico que será responsable de recibir y analizar la Base de Datos elaborada por cada universidad y dictaminar sobre el otorgamiento de la Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente.

Este órgano se integrará de la forma siguiente:

a) El Rector de la "UPSRJ", quien lo presidirá, y;

b) Seis vocales, que serán un representante de la Instancia Normativa que será designado por la persona titular de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

Asimismo, el Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité Técnico, a las personas que por su competencia considere convenientes.

El Presidente será el responsable del seguimiento del recurso no ejercido, debiendo informar a la persona titular de la Secretaría de Educación, para su reasignación.

El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. El representante de la Secretaría de Educación designado tendrá voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto, a excepción de los invitados a las sesiones, quienes contarán solo con voz.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

10. Dictamen.

El Comité Técnico emitirá un dictamen para la aprobación de las personas beneficiarias para el otorgamiento de la Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles después de cerrada la Convocatoria, este documento integrará el Padrón de Personas Beneficiarias el cual contendrá:

I. Nombre de la persona beneficiaria;
II. Universidad en la cual se encuentra inscrito y/o adscrito;
III. Tipo de beca designada;
IV. Nombre de la institución y lugar en la cual se cursará la Beca de Movilidad Estudiantil o Beca de Movilidad Docente;
V. País de estancia;
VI. Temporalidad de la Beca asignada;
VII. Verificación del cumplimiento de los Requisitos, y
VIII. Monto de beca asignada, indicando:

a) Cantidad autorizada para cada persona beneficiaria de acuerdo a la modalidad de la Beca;
b) Procedimiento para la entrega de la Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente por las **"Universidades"**;
c) Conceptos que se van a cubrir en cada beca, y
d) Desglose de las aportaciones a realizar por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las **"Universidades"**.

Al día siguiente de la aprobación del Dictamen que integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, el Presidente del Comité Técnico lo enviará a la Secretaría de Educación, a las **"Universidades"**, para el trámite de dispersión del recurso.

11. De la publicación de Resultados.

Una vez que se cuente con el Padrón de Personas Beneficiarias, éste se publicará en las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación, las **"Universidades"** o de cualquiera otro medio de difusión dado a conocer en la Convocatoria que se emita.

12. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a las **"Universidades"** la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y éstas estarán obligadas a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Subprograma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 (uno) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en el mismo, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2024, así como de los Subprogramas que lo componen.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 27 veintisiete de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Cmte. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 33 fracciones III, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracciones IV y XVIII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como el 54, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que, con apoyo de lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Por último, dispone que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

2. Que, a nivel local, el artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce como derechos fundamentales a la seguridad, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

Posteriormente, el párrafo séptimo de la disposición antes referida, estipula que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes de la entidad, vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral; por lo que, la prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

3. Que, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el cual, contempla dentro de su Eje Rector 5, "Paz y Respeto a la Ley", el generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes garantizando el derecho de acceso a la justicia promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

4. Que, el 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, a través del cual, se

definió en las Políticas de dicho programa, entre otras que, el uso de tecnologías para el análisis predictivo, para responder de manera pronta y eficiente con elementos capacitados y equipados para el cumplimiento de las funciones legales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lo anterior, será ejecutado a través del desarrollo o adquisición de tecnología para el análisis de datos que incluya la comisión de delitos, faltas administrativas y accidentes viales, entre otras novedades.

5. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.

6. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

7. Que en términos del artículo 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, estas ayudas podrán otorgarse en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Dichas ayudas sociales serán autorizadas por los Titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Es así que, con el presente programa se pretende el destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinados a apoyar la economía de los ciudadanos y familias del Estado de Querétaro.

9. Que, en fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, de cuyo contenido se desprende que el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, relativo a las disposiciones de vigencia anual para el ejercicio fiscal 2024, en su fracción X, establece que se faculta a las autoridades fiscales para emitir y autorizar programas estatales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, de beneficios administrativos y fiscales de reducciones de hasta el noventa y cinco por ciento de las contribuciones y aprovechamientos, es así que, con la finalidad de ejecutar el presente Programa, se cuenta con la autorización de la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de autoridad fiscal para emitir el presente instrumento a través del oficio SF/00775/2023.

10. Que, con fundamento en el artículo 33 primer párrafo y fracciones III, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, la prevención de los delitos y las infracciones, proponer en el ámbito de su competencia la prevención de la seguridad vial, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas de seguridad pública en el ámbito estatal para prevenir la comisión de delitos y apoyar la procuración de justicia en bien de los gobernados, proponer programas de tránsito.

11. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro se planteó como objetivo primordial reducir los siniestros viales, trayendo como consecuencia la disminución de personas lesionadas o fallecidas; siendo menester la utilización de sistemas inteligentes para la detección de conductas contrarias a los ordenamientos viales.

Sobre esa tesitura, el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, regula las infracciones a dicho Reglamento captadas por equipos y sistemas tecnológicos portátiles.

12. Bajo ese contexto, para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, en materia de Seguridad Vial, es que se estima pertinente la expedición del presente programa con la finalidad de brindar un apoyo a los ciudadanos que en el pago de las multas impuestas derivado de infracciones en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas con la ejecución de dicho programa y que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO A MULTAS VINCULADAS AL PROGRAMA DE CONTROL DE VELOCIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Único. Se aprueba y autoriza el presente Programa y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objeto establecer las bases para la aplicación de apoyos a personas físicas en el pago de las multas impuestas con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo establecer las bases para la aplicación de apoyos a personas físicas en el pago de multas impuestas con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Misión

Establecer un apoyo para los ciudadanos y familias del Estado de Querétaro.

Visión

Cuidar la economía familiar de los y las Queretanas.

Objetivo

Con la finalidad de dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, se diseñan mecanismos a través de los cuales se brinden a favor de personas físicas apoyos económicos consistentes en el pago de las multas impuestas con motivo de las infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

PROGRAMA DE APOYO A MULTAS VINCULADAS AL PROGRAMA DE CONTROL DE VELOCIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico

Derivado del crecimiento exponencial de las zonas urbanas y la afluencia vehicular en el Estado, el Gobierno Estatal, ha establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, como una de sus prioridades, garantizar la movilidad de los ciudadanos en vialidades seguras, apoyándose con optimo eje en la innovación tecnológica.

En base a lo señalado, el presente análisis se centra en una de las vías de comunicación más concurridas en el Estado de Querétaro, siendo la Carretera Estatal N° 40 Fray Junípero Serra junto con su colindante, la Carretera Estatal 41 Circuito Universidades.

Desde el año 2020 (dos mil veinte) hasta el 31 (treinta y uno) de julio del presente año, el anillo vial Fray Junípero Serra se ha mantenido como la vía de comunicación de jurisdicción Estatal con mayor índice de hechos de tránsito y, en consecuencia, donde se presentan la mayor cantidad de fallecidos y lesionados, por encima de las vías más concurridas en la zona metropolitana.

El elevado flujo vehicular, dificulta la prevención efectiva de conductas causales de hechos de tránsito, por lo que la vigilancia por parte del personal operativo de corporaciones de seguridad pública se ve rebasada, es necesario, atendiendo a las características propias de la carretera, establecer estrategias fundadas en las tecnologías que permitan el monitoreo en tiempo real y generen las sanciones correspondientes a fin de mitigar las conductas riesgosas de los conductores, gestionando la velocidad y promoviendo la conducción de vehículos automotores de manera responsable.

Mediante el uso de nuevas tecnologías, así como el firme y efectivo cumplimiento general de los ordenamientos jurídicos que regulan el tránsito vehicular pretenden disminuir en gran medida, la disposición de los conductores en exceder los límites de velocidad, evitando el menoscabo patrimonial y de salud en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y la vía colindante Circuito Universidades como resultado de hechos de tránsito.

A fin de garantizar el tránsito de las personas en vías de comunicación es necesario identificar los fenómenos que ponen en riesgo la salud y patrimonio de las personas, es por ello que se instauro el Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro el cual concientizo a la ciudadanía llevando a cabo soluciones efectivas que disminuyeron la exposición a circunstancias inseguras, resultando en la salvaguarda de la integridad del ciudadano, su efectivo desplazamiento y la plena certeza del cumplimiento general de las normas de tránsito para todos los conductores y peatones que se desplacen en las vías de comunicación.

Es importante precisar que el objetivo buscado en el Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, no es, ni fue recaudatorio, sino que obedeció a una medida preventiva que coadyuva a reducir la incidencia de siniestros viales en las zonas de afluencia de la Entidad. Es así que, derivado de la ejecución de dicho Programa, se han generado aproximadamente 131,299 infracciones de tránsito, que corresponde aproximadamente a 44,501 queretanos que podrían tener un detrimento en su economía.

2. Definiciones

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

I. **Apoyos:** Corresponde al pago de la multa impuesta con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Dichos apoyos serán aplicados en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del Oficio SF/00775/2023, emitido por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. **Beneficiarios:** Las personas físicas que cuenten con multas impuestas con motivo de infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas a la ejecución del Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. **Dirección de Servicios Administrativos:** A la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IV. **Programa:** Al presente Programa de Apoyo a multas vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro.

V. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del presente Programa.

VI. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. De la Población Objetivo

Las personas físicas que cuenten con infracciones registradas y captadas en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, que determine la Secretaría, pudiendo alcanzar un mínimo de 44,501 beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

4. Cobertura del Programa

El presente Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

I. Instancia Ejecutora y Responsable

La Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

II. Instancia Normativa

Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo, y su interpretación, estarán a cargo de la persona titular de la Secretaría.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa

I. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

II. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Coordinación Institucional

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y

c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su

ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante respecto del asunto que se trate.

9. Vigencia del Programa

El presente Programa entrará en vigor a partir del 02 (dos) de Enero del 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 28 (veintiocho) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

10. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la viabilidad financiera y se identifica con el número oficio número SF/SE/00813/2023 emitido por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

El contenido del presente Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación, será ejecutado siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para su desarrollo.

11. Método de entrega del beneficio otorgado

Para las personas físicas, será el equivalente hasta el 100% (cien por ciento) del importe contenido en multa derivada de la infracción registrada y captada en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, que determine la Secretaría.

Los apoyos serán aplicados de manera directa, durante la vigencia del presente Programa, y podrán ser consultados a través del portal de la Secretaría por parte del interesado.

12. Padrón de beneficiarios

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el Apoyo del Programa e integrará el expediente correspondiente a cada uno de ellos.

14. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Los requisitos para ser beneficiario del apoyo, son los siguientes:

I. Ser persona física;
II. Contar con Registro Federal de Contribuyentes;
III. Contar con multas impuestas con motivo de una infracción registrada en términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, vinculadas al Programa de Control de Velocidad y Seguridad Vial para el Estado de Querétaro, que determine la Secretaría, pudiendo ser del ejercicio fiscal 2023, o durante la vigencia del presente programa.

15. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

15.1 Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente el apoyo, bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa;

II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;

III. Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso y cobertura;

IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes

15.2 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa;

II. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen el presente Programa, e

III. Informar a la Dirección de Servicios Administrativos, en caso de que, se modifique su situación sobre los requisitos de acceso.

16. Mecánica Operativa

La mecánica operativa para la aplicación de los apoyos contemplados en el presente Programa se efectuará de manera directa, y podrán ser consultados a través del portal de la Secretaría por parte del interesado.

17. Restricciones

I. No cumplir con alguno de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, y

18. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

19. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso al apoyo se dé sin discriminación alguna.

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

20. Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Secretaría es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado

de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: https://www.queretaro.gob.mx/transparencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto; 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

22. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

23. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el Programa, ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro; teléfono 442 309 14 00 extensiones 10384 y 10385.

24. Supervisión

El Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, será la autoridad encargada de la supervisión del Programa.

25. Cierre del ejercicio

La Secretaría a través de la Dirección de Servicios Administrativos integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberá reintegrarse el Recurso Federal a la Tesorería de la Federación y el Recurso Estatal al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según corresponda.

26. Control y auditoría

Los recursos otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría y los beneficiados, proporcionaran todas las facilidades para que dichas instancias fiscalizadoras puedan realizar las auditorias, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 02 (dos) de Enero del 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 28 (veintiocho) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro., a 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Cmte. Iován Elías Pérez Hernández
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2024 DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de diciembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 3 del Código Ambiental del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 15 fracción I y 27 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, y con el objeto de organizar adecuadamente las labores propias de este Organismo tomando en consideración **días inhábiles y los periodos vacacionales** de los que gozará el personal de esta Procuraduría, se establece lo siguiente:

1. Que el **horario de atención** al público es de **08:30 a 16:00** horas de **lunes a viernes**.

2. Se señalan **dos periodos vacacionales** de los que habrá de gozar el personal **para el año 2024**, cuyos días **no serán contados para los plazos** otorgados en los procedimientos administrativos:

Primero.- del **29 de julio al 09 de agosto** de 2024.
Segundo.- del **23 de diciembre** de 2024 concluyendo el **7 de enero** de 2025.

En dichos periodos, sólo se prestará el servicio de recepción de denuncias en términos de los artículos 126 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 492 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, estando a cargo de esta Procuraduría la guardia que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

3. Se considerarán como **días inhábiles en 2024**, y por lo tanto **no transcurren los plazos procesales**, los siguientes:

1 de enero (Año nuevo)
5 de febrero (Por la conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de Febrero de 1917)
18 de marzo (En memoria del natalicio de Benito Juárez del 21 de marzo de 1806)
28 y 29 de marzo (Días de asueto en virtud de semana santa)
1 de mayo (En conmemoración del día del Trabajo)
16 de septiembre (En conmemoración del día de la Independencia de México)
1 de octubre (Por la transición del Poder del Ejecutivo Federal)
1º y 18 de noviembre (Festividad de día de muertos y aniversario de la Revolución Mexicana del 20 de noviembre de 1910)
12 de Diciembre (Descanso por convenio laboral)

ATENTAMENTE

Rúbrica
LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS
Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro en relación con los artículos 29de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 15 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. Lo anterior por designación del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el C. Mauricio Kuri González en fecha 1º de Octubre de 2021.

ÚNICA PUBLICACIÓN.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/063/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADOS PARA EL REINTEGRO DEL GASTO GENERADO POR EL RETIRO DE PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DE RESPALDO DE LA CIUDADANÍA, ELECTORAL O POLÍTICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, Y LA VINCULADA CON EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

Síntesis: Este acuerdo aprueba un modelo de convenio único que incluye un listado de costos promedio para el caso de reintegro del gasto que los ayuntamientos realicen al retirar la propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política en el presente Proceso Electoral Local y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Convenio único:	Convenio Único de colaboración que contiene el Catálogo de costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda electoral o política y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/063/23

ANTECEDENTES

I. **Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial la Ley Electoral, que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,[1] en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.[2]

II. **Inicio del Proceso Electoral Local y calendario electoral**. El veinte de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó su calendario,[3] en el cual se establecieron entre otras, los plazos para la obtención de respaldo de la ciudadanía y precampañas del diecinueve de enero al diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro y para campañas electorales a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones del quince de abril al veintinueve de mayo del mismo año.

En cuanto al retiro de propaganda de la etapa de precampañas y obtención de respaldo de la ciudadanía el calendario prevé que se realice entre el dieciocho al veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro y para el retiro de propaganda de la etapa de campañas a más tardar el dos de julio de ese año.

III. **Remisión de proyecto e instrucción para convocar.** El veintiséis de diciembre a través del oficio SE/1668/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/357/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

---

[1] Las fechas que se señalen a lo largo del presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso en contrario.

[2] Al respecto, el siete de diciembre Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la invalidez total del Decreto de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" el quince de julio, postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el proceso electoral en curso.

[3] Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, así como IEEQ/CG/A/041/2023 consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf

1. Este Consejo General es competente para aprobar el modelo de convenio único de colaboración que contiene el catálogo de costos estandarizados, en aplicación del principio rector de certeza en el ejercicio de la función electoral, en términos de los artículos 41 de la Constitución General, 98 párrafo 2, 104, incisos f) y r), de la Ley General, así como 57 y 61, fracciones XXIX y XXXIX, 99, párrafo décimo tercero, fracción I, 103, fracción XI, 254, fracción II de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Atribuciones del Instituto.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

3. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 98, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

4. Entre los fines del Instituto se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, garantizado y difundiendo el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, en términos del artículo 53, fracciones I, II y III de la Ley Electoral.

TERCERO. Marco normativo aplicable.

I. Disposiciones en materia de retiro de propaganda electoral y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores

5. El artículo 194, fracción III de la Ley Electoral, prevé que las personas aspirantes a candidaturas independientes están obligadas a retirar la propaganda que utilicen, a más tardar dentro de los siete días posteriores a la conclusión de la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/063/23

6. En este sentido, las candidaturas independientes, los partidos políticos y las coaliciones están obligados a retirar toda su propaganda electoral a más tardar treinta días naturales después de celebradas las elecciones, dando aviso al Consejo General y que, en caso de incumplimiento las autoridades municipales llevarán a cabo su retiro, reintegrándose el gasto generado. A más tardar el treinta y uno de enero del año siguiente de la elección deben remitir al Consejo General un informe respecto del gasto efectuado por dicha actividad, por candidatura, partido o coalición, respectivamente, tal y como lo establece el artículo 103, fracción XI de la Ley Electoral.

7. De acuerdo con el artículo 99, párrafo décimo tercero, fracción I de la Ley Electoral el Consejo General debe vigilar que los partidos políticos retiren la propaganda electoral utilizada en las precampañas dentro de los siete días posteriores a su conclusión y corresponde al Instituto resarcir el costo que ello genere con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente, además de que el Instituto propondrá a los Ayuntamientos un catálogo de costos estandarizado de retiro de propaganda, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a más tardar durante el último bimestre del año anterior a la elección.

8. En cuanto a las coaliciones, la fracción XI, párrafo segundo del artículo 103 de la Ley Electoral establece que la deducción en el financiamiento público se distribuirá de acuerdo con los términos estipulados en el convenio de coalición y cuando el convenio no lo establezca se procederá la distribución de la deducción será equitativa.

9. Asimismo, respecto de candidaturas independientes, la fracción XII del referido artículo dispone que cada municipio a través de la entidad encargada de las finanzas públicas debe realizar el cobro del gasto efectuado que tendrá la naturaleza de crédito fiscal.

10. De conformidad en los artículos 238, fracción III, 250, fracción I, y 254, fracciones I y II de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto cuenta con la faculta para emitir medidas cautelares que pueden incluir el retiro o la suspensión provisional de la difusión, fijación o colocación de propaganda en cualquier modalidad que contravenga lo dispuesto por la ley, con excepción de la propaganda difundida en medios de radio y televisión, así como de solicitar a las autoridades municipales el retiro o la suspensión provisional de la propaganda política o electoral que se encuentre ubicada en su territorio.

11. Con relación a lo anterior, el artículo 254, fracción II de la Ley Electoral prevé que las autoridades municipales a través de su representación deben remitir un informe que contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y los elementos probatorios de la propaganda política o electoral que hayan retirado o suspendido provisionalmente, con la finalidad de hacer efectiva la reintegración del gasto que para ello hayan realizado, conforme al catálogo de costos estandarizado que apruebe el Consejo General.

CUARTO. Modelo de convenio y catálogo de costos estandarizados.

12. Conforme a lo expuesto, ya que el Instituto debe proponer el convenio único que contendrá el catálogo de los costos estandarizados que permite tasar los costos de retiro de propaganda se toma en consideración que existen algunos Municipios en el Estado de Querétaro que prevén en sus Leyes de Ingresos diversos conceptos relativos al retiro de propaganda electoral con el fin de que el reintegro cuente con el estándar para asegurar el cumplimiento de la normatividad que ordena retirar la propaganda electoral después de concluir la obtención de respaldo de la ciudadanía, las precampañas y campañas así como la propaganda político o electoral, ordenada mediante una medida cautelar.

13. Al respecto, el artículo 29, fracción V, en el numeral 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cadereyta de Montes para el ejercicio fiscal 2023, entre otros servicios que presta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, prevé los conceptos para retiro de propaganda electoral.

14. Además, el artículo 30, fracción XXI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2023, por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, establece la previsión del cobro de los conceptos para retiro de propaganda electoral.

15. En el municipio de Corregidora el articulado 28, fracción VI, numeral 5, inciso b) de la Ley de Ingresos para el citado municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, por servicios que preste la Secretaría de Servicios Públicos Municipales se establece conceptos de propaganda electoral.

16. Aunado a lo anterior, el artículo 29, fracción V, numeral 1, de Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuanto a los servicios que brindará en materia de retiro de propaganda electoral, señala conceptos de propaganda electoral.

17. El artículo 31, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2023 establece los conceptos de retiro de propaganda.

18. Adicionalmente, el artículo 29, fracción IV, inciso c) numeral 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan del Río para el Ejercicio Fiscal 2023 prevé los conceptos por retiro de propaganda.

19. Del análisis comparativo realizado a las Leyes de Ingreso de los Municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo y San Juan del Río que prevén conceptos de servicio de retiro de propaganda, se advierte que cuentan con actividades similares en algunos de sus conceptos de cobro para el retiro de propaganda electoral, como se advierte:

CONCEPTOS SIMILARES POR RETIRO DE PROPAGANDA							
CONCEPTO COINCIDENTE	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CADEREYTA DE MONTES**	**COLÓN**	**CORREGIDORA**	**EL MARQUÉS**	**PEDRO ESCOBEDO**	**SAN JUAN DEL RÍO**
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	✓	✓	✓		✓	✓
Retiro de propaganda de campaña electoral y publicidad sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza		✓	✓	✓	✓	✓

Borrado de rótulos de campaña electoral y publicidad en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza		✓	✓	✓	✓	✓
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza		✓	✓	✓	✓	✓
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza		✓	✓		✓	✓
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	✓	✓	✓		✓	✓
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2		✓	✓	✓	✓	✓

20. Igualmente, se advierte que, de las leyes de ingresos de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán no se prevé el costo por el servicio de retiro de propaganda electoral.

21. Ahora bien, conforme al principio de certeza en materia electoral y del análisis realizado a los conceptos de costo de actividades similares por retiro de propaganda electoral previstos en las ya citadas Leyes de Ingresos, resulta indispensable el establecimiento del catálogo de costos estandarizados que permita en condiciones de equidad conocer de manera anticipada los costos del retiro de propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la relacionada con el posible otorgamiento de medidas cautelares a fin de que el costo del reintegro respectivo observe el catálogo de costos estandarizado.

22. En este sentido, no es óbice a lo anterior que la propaganda electoral debe ser retirada en las fechas y plazos siguientes:

Etapa	Actividad	Plazo/Fecha	Entrega del informe	Fundamento Legal
Preparación de la elección	**Retiro de propaganda de la etapa de precampañas y obtención de respaldo de la ciudadanía.**	**Entre el 18 al 24 de febrero de 2024.**	Hasta el 31 de enero de 2025.	Artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción I y 194, segundo párrafo, fracción III de la Ley Electoral.
Resultados y declaración de validez	**Retiro de propaganda electoral utilizada durante las campañas electorales.**	**A más tardar el 2 de julio de 2024.**	Hasta el 31 de enero de 2025.	Artículo 103, fracción XI de la Ley Electoral.
Medidas Cautelares	**Retiro de propaganda o la suspensión provisional de la propaganda política o electoral.**	**Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación del acuerdo por el cual se solicite su retiro o suspensión provisional.**	Atendiendo a la instrucción del procedimiento.	Artículos 250 y 254, fracción I de la Ley Electoral.

23. En caso de incumplimiento a lo anterior, la norma prevé que las autoridades municipales procederán con el retiro de la propaganda política o electoral. Por lo tanto, este Consejo General debe de proponer a los ayuntamientos que se adhieran al Convenio Único que forma parte integral de esta resolución.

24. El objeto del convenio único es establecer las bases de colaboración entre las partes, a fin de dar cumplimiento a la obligación prevista en ley de retirar la propaganda electoral y establecer los costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores durante el proceso electoral local 2023-2024.

25. Además, las cláusulas segunda y tercera del mismo establece que los Municipios, en caso de que las personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, los partidos políticos y las coaliciones no retiren su propaganda electoral dentro de los plazos previstos en la Ley Electoral, se comprometen a llevar a cabo su retiro, por lo que a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco deben remitir al Instituto un informe respecto del gasto efectuado por dicha actividad, así mismo, para el cumplimiento de medidas cautelares debe contener las con circunstancias de tiempo, forma y lugar respecto del gasto efectuado previstas en el artículo 254, fracciones I y II de la Ley Electoral.

26. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que actualice mediante una adenda el catálogo de costos estandarizados durante el primer bimestre de cada año conforme al Ejercicio Fiscal aplicable que contiene el modelo de convenio único, así como en su caso, renueve la vigencia de los convenios que se firmen con los Ayuntamientos.

CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADOS POR RETIRO DE PROPAGANDA		
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PESOS**
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$53.342
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$188.735
Retiro de propaganda de campaña electoral y publicidad sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$213.542

Borrado de rótulos de campaña electoral y publicidad en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	$58.133
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza	$2,851.615
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza	$238.085
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	$180.253
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	$94.740

27. Cabe señalar que para la obtención de cada uno de los costos se determinó el promedio. Así, del análisis comparativo de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 de los Municipios de Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo y San Juan del Río, que compartían actividades similares en los conceptos de costo por el servicio del retiro de propaganda electoral, se realizó una operación aritmética, correspondiente a calcular el promedio de los conceptos semejantes. Así, se sumó los costos de los citados conceptos, después se procedió a dividir el resultado entre el número de conceptos sumados y posteriormente se multiplicó por el valor de la UMA vigente,[4] a efecto de obtener la cantidad del costo en pesos mexicanos, siendo el resultado que se integra al catálogo, respectivamente.

28. Ahora bien, en términos del artículo 200 de la Ley Electoral, las personas aspirantes a candidaturas independientes tendrán los mismos derechos y obligaciones que las candidaturas de los partidos políticos, salvo las excepciones que esta Ley señale, por lo tanto, el reintegro de gasto enterado aplica en el mismo sentido para las personas candidatas independientes.

[4] Valor de la UMA vigente: 103.74.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Estudio de fondo.

Motivación de la emisión de la determinación

29. De conformidad con el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución General se tiene derecho a un medio ambiente sano que sube a categoría de bien jurídico fundamental el aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza,[5] por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha razonado que el estado está vinculado a establecer medidas que protejan y permitan el desarrollo del derecho; y se vincula a la ciudadanía en la protección del medio ambiente.

30. Por su parte, en aplicación a dicho derecho humano, propiamente en la materia electoral, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,[6] ha establecido la obligación de quienes participan en el Proceso Electoral, del retiro de propaganda electoral, dentro de los plazos establecidos en ley, toda vez que no solo la autoridad tiene el deber de prever lo necesario para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, sino que la ciudadanía, incluyendo los partidos políticos y candidaturas independientes, tiene el deber de garantizar que sea retirada la propaganda electoral utilizada en sus campañas o actos para la obtención del respaldo de la ciudadanía, en los plazos establecidos legalmente.

31.Por otro lado, a través de la función electoral el Estado Mexicano ejerce las atribuciones concedidas en ley encaminadas a garantizar el sistema democrático del país, así como salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía. En este contexto los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución General establece que en el ejercicio de dicha función se aplicarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

32. En cuanto al principio de legalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación la definió como la garantía formal por el que la ciudadanía y las autoridades electorales tienen la obligación de actuar en estricto apego a las disposiciones consignadas en ley, de tal manera que no emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.[7]

---

[5] Ver Resumen ADR 5452-2015, SCJN, 29 de junio de 2016, párrafos 21-24, pág.3-4. Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-02/Resumen%20ADR%205452-2015%20DGDH.pdf

[6] Sentencia SRE-PSD-57/2019, de 25 de Julio de 2019, párrafos 62-,64 pág.17. Consultable en: https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/especializada/SRE-PSD-0057-2019.pd

[7] Jurisprudencia P./J. 144/2005, *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO*. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Noviembre de 2005, página 111. Reg. Digital 176707.

33. Aunado a lo anterior, en la sentencia SUP-JE-64-2022[8] la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder de la Federación estableció que las disposiciones legales que prevén la obligación de retirar en un plazo determinado la propaganda pretende tutelar, el consistente en el principio de legalidad en materia electoral, cuya finalidad no solo es mantener los espacios públicos en óptimas condiciones, sino que los participantes en la contienda electoral se limiten a difundir los medios de propaganda exclusivamente en los plazos previstos en ley y de esta forma se evite que obtengan una ventaja indebida, toda vez que luego de transcurrido el plazo legal para su exhibición se estima que misma ha cumplido su propósito, y que por ende no existe razón jurídica válida para seguir justificando su exposición.

34. Cabe señar que la Sala Superior define en la jurisprudencia 37/2010 a la propaganda electoral como "*...el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial...*".[9]

35. Además, la Sala Superior determinó que la propaganda política "*...pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas; en tanto que la propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que busca colocar en las preferencias electorales a un partido (candidato), un programa o unas ideas. Es decir, en términos generales, la propaganda política la que se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico, en tanto que la propaganda electoral es la que se encuentra íntimamente ligada a la campaña política de los respectivos partidos y candidatos que compiten en el proceso para aspirar al poder...*".[10]

---

[8] Ver Sala Superior TEPJ, SUP-JE-64-2022, Sentencia de 04 de Mayo de 2022, párrafos 75-81, pág. 28-29. Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0064-2022.pdf

[9] Jurisprudencia 37/2010, PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 31 y 32.

[10] Ver Sala Superior TEPJ, SUP-RAP-201-2009, Sentencia de 05 de Agosto de 2009, pág. 142. Consultable en: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-201-2009

36. Por ello, la presente determinación además atiende al principio de certeza y es acorde al contenido del artículo 99, 103 y 254 de la Ley Electoral. Al respecto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Acción de Inconstitucionalidad 48/2012[11] y su acumulada 52/2012, estableció que aquél se encamina a que, quienes participen en el proceso electoral tengan conocimiento con anterioridad, claridad, seguridad y con anticipación las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento que permitirá a la ciudadanía acceder al ejercicio del poder público.

37. Asimismo, se refiere que la medida cautelar prevista en la Ley Electoral consistente en el retiro de propaganda política o electoral, cumple con los principios ya referidos toda vez que, por un lado, se ejerce la exacta aplicación de la Ley, por otro lado, se establece con antelación el reintegro del gasto generado[12] en caso del incumplimiento de la norma electoral.

38. En ese sentido, esta determinación y el convenio único que prevé el catálogo de costos estandarizados se aprueban con oportunidad y con antelación al inicio de la obtención de respaldo de la ciudadanía, de las precampañas y campañas electorales.

39. Ahora bien, en cumplimiento de los principios de legalidad y certeza en materia electoral que rigen el actuar de esta autoridad, mediante el presente instrumento el Consejo General aprueba el modelo de convenio único que contiene el catálogo de costos estandarizado del retiro de propaganda electoral para la obtención del respaldo de la ciudadanía, el periodo de precampaña y la etapa de campaña electoral. Además, a través del presente acuerdo se da cumplimiento de la previsión contenida en la Ley Electoral en los términos expuestos y, a su vez se propicia que quienes participan en el Proceso Electoral Local tengan conocimiento de forma clara y con antelación del catálogo de costos estandarizado para el retiro de la Propaganda Electoral.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, 41, párrafo tercero, fracción V, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción IV, incisos b), c) y j) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 30, base segunda, 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1, 104, incisos f) y r) de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracción XXIX y XXXIX, 99, párrafo décimo tercero, fracción I, 103 fracciones XI y XII, 238 fracción III, 250 fracción I y 254 fracciones I y II de la Ley Electoral; y 87 fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

---

[11] Ver Acción de Inconstitucional 48/2012 y su acumulado 52/2012, Sentencia de 09 de julio de 2013, párrafo 111, pág. 35. Consultable en: https://www.te.gob.mx/SAI/Documentos//195/AI%2048,%2052-2012.pdf

[12] El reintegro se explica mediante el concepto de coacción, para tal efecto ver Cfr. Kelsen Hans, Teoría Pura del Derecho, 16 ed., 3ª. Reime, traductor Roberto J. Vernengo, México, Porrúa, 2015.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/063/23

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el modelo de convenio único de colaboración que contiene el catálogo de costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política durante el proceso electoral local 2023-2024, y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores.

SEGUNDO. Se aprueba el modelo de convenio único de colaboración que contiene el catálogo de costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política durante el proceso electoral local 2023-2024, y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de los Consejos Distritales y Municipales, remita a los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, que no contemplan en sus Leyes de Ingresos el concepto por el servicio de retiro de propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política durante el proceso electoral local 2023-2024, y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores, el modelo de convenio único que mediante el presente Acuerdo se aprueba, a efecto de que conozcan el contenido de éste y puedan, en su caso, adherirse a dicho instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que actualice mediante una adenda el catálogo de costos estandarizados durante el primer bimestre de cada año conforme al Ejercicio Fiscal aplicable que contiene el modelo de convenio único, así como en su caso, renueve la vigencia de los convenios que se firmen con los Ayuntamientos.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

IEEQ/CG/A/063/23

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Escudo del municipio

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADOS PARA EL REINTEGRO DEL GASTO GENERADO POR EL RETIRO DE PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DE RESPALDO DE LA CIUDADANÍA, ELECTORAL O POLÍTICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, Y LA VINCULADA CON EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE *, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA/EL ***, PRESIDENTA/E MUNICIPAL, LA/EL *** SÍNDICA/O MUNICIPAL Y LA/EL ***, SECRETARIA/O DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de quienes lo representan, que:

I. 1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I. 2. El artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con relación al artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, que se gobierna por un ayuntamiento a quien corresponde la representación legal, ejerciéndose a través de las sindicaturas, de terceros o dependencia jurídica especializada.

I. 3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,[1] las personas que se desempeñen como titulares de la presidencia municipal, tienen la potestad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los convenios para la eficaz prestación de los servicios.

[1] Se precisa que con base en lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional número 25/2001, en caso de que el Ayuntamiento cuente con disposición interna que prevea las facultades de las personas integrantes del Ayuntamiento, debe incorporarse a la declaración número I.3 de este convenio.

Escudo del municipio

I. 4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las sindicaturas tienen la facultad para representar legalmente a "**EL MUNICIPIO**".

I. 5. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha ***, el Ayuntamiento de ***, Querétaro, aprobó el acuerdo por el cual se autorizó y se confirió facultades suficientes a la/el *** para celebrar y suscribir el presente acto.

I. 6. La/el *** Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de ***, Querétaro, fue designada/o en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ***, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I. 7. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en ***.

II. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de sus representantes, que:

II. 1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **"EL INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. 2. En términos de los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades de **"EL INSTITUTO"**; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante **"EL INSTITUTO"** y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.

II.3. De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

Escudo del municipio

II.4. La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designa con tal carácter, además de que, de conformidad con el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para representar el Instituto ante las diversas autoridades.

II.5. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal de **"EL INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 101 9800.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

Por lo anterior, se sujetan a realizar actividades conjuntas en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre las partes, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en ley de retirar la propaganda electoral y establecer los costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda electoral o política y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores durante el proceso electoral local 2023-2024.

Escudo del municipio

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SEGUNDA. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

TERCERA. Acuerda "**EL MUNICIPIO**" adherirse y sujetarse al catálogo de costos estandarizado por concepto de retiro de propaganda electoral durante los periodos de obtención del respaldo de la ciudadanía, precampaña y campañas electorales, o en su caso el retiro por el posible otorgamiento de medidas cautelares dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que a continuación de detalla:

CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADOS POR RETIRO DE PROPAGANDA		
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PESOS**
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$53.342
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$188.735
Retiro de propaganda de campaña electoral y publicidad sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$213.542
Borrado de rótulos de campaña electoral y publicidad en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	$58.133
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza	$2,851.615
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza	$238.085

Escudo del municipio

Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	$180.253
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	$94.740

CUARTA. "**EL MUNICIPIO**" acuerda que en el supuesto de que las personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, los partidos políticos y las coaliciones no retiren su propaganda electoral dentro de los plazos establecidos en la Ley Electoral, se procederá a su retiro.

Etapa	Actividad	Plazo/Fecha	Entrega del informe	Fundamento Legal
Preparación de la elección	**Retiro de propaganda de la etapa de precampañas y obtención de respaldo de la ciudadanía.**	**Entre el 18 al 24 de febrero de 2024.**	Hasta el 31 de enero de 2025.	Artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción I y 194, segundo párrafo, fracción III de la Ley Electoral.
Resultados y declaración de validez	**Retiro de propaganda electoral utilizada durante las campañas electorales.**	**A más tardar el 2 de julio de 2024.**	Hasta el 31 de enero de 2025.	Artículo 103, fracción XI de la Ley Electoral.
Medidas Cautelares	**Retiro de propaganda o la suspensión provisional de la propaganda política o electoral.**	**Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación del acuerdo por el cual se solicite su retiro o suspensión provisional.**	Atendiendo a la instrucción del procedimiento.	Artículos 250 y 254, fracción I de la Ley Electoral.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a enviar a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el informe respecto del gasto por el retiro de la propaganda para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampañas y campañas electorales, por lo que deberá anexar los respaldos probatorios necesarios que sustenten su dicho, para hacer efectiva la reintegración del gasto generado.

Escudo del municipio

La reintegración se deberá de realizar en la cuenta bancaria que señale **"EL MUNICIPIO"**:

Institución bancaria	*Número de cuenta*	*Clabe Interbancaria*
***	***	***

SEXTA. "EL INSTITUTO" se compromete a respetar y, en ejercicio de sus facultades, reintegrar los gastos generados por el retiro de propaganda electoral de los partidos políticos, con cargo al financiamiento público del partido correspondiente. Cuando se trate de coaliciones, el descuento en el financiamiento se dividirá entre los partidos coaligados en los términos acordados en el convenio de coalición; si no se prevé esta situación en el convenio respectivo, el descuento se distribuirá de manera igualitaria.

Cuando se trate del posible otorgamiento de medidas cautelares que correspondan a procedimientos relacionados a candidaturas independientes, el "**INSTITUTO**" realizará la deducción relativa del financiamiento público otorgado. En el caso de las personas aspirantes a una candidatura independiente o candidaturas independientes, que no cuenten con financiamiento público, "**EL MUNICIPIO**" debe proceder a través de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a realizar el cobro del gasto efectuado, que tendrá la naturaleza de un crédito fiscal.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta que hayan sido reintegradas a "**EL MUNICIPIO**" las cantidades erogadas por concepto del servicio de retiro de la propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el **"INTITUTO"** actualice mediante una adenda el catálogo de costos estandarizados durante el primer bimestre de cada año conforme al Ejercicio Fiscal aplicable, así como en su caso, renueve la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designarán al funcionariado o a las personas quienes los sustituyan en sus funciones, acorde a lo siguiente:

a) Por el **"EL INSTITUTO"** el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General, quien cuenta con la cuenta de correo electrónico: ulises.hernandez@ieeq.mx

b) Por **"EL MUNICIPIO" ...**

Escudo del municipio

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que la interpretación del presente convenio se hará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a en primer lugar a medios alternativos de solución de conflictos, y en un segundo lugar a jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Querétaro, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE *, QUERÉTARO, A LOS *** DÍAS DEL MES DE *** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por el **"EL MUNICIPIO"**

***
PRESIDENTA/E MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE *, QUERÉTARO**

***
SÍNDICA/O MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE *, QUERÉTARO**

***
SECRETARIA/O DEL AYUNTAMIENTO DE *, QUERÉTARO**

Por **"EL INSTITUTO"**

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
L ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.----------

Va en veintidós fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**----------

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL
AMEALCO DE BONFIL

RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

3. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

4. Que el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

6. Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

7. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social y de inversión sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:

- Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos.
- Legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

8. Que, para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024:

se busca operar un gobierno cada vez más cercano a la gente, que escucha y atiende las necesidades de la población.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2. Las dependencias responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Dirección de Finanzas, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presente Decreto de Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos. De manera supletoria, se atenderán los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 4- La Dirección de Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto de Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5- En términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán los responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Dirección de Finanzas, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, así como de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6. El monto del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a **$ 444,801,844.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, el cual corresponde al total de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Total de Ingresos Propios	**$ 50,741,250.00**
2. Participaciones Federales	**$ 166,437,663.00**
3. Aportaciones	**$ 202,622,931.00**
3.1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	$ 62,575,221.00
3.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$ 140,047,710.00
4. Financiamiento Propio	**$ 25,000,000.00**
Total de Ingresos	**$ 444,801,844.00**

ARTÍCULO 7.- El Municipio de Amealco de Bonfil ejercerá y distribuirá el recurso descrito en los conceptos 1 y 2 del artículo 6 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a **$ 217,178,913.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, por Objeto del Gasto de la siguiente manera:

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1110	Dietas	1111	Dietas	6,567,687.00
				1130	Sueldos base al personal permanente	1131	Sueldos base al personal permanente	28,930,522.00
			Total REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					**35,498,209.00**
		1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1220	Sueldos base al personal eventual	1221	Sueldos base al personal eventual	25,591,999.00
			Total REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					**25,591,999.00**
		1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	1312	Prima Quinquenal por años de Servicio Efectivos Prestados	920,240.00
						1313	Prima de Antigüedad	1,733,658.00
						1314	Antigüedad	1,126,877.00
				1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,860,190.00
						1323	Aguinaldo	10,780,001.00
				1330	Horas extraordinarias	1331	Horas extraordinarias	1,283,944.00
				1340	Compensaciones	1341	Compensaciones	4,089,776.00
			Total REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					**21,794,686.00**
		1400	SEGURIDAD SOCIAL	1440	Aportaciones para seguros	1441	Aportaciones para seguros	400,000.00
			Total SEGURIDAD SOCIAL					**400,000.00**

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
				1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,583,520.00
				1520	Indemnizaciones	1521	Indemnizaciones	2,770,821.00
				1540	Prestaciones contractuales	1541	Prestaciones contractuales	50,000.00
						1543	Premio por Asistencia	114,100.00
						1544	Despensa	575,200.00
						1545	Dia del Niño	18,500.00
		1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			1546	Dia de Reyes	10,140.00
						1547	Apoyo al Deporte	8,000.00
						1548	Becas	429,000.00
						1549	Bono Escolar	92,900.00
				1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1592	Apoyo Municipal (Subsidio ISPT)	5,839,717.00
						1593	Vacaciones	857,243.00
			Total OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS					**12,349,141.00**
		1600	PREVISIONES	1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1,692,115.00
			Total PREVISIONES					**1,692,115.00**
		1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1710	Estímulos	1712	Bono día de la madre	92,000.00
						1713	Bono día de la secretaria	8,850.00
						1714	Bono día de la bibliotecaria	1,000.00
			Total PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS					**101,850.00**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,895,000.00
				2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	117,000.00
				2130	Material estadístico y geográfico	2131	Material estadístico y geográfico	40,000.00
				2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	346,000.00
				2150	Material impreso e información digital	2151	Material impreso e información digital	1,135,000.00
				2160	Material de limpieza	2161	Material de limpieza	1,455,000.00
				2170	Materiales y útiles de enseñanza	2171	Materiales y útiles de enseñanza	30,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
			Total MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES					**5,018,000.00**
		2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210	Productos alimenticios para personas	2211	Productos alimenticios para personas	15,000.00
			Total ALIMENTOS Y UTENSILIOS					**15,000.00**
		2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	15,000.00
			Total MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN					**15,000.00**
		2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2410	Productos minerales no metálicos	2411	Productos minerales no metálicos	415,000.00
				2420	Cemento y productos de concreto	2421	Cemento y productos de concreto	176,000.00
				2430	Cal, yeso y productos de yeso	2431	Cal, yeso y productos de yeso	70,000.00
				2440	Madera y productos de madera	2441	Madera y productos de madera	178,000.00
				2450	Vidrio y productos de vidrio	2451	Vidrio y productos de vidrio	65,000.00
				2460	Material eléctrico y electrónico	2461	Material eléctrico y electrónico	190,000.00
				2470	Artículos metálicos para la construcción	2471	Artículos metálicos para la construcción	230,000.00
				2480	Materiales complementarios	2481	Materiales complementarios	370,000.00
				2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	558,000.00
			Total MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN					**2,252,000.00**
		2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2510	Productos químicos básicos	2511	Productos químicos básicos	60,000.00
				2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	27,000.00
				2530	Medicinas y productos farmacéuticos	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	2,129,060.00
				2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	220,000.00
				2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	30,000.00
				2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	145,000.00
				2590	Otros productos químicos	2591	Otros productos químicos	15,000.00
			Total PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO					**2,626,060.00**

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
		2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,841,901.00
						2612	Lubricantes y Aditivos	445,000.00
			Total COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					**7,286,901.00**
		2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2710	Vestuario y uniformes	2711	Vestuario y uniformes	1,918,000.00
				2720	Prendas de seguridad y protección personal	2721	Prendas de seguridad y protección personal	431,000.00
				2730	Artículos deportivos	2731	Artículos deportivos	750,000.00
				2740	Productos textiles	2741	Productos textiles	78,000.00
				2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	50,000.00
			Total VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS					**3,227,000.00**
		2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2910	Herramientas menores	2911	Herramientas menores	331,000.00
				2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	68,000.00
				2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	115,000.00
				2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	300,000.00
				2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,000.00
				2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,227,000.00
				2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	95,000.00
				2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	20,000.00
			Total HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					**3,166,000.00**
3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BÁSICOS	3110	Energía eléctrica	3111	Energía eléctrica	960,000.00
						3112	DAP	3,000,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
				3120	Gas	3121	Gas	122,000.00
				3140	Telefonía tradicional	3141	Telefonía tradicional	270,000.00
				3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	990,000.00
				3180	Servicios postales y telegráficos	3181	Servicios postales y telegráficos	5,000.00
			Total SERVICIOS BÁSICOS					**5,347,000.00**
		3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3220	Arrendamiento de edificios	3221	Arrendamiento de edificios	500,000.00
				3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	110,000.00
				3250	Arrendamiento de equipo de transporte	3251	Arrendamiento de equipo de transporte	1,178,000.00
				3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,000,000.00
				3290	Otros arrendamientos	3291	Otros arrendamientos	1,120,000.00
						3292	Arrendamiento de Equipo de Servicio	125,000.00
			Total SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					**4,033,000.00**
		3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	600,000.00
				3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	280,000.00
				3340	Servicios de capacitación	3341	Servicios de capacitación	1,505,000.00
				3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	73,000.00
				3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,930,000.00
						3393	Honorarios Médicos	2,035,000.00
			Total SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS					**6,423,000.00**
		3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3410	Servicios financieros y bancarios	3411	Servicios financieros y bancarios	100,000.00
				3450	Seguro de bienes patrimoniales	3451	Seguro de bienes patrimoniales	1,007,000.00
				3470	Fletes y maniobras	3471	Fletes y maniobras	2,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
			Total SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					**1,109,000.00**
		3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	120,000.00
				3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	95,000.00
				3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	145,000.00
				3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	723,300.00
				3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	355,000.00
				3590	Servicios de jardinería y fumigación	3591	Servicios de jardinería y fumigación	145,000.00
			Total SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					**1,583,300.00**
		3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,110,000.00
						3612	Impresiones y Publicaciones Oficiales	365,000.00
				3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	50,000.00
				3640	Servicios de revelado de fotografías	3641	Servicios de revelado de fotografías	40,000.00
				3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	645,000.00
			Total SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					**2,210,000.00**
		3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	3710	Pasajes aéreos	3711	Pasajes aéreos	450,000.00
				3750	Viáticos en el país	3751	Viáticos en el país	740,000.00
				3760	Viáticos en el extranjero	3761	Viáticos en el extranjero	430,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
			Total SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS					**1,620,000.00**
		3800	SERVICIOS OFICIALES	3820	Gastos de orden social y cultural	3822	Actividades Cívicas y Festividades	24,265,000.00
				3830	Congresos y convenciones	3831	Congresos y convenciones	270,000.00
				3850	Gastos de representación	3852	Atención a Visitantes y funcionarios	3,145,000.00
			Total SERVICIOS OFICIALES					**27,680,000.00**
		3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3920	Impuestos y derechos	3921	Impuestos y derechos	20,000.00
						3922	Tenencias y Gastos de Verificación	253,600.00
				3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	15,000.00
				3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,770,000.00
				3990	Otros servicios generales	3991	Otros servicios generales	20,000.00
						3992	Gastos de transición	143,894.00
			Total OTROS SERVICIOS GENERALES					**3,222,494.00**
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	4211	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras	13,147,296.00
						4212	ISR Participable	400,000.00
			Total TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO					**13,547,296.00**
		4400	AYUDAS SOCIALES	4410	Ayudas sociales a personas	4411	Ayudas sociales a personas	16,900,000.00
				4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,000,000.00
				4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,800,000.00
			Total AYUDAS SOCIALES					**20,700,000.00**
		4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	4510	Pensiones	4511	Pensiones	2,069,199.00
				4520	Jubilaciones	4521	Jubilaciones	5,905,663.00
			Total PENSIONES Y JUBILACIONES					**7,974,862.00**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5110	Muebles de oficina y estantería	5111	Muebles de oficina y estantería	100,000.00
						5112	Mobiliario	50,000.00
				5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	240,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
				5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	20,000.00
			Total MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					**410,000.00**
		5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	50,000.00
			Total MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO					**50,000.00**
		5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	20,000.00
				5670	Herramientas y máquinas-herramienta	5671	Herramientas y máquinas-herramienta	135,000.00
				5690	Otros equipos	5691	Otros equipos	80,000.00
			Total MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					**235,000.00**
			Total general					**$217,178,913.00**

ARTÍCULO 8. El monto del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2024, descrito en el artículo 7 del presente presupuesto que asciende a **$ 217,178,913.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.),** se distribuirá por Dependencia de la forma siguiente:

ID UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Suma de MONTO ANUAL
101	H. AYUNTAMIENTO	10,616,736.00
102	ORGANO INTERNO DE CONTROL	2,310,382.00
103	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,741,350.00
104	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,592,698.00
105	SECRETARIA TÉCNICA	1,008,051.00
106	DIRECCIÓN DE FINANZAS	10,080,924.00
107	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	42,836,300.00
108	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	13,804,959.00
109	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	29,767,215.00
110	DIRECCIÓN JURÍDICA	2,565,799.00
111	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	496,653.00
112	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	2,803,702.00
113	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTAL	5,082,758.00
114	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	1,191,180.00
115	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	41,334,168.00
116	DIRECCIÓN DEL DEPORTE	4,314,285.00
117	DIRECCIÓN DE TURISMO	6,084,457.00
201	SISTEMA MUNICIPAL DIF	13,547,296.00
	Total general	**$ 217,178,913.00**

ARTÍCULO 9. El monto del presupuesto asignado a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados descrito en el artículo 8 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, se distribuirá por Objeto del Gasto, de la forma siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ID CAPITULO	CAPITULO	Suma de MONTO ANUAL
H. AYUNTAMIENTO	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,885,736.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	358,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,373,000.00
Total H. AYUNTAMIENTO			**10,616,736.00**
ORGANO INTERNO DE CONTROL	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,738,682.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	171,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	380,700.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
Total ORGANO INTERNO DE CONTROL			**2,310,382.00**
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,185,756.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,105,594.00
Total PRESIDENCIA MUNICIPAL			**4,741,350.00**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1000	SERVICIOS PERSONALES	12,012,898.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,542,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,597,800.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,300,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	140,000.00
Total SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			**24,592,698.00**
SECRETARIA TÉCNICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	633,351.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	257,700.00
Total SECRETARIA TÉCNICA			**1,008,051.00**
DIRECCIÓN DE FINANZAS	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,082,864.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	672,060.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,256,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
Total DIRECCIÓN DE FINANZAS			**10,080,924.00**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1000	SERVICIOS PERSONALES	15,683,537.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,398,901.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	8,079,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,474,862.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
Total DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			**42,836,300.00**
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1000	SERVICIOS PERSONALES	9,790,959.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,292,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	722,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
Total DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO			**13,804,959.00**
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	19,419,215.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,366,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,837,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	145,000.00
Total DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			**29,767,215.00**
DIRECCIÓN JURÍDICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,851,099.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	179,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	505,700.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
Total DIRECCIÓN JURÍDICA			**2,565,799.00**
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	496,653.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ID CAPITULO	CAPITULO	Suma de MONTO ANUAL
Total DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			**496,653.00**
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,266,702.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	369,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00
Total DIRECCIÓN DE GOBIERNO			**2,803,702.00**
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,309,758.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	427,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	346,000.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTAL			**5,082,758.00**
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	1000	SERVICIOS PERSONALES	826,180.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	340,000.00
Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO			**1,191,180.00**
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,580,868.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,431,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	22,422,300.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,900,000.00
Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			**41,334,168.00**
DIRECCIÓN DEL DEPORTE	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,656,285.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,025,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	633,000.00
Total DIRECCIÓN DEL DEPORTE			**4,314,285.00**
DIRECCIÓN DE TURISMO	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,007,457.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	783,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,204,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00
Total DIRECCIÓN DE TURISMO			**6,084,457.00**
SISTEMA MUNICIPAL DIF	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,547,296.00
Total SISTEMA MUNICIPAL DIF			**13,547,296.00**
		Total general	**$ 217,178,913.00**

ARTÍCULO 10.- Del total asignado en el artículo 9 le corresponden al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amealco de Bonfil (SMDIF) como Organismo Público Descentralizado, la cantidad de **$ 13,547,296.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

ARTÍCULO 11.- El Municipio de Amealco de Bonfil ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el concepto 3.1. del artículo 6 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a **$ 62,575,221.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, por Objeto del Gasto de la siguiente manera:

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1130	Sueldos base al personal permanente	1131	Sueldos base al personal permanente	9,171,579.00
		Total REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE						**9,171,579.00**
		1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1220	Sueldos base al personal eventual	1221	Sueldos base al personal eventual	2,534,104.00
		Total REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO						**2,534,104.00**
		1300		1310		1312	Prima Quinquenal por años de	249,480.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
							Servicio Efectivos Prestados	
					Primas por años de servicios efectivos prestados	1313	Prima de Antigüedad	63,596.00
						1314	Antigüedad	97,841.00
			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	482,486.00
						1323	Aguinaldo	2,220,780.00
				1330	Horas extraordinarias	1331	Horas extraordinarias	850,155.00
				1340	Compensaciones	1341	Compensaciones	354,400.00
			Total REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					**4,318,738.00**
		1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	592,112.00
				1520	Indemnizaciones	1521	Indemnizaciones	146,761.00
				1540	Prestaciones contractuales	1544	Despensa	86,000.00
				1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1592	Apoyo Municipal (Subsidio ISPT)	958,330.00
						1593	Vacaciones	86,626.00
			Total OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS					**1,869,829.00**
		1600	PREVISIONES	1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	791,365.00
			Total PREVISIONES					**791,365.00**
	Total SERVICIOS PERSONALES							**18,685,615.00**
		2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	45,000.00
				2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	45,000.00
				2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	35,000.00
				2150	Material impreso e información digital	2151	Material impreso e información digital	70,000.00
			Total MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES					**195,000.00**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2210	Productos alimenticios para personas	2211	Productos alimenticios para personas	30,000.00
			Total ALIMENTOS Y UTENSILIOS					**30,000.00**
		2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2410	Productos minerales no metálicos	2411	Productos minerales no metálicos	20,000.00
				2420	Cemento y productos de concreto	2421	Cemento y productos de concreto	20,000.00
				2430	Cal, yeso y productos de yeso	2431	Cal, yeso y productos de yeso	20,000.00
				2440	Madera y productos de madera	2441	Madera y productos de madera	20,000.00
				2450	Vidrio y productos de vidrio	2451	Vidrio y productos de vidrio	10,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
				2460	Material eléctrico y electrónico	2461	Material eléctrico y electrónico	4,540,000.00
				2470	Artículos metálicos para la construcción	2471	Artículos metálicos para la construcción	18,000.00
				2480	Materiales complementarios	2481	Materiales complementarios	20,000.00
				2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	145,000.00
			Total MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN					**4,813,000.00**
		2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2510	Productos químicos básicos	2511	Productos químicos básicos	50,000.00
				2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	30,000.00
				2530	Medicinas y productos farmacéuticos	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	650,000.00
				2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	50,000.00
				2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	15,000.00
			Total PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO					**795,000.00**
		2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	7,688,000.00
						2612	Lubricantes y Aditivos	87,000.00
			Total COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					**7,775,000.00**
		2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2710	Vestuario y uniformes	2711	Vestuario y uniformes	970,000.00
				2720	Prendas de seguridad y protección personal	2721	Prendas de seguridad y protección personal	210,000.00
				2740	Productos textiles	2741	Productos textiles	50,000.00
			Total VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS					**1,230,000.00**
		2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2810	Sustancias y materiales explosivos	2811	Sustancias y materiales explosivos	30,000.00
				2820	Materiales de seguridad pública	2821	Materiales de seguridad pública	250,000.00
			Total MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD					**280,000.00**
		2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2910	Herramientas menores	2911	Herramientas menores	60,000.00
				2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	55,000.00
				2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	75,000.00
				2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,380,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
				2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	40,000.00
				2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	180,000.00
			Total HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					**2,790,000.00**
			Total MATERIALES Y SUMINISTROS					**17,908,000.00**
3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BÁSICOS	3110	Energía eléctrica	3112	DAP	17,280,006.00
				3120	Gas	3121	Gas	7,000.00
				3130	Agua	3131	Agua	1,650,000.00
				3140	Telefonía tradicional	3141	Telefonía tradicional	50,000.00
				3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	20,000.00
				3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	70,000.00
			Total SERVICIOS BÁSICOS					**19,077,006.00**
		3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	28,000.00
			Total SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					**28,000.00**
		3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	100,000.00
				3340	Servicios de capacitación	3341	Servicios de capacitación	300,000.00
				3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	5,000.00
				3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	580,000.00
						3393	Honorarios Médicos	850,000.00
			Total SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS					**1,835,000.00**
		3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3450	Seguro de bienes patrimoniales	3451	Seguro de bienes patrimoniales	668,000.00
			Total SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					**668,000.00**
		3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	100,000.00
				3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
				3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	40,000.00
				3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	683,000.00
				3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	100,000.00
			Total SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					**963,000.00**
		3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3612	Impresiones y Publicaciones Oficiales	40,000.00
			Total SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					**40,000.00**
		3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	3750	Viáticos en el país	3751	Viáticos en el país	10,000.00
			Total SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS					**10,000.00**
		3800	SERVICIOS OFICIALES	3820	Gastos de orden social y cultural	3822	Actividades Cívicas y Festividades	60,000.00
				3850	Gastos de representación	3852	Atención a Visitantes y funcionarios	50,000.00
			Total SERVICIOS OFICIALES					**110,000.00**
		3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3920	Impuestos y derechos	3921	Impuestos y derechos	30,000.00
						3922	Tenencias y Gastos de Verificación	130,600.00
				3990	Otros servicios generales	3991	Otros servicios generales	500,000.00
			Total OTROS SERVICIOS GENERALES					**660,600.00**
			Total SERVICIOS GENERALES					**23,391,606.00**
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4400	AYUDAS SOCIALES	4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	500,000.00
			Total AYUDAS SOCIALES					**500,000.00**
			Total TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					**500,000.00**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5110	Muebles de oficina y estantería	5111	Muebles de oficina y estantería	40,000.00
				5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	50,000.00
			Total MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					**90,000.00**
		5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5210	Equipos y aparatos audiovisuales	5211	Equipos y aparatos audiovisuales	50,000.00
				5230	Cámaras fotográficas y de video	5231	Cámaras fotográficas y de video	50,000.00
			Total MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO					**100,000.00**
		5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5410	Vehículos y equipo terrestre	5411	Vehículos y equipo terrestre	750,000.00

ID CAPITULO	CAPITULO	ID CONCEPTO	CONCEPTO	ID PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA GENÉRICA	ID PARTIDA ESPECIFICA	PARTIDA ESPECIFICA	Suma de MONTO ANUAL
			Total VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE					**750,000.00**
		5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5510	Equipo de defensa y seguridad	5511	Equipo de defensa y seguridad	1,000,000.00
			Total EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD					**1,000,000.00**
		5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	150,000.00
			Total MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					**150,000.00**
	Total BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES							**2,090,000.00**
	Total general							**$ 62,575,221.00**

ARTÍCULO 12. El monto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2024, descrito en el artículo 11 del presente presupuesto que asciende a **$ 62,575,221.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, se distribuirá por Dependencia de la forma siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Suma de MONTO ANUAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,806,330.00
DIRECCIÓN DE FINANZAS	250,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	25,796,006.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	32,722,885.00
Total general	**$ 62,575,221.00**

ARTÍCULO 13. El monto del presupuesto asignado a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados descrito en el artículo 12 del presente Presupuesto de Egresos, se distribuirá por Objeto del Gasto, de la forma siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ID CAPITULO	CAPITULO	Suma de MONTO ANUAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,742,730.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,345,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	218,600.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
Total SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			**3,806,330.00**
DIRECCIÓN DE FINANZAS	3000	SERVICIOS GENERALES	250,000.00
Total DIRECCIÓN DE FINANZAS			**250,000.00**
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,930,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	17,866,006.00
Total DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			**25,796,006.00**
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	16,942,885.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,633,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,057,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,090,000.00
Total DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			**32,722,885.00**
		Total general	**$ 62,575,221.00**

ARTÍCULO 14. El Municipio de Amealco de Bonfil ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el artículo 6 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a **$ 444,801,844.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

ID CAPITULO	CAPITULO	Suma de MONTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	116,113,615.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41,513,961.00
3000	SERVICIOS GENERALES	76,619,400.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	42,722,158.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,785,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	165,047,710.00
	Total general	**$ 444,801,844.00**

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO2	TIPO DE GASTO	Suma de MONTO ANUAL
Gasto Corriente	1	268,994,272.00
Gasto de capital	2	167,832,710.00
Pensiones y Jubilaciones	4	7,974,862.00
	Total general	**$ 444,801,844.00**

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO A LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ID EJE	EJE PMD	Suma de MONTO ANUAL
1	Amealco con Justicia Social	63,686,929.00
2	Amealco Con Progreso	6,084,457.00
3	Amealco Ordenado, Sostenible y Resiliente	239,802,648.00
4	Amealco Seguro	41,168,356.00
5	Amealco Responsable, Transparente e Innovador	94,059,454.00
	Total general	**$ 444,801,844.00**

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GOBIERNO

PROGRAMA	Suma de MONTO ANUAL
Administración de la función pública	5,749,401.00
Administración eficiente y transparente de los recursos financieros públicos	49,363,224.00
Amealco Responsable, Transparente e Innovador	500,000.00
Apoyo a la economía de las familias amealcenses	3,000,000.00
Apoyo al campo y preservación del medio ambiente	5,082,758.00
Atención al Deporte	4,314,285.00
Certeza Jurídica del Gobierno Municipal	2,565,799.00
Coordinación de la política interior	19,904,038.00
Creación de comunidad	13,547,296.00
Cultura de Paz	1,526,689.00
Desarrollo Cultural	956,653.00

Desarrollo Económico y promoción de proyectos turísticos sustentables	6,084,457.00
Educación	3,700,000.00
Fondo Municipal	25,000,000.00
Formación profesional y capacitación del capital humano y de la sociedad en general.	1,191,180.00
Fortalecimiento Municipal en materia de seguridad pública, protección civil y justicia cívica	37,075,868.00
Garantizar los derechos sociales de la población de Amealco de Bonfil	11,225,015.00
Gobierno cercano e incluyente	2,803,702.00
Igualdad, Inclusión y progreso	1,033,330.00
Información, difusión y comunicación social	4,073,888.00
Infraestructura para todos	153,852,669.00
Juventud en progreso	863,511.00
Operación y Mantenimiento de los espacios Públicos	55,867,221.00
Prevención, vigilancia, Control y Evaluación de la Gestión Publica	2,310,382.00
Rescate de identidad cultural	21,770,145.00
Seguimiento a solicitudes y demandas de la sociedad	9,354,819.00
Vivienda y Enotecnias	2,085,514.00
Total general	**$ 444,801,844.00**

CLASIFICACIÓN POR SUBPROGRAMA DE GOBIERNO

SUB PROGRAMA	Suma de MONTO ANUAL
Alianzas Sociedad y Gobierno	2,803,702.00
Asistencia social	3,000,000.00
Atención ciudadana oportuna y directa	6,354,819.00
Capacitación interna y externa	1,191,180.00
Capacitación y productividad	863,511.00
Comunidad Segura	30,588,868.00
Contribuyente cumplido	3,000,000.00
Deporte y recreación	4,314,285.00
Desarrollo cultural	21,770,145.00
Desarrollo Social y comunitario	11,225,015.00
Difusión de la gestión pública	4,073,888.00
Educación	3,700,000.00
Equidad de Género	1,033,330.00
Esquemas de atención a pagos de jubilados y pensionados	10,096,299.00
Fomento a la recreación y la cultura	956,653.00
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación y capacitación de las instituciones de seguridad pública	1,100,000.00
Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública	2,645,000.00
Gastos Generales	1,872,000.00
Gestión de residuos y conservación de espacios públicos	11,829,654.00
Impulso a la agricultura y el comercio regional	5,082,758.00
Integración familiar	13,547,296.00
Integración y Coordinación de la gestión Pública	9,287,302.00
Inversión pública y desarrollo urbano	153,852,669.00
Legalidad y Estado de Derecho en Beneficio de la Ciudadanía	2,565,799.00
Mejora de la gestión pública	10,616,736.00
Mejora la captación de ingresos propios y control del gasto público	6,526,924.00
Mejoramiento de vivienda	2,085,514.00
Organización de la Administración Pública	32,740,001.00
Prevención de la violencia	1,526,689.00
Prevención de la violencia y del delito	505,000.00
Seguimiento y evaluación de políticas públicas	6,249,401.00
Servicios públicos de calidad	44,037,567.00
Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas	180,000.00

Sistema de Información		185,000.00
Transparencia y rendición de cuentas		2,310,382.00
Turismo sustentable		6,084,457.00
Urbanización		25,000,000.00
	Total general	**$ 444,801,844.00**

CLASIFICACIÓN POR PROYECTO PROCESO

ID PROYECTO / PROCESO	PROYECTO / PROCESO	Suma de MONTO ANUAL
001	Legislación	10,616,736.00
002	Fiscalización a la gestión pública	2,310,382.00
003	Administración pública incluyente, responsable e innovadora	3,241,350.00
004	Evaluación y seguimiento	1,008,051.00
005	Eficiencia gubernamental	4,508,251.00
006	Actos registrales	1,368,219.00
007	Valores cívicos	1,526,689.00
008	Protección civil	3,856,330.00
009	Autoridades Auxiliares y Delegacionales	3,410,832.00
010	Función pública y buen gobierno	4,071,140.00
011	Coordinación de eventos	2,283,679.00
012	Comunicación social y relaciones institucionales	4,073,888.00
013	Fortalecimiento de la Hacienda municipal	6,526,924.00
014	Administración de los Servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos	31,240,001.00
015	Plan de Pensiones y Jubilaciones	10,096,299.00
016	Obras y acciones sociales	11,684,959.00
017	Administración de los servicios públicos	17,975,447.00
018	Rastro municipal	3,057,198.00
019	Imagen Urbana	2,343,571.00
020	Aseo público	9,486,083.00
021	Alumbrado público	2,203,916.00
022	Seguridad Jurídica	2,565,799.00
023	Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	14,957,317.00
024	Participación ciudadana	2,803,702.00
025	Promover el desarrollo agropecuario y medioambiental	4,082,758.00
026	Impulso al desarrollo rural	1,000,000.00
029	Desarrollo humano y aumento de la productividad	1,191,180.00
030	Desarrollo social	5,925,015.00
031	Educación	956,653.00
032	Mujer en progreso económico y felicidad	683,330.00
033	Fortalecimiento a la perspectiva de género	350,000.00
034	Juventud emprendedora	863,511.00
036	Fomento y promoción de cultura	2,270,145.00
037	Eventos culturales	2,000,000.00
038	Construyendo tu felicidad	2,085,514.00
040	Fomento al deporte	4,314,285.00
041	Promoción Turística	5,274,457.00
042	Desarrollo Integral de la Familia	13,547,296.00
043	Tercer Informe de Gobierno	1,500,000.00
044	Presidente Cerca de ti	3,000,000.00
045	Servicios del mercado municipal	304,000.00
046	Rehabilitación de espacios públicos	1,000,000.00
047	Rehabilitación de escuelas	1,000,000.00
048	Panteón Municipal	107,000.00
049	12° Festival de la Muñeca Artesanal	4,000,000.00
050	Fiestas decembrinas	250,000.00

051	Feria Amealco 2024	10,000,000.00
052	Fiestas Patrias 2024	1,000,000.00
053	Feria del Libro 2024	1,000,000.00
054	Dia de Muertos	250,000.00
055	Ayudas Sindicato	1,500,000.00
056	Ayuda a la Cruz Roja	300,000.00
057	Amealco por la Salud	5,000,000.00
058	Parque recreativo cerro de los gallos	410,000.00
059	Aniversario de Amealco Pueblo Mágico	400,000.00
061	Evaluación del desempeño FORTAMUN	250,000.00
064	Derecho de Alumbrado Público	20,390,006.00
065	Programa de Obra Anual	140,047,710.00
066	Evaluación del desempeño FAISMUN	250,000.00
067	Festival Indígena	500,000.00
284	Festival de las Flores 2024, Amealco de Bonfil	500,000.00
363	FM 2023 - Empedrado En Camino Principal, La Cofradía, Amealco De Bonfil, Qro.	1,500,000.00
364	FM 2023 - Ampliación De Red De Drenaje Sanitario En Libramiento Rafael Camacho Guzmán, Amealco De Bonfil, Qro.	1,000,000.00
365	FM 2023 - Urbanización De Calle Benito Juárez, Amealco De Bonfil, Qro.	1,000,000.00
366	FM 2023 - Construcción De Pista Para Carrera De Caballos En Palos Altos, Amealco De Bonfil, Qro.	500,000.00
367	FM 2023 - Rehabilitación De Gimnasio Municipal, Amealco De Bonfil, Qro	3,000,000.00
368	FM 2023 - Urbanización De Calle De Acceso Poniente 2Da. Etapa, San Miguel Dehetí, Amealco De Bonfil, Qro.	2,000,000.00
369	FM 2023 - Construcción De Centro De Desarrollo Comunitario (Auditorio) En Donicá, Amealco De Bonfil, Qro.	4,000,000.00
370	FM 2023 - Rehabilitación De Pavimento Con Asfalto En Camino Del Cobaq 2 A Ejido El Rincón (La Botija), Amealco De Bonfil, Qro.	4,000,000.00
371	FM 2023 - Rehabilitación De Pavimento Con Asfalto En Camino De Rincón De Agua Buena A Chitejé De Garabato, Amealco De Bonfil, Qro.	6,000,000.00
372	FM 2023 - Construcción De Andador Peatonal De La Calle 1 De mayo A La Localidad De San José Ithó, Amealco De Bonfil, Qro.	2,000,000.00
373	2da Etapa del Programa Conecta tu Felicidad, Amealco de Bonfil	3,700,000.00
374	Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	1,320,000.00
375	Certificación, Capacitación y Profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública	1,100,000.00
376	Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia	2,645,000.00
377	Seguimiento a protocolos de actuación policial para mejorar el desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia	180,000.00
378	Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz	505,000.00
379	Sistema de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas	185,000.00
380	Otros relacionados a Seguridad Pública	10,455,221.00
381	Otros servicios	1,872,000.00
382	Maquinaria de apoyo a la infraestructura	120,000.00
383	Programa "Emprendiendo para la felicidad"	1,500,000.00
384	Programa "Contribuye por tu felicidad"	1,500,000.00
Total general		**$ 444,801,844.00**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	Suma de MONTO ANUAL
1120	FISCALIZACIÓN	2,310,382.00
1240	DERECHOS HUMANOS	1,526,689.00
1310	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	184,992,708.00
1330	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	87,107,222.00
1390	Otros	10,096,299.00
1510	ASUNTOS FINANCIEROS	6,526,924.00

1710	POLICÍA	31,347,538.00
1720	PROTECCIÓN CIVIL	3,856,330.00
1730	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,872,000.00
1810	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	1,368,219.00
1830	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	4,073,888.00
2210	URBANIZACIÓN	25,000,000.00
2250	VIVIENDA	2,085,514.00
2410	DEPORTE Y RECREACIÓN	4,314,285.00
2420	CULTURA	21,770,145.00
2560	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	4,656,653.00
2690	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	18,444,137.00
2710	OTROS ASUNTOS SOCIALES	19,285,696.00
3110	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	3,000,000.00
3210	AGROPECUARIA	5,082,758.00
3710	TURISMO	6,084,457.00
	Total general	**$ 444,801,844.00**

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA SEGÚN CONAC

PROGRAMÁTICA CONAC	PROGRAMÁTICA CONAC2	Suma de MONTO ANUAL
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	397,949,752.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	32,937,360.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	10,096,299.00
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	2,310,382.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	1,508,051.00
	Total general	**$ 444,801,844.00**

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Suma de MONTO ANUAL
RECURSOS FISCALES 2024	50,741,250.00
DISPONIBILIDADES	25,000,000.00
PARTICIPACIONES 2024	166,437,663.00
FAISMUN 2024	140,047,710.00
FORTAMUN 2024	62,575,221.00
Total general	**$ 444,801,844.00**

PRESUPUESTO ASIGNADO A FESTIVIDADES

FESTIVIDAD	PERIODO	PRESUPUESTO
Feria Amealco	Abril-Mayo	10,000,000.00
Festival Nacional de Muñecas Artesanales	Noviembre	4,000,000.00
Fiestas Patrias	Septiembre	1,000,000.00
Festividades Varias Comunidades y cabecera municipal	Enero-Diciembre	1,500,000.00
Feria del Libro	Noviembre	1,000,000.00
Fiestas decembrinas	Diciembre	250,000.00
Día de muertos	Noviembre	250,000.00
Aniversario de Amealco pueblo mágico	Octubre	400,000.00

Festival indígena	Agosto		500,000.00
Festival de las flores	Marzo-Abril		500,000.00
		TOTAL	$ 19,400,000.00

ARTÍCULO 15. El recurso descrito en el concepto 3.2. del artículo 6 del presente Presupuesto de Egresos que ascienden a **$140,047,710.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, se sujetara y distribuirá a lo dispuesto por el respectivo Programa de Obra y Acciones para el Ejercicio Fiscal 2024 que emita el Ayuntamiento, el cual será ejercido por la Dirección de Obras Pública y Desarrollo Urbano, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental y/o por la Dirección de Desarrollo Social.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 16. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de Ley de Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro los servidores Públicos de la administración municipal serán remunerados de conformidad con lo establecido a las Tablas de remuneraciones siguientes:

TABULADORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO, 2024

PUESTO	SUELDOS		OTROS	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	$ 3,140.79	$ 3,441.88	$ -	$ -
SINDICO MUNICIPAL O REGIDOR	$ 1,927.92	$ 2,116.81	$ -	$ -
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARIO PARTICULAR, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 1,129.65	$ 1,791.12	$ -	$ 394.53
SUBDIRECTOR, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 572.62	$ 894.99	$ -	$ 394.53
COORDINADOR, JEFE O TITULAR DE DEPARTAMENTO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 261.23	$ 1,144.02	$ -	$ 394.53
JUEZ CÍVICO, CRONISTA, COMISIONADO MEJORA REGULATORIA, CONTADOR GENERAL, AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 299.20	$ 872.38	$ -	$ 394.53
ASUNTOS JURÍDICOS, ANALISTA, SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, SECRETARIA DE ACUERDOS , ASUNTOS DE CABILDO	$ 309.07	$ 566.40	$ -	$ 394.53
MEDICO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 736.85	$ 909.07	$ -	$ 394.53
ADMINISTRADOR, CONCERTADOR, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 369.95	$ 974.99	$ -	$ 394.53
POLICÍA PRIMERO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 521.29	$ 914.30	$ -	$ 394.53
POLICÍA SEGUNDO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 509.85	$ 683.10	$ -	$ 394.53
POLICÍA TERCERO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 460.41	$ 557.07	$ -	$ 394.53
POLICÍA, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 371.83	$ 509.84	$ -	$ 394.53
DELEGADO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 356.85	$ 426.26	$ -	$ 394.53
ALMACENISTA, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 343.90	$ 426.26	$ -	$ 394.53
CHOFER, OPERADOR, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 312.17	$ 476.73	$ -	$ 394.53
ELECTRICISTA, MECÁNICO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 299.40	$ 412.87	$ -	$ 394.53
PROYECTISTA, DISEÑADOR GRAFICO, FOTÓGRAFO, ASISTENTE MEDICO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 282.13	$ 535.44	$ -	$ 394.53
SUPERVISOR, NOTIFICADOR, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 446.39	$ 822.07	$ -	$ 394.53
ALCAIDE, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 240.05	$ 303.69	$ -	$ 236.00
VIGILANTE, RADIOS Y MONITOREO, OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL, AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, AUXILIAR VIAL, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 240.05	$ 361.37	$ -	$ 236.00
CAJERA, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 207.61	$ 299.59	$ -	$ 236.00
AUXILIAR OPERATIVO HOMOLOGO EQUIVALENTE	$ 214.15	$ 626.87	$ -	$ 394.53
SECRETARIA, RECEPCIONISTA, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 205.97	$ 434.50	$ -	$ 394.53
BARRENDERO, CONSERJE, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 200.15	$ 288.24	$ -	$ 236.00
BIBLIOTECARIA, PROMOTOR DE CCA, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 217.88	$ 335.62	$ -	$ 236.00

CARGADOR RASTRO, MATANCERO, ALBAÑIL, JARDINERO, FONTANERO, PEÓN, PINTOR, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 215.44	$ 407.72	$ -	$ 236.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 172.59	$ 737.56	$ -	$ 394.53
INSTRUCTOR, HOMOLOGO EQUIVALENTE	$ 172.59	$ 448.92	$ -	$ 395.53
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 203.37	$ 332.01	$ -	$ 236.00
INSPECTOR, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 274.44	$ 412.92	$ -	$ 236.00
COMANDANTE OPERATIVO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 410.82	$ 536.74	$ -	$ 394.53
RESPONSABLE DE TURNO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 371.83	$ 556.85	$ -	$ 394.53
AGRÓNOMO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 214.15	$ 626.87	$ -	$ 394.53
VETERINARIO, HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 383.29	$ 449.01	$ -	$ 394.53
GUÍA DE TURISTA HOMOLOGO O EQUIVALENTE	$ 277.84	$ 334.76	$ -	$ 236.00

CAPÍTULO CUARTO
DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 17. Los ingresos propios a que se refiere la fracción V del artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los genere.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 18. Las dependencias, organismos públicos descentralizados y otras figuras jurídicas de la administración municipal propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad aplicable.

La Dirección de Finanzas, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

CAPÍTULO SEXTO
ANEXOS

ARTÍCULO 19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracciones VI a la X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se detalla la siguiente información:

CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	N. CUENTA	PROGRAMA	TIPO	SALDO FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023
1112-1-1-01	BANAMEX	2938	APORTACIONES DE BENEFICIARIOS	CHEQUE	-
1112-1-2-01	BBVA BANCOMER	0195334349	GASTO CORRIENTE PUNTO DE VENTA	CHEQUE	799,213.06
1112-1-2-04	BBVA BANCOMER	0150524786	INFRACCIONES	CHEQUE	116,402.76
1112-1-2-05	BBVA BANCOMER	00174610881	FONDO DE AHORRO	CHEQUE	2,099,829.80
1112-1-2-14	BBVA Bancomer	0111400622	CONTINGENCIAS LABORALES	CHEQUE	2,415,393.55
1112-1-2-18	BBVA Bancomer	0112552272	PARTICIPACIONES 2019	CHEQUE	0.49
1112-1-2-21	BBVA Bancomer	0112618508	PENSIONES Y JUBILACIONES	CHEQUE	10,615,904.85
1112-1-2-27	BBVA	0114188195	PARTICIPACIONES 2020	CHEQUE	1,616.00
1112-1-2-35	BBVA	0115963729	SEDESU 2020	CHEQUE	29,884.63
1112-1-2-36	BBVA	0116105343	RECURSOS FISCALES 2021	CHEQUE	495.58
1112-1-2-37	BBVA	0116105823	PARTICIPACIONES 2021	CHEQUE	87,817.00
1112-1-2-38	BBVA	0116105505	FEIEF 2021	CHEQUE	330.00

1112-1-2-43	BBVA	0116574645	NOMINA BBVA	CHEQUE	-
1112-1-2-44	BBVA	0116937357	TRANSPARENCIA	CHEQUE	-
1112-1-2-46	BBVA	0117966148	PARTICIPACIONES 2022	CHEQUE	14,475,403.41
1112-1-2-47	BBVA	0117987005	RECURSOS FISCALES 2022	CHEQUE	5,058,909.71
1112-1-2-48	BBVA	0118239142	APORTACIONES DE BENEFICIARIOS	CHEQUE	39,001.08
1112-1-2-50	BBVA	0118399506	PREDIAL	CHEQUE	18,778.11
1112-1-2-58	BBVA	0119692797	FEIEF 2022	CHEQUE	2,429.43
1112-1-2-59	BBVA	0119649832	RECURSOS FISCALES 2023	CHEQUE	1,111,346.92
1112-1-2-60	BBVA	0119649840	PARTICIPACIONES 2023	CHEQUE	55,405,767.58
1112-1-2-61	BBVA	0119649808	FEIEF 2023	CHEQUE	8,123,922.42
1112-1-2-62	BBVA	0120060267	DIF 2023	CHEQUE	3,678,983.91
1112-1-2-63	BBVA	0120407399	CONAFOR	CHEQUE	443,106.37
1112-1-2-65	BBVA	0120835218	MUNICIPALIZADO	CHEQUE	1,000,000.00
1112-1-2-66	BBVA	0120834866	GEQ MUNICIPALIZADO	CHEQUE	1,000,000.00
1112-1-3-06	HSBC	4043245695	NOMINA	CHEQUE	133,415.62
1112-1-3-100	HSBC	4068838408	FORTAMUN 2023	CHEQUE	8,520,910.33
1112-1-3-101	HSBC	4068838390	FISM 2023	CHEQUE	66,560,151.20
1112-1-6-01	Scotiabank	05003869253	GASTO CORRIENTE PAGO REFERENCIADO	CHEQUE	-
1112-1-7-01	BanBajío	402830790101	FISE 2023	CHEQUE	421,459.20
					182,160,473.01

RESUMEN EJECUTIVO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ID CAPITULO	CAPITULO	Suma de MONTO ANUAL
RECURSOS FISCALES 2024	H. AYUNTAMIENTO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
		Total H. AYUNTAMIENTO		**60,000.00**
	ORGANO INTERNO DE CONTROL	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
		Total ORGANO INTERNO DE CONTROL		**40,000.00**
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	193,894.00
		Total PRESIDENCIA MUNICIPAL		**223,894.00**
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	170,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	255,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,300,000.00
		Total SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		**3,725,000.00**
	SECRETARIA TÉCNICA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000 00
		3000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
		Total SECRETARIA TÉCNICA		**35,000.00**
	DIRECCIÓN DE FINANZAS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	231,060.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	492,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
		Total DIRECCIÓN DE FINANZAS		**3,733,060.00**
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	472,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	720,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
		Total DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		**2,692,000.00**
	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	80,000.00
		Total DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		**160,000.00**
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,175,000.00

RESUMEN EJECUTIVO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ID CAPITULO	CAPITULO	Suma de MONTO ANUAL
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3000	SERVICIOS GENERALES	4,030,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
	Total DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			**5,225,000.00**
	DIRECCIÓN JURÍDICA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
	Total DIRECCIÓN JURÍDICA			**45,000.00**
	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
	Total DIRECCIÓN DE GOBIERNO			**50,000.00**
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTAL	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
	Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTAL			**30,000.00**
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
	Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO			**30,000.00**
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	160,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	11,700,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,700,000.00
	Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			**20,560,000.00**
	DIRECCIÓN DEL DEPORTE	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
	Total DIRECCIÓN DEL DEPORTE			**65,000.00**
	DIRECCIÓN DE TURISMO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	295,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	565,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
	Total DIRECCIÓN DE TURISMO			**920,000.00**
	SISTEMA MUNICIPAL DIF	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,147,296.00
	Total SISTEMA MUNICIPAL DIF			**13,147,296.00**
Total RECURSOS FISCALES 2024				**50,741,250.00**
PARTICIPACIONES 2023	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	25,000,000.00
	Total DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO			**25,000,000.00**
Total PARTICIPACIONES 2023				**25,000,000.00**
PARTICIPACIONES 2024	H. AYUNTAMIENTO	1000	SERVICIOS PERSONALES	8,885,736.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	328,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,343,000.00
	Total H. AYUNTAMIENTO			**10,556,736.00**
	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,738,682.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	151,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	360,700.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
	Total ORGANO INTERNO DE CONTROL			**2,270,382.00**
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,185,756.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	420,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,911,700.00
	Total PRESIDENCIA MUNICIPAL			**4,517,456.00**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	12,012,898.00

RESUMEN EJECUTIVO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ID CAPITULO	CAPITULO	Suma de MONTO ANUAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,372,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,342,800.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	140,000.00
	Total SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			**20,867,698.00**
	SECRETARIA TÉCNICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	633,351.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	237,700.00
	Total SECRETARIA TÉCNICA			**973,051.00**
	DIRECCIÓN DE FINANZAS	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,082,864.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	441,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	764,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
	Total DIRECCIÓN DE FINANZAS			**6,347,864.00**
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1000	SERVICIOS PERSONALES	15,683,537.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,926,901.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	7,359,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,974,862.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
	Total DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			**40,144,300.00**
	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1000	SERVICIOS PERSONALES	9,790,959.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,212,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	642,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
	Total DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO			**13,644,959.00**
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	19,419,215.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,191,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,807,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	125,000.00
	Total DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			**24,542,215.00**
	DIRECCIÓN JURÍDICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,851,099.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	164,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	475,700.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
	Total DIRECCIÓN JURÍDICA			**2,520,799.00**
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	496,653.00
	Total DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			**496,653.00**
	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,266,702.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	329,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	158,000.00
	Total DIRECCIÓN DE GOBIERNO			**2,753,702.00**
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,309,758.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	407,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	336,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
	Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTAL			**5,052,758.00**

RESUMEN EJECUTIVO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ID CAPITULO	CAPITULO	Suma de MONTO ANUAL
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	1000	SERVICIOS PERSONALES	826,180.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	320,000.00
	Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO			**1,161,180.00**
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,580,868.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,271,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	10,722,300.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200,000.00
	Total DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			**20,774,168.00**
	DIRECCIÓN DEL DEPORTE	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,656,285.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	980,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	613,000.00
	Total DIRECCIÓN DEL DEPORTE			**4,249,285.00**
	DIRECCIÓN DE TURISMO	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,007,457.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	488,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,639,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
	Total DIRECCIÓN DE TURISMO			**5,164,457.00**
	SISTEMA MUNICIPAL DIF	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000.00
	Total SISTEMA MUNICIPAL DIF			**400,000.00**
Total PARTICIPACIONES 2024				**166,437,663.00**
FAISMUN 2024	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	140,047,710.00
	Total DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO			**140,047,710.00**
Total FAISMUN 2024				**140,047,710.00**
FORTAMUN 2024	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,742,730.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,345,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	218,600.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
	Total SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			**3,806,330.00**
	DIRECCIÓN DE FINANZAS	3000	SERVICIOS GENERALES	250,000.00
	Total DIRECCIÓN DE FINANZAS			**250,000.00**
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,930,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	17,866,006.00
	Total DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			**25,796,006.00**
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	16,942,885.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,633,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,057,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,090,000.00
	Total DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			**32,722,885.00**
Total FORTAMUN 2024				**62,575,221.00**
			Total general	**$ 444,801,844.00**

ANEXOS

CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓÑN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFÍL, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se exponen los criterios generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para identificar y describir los riesgos relevantes presentes para las finanzas públicas municipales, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.

OBJETIVO ANUAL

Gasto eficiente

En un afán de alentar la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene como objetivo anual, realizar un gasto eficiente de los recursos de la hacienda pública municipal preservando la sostenibilidad de las finanzas públicas que permita materializar el objetivo principal de la actual administración en pro del progreso y la felicidad del Municipio de Amealco de Bonfil.

Consiste en Propiciar que las Economías e Ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; es por ello que será una prioridad durante el presente presupuesto el gasto social y el gasto de inversión en obra pública, para con ello, beneficiar en forma directa a los habitantes del Municipio de Amealco de Bonfil, cumplir con los deberes de manera oportuna, eficaz y eficiente actuando con profesionalismo y dedicación.

Guardar el equilibrio en las finanzas públicas para la generación de un balance presupuestario sostenible.

ESTRATEGIAS

Será la responsabilidad hacendaria la que permita que el ejercicio del gasto se ejecute de manera eficaz y racional, por ello la autoridad municipal competente mencionada en el artículo 48 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro aplicará de manera puntual la normatividad existente en la materia presupuestal y administrativa con el propósito de que el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro sujete la asignación de los recursos a la aplicación de manera efectiva mediante los mecanismos de operación y administración, coordinándose en todo momento con las demás dependencias, evitando con ello la duplicidad de los gastos, generando una reducción de gastos administrativos, logrando con ello un adecuado equilibrio presupuestal y obteniendo por ende una optimización y racionalización de los recursos, lo cual nos implica una férrea disciplina presupuestal apegada a la austeridad que nos reclama la actualidad.

METAS

- Fortalecer la planeación financiera para la sostenibilidad de las finanzas públicas sanas del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
- Fortalecer la infraestructura en el tema de seguridad pública.
- Impulsar acciones que mejoren las condiciones de las viviendas para resolver problemas como el rezago social.
- No adquirir Deuda Pública.
- Generar un balance presupuestario de recursos disponibles positivo.
- Generar indicadores para medir el desempeño en la ejecución de los recursos.
- Fortalecer alianzas entre sociedad y gobierno para dar lugar a la construcción de infraestructura que más beneficie a la mayoría de la población.
- Ejecutar programas sociales mediante los cuales a su vez puedan ser generadores de ingresos.
- Dar seguimiento al Presupuesto Basado en Resultados.

POLÍTICA FISCAL

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro para el ejercicio fiscal 2024; continúa implementando las estrategias ejercidas en el año inmediato anterior; con una política de gasto sensible y atenta a las circunstancias actuales.

Direccionando los recursos de manera correcta hacia la poblacion.

Por ello, se continuará promoviendo la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos, donde los mismos se han destinado con base en un análisis estratégico.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

La economía del municipio se mantiene sólida; esto, gracias al cuidado que se ha tenido en el manejo de las finanzas, labor realizada a la luz de la contabilidad gubernamental y con estricto apego a los principios de disciplina financiera.

Sin embargo, es importante considerar posibles riesgos a las finanzas públicas, pudiendo preverse lo siguientes:

1. Aumento de los precios en las materias primas y energéticos
2. No alcanzar la meta en la recaudación de los ingresos
3. Repunte de la pandemia y/o surgimiento de nuevas variantes del virus
4. Que el comportamiento se vea afectado debido a la incertidumbre en la economía mundial y nacional así como a los resultados electorales.
5. Efectos climatológicos que lleven a la generación de algún desastre natural o afectando la actividad agropecuaria.

ACCIÓN PARA ENFRENTAR EL RIESGO

1. Se buscarán las mejores ofertas de mercado que cumplan con los estándares de calidad para proveer de bienes y servicios para cubrir las necesidades del municipio.
2. Para enfrentar el escenario adverso y de menor captación de recursos conforme a lo proyectado, se ejercerá un gasto público responsable para que las finanzas mantengan su sostenibilidad; implementando los ajustes necesarios, procurando no afectar programas sociales.
3. Generar las condiciones flexibles para hacer frente a los problemas en materia de salud que se pudieran generar.
4. Eficientar el gasto público en proyectos estratégicos y productivos que generen un costo beneficio y favorezca la recaudación municipal.
5. Administrar el recurso presupuestal para enfrentar los posibles desastres naturales
6. Evaluar el ejercicio de los Recursos públicos.



En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presentan los formatos siguientes:

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

Municipio de Amealco de Bonfil; Gobierno del Estado de Querétaro
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) 2024	Año 1 2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**242,178,913.00**	**222,293,034.00**
A. Servicios Personales	97,428,000.00	100,350,840.00
B. Materiales y Suministros	23,605,961.00	24,432,169.00
C. Servicios Generales	53,227,794.00	54,090,767.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	42,222,158.00	42,699,933.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	695,000.00	719,325.00
F. Inversión Pública	25,000,000.00	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**202,622,931.00**	**210,891,191.00**
A. Servicios Personales	18,685,615.00	19,339,612.00
B. Materiales y Suministros	17,908,000.00	18,534,780.00
C. Servicios Generales	23,391,606.00	24,561,186.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	500,000.00	1,000,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,090,000.00	2,163,150.00
F. Inversión Pública	140,047,710.00	145,292,463.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

Municipio de Amealco de Bonfil; Gobierno del Estado de Querétaro
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) 2024	Año 1 2025
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**444,801,844.00**	**433,184,225.00**

Municipio de Amealco de Bonfil; Gobierno del Estado de Querétaro
Resultados de Egresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Año 4 [1] 2018	Año 3 [1] 2019	Año 2 [1] 2020	Año 1 [1] 2021	Año 1 [1] 2022	Año del Ejercicio Vigente [2] 2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**147,526,193.00**	**142,838,957.00**	**130,182,652.00**	**232,447,999.00**	**199,919,557.00**	**228,925,262.00**
A. Servicios Personales	70,177,297.00	69,390,441.00	73,304,828.00	79,519,270.00	84,639,233.00	85,352,476.00
B. Materiales y Suministros	17,686,216.00	14,509,316.00	12,173,426.00	19,801,489.00	17,405,452.00	18,720,738.00
C. Servicios Generales	40,471,951.00	32,144,407.00	14,053,526.00	19,555,469.00	48,890,839.00	60,673,329.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,937,895.00	15,066,669.00	21,285,244.00	18,716,843.00	22,127,302.00	47,574,558.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,137,112.00	1,052,220.00	932,509.00	18,946,396.00	9,981,670.00	2,199,912.00
F. Inversión Pública	3,886,722.00	10,675,904.00	8,433,119.00	75,908,532.00	13,875,061.00	12,789,249.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-		-
H. Participaciones y Aportaciones	229,000.00	-	-	-	3,000,000.00	1,615,000.00
I. Deuda Pública	-	-	-	-		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**332,093,035.00**	**225,392,736.00**	**250,864,874.00**	**188,270,742.00**	**196,789,098.00**	**219,718,859.00**
A. Servicios Personales	17,866,733.00	17,445,991.00	13,848,030.00	13,514,838.00	16,322,899.00	16,528,053.00
B. Materiales y Suministros	61,191,108.00	65,761,641.00	61,587,306.00	30,415,479.00	10,073,234.00	15,544,510.00
C. Servicios Generales	20,251,245.00	27,171,358.00	26,734,834.00	23,735,609.00	22,789,493.00	21,877,129.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	456,594.00	-	-	999,177.00	9,316,196.00	7,817,993.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,693,851.00	2,941,583.00	4,546,567.00	871,109.00	1,182,883.00	1,403,298.00
F. Inversión Pública	229,633,504.00	112,072,163.00	144,148,137.00	118,734,530.00	137,104,393.00	156,547,876.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-		
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-		
I. Deuda Pública	-	-	-	-		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**479,619,228.00**	**368,231,693.00**	**381,047,526.00**	**420,718,741.00**	**396,708,655.00**	**448,644,121.00**

Municipio de Amealco

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	451		451	451	451	451
Edad máxima	81		81	81	81	81
Edad mínima	16		16	16	16	16
Edad promedio	40		40	40	40	40
Pensionados y Jubilados	32		1	2	3	38
Edad máxima	88		43	61	77	88
Edad mínima	54		43	35	48	35
Edad promedio	72		43	48	62	70
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.59		6.59	6.59	6.59	6.59
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	No		No	No	No	No
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	28.13%		1.04%	-	NA	23.71%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.3095%		1.3095%	1.3095%	1.3095%	1.3095%
Edad de Jubilación o Pensión	65.09		32.00	47.00	55.00	62.47
Esperanza de vida	18.17		46.52	33.06	26.02	20.32
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00

Municipio de Amealco

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Nómina anual						
Activos	59,657,317.80		59,657,317.80	59,657,317.80	59,657,317.80	59,657,317.80
Pensionados y Jubilados	3,199,368.00		50,544.00	173,832.00	0.00	3,423,744.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	260,112.00	260,112.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	19,816.00		4,212.00	8,024.00	10,308.00	19,816.00
Mínimo	2,806.00		4,212.00	6,462.00	4,306.00	2,806.00
Promedio	8,331.69		4,212.00	7,243.00	7,225.33	8,078.63
Monto de la reserva	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	45,340,598.65		1,232,070.83	3,779,624.61	5,604,683.63	55,956,977.71
Generación actual	332,191,993.22		325,125.33	0.00	30,679,981.98	363,197,100.52
Generaciones futuras	679,049,361.54		1,452,915.21	0.00	113,317,558.94	793,819,835.69
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00

Municipio de Amealco

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(377,532,591.86)		(1,557,196.16)	(3,779,624.61)	(36,284,665.61)	(419,154,078.24)
Generaciones futuras	(679,049,361.54)		(1,452,915.21)	0.00	(113,317,558.94)	(793,819,835.69)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2020		2020	2020	2020	2020
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar los ajustes a los montos del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Amealco de Bonfil, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2024, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos

Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las modificaciones a los rubros de gasto en cada dependencia, sin que ello se rebase el 10% del monto del presupuesto por dependencia autorizado en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, respetando los criterios de racionalidad y austeridad, teniendo la obligación de informar de ello al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil a través de las Cuentas Públicas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Dependencia encargada de las Finanzas Publicas a realizar las acciones necesarias, incluyendo las modificaciones presupuestales, respecto al rubro de "gastos de transición" de conformidad con las reglas de disciplina financiera, a fin de a dar cumplimiento a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente Presupuesto en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

René Mejía Montoya
Presidente Municipal Constitucional
de Amealco de Bonfil, Qro.

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario de Ayuntamiento

René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional de Amealco de Bonfil, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2023, para su publicación y debida observancia.

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

René Mejía Montoya
Presidente Municipal Constitucional
de Amealco de Bonfil, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

H. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO HAGO CONSTAR Y;

C E R T I F I C O

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, SE TUVO A BIEN APROBAR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111, 112 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 12 PÁRRAFO TERCERO, 51 Y 52 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y organizaciones política y administrativa el Municipio Libre, estableciéndose que: los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los bienes que les pertenezcan, así como de los ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

2. Que el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro prevé que "toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables".

3. Que el artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que "los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

4. Que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone que tanto las Leyes de Ingresos como los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo, estableciendo para tal efecto objetivos anuales, estrategias y metas.

5. Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Querétaro, establece en su artículo 30 fracción XI, que es competencia del Ayuntamiento formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles; estableciendo asimismo en el artículo 110 de la Ley citada, el Presupuesto de Egresos del Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

H. Ayuntamiento

6. Que el artículo 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es facultad de las Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, proponer el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para darles el trámite que corresponda para su aprobación, por lo que se consideró, la siguiente exposición de motivos y requisitos legales:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ejercicio fiscal 2024 será fundamental para continuar con los esfuerzos de recaudación y ejecución debida del recurso público, para una recuperación económica de las finanzas públicas municipales, que han resentido los efectos derivados de la pandemia y la disminución de las transferencias federales; para lograrlo, será imperante mantener las finanzas sanas y transparentes, que son el resultado de una administración responsable en el manejo de los recursos públicos.

Que ésta administración municipal ha enfrentado grandes retos, pues frente a los compromisos de pago, también es nuestra prioridad llevar a cabo programas que fomenten el desarrollo económico y social de la ciudadanía y ejecutar acciones contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Que para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2024 (PPEM 2024), se consideraron los principios y reglas presupuestales consideradas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Orgánica Municipal y la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, pues se equilibró el gasto en funciones de gobierno con la finalidad de liberar recursos para la implementación de programas sociales e incrementar la inversión en infraestructura, lo que redundará en mayor crecimiento económico y social del Municipio.

Que es un reto de esta administración municipal cumplir las acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), mismo que consideró cuatro ejes rectores, en los que se compilaron acciones que dirigen la marcha de Cadereyta de Montes hacia un municipio competitivo:

CLASIFICACIÓN EN BASE AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
	DESCRIPCIÓN
1	CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO
2	OBRA PÚBLICA
3	DESARROLLO HUMANO, BUEN GOBIERNO Y ATENCIÓN CIUDADANA
4	SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL

Que lo anterior requiere redoblar esfuerzos tanto administrativos como operativos, bajo la premisa de mejorar las acciones y políticas públicas en materia de desarrollo económico, turismo, educación, salud, fomento al deporte y la cultura, desarrollo de infraestructura y mejoramiento de espacios públicos, seguridad; y un gobierno eficaz y transparente, con el fin de promover un entorno de equidad y bienestar social.

Que la promoción al empleo y el desarrollo de la economía, será una parte importante de la ejecución del gasto público, así como enfocar acciones que atiendan la deserción escolar y recuperen espacios para la generación de vínculos sociales por medio del deporte y la cultura.

Que el rubro de seguridad, siempre ha sido prioritario para el Municipio, pues aunque es un Municipio que goza de tranquilidad social, siempre hay que apostarle a fortalecer los mecanismos de prevención y combate al delito dentro de nuestras competencias y facultades legales; por ello bajo los programas municipales, se busca elevar los estándares de seguridad mediante estrategias integrales que involucren a la ciudadanía y consideren el debido equipamiento e impulsen la inteligencia policial con capacitación y entrenamiento.

Que finalmente, no se puede dejar a un lado el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales con el fin de que se puedan satisfacer las necesidades de la población de manera sostenible, mejorar espacios urbanos y eficientar los servicios públicos, lo que redundará en que las personas tengan una vida saludable, productiva y próspera.

Que por todo lo anterior, se propone la ejecución de acciones encaminadas a la debida ejecución del gasto público, bajo las premisas de eficacia, eficiencia, economía y honradez, que deberán atenderse en el ejercicio de este presupuesto municipal.

I. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Para la integración del presente PPEM 2024, se tomaron en consideración los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Para 2024, los CGPE-24 prevén un incremento entre 2.5 y 3.5% (3.5% para efectos de estimación de finanzas públicas).

Tabla 1. Marco Macroeconómico

	2023	2024	2025	2026
Producto Interno Bruto (%)	(2.5,3.5)	(2.5,3.5)	(2.0,3.0)	(2.0,3.0)
Inflación dic/dic (%)	4.5	3.8	3.0	3.0
Tasa de interés promedio (%)	11.2	10.3	8.4	6.4

Fuente: CGPE 2024.

El gasto de $426,955,049.00 (Cuatrocientos veintiséis millones novecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos 00/1100 M.N) que se propone da cuenta del entorno de estabilidad macroeconómica que se espera para el siguiente ejercicio fiscal 2024.

Para estimular el crecimiento económico que anticipa la SHCP, se propone un incremento en los recursos asignados para infraestructura. Esta medida alentará la inversión en el Municipio, al mismo tiempo que fomentará la creación de empleos.

Las estimaciones positivas de la SHCP para el entorno macroeconómico permiten anticipar una recuperación de los niveles de recaudación local, situación que hace posible que el Municipio siga haciendo frente a sus compromisos con una visión estratégica, para seguir atendiendo las demandas ciudadanas y preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

II. Situación de la deuda pública municipal

A la fecha el Municipio no cuenta con deuda contratada con alguna institución financiera, los pasivos registrados y presentados en los estados Financieros corresponde a deuda de ejercicios anteriores con proveedores, acreedores y contratistas, la cual al cierre del ejercicio del año 2022 presentaba un saldo de $32,978,529.00 (Treinta y dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos veintinueve 00/100 MN) y al cierre del 2023 se estima un saldo de $37,980,300.00 (Treinta y siete millones novecientos ochenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.),la diferencia entre el cierre de 2022 y 2023 es debido que algunas obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios se quedaran pendientes de pago (devengado).

Así como también se tienen registrados en cuentas de orden contable las obligaciones contingentes lo cual se ira cubriendo de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio.

La expectativa de la presente administración es solicitar un crédito que nos permita tener finanzas más equilibradas.

III. Ingresos y gastos reales

Los ingresos recaudados por el Municipio durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 ascendieron a $487,076,602.00 (Cuatrocientos ochenta y siete millones setenta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.). El gasto público real durante dicho período fue de $388,627,658.00 (Trescientos ochenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), considerando recursos Federales, Estatales y Municipales.

IV. Integración de las partidas por conceptos globales del gasto social y gasto administrativo:

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS GLOBALES DEL GASTO			
	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
1	GASTO SOCIAL	78%	333,302,052
2	GASTO ADMINISTRATIVO	22%	93,652,997
	TOTAL	100%	$ 426,955,049

V. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2023, así como dinero en efectivo especificando su origen y destino

SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023					
CUENTA	CONCEPTO		MONTO	ORIGEN	DESTINO
1111	EFECTIVO	$	830,199	INGRESOS DE GESTIÓN	PAGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
1112	BANCOS MONEDA NACIONAL	$	181,538,038	INGRESOS DE GESTIÓN, RECURSOS ESTATALES Y	PAGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
TOTAL		$	182,368,237		

VI. Resumen Ejecutivo del Presupuesto Egresos para el Ejercicio 2023

RESUMEN EJECUTIVO DEL GASTO					
CAPÍTULO	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN	FAISMUN	TOTAL PRESUPUESTO 2024
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,802,012	110,805,272	29,901,516	-	143,508,800
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	-	25,412,002	11,932,304	-	37,344,306
3000 SERVICIOS GENERALES	29,540,987	38,021,153	16,631,744	-	84,193,884
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,800,000	45,971,795	2,451,084	-	54,222,879
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	5,150,000	1,750,000	-	6,900,000

6000 INVERSION PÚBLICA	9,000,000	5,800,000	2,000,000	74,085,180	90,885,180
9000 DEUDA PÚBLICA	3,000,000	6,900,000	-	-	9,900,000
TOTAL	**$ 50,142,999**	**$ 238,060,222**	**$ 64,666,648**	**$ 74,085,180**	**$ 426,955,049**

VII. Objetivos, Estrategias y Metas

El Proyecto de Presupuestos de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2024 deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señala el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad.

7. Que en cumplimiento a los artículos 48 fracciones I y VI; y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro emite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la estimación contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el mismo ejercicio Fiscal 2024, con el objeto de ser turnado al análisis y aprobación del H. Ayuntamiento.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 21 de diciembre de 2023 se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Tesorería Municipal, se considera viable aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2024.

9. Que por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro, aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de diciembre de 2023, el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 se sujetará a con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas conforme a las disposiciones y

definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo, le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las Dependencias y Entidades Municipales.

ARTÍCULO 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida al menos trimestralmente en la página electrónica de internet del Municipio a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 70, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 66, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. El Órgano Interno de Control del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; es el responsable de vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del presente presupuesto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Los Titulares de las dependencias y quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos previstos en el presente Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo serán responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las metas, y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos, federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 4. En términos de lo dispuesto en el numeral 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán los responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

Es responsabilidad de las autoridades ejecutoras del gasto en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra pública, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de sus expedientes técnicos y administrativos; siendo únicamente competencia del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, y de los pagos respectivos a los proveedores o prestadores de servicios y contratistas de las obras públicas realizadas con recursos federales, estatales o municipales, previa verificación del recurso financiero disponible, y de la solicitud y autorización de la dependencia ejecutora.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2024 mismo que asciende a la cantidad de $426,955,049.00 (Cuatrocientos veintiséis millones novecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos 00/1100 M.N), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el mismo ejercicio fiscal, incorporando los requisitos y consideraciones determinados en dichos dispositivos legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

H. Ayuntamiento

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, para lo cual se presenta el Presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CAPÍTULO / CONCEPTO / PARTIDA GENÉRICA / ESPECIFICA		RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN	FAISMUN	TOTAL PRESUPUESTO 2024
TOTAL		**$ 50,142,999**	**$ 238,060,222**	**$ 64,666,648**	**$ 74,085,180**	**$ 426,955,049**
1000 SERVICIOS PERSONALES		**$ 2,802,012**	**$ 110,805,272**	**$ 29,901,516**	**0**	**$ 143,508,800**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		**2,003,112**	**66,618,036**	**19,116,252**	**0**	**87,737,400**
111	Dietas		7,920,000			7,920,000
113	Sueldos base al personal permanente	2,003,112	58,698,036	19,116,252		79,817,400
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		**543,432**	**20,386,272**	**5,875,608**	**0**	**26,805,312**
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	16,200	1,756,248	758,652		2,531,100
	2 Quinquenios	16,200	1,756,248	458,388		2,230,836
	3 Prima de Antigüedad		0	300,264		300,264
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	527,232	17,917,764	4,766,940		23,211,936
	2 Prima Vacacional	104,316	3,591,120	944,016		4,639,452
	3 Prima Sabatina y dominical		244,524	0		244,524
	4 Gratificación de fin de año	422,916	14,082,120	3,822,924		18,327,960
	5 Vacaciones		0	0		0
133	Horas extraordinarias		0	0		0
134	Compensaciones		712,260	350,016		1,062,276
1400 SEGURIDAD SOCIAL		**0**	**0**	**392,640**	**0**	**392,640**
144	Aportaciones para seguros	0	0	392,640		392,640
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		**255,468**	**23,800,964**	**4,517,016**	**0**	**28,573,448**
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		1,176,348			1,176,348
152	Indemnizaciones		4,000,000	1,800,000		5,800,000
154	Prestaciones contractuales		6,424,516			6,424,516
159	Otras prestaciones sociales y económicas	255,468	12,200,100	2,717,016		15,172,584
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		**0**	**$ 25,412,002**	**$ 11,932,304**	**0**	**$ 37,344,306**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		**0**	**2,110,200**	**244,356**	**0**	**2,354,556**
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		637,104	69,888		706,992
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción		87,036	0		87,036
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		529,380	58,500		587,880
215	Material impreso e información digital		650,652	85,872		736,524
216	Material de limpieza		206,028	30,096		236,124
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		**0**	**714,948**	**158,076**	**0**	**873,024**
221	Productos alimenticios para personas		679,944	154,080		834,024
222	Productos alimenticios para animales		0	0		-
223	Utensilios para el servicio de alimentación		35,004	3,996		39,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		**0**	**3,143,844**	**3,528,228**	**0**	**6,672,072**

H. Ayuntamiento

241	Productos minerales no metálicos		574,140	85,968		660,108
242	Cemento y productos de concreto		327,840	29,616		357,456
243	Cal, yeso y productos de yeso		115,284	0		115,284
244	Madera y productos de madera		101,484	0		101,484
245	Vidrio y productos de vidrio		59,520	3,300		62,820
246	Material eléctrico y electrónico		890,412	3,356,820		4,247,232
247	Artículos metálicos para la construcción		392,856	13,632		406,488
248	Materiales complementarios		25,008	0		25,008
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		657,300	38,892		696,192
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		**0**	**2,120,340**	**810,408**	**0**	**2,930,748**
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		0			-
253	Medicinas y productos farmacéuticos		1,979,484	720,396		2,699,880
254	Materiales, accesorios y suministros médicos		0	90,012		90,012
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados		140,856			140,856
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		**0**	**15,049,810**	**6,300,000**	**0**	**21,349,810**
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	0	15,049,810	6,300,000		21,349,810
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		**0**	**925,824**	**603,068**	**0**	**1,528,892**
271	Vestuario y uniformes		505,968	500,000		1,005,968
272	Prendas de seguridad y protección personal		190,008	103,068		293,076
273	Artículos deportivos		229,848	0		229,848
274	Productos textiles		0			
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		**0**	**0**	**66,456**	**0**	**66,456**
282	Materiales de seguridad pública		0	66,456		66,456
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional		0	0		0
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		**0**	**1,347,036**	**221,712**	**0**	**1,568,748**
291	Herramientas menores		451,212	43,752		494,964
292	Refacciones y accesorios menores de edificios		61,296	0		61,296
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información		35,004	0		35,004
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		702,996	119,544		822,540
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		96,528	0		96,528
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		0	58,416		58,416
3000 SERVICIOS GENERALES		**$ 29,540,987**	**$ 38,021,153**	**$ 16,631,744**	**0**	**$ 84,193,884**
3100 SERVICIOS BASICOS		**3,394,698**	**3,420,456**	**11,956,324**	**0**	**18,771,478**
311	Energía eléctrica	3,394,698	1,425,780	11,778,736		16,599,214
312	Gas		984,744	0		984,744
313	Agua		455,652	22,356		478,008
314	Telefonía tradicional		252,264	155,232		407,496
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información		220,560			220,560
318	Servicios postales y telegráficos		81,456			81456
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		**0**	**8,001,647**	**58,476**	**0**	**8,060,123**
321	Arrendamiento de Terrenos		850,008			850,008
322	Arrendamiento de Edificios		192,000			192,000
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		400,008			400,008
325	Arrendamiento de equipo de transporte		3,801,611			3,801,611

H. Ayuntamiento

326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		1,045,824			1,045,824
327	Arrendamiento de activos intangibles		0			-
329	Otros arrendamientos		1,712,196	58,476		1,770,672
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		**0**	**6,424,536**	**1,153,020**	**0**	**7,577,556**
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados		1,502,508			1,502,508
333	Servicios de consultoria administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información		2,592,024			2,592,024
334	Servicios de capacitación		780,504	300,000		1,080,504
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		23,172			23,172
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		1,526,328	853,020		2,379,348
	1 Servicios profesionales		1,166,232	493,020		1,659,252
	2 Servicios Médicos		360,096	360,000		720,096
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		**83,901**	**756,084**	**427,200**	**0**	**1,267,185**
341	Servicios financieros y bancarios	83,901	96,084	0		179,985
345	Seguro de bienes patrimoniales		360,000	427,200		787,200
347	Fletes y maniobras		300,000			300,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		**2,751,204**	**4,744,380**	**1,213,992**	**0**	**8,709,576**
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		1,400,808	329,868		1,730,676
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información		192,000			192,000
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		2,826,648	884,124		3,710,772
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		204,000			204,000
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2,751,204	0			2,751,204
359	Servicios de jardinería y fumigación		120,924			120,924
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		**0**	**2,472,908**	**0**	**0**	**2,472,908**
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		1,900,016			1,900,016
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video		272,892			272892
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet		300,000			300,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		**0**	**200,028**	**0**	**0**	**200,028**
375	Viáticos en el país		200,028			200,028
3800 SERVICIOS OFICIALES		**20,000,000**	**10,626,648**	**580,000**	**0**	**31,206,648**
381	Gastos de ceremonial		250,000			250,000
382	Gastos de orden social y cultural	20,000,000	9,934,124	580,000		30,514,124
385	Gastos de representación		442,524			442,524
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		**3,311,184**	**1,374,466**	**1,242,732**	**0**	**5,928,382**
391	Servicios funerarios y de cementerios		101,880			101,880
392	Impuestos y derechos		484,452	378,408		862,860
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente		500,000			500,000

395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		90,000			90,000
396	Otros gastos por responsabilidades		38,000	90,000		128,000
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	3,311,184	0	774,324		4,085,508
399	Otros servicios generales	0	160,134	0	0	160,134
	1 Otros servicios generales		0			-
	2 Gastos de Transición		160,134			160,134
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		**$ 5,800,000**	**$ 45,971,795**	**$ 2,451,084**	**0**	**$ 54,222,879**
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		**0**	**21,500,000**	**0**	**0**	**21,500,000**
431	Subsidios a la producción		3,000,000			3,000,000
433	Subsidios a la inversión	0	500,000			500,000
439	Otros subsidios		18,000,000			18,000,000
	1 Sistema Municipal DIF		18,000,000			18,000,000
4400 AYUDAS SOCIALES		**5,800,000**	**12,919,007**	**0**	**0**	**18,719,007**
441	Ayudas sociales a personas	0	8,219,007			8,219,007
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación		300,000			300,000
443	Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza	5,800,000	3,500,000			9,300,000
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		900,000			900,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES		**0**	**11,552,788**	**2,451,084**	**0**	**14,003,872**
451	Pensiones		4,015,740	837,520		4,853,260
452	Jubilaciones		7,537,048	1,613,564		9,150,612
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
469	Otras transferencias a Fideicomisos		**0**			**0**
	1 Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones		0			0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		**$ -**	**$ 5,150,000**	**$ 1,750,000**	**$ -**	**$ 6,900,000**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		**0**	**1,560,000**	**0**	**0**	**1,560,000**
511	Muebles de oficina y estantería		960,000	0		960,000
515	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		600,000	0		600,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
523	Cámaras fotográficas y de video		0	0		-
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		**0**	**2,200,000**	**1,500,000**	**0**	**3,700,000**
541	Vehículos y equipo terrestre		2,200,000	1,500,000		3,700,000
549	Otros equipos de transporte		0	0		
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		**0**	**1,390,000**	**250,000**	**0**	**1,640,000**
563	Maquinaria y equipo de construcción		1,200,000	0		1,200,000
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial		0	250,000		250,000
567	Herramientas y máquinas-herramienta		190,000			190,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
591	Software		0	0		-
6000 INVERSION PÚBLICA		**$ 9,000,000**	**$ 5,800,000**	**$ 2,000,000**	**$ 74,085,180**	**$ 90,885,180**
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		**9,000,000**	**5,800,000**	**2,000,000**	**74,085,180**	**90,885,180**
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,000,000	5,800,000	2,000,000	74,085,180	90,885,180
9000 DEUDA PÚBLICA		**$ 3,000,000**	**$ 6,900,000**	**$ -**	**0**	**$ 9,900,000**
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		**3,000,000**	**6,900,000**	**0**	**0**	**9,900,000**

H. Ayuntamiento

	991	ADEFAS	3,000,000	6,900,000	0	9,900,000

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

DESCRIPCION	MONTO
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	408,955,049
SISTEMA MUNICIPAL DIF CADEREYTA	18,000,000
TOTAL	$ 426,955,049

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO

DESCRIPCION		MONTO
1	GOBIERNO	163,595,169
2	DESARROLLO SOCIAL	241,127,137
3	DESARROLLO ECONOMICO	12,332,743
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	9,900,000
	TOTAL	$ 426,955,049

CLASIFICACION PROGRAMATICA

DESCRIPCION		MONTO
E	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	152,263,323
F	PROMOCION Y FOMENTO	67,693,703
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	36,969,087
O	APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	4,785,192
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JURISDICCIONAL	5,039,128
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	11,552,788
I	GASTO FEDERALIZADO	138,751,828
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	9,900,000
	TOTAL	$ 426,955,049

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO

DESCRIPCION		MONTO
1	GASTO CORRIENTE	305,265,997
2	GASTO DE CAPITAL	97,785,180
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	9,900,000
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	14,003,872
	TOTAL	$ 426,955,049

CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DESCRIPCION			MONTO
	NO ETIQUETADO		
	RECURSOS POR FINANCIAMIENTO		-
	RECURSOS PROPIOS		50,142,999
	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)		238,060,222
	ETIQUETADO		
	APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)		138,751,828
	A) FAISMUN	$ 74,085,180	
	B) FORTAMUN	$ 64,666,648	
	TOTAL		$ 426,955,049

ARTÍCULO 7. Así mismo en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

a) Resultados de la implementación de PbR y SED.

Con base en el artículo 134 constitucional, los recursos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), emitida el 30 de marzo de 2006, inició la definición e implantación gradual del PbR-SED con el fin de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover la adecuada rendición de cuentas para impulsar el desarrollo nacional.

b) Prioridades de Gasto

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., responde a las propuestas, demandas y necesidades expresadas por la ciudadanía, constituyéndose como el documento rector que orientará el actuar de la administración municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal incluye los objetivos de la planeación del desarrollo a nivel local, lo que implica que contempla cuidadosamente las necesidades y potencialidades particulares del municipio, buscando su consistencia tanto con el Plan Nacional de Desarrollo (2019 – 2024) como con el Plan Estatal de Desarrollo (Querétaro 2022-2027).

Por lo anterior, se establecen como prioridades del gasto aquellas acciones emprendidas por el Municipio con el propósito de promover el bienestar social de la ciudadanía estipuladas en la Planeación Municipal.

El establecimiento y definición de las Prioridades del Gasto, se ajustará irrestrictamente a las medidas de disciplina financiera, a optimizar el recurso público sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

ARTÍCULO 8. Los ejecutores del gasto, en el ejercicio de su presupuesto, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos Municipal, observando las siguientes disposiciones:

I. Abstenerse de crear plazas durante el ejercicio fiscal, con la siguiente excepción:
   a. Cuando se cuente con previsiones presupuestarias aprobadas para tal fin en este Presupuesto de Egresos Municipal,

II. Ajustar los incrementos salariales que en su caso se otorguen a los servidores públicos teniendo como objetivo exclusivo que mantengan el poder adquisitivo con respecto al año 2024.

III. Ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, eliminando todo tipo de duplicidades y atendiendo las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

ARTÍCULO 9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2024.

H. Ayuntamiento

CALENDARIO DE FESTIVIDADES Y FIESTAS PATRONALES MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO.			
	PERIODO	EVENTO	LUGAR
CADEREYTA	Enero	Día de Reyes	Cabecera y Delegaciones
	Marzo	Feria del Mármol Vizarrón	Vizarrón
	Abril	Día del niño	Cabecera y Delegaciones
	Mayo	Día de la Madre	Cabecera y Delegaciones
	Mayo	Día del Maestro	Cabecera
	Junio	Evento de Pueblos Mágicos	Cabecera
	Junio	Festival Nacional e Internacional Abierto de Ajedrez Cadereyta 2023	Cabecera
	Junio	Aniversario Cadereyta	Cabecera
	Julio	Presentación de Reyna (Fiesta del Refugio)	Cabecera
	Septiembre	Feria Cadereyta	Cabecera
	Septiembre	Encuentro de Danzas Tradicionales y Originarias	Cabecera
	15 de Septiembre	Fiestas Patrias	Cabecera
	Septiembre	Informe de Gobierno	Cabecera
	Noviembre	Festival del día de muerto	Cabecera
	Diciembre	Encendido del Árbol y Fiestas Decembrinas	Cabecera
	Enero a Diciembre	Otros eventos	Cabecera y Delegaciones
9 DELEGACIONES	Enero a Diciembre	Festividades y/o aniversarios (Global)	Municipio
SUBDELEGACIONES	Enero a Diciembre	Festividades y/o Aniversarios (Global)	Municipio

Se presentan los gastos para las festividades públicas y fiestas patronales de este Municipio, los cuales están considerados dentro del presupuesto de egresos, cuya finalidad es impulsar la Cultura y mantener las tradiciones en el Municipio, considerándose de beneficio general a la población en los aspectos culturales sin fines de lucro, para así brindar diversos eventos a los grupos más vulnerables de la demarcación, a quien es dirigida principalmente.

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

H. Ayuntamiento

ARTÍCULO 10. En cumplimiento al Artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción VII, se presenta el Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de este Municipio como **Anexo 1** al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 11. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 Fracciones I, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024, el **Anexo 2** el cual comprende las proyecciones y los resultados de las finanzas públicas, así como el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores; de acuerdo con los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Así mismo en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; en el cual se dispone incluir en las iniciativas de Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos la descripción de los riesgos relevantes, incluyendo los montos de Deuda Contingente y propuestas de acción para enfrentarlos se describe lo siguiente:

En el proceso de recuperación económica ha sido de suma importancia, el manejo responsable de las finanzas públicas municipales, las cuales se han enfocado a promover el desarrollo económico local, promoviendo el turismo económico y desarrollando los programas sociales que requieren nuestros habitantes; todo ello, bajo un equilibrio presupuestal. En consecuencia, la sustentabilidad de las finanzas públicas municipales ha contribuido al sostenimiento del empleo y de la actividad económica del Municipio.

No obstante, se considera que la hacienda pública municipal es susceptible ante los siguientes riesgos del entorno macroeconómico nacional e internacional:

a) Un ajuste negativo en la asignación de recursos provenientes de Participaciones y Aportaciones Federales, así como de Convenios;

b) Un menor dinamismo en la economía mundial y nacional;

c) Un crecimiento de la inversión más lento que lo anticipado; y

d) Una mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a países emergentes.

Además de lo anterior, no podemos pasar inadvertida la contingencia en pasivos que, derivada de laudos laborales, mercantiles, que provienen de los años anteriores, para lo cual se tiene proyectado la contratación de un Financiamiento que permita disminuir estos pasivos.

Si bien los riesgos descritos podrían significar un panorama complicado para las finanzas públicas, se prevén mecanismos de contención del gasto y políticas de austeridad que mitigarían el posible impacto negativo en las finanzas.

ARTÍCULO 12. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras , acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo de la Dirección de Obras Públicas, en conjunto con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro (COPLADEM) y por el ayuntamiento, la aprobación y ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del artículo en mención.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024 entrará en vigor a partir del primer día de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

H. Ayuntamiento

Artículo Segundo. Se autoriza al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas a efectuar las modificaciones necesarias al presente Presupuesto de Egresos por incrementos o reducciones de Participaciones y Aportaciones Federales, Ingresos Propios, ingresos por convenios federales y estatales, ingresos extraordinarios o ingresos existentes de ejercicios anteriores y a realizar las adecuaciones presupuestales que considere necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos de este Municipio, cuidando el equilibrio entre los ingresos y egresos; así como también se autoriza la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores, informando de estos movimientos al Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a través de la cuenta pública.

Artículo Tercero. Se autoriza a Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2024. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

De igual manera, se autoriza a la Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Artículo Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Oficialía Mayor, para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

Artículo Quinto. Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo Sexto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

Artículo Séptimo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

H. Ayuntamiento

ANEXO 1. TABULADOR DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO.

El presente Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro determina los rangos máximos y mínimos de los montos brutos mensuales, de acuerdo a lo siguiente:

REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR

PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO MINIMO	SUELDO MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	1	$86,000.00	$95,000.00
SINDICOS	2	$60,000.00	$60,000.00
REGIDORES	9	$60,000.00	$60,000.00
DELEGADOS	9	$12,000.00	$14,000.00

PUESTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
ADMINISTRADOR DE RASTRO	1	$15,000.00	$20,000.00
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DEPORTIVA	1	$8,000.00	$15,000.00
AFANADOR "A" A	6	$4,500.00	$7,500.00
AFANADOR "A" B	8	$6,000.00	$8,500.00
AFANADOR "A" C	7	$6,500.00	$8,500.00
ALBAÑIL	6	$6,000.00	$8,500.00
ALBAÑIL A	2	$8,500.00	$10,000.00
ALBAÑIL B	2	$8,000.00	$9,000.00
ALBAÑIL C	2	$6,000.00	$8,500.00
ALMACENISTA	2	$6,000.00	$8,500.00
ALMACENISTA A	2	$11,000.00	$15,500.00
ANALISTA DE PRECIOS	1	$7,000.00	$12,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5	$10,000.00	$17,000.00
ASISTENTE BIBLIOTECARIA	2	$4,000.00	$6,500.00
ASISTENTE FINANCIERO	1	$25,000.00	$30,000.00
AUXILIAR MATANCERO B	1	$3,500.00	$7,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	60	$4,000.00	$17,500.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECARIA B	2	$7,500.00	$10,000.00
AUXILIAR DE CORREOS	2	$5,000.00	$7,500.00
AUXILIAR DE INFORMATICA A	1	$15,000.00	$18,000.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	$5,000.00	$6,500.00
AUXILIAR MATANCERO C	4	$6,600.00	$8,500.00
AUXILIAR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA B	1	$10,000.00	$13,000.00
AUXILIAR TECNICO	18	$7,000.00	$12,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	$4,500.00	$9,500.00
AUXILIAR CONTABLE	2	$11,500.00	$18,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	4	$6,500.00	$8,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA B	1	$7,500.00	$8,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA C	1	$8,000.00	$8,800.00

H. Ayuntamiento

AUXILIAR DE EVENTOS	1	$7,000.00	$9,000.00
AUXILIAR DE OFICINA	15	$4,000.00	$18,500.00
AUXILIAR DEPORTIVO	2	$6,000.00	$7,000.00
AUXILIAR GENERAL	28	$4,000.00	$8,000.00
AUXILIAR JURIDICO	8	$8,000.00	$30,000.00
AUXILIAR DE VIAL	40	$8,000.00	$11,500.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA B	1	$7,500.00	$9,500.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA "C"	1	$7,000.00	$9,300.00
AYUDANTE GENERAL	48	$5,000.00	$10,000.00
AYUDANTE GENERAL A	1	$7,500.00	$9,000.00
AYUDANTE GENERAL B	1	$7,000.00	$8,500.00
AYUDANTE GENERAL C	16	$3,500.00	$9,500.00
BACHEADOR	4	$6,000.00	$9,000.00
BARRENDERA	4	$4,000.00	$6,500.00
BARRENDERA "A" A	4	$6,500.00	$7,500.00
BARRENDERA "A" B	3	$6,600.00	$8,000.00
BARRENDERA "A" C	11	$6,650.00	$8,500.00
CAJERA	2	$6,500.00	$8,000.00
CARGADOR DE RASTRO	4	$8,500.00	$9,500.00
CARGADOR DE RASTRO B	1	$8,650.00	$10,000.00
CHOFER	19	$6,000.00	$24,000.00
CHOFER A	5	$6,200.00	$10,000.00
CHOFER B	2	$9,000.00	$12,000.00
CHOFER C	2	$8,000.00	$11,500.00
CHOFER D	1	$5,000.00	$7,500.00
CHOFER CABECERA	2	$10,000.00	$12,000.00
CHOFER DE LIMPIEZA C	3	$8,500.00	$10,000.00
CHOFER DE PIPA D	1	$8,800.00	$9,500.00
CHOFER DE MICRO B	1	$11,000.00	$13,000.00
CONCERTADOR	18	$7,000.00	$16,000.00
CONMUTADORISTA	1	$6,000.00	$7,000.00
COORDINADOR	37	$5,000.00	$40,000.00
CRONISTA DE LA CIUDAD	1	$8,000.00	$15,000.00
DIRECTOR	10	$15,000.00	$45,000.00
DISEÑADOR	2	$10,000.00	$14,000.00
DOCTOR	1	$10,000.00	$18,000.00
DIFUSIÓN	2	$8,500.00	$12,000.00
ELECTRICISTA	4	$9,500.00	$13,500.00
ELECTRICISTA A	1	$11,500.00	$13,000.00
ELECTRICISTA C	1	$9,000.00	$12,000.00
ENCARGADO DE CENTRO DE COMPUTO	1	$4,000.00	$5,500.00
ENCARGADO DE RECAUDACIÓN	1	$12,000.00	$20,000.00
ENCARGADO DE DESPACHO	3	$8,000.00	$27,000.00
ENCARGADO OPERATIVO	1	$8,000.00	$15,000.00

ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	1	$8,000.00	$12,000.00
ENLACE DEL SERVIICO NACIONAL DE EMPLEO	1	$12,000.00	$18,000.00
GESTOR DE PROYECTOS	3	$25,000.00	$30,000.00
FOTOGRAFO	2	$8,000.00	$13,000.00
INSPECTOR	5	$6,500.00	$12,000.00
INSPECTOR POLICIA	1	$18,000.00	$25,000.00
INSPECTOR NOTIFICADOR	1	$6,000.00	$12,000.00
INSTRUCTOR	12	$3,000.00	$8,500.00
INTENDENTE	11	$3,000.00	$7,000.00
INTENDENTE A	1	$6,600.00	$7,600.00
IMAGEN	1	$10,000.00	$18,000.00
JARDINERO	6	$4,300.00	$9,500.00
JARDINERO A	1	$5,500.00	$8,500.00
JARDINERO B	2	$6,600.00	$9,000.00
JARDINERO C	7	$6,000.00	$8,000.00
JEFE DE AREA	5	$9,000.00	$20,000.00
JEFE DE AREA A	1	$9,500.00	$12,000.00
JEFE DE AREA B	1	$18,000.00	$46,500.00
JEFE DE AREA C	2	$7,000.00	$12,000.00
JEFE DE AREA DE JARDINES C	1	$9,700.00	$11,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES	1	$12,000.00	$17,000.00
JEFE DE INFORMATICA	1	$14,000.00	$20,000.00
JEFE DE SERVICIO MEDICO	1	$12,000.00	$15,000.00
JEFATURA PLANETARIA	1	$8,000.00	$13,000.00
JUEZ CIVICO MUNICIPAL	1	$10,000.00	$18,000.00
JUEZ MUNICIPAL	2	$5,000.00	$10,000.00
MAESTRO DE CEREMONIAS	1	$8,000.00	$10,000.00
MATANCERO	3	$6,000.00	$9,000.00
MATANCERO A	2	$7,900.00	$9,500.00
MECANICO	2	$8,000.00	$10,000.00
NOTIFICADOR	2	$8,000.00	$10,000.00
OFICIAL	13	$14,000.00	$20,500.00
OFICIAL A	3	$14,500.00	$21,000.00
OFICIAL BACHEADOR	2	$5,100.00	$7,100.00
OFICIAL BACHEADOR A	1	$6,800.00	$7,500.00
OFICIAL BACHEADOR B	2	$6,000.00	$8,000.00
OFICIAL BACHEADOR C	1	$6,850.00	$8,500.00
OFICIAL DE EVENTOS	6	$7,000.00	$12,000.00
OFICIAL DE EVENTOS A	2	$9,000.00	$16,500.00
OFICIAL MAYOR	1	$36,000.00	$45,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	13	$7,000.00	$30,000.00
OFICIAL SECRETARIO	1	$15,000.00	$20,000.00
OPERADOR D-4	1	$8,000.00	$10,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	1	$10,000.00	$12,000.00

H. Ayuntamiento

PEON	5	$5,000.00	$7,000.00
PEON A	5	$6,600.00	$9,000.00
PEON B	4	$3,500.00	$7,500.00
POLICIA	60	$6,540.00	$14,500.00
POLICIA SEGUNDO	10	$10,100.00	$16,500.00
POLICIA TERCERO	13	$9,000.00	$15,500.00
PROMOCION TURISTICA	5	$7,000.00	$8,000.00
PROYECTISTA	1	$7,000.00	$12,000.00
PROYECTOS	2	$10,000.00	$25,000.00
RECAUDADOR DE DELEGACION	1	$5,000.00	$8,000.00
RECEPCIONISTA	3	$6,000.00	$8,000.00
RESPONSABLE DE NOMINAS	1	$12,000.00	$19,000.00
REDACCIÓN	2	$10,000.00	$20,000.00
SECRETARIA (O)	20	$6,000.00	$15,000.00
SECRETARIA A	3	$14,000.00	$18,500.00
SECRETARIA B	3	$8,500.00	$16,000.00
SECRETARIA C	2	$8,000.00	$15,000.00
SECRETARIA D	1	$7,500.00	$11,000.00
SECRETARIA ADJUNTA	1	$12,000.00	$15,000.00
SECRETARÍA PARTICULAR	1	$35,000.00	$45,000.00
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO	1	$30,000.00	$40,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	$30,000.00	$45,000.00
SOLDADOR	3	$6,000.00	$8,000.00
SUB COORDINADOR	1	$12,000.00	$15,000.00
SUB DIRECTOR	7	$18,000.00	$35,000.00
SUB OFICIAL	7	$10,000.00	$17,500.00
SUB TESORERO	1	$15,000.00	$30,000.00
SUB INSPECTOR	1	$18,000.00	$21,500.00
SUPERVISOR DE OBRAS	10	$12,000.00	$18,000.00
TALLER DE MANUALIDADES	2	$4,000.00	$5,500.00
TESORERO MUNICIPAL	1	$35,000.00	$50,000.00
TITULAR DE ACCESO A LA INFORMACION	1	$8,000.00	$16,000.00
TITULAR ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	$30,000.00	$40,000.00
TOPOGRAFO	2	$5,000.00	$8,000.00
VELADOR	2	$5,000.00	$8,000.00
PRE PENSIONADOS	2	$5,000.00	$8,500.00
PRE JUBILADOS	2	$7,000.00	$47,000.00
JUBILADOS	50	$4,300.00	$13,500.00
PENSIONADOS	11	$3,600.00	$11,000.00

ANEXO 2. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

H. Ayuntamiento

Formato 7a) Proyecciones de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto		**Año en Cuestión 2024 (de proyecto de presupuesto)**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$**	**288,203,221.00**
A. Impuestos	$	27,290,910.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$	-
C. Contribuciones de Mejoras	$	-
D. Derechos	$	16,467,674.00
E. Productos	$	3,744,622.00
F. Aprovechamientos	$	2,639,793.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$	-
H. Participaciones	$	238,060,222.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$	-
J. Transferencias y Asignaciones	$	-
K. Convenios	$	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$**	**138,751,828.00**
A. Aportaciones	$	138,751,828.00
B. Convenios	$	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$**	**426,955,049.00**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$**	**-**

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto	2022	2023 Año del ejercicio vigente
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$ 242,104,689**	**$ 296,691,318**
A. Impuestos	$ 25,375,024	$ 24,888,285
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ -	$ -
C. Contribuciones de Mejoras	$ -	$ -
D. Derechos	$ 12,304,626	$ 16,736,079
E. Productos	$ 1,950,274	$ 5,919,128
F. Aprovechamientos	$ 3,142,978	$ 3,005,481
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	$ -	$ -
H. Participaciones	$ 199,331,787	$ 246,142,345
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$ -	$ -
J. Transferencias y Asignaciones	$ -	$ -
K. Convenios	$ -	$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$ -	$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$ 141,734,598**	**$ 201,874,693**
A. Aportaciones	$ 112,737,836	$ 133,753,780
B. Convenios	$ 28,996,762	$ 68,120,913
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$ -	$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$ -	$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$ -	$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$ -**	**$ -**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$ -	$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$ 383,839,287**	**$ 498,566,011**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$ -	$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$ -	$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$ -**	**$ -**

1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del mes de noviembre y estimado para el resto del ejercicio.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	**Año en Cuestión 2024 (de proyecto de presupuesto)**	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$**	**288,203,221**
A. Servicios Personales		113,607,284
B. Materiales y Suministros		25,412,002
C. Servicios Generales		67,562,140
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		51,771,795
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		5,150,000
F. Inversión Pública		14,800,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0
H. Participaciones y Aportaciones		0
I. Deuda Pública		9,900,000
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$**	**138,751,828**
A. Servicios Personales		29,901,516
B. Materiales y Suministros		11,932,304
C. Servicios Generales		16,631,744
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		2,451,084
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		1,750,000
F. Inversión Pública		76,085,180
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0
H. Participaciones y Aportaciones		0
I. Deuda Pública		0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**$**	**426,955,049**

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al 30 de Noviembre más estimados para al resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto	**2022**	**2023**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**214,672,255**	**253,848,695**
A. Servicios Personales	109,918,404	118,814,121
B. Materiales y Suministros	21,666,700	24,380,654

C. Servicios Generales	52,468,735	62,946,230
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,968,170	45,283,705
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,760,246	1,695,759
F. Inversión Pública	875,000	728,226
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	15,000	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**143,752,552**	**179,867,036**
A. Servicios Personales	24,982,052	25,766,745
B. Materiales y Suministros	11,954,209	11,167,817
C. Servicios Generales	20,422,736	31,534,347
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,065,672	21,660,900
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,559,260	11,837,852
F. Inversión Pública	79,768,623	77,899,374
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**358,424,807**	**433,715,730**

[1]. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

[2]. Los importes corresponden a los egresos devengados al 30 de Noviembre más estimados para el resto del ejercicio.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Se presenta el Estudio Actuarial emitido en el mes de septiembre de 2022 con corte al 31 de diciembre de 2021, mismo que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentra vigente.

H. Ayuntamiento

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado	Prestación Laboral		Prestación Labora	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	555.00		555.00	555.00	555	555
Edad máxima	89.00		89.00	89.00	89.00	89
Edad mínima	18.00		18.00	18.00	18.00	18
Edad promedio	42.00		42.00	42.00	42.00	42
Pensionados y Jubilados	42		0	6	0	48
Edad máxima	90		0	88	0.00	90
Edad mínima	46		0	38	0.00	38
Edad promedio	65		0	492	0.00	119
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	7.52		7.52	7.52	7.52	7.52
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salari	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	25.57%				N/A	1,181.25%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0124%		1.0124%	1.0124%	1.0124%	1.0124%
Edad de Jubilación o Pensión	36.45		0.00	60.00	0.00	39.40
Esperanza de vida	42.55		0.00	23.27	0.00	40.14
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Nómina anual						
Activos	80,590,143.60		80,590,143.60	80,590,143.60	80,590,143.60	80,590,143.60
Pensionados y Jubilados	6,791,967.44		0.00	0.00	0.00	6,791,967.44
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	738,652.29	0.00	738,652.29
Monto mensual por pensión						
Máximo	66,480.67		0.00	17,994.00	0.00	66,480.67
Mínimo	6,155.41		0.00	0.00	0.00	6,155.41
Promedio	13,476.13		0.00	10,259.06	0.00	13,073.99
Monto de la reserva	0.00					0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	113,447,735.71		0.00	0.00	11,928,283.88	125,376,019.59
Generación actual	491,647,278.55		0.00	0.00	32,342,263.89	523,989,542.44
Generaciones futuras	934,415,887.03		0.00	0.00	140,272,932.72	1,074,688,819.75
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(605,095,014.26)		0.00	0.00	(44,270,547.77)	(649,365,562.03)
Generaciones futuras	(934,415,887.03)		0.00	0.00	(140,272,932.72)	(1,074,688,819.75)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2022		2022	2022	2022	2022
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2022		2022	2022	2022	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C

* Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 22 días del mes de diciembre del año 2023.

H. Ayuntamiento

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO
Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CADEREYTA
H.Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El que suscribe **Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2024,** el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 32 y 37 fracción II del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.; 48, fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 51, 52, primer y tercer párrafo, 53, 54 y 55 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas que emita el Consejo de Armonización Contable, todas vigentes; se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación del **PROYECTO DE INICIATIVA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como un órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo cuarto, de la fracción IV del numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos poseen facultades para aprobar, los presupuestos de egresos con base en los ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *"toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública…"*, de lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".*

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*".

6. Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

8. Que, en efecto, con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, proceso que incluye el aspecto presupuestal; el presente Presupuesto de Egresos contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.

9. Que el proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios debe elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

10. Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

11. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 27 de abril de 2016, 8 de julio del 2016, 19 de enero de 2018 y 30 de enero 2018 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

12. Que el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental manifiesta que las disposiciones aplicables al proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

13. Que, el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán incluir apartados específicos en sus presupuestos de egresos las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones e incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Que, en términos del artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Dicho Consejo, ha publicado en lineamientos, normas, clasificadores, formatos –entre otros- los cuales han servido de base para la elaboración del presente; los cuales se describen a continuación:

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015.	Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente.	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio y 27 de diciembre de 2010	Clasificación Funcional del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos con base en la finalidad, función, sub función.
7 de julio de 2011	Clasificación Administrativa del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos con base en dicha estructura.
2 de enero del 2013	Clasificador por Fuentes de Financiamiento	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
3 de abril del 2013	Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos (con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).	Establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
8 de agosto de 2013	Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general)	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

15. En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se señalan las cuentas bancarias productivas, en las cuales se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal **2023**, y en las cuales se depositarán las de **2024**:

EJERCICIO FISCAL 2023		
BANCO DEL BAJIO, S.A.I.B.M.		
CLASIFICACIÓN DE RECURSO FEDERAL	**PROGRAMA**	**No. CUENTA**
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2023)	8852
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF 2023)	9447

EJERCICIO FISCAL 2024		
BANCO DEL BAJIO, S.A.I.B.M.		
CLASIFICACIÓN DE RECURSO FEDERAL	**PROGRAMA**	**No. CUENTA**
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024)	6365
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2024)	6159

16. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Asimismo, esta norma tuvo dos cambios en fechas 30 de enero de 2018, y 10 de mayo del 2022, respectivamente, con las aprobaciones y posteriores publicaciones de sus Decretos en los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

17. Que con fecha 11 de octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que en fechas 27 de septiembre de 2018, y 28 de julio de 2021, fueron modificados mediante la emisión del respectivo Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

18. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone en su numeral 8 que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo establece que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

19. Que el manejo de los recursos públicos debe guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente, de conformidad con el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

20. Que, el artículo 38, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instituye lo siguiente: *"Los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*.".

21. Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 51 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.

22. Que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

23. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 a 67, establecen que se debe tener un portal en internet, el cual deberá contener –entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable, estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio. (http://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/).

24. Que, con base en lo que establece el primer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio.

25. Que, en términos del numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala entre otras cosas:

I. Que el Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos.

II. Que fue integrado con las diferentes propuestas de presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando con ello el equilibrio presupuestal y el cumplimiento de sus planes y programas de trabajo, en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

III. Que, el proyecto de Presupuesto contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2024.

26. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde al titular de la dependencia encargada de las finanzas llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

27. Que dentro de las competencias de los Municipios derivadas de la fracción IV del artículo 115 Constitucional, se encuentra la prestación de los servicios públicos, los cuales se brindan conforme a las facultades de las dependencias ejecutoras del gasto quienes son las responsables de realizar las acciones que correspondan para justificar, acreditar y demostrar el origen, destino y aplicación de los recursos en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo aplicable.

28. Que, para la emisión del presente presupuesto, fue tomado en consideración que con fecha 13 de diciembre de 2023, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; por lo que se procede a la aprobación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

29. En cumplimiento a los artículos 127 y 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el presente Presupuesto de Egresos, contiene el Clasificador por Objeto de Gasto 1441, denominado: “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL”, el cual prevé recurso para para cubrir las erogaciones previstas en materia de deceso.

Que los servidores públicos de elección popular recibirán como pago lo señalado en términos de numeral 18 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

30. Que el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presentó al Presidente Municipal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, para que posteriormente pueda ser presentado y aprobado por el H. Ayuntamiento, mediante el oficio identificado con el número STF/14711/2023, de fecha 13 trece de diciembre de dos mil veintitrés, signado por el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la Lcda. Ma Eugenia Yetsi Beltrán Villarreal.

31. Que mediante oficio MCQ/067/2023, de fecha 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés el Presidente Municipal, M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo presentó al H. Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024.

32. Que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes, mismos que forman parte integral del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2024.

33. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XI, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades municipales tienen facultades para aprobar acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, aprobar y evaluar programas, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así como formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y las demás leyes aplicables.

34. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su artículo 15 fracciones I, XVIII, estipula que el Ayuntamiento es competente para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal, con base en los ingresos disponibles, conforme a las leyes aplicables en la materia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones I y II, 44 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en términos del artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

I. Objeto:

Que los recursos económicos con los que disponga el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos correspondiente y el propio Presupuesto de Egresos propuesto para el presente ejercicio fiscal.

Es por ello que, el presupuesto de egresos es el instrumento a través del cual el Municipio establece de manera detallada los gastos que se afrontaran durante un ejercicio fiscal que corresponda, a través de una adecuada previsión, planeación, organización y control, que permitirá alcanzar la máxima eficiencia financiera destinando todo el potencial del área financiera hacia la eficiencia en la administración pública municipal. Por tanto, corresponde a las dependencias el manejo, adecuado control, y correcto uso de los recursos económicos y financieros del Municipio, para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, siempre velando por el bienestar de la ciudadanía.

En tal sentido, es deber esencial de la dependencia encargada de las finanzas públicas llevar a cabo la elaboración del presupuesto con base en las propuestas presentadas por las diferentes dependencias del Municipio, misma que fue presentada al H. Ayuntamiento, para que posteriormente el proyecto de iniciativa pueda ser aprobado.

Por tal motivo el presente pretende observar puntualmente las necesidades de gasto del Municipio, de forma tal que el mismo este apegado a la normatividad aplicable, buscando la realización de acciones que beneficien al municipio en el marco de un proceso de planeación, programación y seguimiento del presupuesto.

Cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 40 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción I del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias.

En la primera mitad de 2023, la actividad económica global mantuvo un ritmo de crecimiento por encima de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero. A su vez, la divergencia en el crecimiento económico fue más evidente entre las principales economías y los sectores económicos. En el caso de EE.UU., la actividad económica mantuvo un sólido crecimiento en los dos primeros trimestres del año, impulsado por la fortaleza de la demanda interna y los resultados positivos del mercado laboral. Mientras tanto, diversos indicadores señalaron un mayor dinamismo en el sector servicios, a diferencia de las manufacturas con ritmos de crecimiento más moderados que se prevé se extiendan en lo que resta del año.

En cambio, en la zona euro y China, el desempeño económico fue menos dinámico. En el primer caso, tras el estancamiento de la actividad económica en los primeros tres meses del año, en el segundo trimestre se registró un mayor crecimiento, aunque por debajo del observado el año previo y afectado por la caída de la producción industrial. En el caso de la economía China, su ritmo de crecimiento se desaceleró en el segundo trimestre con respecto al previo, a pesar de la reapertura económica tras la pandemia a inicios de año. Este menor dinamismo provino del sector inmobiliario y de la debilidad de la demanda externa; se prevé que ambos factores continúen contribuyendo negativamente al crecimiento hacia el cierre de 2023.

Asimismo, las presiones inflacionarias a nivel global disminuyeron ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. Sin embargo, un riesgo para el resto del año seguirá siendo los precios de alimentos y energéticos debido a factores climatológicos, como sequías en América del Sur y conflictos geopolíticos. En particular, el precio de los energéticos como el petróleo continuará siendo influido por los recortes de producción anunciados por la OPEP+.

Si bien la inflación general presentó una trayectoria descendente, su componente subyacente mantuvo cierta resistencia a la baja, lo cual llevó a varias economías a establecer una postura monetaria restrictiva y a reafirmar el mensaje de que el ritmo de su política monetaria estará determinado por la evolución de los datos económicos. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, pero no se descartan episodios de volatilidad en mercados financieros asociados con un menor desempeño económico respecto del primer semestre, así como por ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

Durante 2023, los principales bancos centrales de economías avanzadas revisaron al alza los niveles de tasa terminal y reafirmaron el mensaje de mantener una postura monetaria restrictiva por un periodo prolongado hasta que la inflación converja a su nivel objetivo. Por su parte, los episodios de estrés bancario, entre marzo y mayo de 2023, provocados por el incremento en las tasas de interés, que ocasionaron quiebras a nivel regional en EE.UU. y la venta de Credit Suisse en Suiza, se mantuvieron contenidos debido a la respuesta inmediata de las autoridades financieras, lo que relajó las condiciones financieras, aunque persistió el endurecimiento de los estándares crediticios por parte del sector bancario, lo cual se prevé continúe para el resto del año.

Durante 2023, la FED mantuvo una política monetaria restrictiva. En su reunión del 14 de junio, ante las sorpresas positivas en los indicadores de empleo e inflación, el Comité de Operaciones Mercado Abierto (FOMC, por sus siglas en inglés) decidió revisar al alza el nivel de tasa terminal para 2023 de un rango de 5.00-5.25 a 5.50-5.75%, sin recortes esperados para lo que resta del año. Destacó también que, en dicha reunión, tras un incremento acumulado en el año de 100 pb la FED acordó una pausa temporal en su ciclo alcista no visto desde marzo de 2022, esto con el fin de evaluar los efectos de la política monetaria en la economía de EE.UU.

En la primera mitad de 2023, la actividad económica creció 1.6% respecto al semestre previo, con lo que el nivel del PIB se ubicó 2.3% por arriba del nivel del tercer trimestre de 2022, alcanzando un nuevo máximo histórico. Este resultado positivo se debió principalmente a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo. Asimismo, es destacable el crecimiento real de los salarios, en conjunto con las menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y la mayor confianza del consumidor.

El aumento de la inversión en el país también contribuyó al crecimiento de la economía durante el primer semestre de 2023. Las inversiones en maquinaria y equipo se posicionaron como el rubro más dinámico, así como la inversión en construcción no residencial, la cual junto con la infraestructura pública serán factores importantes para el crecimiento de mediano plazo. Estos resultados se dan en un contexto donde el indicador de confianza del productor alcanzó en el promedio de julio y agosto un nivel máximo desde que se tiene registro y, los indicadores de momento adecuado para invertir han continuado por arriba de su tendencia previa a la pandemia, situación iniciada desde mediados de 2021.

En los primeros siete meses de 2023, continuaron los resultados positivos en el mercado laboral al registrarse aumentos continuos de la población ocupada y de las plazas registradas en el IMSS, niveles mínimos en la tasa de desempleo, así como crecimientos históricos de los salarios reales, entre otros. Lo anterior resultado de las reformas en materia laboral implementadas en la presente administración, las cuales han mejorado el bienestar de la población y promovido la mejor distribución del ingreso. Contribuyó, además, el dinamismo en la inversión pública y privada, el ritmo positivo del turismo y el mayor consumo de servicios, así como el alza en la producción de las manufacturas de exportación.

La tasa de desempleo promedió 2.8% entre enero y julio, lo cual fue el nivel más bajo desde que inició la ENOE en 2005 con un número de desempleados de 2.1 millones en promedio de lo que lleva la administración, cifra menor al promedio de las dos administraciones previas. La tasa de desempleo también fue la más baja para los grupos de población de 15 a 24 años y con educación secundaria completa, media superior y superior.

Variables nacionales

En 2024 se prevé que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, mismos que permitirán aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama

económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país. Estas inversiones tendrán efectos positivos en la reconfiguración del comercio internacional con la llegada de una mayor inversión extranjera y mayores oportunidades de empleo. Además, en su conjunto, estos elementos permitirán afrontar los impactos del complejo entorno global y generarán menor volatilidad sobre las variables nacionales.

Se prevé que para el resto del año no aumentará el precio del petróleo de manera significativa, ya que continuarán pesando los factores que han presionado a la baja a la cotización durante 2023. Esto se debe a que si bien se ha reducido la oferta de petróleo de los productores pertenecientes a la OPEP+, continuará la incertidumbre sobre el entorno económico global que anticipa una menor demanda por petróleo, especialmente por la desaceleración en la actividad económica de China y la Unión Europea.

En ese contexto, se estima un precio de la mezcla mexicana de 67.0 dólares por barril (dpb), que es consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos.

Con base en lo anterior, se estima que la economía mexicana alcanzará un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual en 2023, ligeramente superior a las estimaciones presentadas en el Paquete Económico 2023 y en los Pre-Criterios de Política Económica 2024.

b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

La Deuda Pública del Municipio de Corregidora, Qro., tiene un saldo proyectado al cierre del ejercicio fiscal 2023 de $17,756,544.58 (Diecisiete millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional)

Actualmente se encuentra contratado un Derivado Financiero “CAP” que corresponde a un seguro de tipo de interés al amparo del contrato marco No. 1286, que sirve como protección de los pagos de intereses al servicio de la Deuda, ante un incremento inesperado de las tasas, lo cual nos permite establecer un presupuesto conservador y planeado con respecto a las obligaciones correspondientes a los pagos de la Deuda Pública.

Para el ejercicio fiscal 2023, se contempló un presupuesto por un monto total $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), destinado al pago de Deuda Pública, mismo que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	$7,818,180.00
INTERESES	$7,181,820.00
TOTAL	$15,000,000.00

Así mismo el saldo de la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2024, se proyecta por la cantidad de $9,938,364.58 (nueve millones novecientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional).

Para el ejercicio fiscal 2024, se contempló un presupuesto por un monto total de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) destinado al pago de Deuda Pública, mismo que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	$7,818,180.00
INTERESES	$7,181,820.00
TOTAL	$15,000,000.00

c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso.

Que los Ingresos registrados por el municipio en periodo del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, fueron $ 2,064,304,974.83 (Dos mil sesenta y cuatro millones trescientos cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 83/100 Moneda Nacional); mientras que los gastos del mismo período, incluida la inversión pública, ascendieron a la cantidad de $ 1,945,030,117.91 (Mil novecientos cuarenta y cinco millones treinta mil ciento diecisiete pesos 91/100 Moneda Nacional).

II.- Política de Gasto:

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, continúa con las estrategias previstas en el ejercicio fiscal pasado, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico actual.

El objetivo de la Política de Gasto Público de este Municipio consiste en:

I. Canalizar los recursos presupuestarios;
II. Inducir la demanda interna;
III. Redistribuir el Ingreso;
IV. Propiciar niveles de Desarrollo sectoriales y regionales;
V. Vincular en mejores condiciones la economía con el exterior, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos nacionales; y
VI. Ejercicio del presupuesto bajo el principio de austeridad.

Es así que para el ejercicio fiscal 2024, se prevé una tendencia positiva de desarrollo económico.

III.- Criterios Generales:

Con base en las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y considerando los retos que presenta la actual situación económica del país, el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ha comprometido a llevar a cabo acciones concretas para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo los siguientes criterios generales:

i. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
ii. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
iii. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
iv. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
v. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Una vez establecidos los considerandos correspondientes, se presenta el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

Artículo 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 4. Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, deberán comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, a través de partidas detalladas y especificas o agruparse en partidas globales debiendo solicitar para tal efecto la confirmación de suficiencia presupuestaria, identificada por la fuente de ingreso y su programación de pago.

Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en términos de lo dispuesto en el artículo 48, fracciones XI, XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 32, 33 y 37, fracción V del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., así como los artículos 3 y 5 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, otorgar la viabilidad, factibilidad y/o confirmación de suficiencia presupuestal, la validación de la programación del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como a realizar el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

Artículo 5. Los titulares de las dependencias ejecutoras o a quienes estos autoricen, serán los responsables del ejercicio presupuestal en las partidas a su cargo, así como el cumplimiento de los metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como cumplir con el destino y propósito de los recursos públicos estatales, federales y municipales que le sean transferidos o asignados.

Artículo 6. Las dependencias ejecutoras del gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso.

Las dependencias ejecutoras del gasto, deberán de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de justificar, acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, de los recursos federales, estatales y/o municipales, en términos de la normatividad aplicable, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emita la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, debiendo tomar medidas para racionalizar el gasto corriente.

Las dependencias ejecutoras de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, compete a las dependencias ejecutoras en materia de adquisiciones y de obras públicas, garantizar la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino del recurso, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

Artículo 7. Las dependencias, en el ámbito de sus competencias, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población, tales como niñas, niños, adolescentes y mujeres en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien relacionadas con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como ejercer y destinar los recursos conforme al presente fin.

Artículo 8. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que las dependencias de la administración pública que ejerzan el gasto están obligadas a informar al Titular de las Finanzas Públicas las propuestas necesarias para el presente cumplimiento.

No podrán realizarse pagos determinados por Ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, que no estén comprendidos en el presente presupuesto de egresos.

Artículo 9. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Corregidora, Querétaro estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente instrumento.

Artículo 10. El Municipio de Corregidora, Querétaro, deberá otorgar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., hasta el 5% del presupuesto anual aprobado conforme a la fuente de financiamiento de los recursos fiscales contenidos en el presente instrumento.

Artículo 11. La Secretaría de Administración, a través del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios, deberá requerir a las dependencias la justificación, programación y destino del gasto, así como el proceso, contratación, supervisión, e integración de su expediente administrativo de los asuntos relacionados con la materia.

Así mismo, se autoriza que el registro de proveedores existentes inscritos en el padrón del Municipio de Corregidora, Qro., durante el ejercicio 2023, se encuentre vigente hasta el 31 de enero de 2024.

Artículo 12. Es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a través de su titular, lo siguiente:

I. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, del Municipio de Corregidora, Querétaro, siempre y cuando no rebase 10 diez puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado en el presente Decreto, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.
II. Informar al Ayuntamiento a través de la cuenta pública de las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, y del recurso financiero existente, así como del resultado de ejercicios anteriores.
III. Realizar la contratación e inversión de los recursos financieros para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Municipio mediante las formas previstas por la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo informar al Ayuntamiento de los mismos a través de la cuenta pública.
IV. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento la existencia de ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes, dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.
V. Realizar la afectación de ejercicios anteriores, reasignación de saldos del empréstito para su amortización, así como el ejercicio de las disponibilidades que no se ejercieran en el ejercicio fiscal 2023, se destinarán para el cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, Qro., informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.
VI. Realizar las erogaciones de los recursos del Municipio en los términos de las partidas en su Presupuesto de Egresos, y emitir lineamientos que fije los montos, bases y mecanismos para la emisión de documentos, así como las responsabilidades y sistemas de control para el ejercicio del gasto público;
VII. Realizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias y cumplir con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, Qro., verificando el origen y destino de los recursos;

VIII. Reasignar los recursos municipales de programas Federales o Estatales cancelados, preferentemente para programas sociales, en términos de las disposiciones aplicables.
IX. Realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, del Municipio de Corregidora, Querétaro, por los conceptos debidamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado previamente según la normatividad aplicable.
X. Realizar adecuaciones o ajustes necesarios a los montos que integran el financiamiento propio considerado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2024, posterior al cierre contable del ejercicio fiscal 2023.
XI. La interpretación del Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia;
XII. Determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las dependencias y entidades.
XIII. Realizar las adecuaciones presupuestales derivado de incrementos o reducciones de las fuentes de financiamiento de los recursos que se ejerzan en el ejercicio fiscal 2024.
XIV. Realizar las adecuaciones a los montos del presente Presupuesto de Egresos, con motivo revisiones salariales; los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales o de ingresos locales, financiamiento propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2024; así como lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Presupuesto de Egresos y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia o entidad paramunicipal.
XV. Realizar las ampliaciones y afectaciones presupuestales, así como los registros contables correspondientes a fin de reflejar en la contabilidad y estados financieros las transmisiones autorizadas en los acuerdos de cabildo correspondientes y todas aquellas necesarias para la formalización y extinción de obligaciones derivadas de pago en especie y/o dación en pago.
XVI. Asignar los remanentes e ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio; pudiendo destinar las cantidades suficientes para el fondo de reserva de pensiones y jubilaciones, fondos de desastres naturales, contingencias, aportaciones a fideicomisos y cualquier otra provisión y/o previsión creada por el Municipio o concepto previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
XVII. Se podrán destinar los remanentes y economías no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal 2023 por concepto de servicios personales y otros capítulos del gasto a provisionar obligaciones de relaciones contractuales devengadas.
XVIII. Publicar en la página de internet del Municipio de Corregidora, Querétaro, los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 13. Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Corregidora, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del mismo artículo.

Artículo 14. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 15. En términos de los artículos 53 BIS, 53 SEXIES, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y artículo 2 fracción VIII BIS de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 11 fracción II de la Ley del Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, el monto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio

Fiscal 2024, el cual incluye el Financiamiento Propio disponible a ejercer a que hace referencia el artículo, es de $1,858,454,906.00 (Un mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional) y se distribuye de la siguiente forma:

CAPÍTULO	MONTO
Servicios Personales	$ 657,036,458.00
Materiales y Suministros	$ 113,210,049.00
Servicios Generales	$ 634,319,056.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 127,439,500.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 19,676,330.00
Inversión Pública	$ 291,773,513.00
Deuda Pública	$ 15,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,858,454,906.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Fiscales	$ 1,024,703,531.00
Recurso Federal Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	$ 22,681,060.00
Recurso Federal Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$ 199,001,017.00
Recurso Federal Participaciones	$ 464,478,356.00
Financiamiento propio	$ 147,590,942.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,858,454,906.00**

Artículo 16. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; y acorde a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se presenta el resumen ejecutivo del Presupuesto en su clasificación por objeto del gasto, respecto a los siguientes rubros:

I. **Por Capítulo;** que es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, mediante el cual se resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, presupuestando así:

CAPÍTULO	MONTO
Servicios Personales	$ 657,036,458.00
Materiales y Suministros	$ 113,210,049.00
Servicios Generales	$ 634,319,056.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 127,439,500.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 19,676,330.00
Inversión Pública	$ 291,773,513.00
Deuda Pública	$ 15,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,858,454,906.00**

II. Por Partida; desagrega los componentes del supuesto anterior, presupuestado así:

CAPÍTULO - CONCEPTO - PARTIDA		MONTO
1000	**Servicios Personales**	**$ 657,036,458.00**
1100	**Total Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**	**$ 422,550,798.00**
1110	Dietas	$ 15,394,041.00
1130	Sueldos base al personal permanente	$ 407,156,757.00
1300	**Total Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**$ 126,810,180.00**
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$ 7,398,406.00
1321	Primas de vacaciones, dominical	$ 32,842,084.00
1322	Aguinaldo o gratificación de fin de año	$ 82,314,991.00
1330	Horas extraordinarias	$ 3,054,699.00
1340	Compensaciones	$ 1,200,000.00
1400	**Total Seguridad Social**	**$ 5,724,547.00**
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	$ 2,923,739.00
1442	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil	$ 2,800,808.00
1500	**Total Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**$ 75,014,071.00**
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	$ 3,946,464.00
1520	Indemnizaciones	$ 27,563,781.00
1540	Prestaciones contractuales	$ 29,636,079.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$ 13,867,747.00
1600	**Previsiones**	**$ 18,000,000.00**
1610	Previsiones	$ 18,000,000.00
1700	**Total Pago de Estímulos a Servidores Públicos**	**$ 8,936,862.00**
1710	Estímulos	$ 8,936,862.00
2000	**Total Materiales y Suministros**	**$ 113,210,049.00**
2100	**Total Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**	**$ 12,921,983.00**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 2,300,782.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 26,380.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 1,134,551.00
2150	Material impreso e información digital	$ 5,841,010.00
2160	Material de limpieza	$ 3,598,260.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$ 3,000.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$ 18,000.00
2200	**Total Alimentos y Utensilios**	**$ 3,008,476.00**
2210	Productos alimenticios para personas	$ 2,428,900.00
2220	Productos alimenticios para animales	$ 574,576.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	$ 5,000.00
2300	**Total Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización**	**$ 96,764.00**
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	$ 96,764.00

2400	**Total Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**	**$ 22,076,332.00**
2410	Productos minerales no metálicos	$ 2,909,786.00
2420	Cemento y productos de concreto	$ 3,075,334.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	$ 181,069.00
2440	Madera y productos de madera	$ 188,601.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	$ 105,236.00
2460	Material eléctrico y electrónico	$ 1,183,382.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	$ 1,479,704.00
2480	Materiales complementarios	$ 855,825.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 12,097,395.00
2500	**Total Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**$ 6,775,784.00**
2510	Productos químicos básicos	$ 37,114.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	$ 356,550.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 4,460,282.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	$ 1,614,241.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 307,597.00
2600	**Total Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**$ 50,364,233.00**
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 50,364,233.00
2700	**Total Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	**$ 7,427,915.00**
2710	Vestuario y uniformes	$ 5,084,946.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$ 1,717,135.00
2730	Artículos deportivos	$ 500,000.00
2740	Productos textiles	$ 125,834.00
2900	**Total Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**	**$ 10,538,562.00**
2910	Herramientas menores	$ 2,012,983.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 83,402.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 30,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$ 999,265.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 248,518.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 564,260.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	$ 6,600,134.00
3000	**Total Servicios Generales**	**$ 634,319,056.00**
3100	**Total Servicios Básicos**	**$ 42,238,243.00**
3111	Servicio de energía eléctrica	$ 6,312,500.00
3112	Consumo de alumbrado público	$ 20,000,000.00
3120	Gas	$ 1,664,505.00
3130	Agua	$ 3,700,000.00
3140	Telefonía tradicional	$ 400,000.00
3150	Telefonía celular	$ 821,725.00

3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	$ 370,176.00
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	$ 8,739,777.00
3180	Servicios postales y telegráficos	$ 229,560.00
3200	**Total Servicios de Arrendamiento**	**$ 168,359,505.00**
3210	Arrendamiento de terrenos	$ 835,200.00
3220	Arrendamiento de edificios	$ 4,521,778.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$ 153,807,963.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 2,250,000.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	$ 96,980.00
3290	Otros arrendamientos	$ 6,847,584.00
3300	**Total Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios**	**$ 205,375,216.00**
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$ 6,019,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$ -
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$ 2,610,002.00
3340	Servicios de capacitación	$ 4,510,500.00
3361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	$ 835,000.00
3362	Otros servicios comerciales	$ 1,157,616.00
3380	Servicios de vigilancia	$ 8,000,000.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 182,243,098.00
3400	**Total Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**	**$ 17,981,112.00**
3410	Servicios financieros y bancarios	$ 3,230,000.00
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	$ 500,000.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$ 2,824,744.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$ 2,075,000.00
3470	Fletes y maniobras	$ 9,351,368.00
3500	**Total Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimientos y Conservación**	**$ 134,734,968.00**
3511	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	$ 1,704,820.00
3512	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	$ 8,529,624.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 1,571,688.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$ 23,508,616.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 18,030,000.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	$ 100,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 7,734,312.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$ 73,327,757.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$ 228,151.00
3600	**Total Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	**$ 16,300,000.00**

3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$ 10,000,000.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	$ 2,300,000.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	$ 4,000,000.00
3700	**Total Servicios de Traslado y Viáticos**	**$ 2,452,300.00**
3710	Pasajes aéreos	$ 500,000.00
3720	Pasajes terrestres	$ 7,300.00
3750	Viáticos en el país	$ 1,655,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	$ 290,000.00
3800	**Total Servicios Oficiales**	**$ 10,027,303.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$ 4,209,000.00
3830	Congresos y Convenciones	$ 80,000.00
3850	Gastos de representación	$ 5,738,303.00
3900	**Total Otros Servicios Generales**	**$ 36,850,409.00**
3911	Servicios funerarios y cementerios para animales	$ 180,408.00
3920	Impuestos y derechos	$ 1,790,104.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$ 620,800.00
3941	Sentencias laborales y resoluciones judiciales por autoridad competente	$ 4,000,000.00
3942	Sentencias y resoluciones fiscales, judiciales y otras por autoridad competente	$ 65,000.00
3981	Impuestos sobre nóminas	$ 17,552,790.00
3991	Papeleras	$ 11,401,307.00
3993	Gastos de transición	$ 730,000.00
3994	Otros servicios generales	$ 510,000.00
4000	**Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	**$ 127,439,500.00**
4100	**Total Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público**	**$ 45,000,000.00**
4151	Transferencias al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora	$ 45,000,000.00
4400	**Total Ayudas Sociales**	**$ 54,439,500.00**
4412	Ayudas sociales a personas	$ 41,069,500.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	$ 13,370,000.00
4500	**Total Pensiones y Jubilaciones**	**$ 28,000,000.00**
4510	Pensiones	$ 10,141,356.00
4520	Jubilaciones	$ 17,858,644.00
5000	**Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**	**$ 19,676,330.00**
5100	**Total Mobiliario y Equipo de Administración**	**$ 5,814,021.00**
5110	Muebles de oficina y estantería	$ 1,519,481.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	$ 4,148,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	$ 146,540.00
5200	**Total Mobiliario y Equipo Educacional Recreativo**	**$ 161,698.00**
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	$ 101,698.00

5230	Cámaras fotográficas y de video	$ 60,000.00
5300	**Total Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**	**$ 700,000.00**
5310	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	$ 700,000.00
5400	**Total Vehículos y Equipo de Transporte**	**$ 3,030,000.00**
5410	Automóviles y camiones	$ 1,700,000.00
5430	Equipo aeroespacial	$ 30,000.00
5490	Otros equipos	$ 1,300,000.00
5500	**Total Equipo de Defensa y Seguridad**	**$ 1,535,000.00**
5510	Equipo de defensa y seguridad	$ 1,535,000.00
5600	**Total Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**	**$ 7,104,391.00**
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	$ 1,000,000.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	$ 500,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	$ 70,000.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	$ 3,620,000.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	$ 368,801.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	$ 686,180.00
5690	Otros equipos	$ 859,410.00
5900	**Total Activos Intangibles**	**$ 1,331,220.00**
5970	Licencias informáticas e intelectuales	$ 1,331,220.00
6000	**Total Inversión Pública**	**$ 291,773,513.00**
6100	**Total Obra Pública en Bienes de Dominio Público**	**$ 291,773,513.00**
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$ 291,773,513.00
9000	**Total Deuda Pública**	**$ 15,000,000.00**
9100	**Total Amortización de la Deuda Pública**	**$ 7,818,180.00**
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	$ 7,818,180.00
9200	**Total Intereses de la Deuda Pública**	**$ 7,181,820.00**
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	$ 7,181,820.00
	TOTAL GENERAL	**$1,858,454,906.00**

III. **Por clasificador funcional**; en el que se agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, destinado a funciones, presupuestado así:

FINALIDAD-FUNCIÓN-SUBFUNCIÓN		MONTO
1	**GOBIERNO**	**$ 880,663,051.00**
11	**LEGISLACIÓN**	**$ 34,495,761.00**
111	Legislación	$ 34,495,761.00
13	**COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO**	**$ 131,287,263.00**
131	Presidencia / Gubernatura	$ 43,472,603.00
132	Política Interior	$ 25,113,178.00
134	Función Pública	$ 20,658,717.00
135	Asuntos Jurídicos	$ 24,568,619.00
139	Otros	$ 17,474,146.00

15	**ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**	**$ 91,745,241.00**
152	Asuntos Hacendarios	$ 91,745,241.00
17	**ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	**$ 386,879,381.00**
171	Policía	$ 365,182,262.00
172	Protección Civil	$ 21,697,119.00
18	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$ 236,255,405.00**
181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	$ 5,167,465.00
183	Servicios de Comunicación y Medios	$ 31,876,304.00
184	Acceso a la Información Pública Gubernamental	$ 1,982,594.00
185	Otros	$ 197,229,042.00
2	**DESARROLLO SOCIAL**	**$ 926,442,226.00**
21	**PROTECCIÓN AMBIENTAL**	**$ 2,430,379.00**
216	Otros de Protección Ambiental	$ 2,430,379.00
22	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**	**$ 807,553,753.00**
221	Urbanización	$ 355,866,666.00
222	Desarrollo Comunitario	$ 192,236,966.00
226	Servicios Comunales	$ 259,450,121.00
24	**RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**	**$ 35,264,401.00**
241	Deporte y Recreación	$ 24,249,857.00
242	Cultura	$ 11,014,544.00
25	**EDUCACIÓN**	**$ 20,362,958.00**
256	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	$ 20,362,958.00
26	**PROTECCIÓN SOCIAL**	**$ 59,140,414.00**
268	Otros Grupos Vulnerables	$ 59,140,414.00
27	**OTROS ASUNTOS SOCIALES**	**$ 1,690,321.00**
271	Otros Asuntos Sociales	$ 1,690,321.00
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**	**$ 36,349,629.00**
31	**ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**	**$ 7,427,712.00**
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	$ 7,427,712.00
32	**AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**	**$ 6,000,243.00**
321	Agropecuaria	$ 6,000,243.00
37	**TURISMO**	**$ 6,032,597.00**
371	Turismo	$ 6,032,597.00
39	**OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS**	**$ 16,889,077.00**
391	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	$ 7,440,136.00
393	Otros Asuntos Económicos	$ 9,448,941.00
4	**OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**	**$ 15,000,000.00**
41	**TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA**	**$ 15,000,000.00**
411	Deuda Pública Interna	$ 15,000,000.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$ 1,858,454,906.00**

IV. **Por fuente de financiamiento**; permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presupuestado así:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Fiscales	$ 1,024,703,531.00
Recurso Federal Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	$ 22,681,060.00
Recurso Federal Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$ 199,001,017.00
Recurso Federal Participaciones	$ 464,478,356.00
Financiamiento propio	$ 147,590,942.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,858,454,906.00**

V. **Por tipo de gasto**; relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presupuestado así:

TIPO DE GASTO	MONTO
Gasto Corriente	$1,504,005,063.00
Gasto de Capital	$ 311,449,843.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	$ 15,000,000.00
Pensiones y Jubilaciones	$ 28,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,858,454,906.00**

VI. **Por clasificador administrativo;** esta clasificación permite identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, presupuestado así:

ADMINISTRATIVO	MONTO
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	$ 1,813,454,906.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$ 45,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$ 1,858,454,906.00**

VII. **Por programa**; clasificación que atiende al destino para organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, presupuestado así:

CPR	PROGRAMA	MONTO
D	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	$15,000,000.00
E	Prestación de Servicios Públicos	$1,372,377,126.00
G	Regulación y Supervisión	$46,449,349.00
I	Gasto Federalizado	$221,682,077.00
J	Pensiones y Jubilaciones	$28,000,000.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	$4,685,800.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	$145,478,110.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	$22,641,311.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	$2,141,133.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		**$1,858,454,906.00**

**CPR: Clasificador programático.*

Artículo 17. Por Tipo de Gasto; en términos de la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el presupuesto en su clasificación por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
Gasto Social	83%	$1,551,590,244.00
Gasto Administrativo	17%	$306,864,662.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**100%**	**$1,858,454,906.00**

Artículo 18. En términos de lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el presupuesto de conformidad con lo siguiente:

I. **Por prioridades del gasto:** De acuerdo a los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo Corregidora 2021-2024; se integra el Presupuesto, conforme a lo siguiente:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Seguridad Integral	$ 695,081,689.00
Crecimiento Sustentable	$ 449,928,458.00
Atención Ciudadana Orientada a la Gestión Social	$ 406,580,097.00
Administración Integra, Transparente y Responsable	$ 306,864,662.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$ 1,858,454,906.00**

II. **Por programas y proyectos**: Se presenta el Presupuesto en su clasificación por programas y proyectos prioritarios; se integra conforme a lo siguiente:

PLAN MUNICIPAL	P.P	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO
Seguridad Integral	1.1	Espacios y Colonias Dignas y Seguras	$299,944,538.00
	1.2	Fortalecimiento Institucional de la Seguridad	$359,059,116.00
	1.3	Prevención Comunitaria Rural y Urbana	$36,078,035.00
Total Seguridad Integral			**$695,081,689.00**
Crecimiento Sustentable	2.1	Inversión y Programas para el Desarrollo Económico	$22,876,896.00
	2.2	Destino Turístico	$6,032,597.00
	2.3	Desarrollo Urbano Ordenado y Regulado	$317,603,980.00
	2.4	Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales	$103,414,985.00
Total Crecimiento Sustentable			**$449,928,458.00**
Atención Ciudadana Orientada a la Gestión Social	3.1	Servicios Digitalizados	$206,328,644.00
	3.2	Desarrollo Humano y Social	$189,323,494.00
	3.3	Salud Preventiva	$10,927,959.00
Total Atención Ciudadana Orientada a la Gestión Social			**$406,580,097.00**
Administración Íntegra, Transparente y Responsable	4.1	Administración Íntegra y Transparente	$22,641,311.00
	4.2	Gobierno Fortalecido y Eficiente	$284,223,351.00
Total Administración Integra, Transparente y Responsable			**$306,864,662.00**
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			**$1,858,454,906.00**

III. **Servicios personales**: Se presenta el presupuesto detallado el gasto en servicios personales conforme a los ingresos para el ejercicio fiscal 2024; se integra, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$	422,550,798.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$	126,810,180.00
Seguridad Social	$	5,724,547.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$	75,014,071.00
Previsiones	$	18,000,000.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	$	8,936,862.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	**$**	**657,036,458.00**

IV. **Servicios por Honorarios:** El presupuesto asignado para servicios por honorarios y prestación de servicios conforme a los ingresos para el ejercicio fiscal 2024; se integra como a continuación se indica:

CONCEPTO	MONTO	
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	$	205,375,216.00
TOTAL SERVICIOS POR HONORARIOS	**$**	**205,375,216.00**

V. **Pensiones y Jubilaciones:** El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones conforme a los ingresos para el ejercicio fiscal 2024; se integra conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO	
Pensiones y Jubilaciones	$	28,000,000.00
TOTAL PENSIONES Y JUBILACIONES	**$**	**28,000,000.00**

VI. **Gastos de Operación:** Se integra el presupuesto asignado para gasto de operación incluyendo comunicación social conforme a los ingresos para el ejercicio fiscal 2024, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO	
Gastos Generales	$	618,019,056.00
Servicios de Comunicación Social	$	16,300,000.00
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	**$**	**634,319,056.00**

VII. **Gasto de Inversión:** Se integra el presupuesto asignado para gasto de inversión conforme a los ingresos para el ejercicio fiscal 2024, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO	
Gasto de Inversión	$	291,773,513.00
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	**$**	**291,773,513.00**

VIII. **Compromisos Plurianuales**: Se integra el presupuesto asignado a gasto correspondiente a compromisos plurianuales conforme a los ingresos para el ejercicio fiscal 2024, como a continuación se detalla:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Seguridad Integral	$ 153,311,558.00
Crecimiento Sustentable	$ 74,858,400.00
Atención Ciudadana Orientada a Gestión	$ 45,079,354.00
TOTAL COMPROMISOS PLURIANUALES	**$ 273,249,312.00**

IX. **Proyectos de Asociaciones:** Se integra el presupuesto asignado para proyectos de asociaciones público privadas, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Celebrados	$ 0.00
Por celebrarse	$ 0.00
TOTAL PROYECTOS DE ASOCIACIONES	**$ 0.00**

X. Por clasificación administrativa: Se integra el presupuesto por clasificación administrativa asignado para cada unidad o dependencia administrativa centralizada y organismos públicos descentralizados, como a continuación se detalla:

COG	CAPÍTULO	MONTO
1000	Servicios Personales	$ 21,254,940.00
2000	Materiales y Suministros	$ 413,171.00
3000	Servicios Generales	$ 12,827,650.00
TOTAL H. AYUNTAMIENTO		**$ 34,495,761.00**
1000	Servicios Personales	$ 12,694,469.00
2000	Materiales y Suministros	$ 240,083.00
3000	Servicios Generales	$ 9,633,969.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 72,790.00
TOTAL SECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN		**$ 22,641,311.00**
1000	Servicios Personales	$ 20,424,958.00
2000	Materiales y Suministros	$ 5,593,627.00
3000	Servicios Generales	$ 34,165,515.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 1,500,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 171,050.00
TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR		**$ 61,855,150.00**
1000	Servicios Personales	$ 27,010,068.00
2000	Materiales y Suministros	$ 2,083,661.00
3000	Servicios Generales	$ 14,938,149.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 144,800.00
TOTAL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		**$ 44,176,678.00**
1000	Servicios Personales	$ 27,577,173.00

2000	Materiales y Suministros	$	3,036,477.00
3000	Servicios Generales	$	50,455,778.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	10,000,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	675,813.00
TOTAL SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS		**$**	**91,745,241.00**
1000	Servicios Personales	$	66,612,794.00
2000	Materiales y Suministros	$	6,868,596.00
3000	Servicios Generales	$	74,290,134.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	28,000,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	1,706,586.00
TOTAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		**$**	**177,478,110.00**
1000	Servicios Personales	$	99,884,982.00
2000	Materiales y Suministros	$	32,258,891.00
3000	Servicios Generales	$	139,185,290.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	890,452.00
6000	Inversión Pública	$	35,982,693.00
TOTAL SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		**$**	**308,202,308.00**
1000	Servicios Personales	$	24,003,106.00
2000	Materiales y Suministros	$	13,711,962.00
3000	Servicios Generales	$	12,953,778.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	654,813.00
6000	Inversión Pública	$	255,790,820.00
TOTAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		**$**	**307,114,479.00**
1000	Servicios Personales	$	209,623,438.00
2000	Materiales y Suministros	$	28,281,111.00
3000	Servicios Generales	$	114,232,334.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	3,700,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	9,345,379.00
TOTAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		**$**	**365,182,262.00**
1000	Servicios Personales	$	26,610,510.00
2000	Materiales y Suministros	$	5,608,085.00
3000	Servicios Generales	$	11,506,840.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	500,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	2,964,447.00
TOTAL SECRETARÍA DE GOBIERNO		**$**	**47,189,882.00**
1000	Servicios Personales	$	52,035,904.00
2000	Materiales y Suministros	$	7,476,049.00
3000	Servicios Generales	$	46,124,520.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	34,573,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	901,566.00

TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		**$**	**141,111,039.00**
1000	Servicios Personales	$	13,722,350.00
2000	Materiales y Suministros	$	326,915.00
3000	Servicios Generales	$	8,662,759.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	197,226.00
TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		**$**	**22,909,250.00**
1000	Servicios Personales	$	7,046,917.00
2000	Materiales y Suministros	$	1,281,600.00
3000	Servicios Generales	$	5,024,398.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	140,842.00
TOTAL SECRETARÍA TÉCNICA DE PRESIDENCIA		**$**	**13,493,757.00**
1000	Servicios Personales	$	24,291,869.00
2000	Materiales y Suministros	$	3,477,189.00
3000	Servicios Generales	$	82,425,875.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	330,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	349,053.00
TOTAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		**$**	**110,873,986.00**
1000	Servicios Personales	$	6,823,291.00
2000	Materiales y Suministros	$	1,305,836.00
3000	Servicios Generales	$	3,088,844.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	3,836,500.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	1,039,875.00
TOTAL SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL		**$**	**16,094,346.00**
1000	Servicios Personales	$	6,237,434.00
2000	Materiales y Suministros	$	795,605.00
3000	Servicios Generales	$	6,982,700.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	124,675.00
TOTAL SECRETARÍA DE LA MUJER		**$**	**14,140,414.00**
1000	Servicios Personales	$	11,182,255.00
2000	Materiales y Suministros	$	451,191.00
3000	Servicios Generales	$	7,820,523.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$	296,963.00
TOTAL SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA		**$**	**19,750,932.00**
TOTAL DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS		**$**	**1,798,454,906.00**
9000	Deuda Pública	$	15,000,000.00
TOTAL DEUDA PÚBLICA		**$**	**15,000,000.00**
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	45,000,000.00
TOTAL SISTEMA MUNICIPAL DIF		**$**	**45,000,000.00**
TOTAL PARAMUNICIPALES		**$**	**45,000,000.00**
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		**$**	**1,858,454,906.00**

Artículo 19. De conformidad con los principios de transparencia y rendición de cuentas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se desglosa lo siguiente:

I. Transparencia: Presupuesto de la oficina, dirección u órgano equivalente encargado a la transparencia y acceso a la información pública del Municipio, como se detalla a continuación:

SECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN		
CONCEPTO	**MONTO**	
Transparencia	$	1,982,594.00
TOTAL	**$**	**1,982,594.00**

II. Autoridades Auxiliares Municipales: Presupuesto destinado para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., como se detalla a continuación:

SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL		
CONCEPTO	**MONTO**	
Delegados y Subdelegados	$	1,336,500.00
TOTAL	**$**	**1,336,500.00**

III. Impartición de Justicia Municipal: Presupuesto destinado al rubro de impartición de justicia municipal y medios alternativos de solución de conflictos como se detalla a continuación:

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO		
CONCEPTO	**MONTO**	
Dirección de Justicia Administrativa	$	6,073,378.00
Dirección Jurídica y Consultiva	$	12,306,511.00
TOTAL	**$**	**18,379,889.00**

CAPÍTULO TERCERO
DEL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 20. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

I. Criterios generales para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, conformado por: (Anexo 1)

a) Objetivos anuales, estrategias y metas;
b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas;

II. Formatos en cumplimiento a la Ley, integrado por: (Anexo 2)

a) Proyecciones de finanzas públicas.
b) Resultados de las finanzas públicas.
c) Estudio actuarial de pensiones.
d) Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de Servicios Personales por Categoría.
e) Remuneraciones de los Servidores Públicos.
f) Previsiones salariales y Económicas.

Artículo 21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso b) y párrafos segundo y tercero del mismo numeral de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 111 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

a) Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. (Anexo 3)

b) Resultados de la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño. (Anexo 4)

c) Analítico de plazas y desglose de remuneraciones. (Anexo 5)

Artículo 22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

a) Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente. (Anexo 6)

Artículo 23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones VII, IX y X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley. (Anexo 7)
- El endeudamiento neto. (Anexo 8)
- Los intereses de la deuda. (Anexo 8)

Artículo 24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 fracciones IV, VII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. (Anexo 3)
- Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley. (Anexo 7)
- El endeudamiento neto. (Anexo 8)
- Los intereses de la deuda. (Anexo 8)

Artículo 25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 111 fracciones VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre el año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino que a continuación se describen:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO	ORIGEN	DESTINO
1.1.1.1.00.0000	Efectivo	$95,000.00	Ingresos Propios	Presupuesto de Egresos
1.1.1.2.00.0000	Bancos	$641,550,168.49	Ingresos Propios, Fondos Federales y Estatales	Presupuesto de Egresos
1.1.1.4.00.0000	Inversiones	$5,749,609.55	Ingresos Propios	Presupuesto de Egresos

Artículo 26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, forma parte integrante del presente Presupuesto el anexo a continuación se describe:

g) Balance presupuestario de recursos disponibles y demás información financiera que contemple la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Anexo 9).

Artículo 27. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2024.

I. Con fundamento en la fracción VII inciso a) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente la fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que se identifica

NOMBRE POPULAR DE FESTIVIDAD	FECHA
Tradicionales Fiestas de Febrero de la Virgen de El Pueblito	Febrero 2024
Equinoccio de Primavera	Marzo 2024
Semana Santa	Marzo-Abril 2024
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	Octubre 2024
Aniversario de la Coronación de la Virgen Del Pueblito	Octubre 2024
Festival de Huesos y Tradiciones	Octubre- Noviembre 2024

II. Con fundamento en la fracción VII inciso b) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran con el importe de recursos públicos que será asignado a cada festividad:

FESTIVIDAD	COG	PARTIDA	CANTIDAD
Tradicionales Fiestas de Febrero de La Virgen de El Pueblito	3820	e Orden Social y Cultural	$150,000.00
Total Tradicional Fiestas De Febrero De La Virgen Del Pueblito			**$150,000.00**
Equinoccio de Primavera	3390	Profesionales, s y Técnicos Integrales	$750,000.00
	3820	e Orden Social y Cultural	$750,000.00
Total Equinoccio de Primavera			**$1,500,000.00**
		TOTAL FESTIVIDADES	**$1,650,000.00**

III. Con fundamento en la fracción VII inciso c) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al ser festividades tradicionales y/o culturales públicas se determina que no existe recuperación del gasto por dicho concepto;

Artículo 28. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, tiene constituidos los siguientes fideicomisos con recursos públicos:

Fideicomiso	Autorización del H. Ayuntamiento	Instrumento jurídico y fecha	Fiduciario	Objeto	Aportación	Monto de Aportaciones al 30 de septiembre 2023
Público Irrevocable de reserva para el pago de pensiones y jubilaciones del Municipio de Corregidora, Qro.	25 de mayo de 2015.	Contrato 61315 de fecha 03 de septiembre de 2016.	Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	Reserva financiera para sufragar la paga de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro.	Conforme a la autorización del Comité técnico	$49,507,083.87

Alumbrado Público municipal irrevocable de administración y fuente de pago.	12 de Abril de 2016.	Contrato 3513 de fecha 31 de mayo de 2018.	Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple	Fideicomiso de administración y fuente alterna de pago derivado de la LPN-02/2016	Única	$7,455,002.78
De conservación del Medio Ambiente	3 de diciembre de 2020	Contrato 26709 de fecha 31 de marzo de 2021.	Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	Conservar y aprovechar los recursos naturales; Administrar las áreas naturales protegidas y zonas de restauración de competencia municipal	Conforme a la autorización del Comité técnico	$50,000.00

Los rendimientos financieros de los Fideicomisos antes señalados, se aportarán al patrimonio para que sean destinados a los fines de estos.

Artículo 29. La dependencia de las finanzas públicas, es la encargada de la contabilidad gubernamental, por tanto, deberá de asegurar que se cuenten con herramientas tecnológicas en torno a los sistemas para el registro de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables, derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; de manera integral y con base en las condiciones óptimas para el Municipio.

Artículo 30. Se autoriza que los recursos recaudados provenientes del Fondo de Protección Ambiental y Cambio Climático, sean asignados a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que a través del área que corresponda sean ejecutados, debiendo la misma informar semestralmente al Ayuntamiento del destino de los recursos.

Asimismo, se autoriza que los saldos de dicho Fondo no comprometidos ni devengados al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean utilizados para el ejercicio fiscal 2024 con motivo de la conformación del Fideicomiso de Conservación del Medio Ambiente.

Artículo 31. La asignación global de servicios personales aprobada en el presente Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, por tanto, será la Secretaría de Administración la encargada de salvaguardar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 32. Para los efectos de la ejecución del presente Presupuesto de Egresos, el H. Ayuntamiento deberá de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios por cuanto ve a las propuestas de creación y reformas que sean aprobadas por el mismo.

Artículo 33. Dentro del presente presupuesto no se autoriza la contratación de un financiamiento adicional, por lo que el financiamiento neto se integra únicamente de las disponibilidades contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio 2024 y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública en el apartado correspondiente, lo anterior acorde a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 34. Para los efectos del presente se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente;

III. **Amortización de la Deuda Pública:** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior en moneda de curso legal;

IV. **Aportaciones Federales:** Aquellos recursos transferidos por la Federación a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y Municipios, cuyo destino de gasto se condiciona al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal;

V. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal;

VI. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VII. **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno;

VIII. **Clasificación Administrativa:** Aquella que identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;

IX. **Clasificación económica:** Aquella que ordena las transacciones de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

X. **Clasificador por objeto del gasto:** Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;

XI. **Clasificador por tipo de gasto:** Aquel que relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tales como: Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos;

XII. **Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XIII. **Déficit presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y aquélla entre los ingresos y los gastos en los presupuestos de las entidades;

XIV. **Dependencias:** las Secretarias, Unidades Administrativas y Áreas que integran la Administración Pública Municipal 2021-2024.

XV. **Derechos:** Se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados;

XVI. **Deuda pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, de las entidades federativas o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

XVII. **Endeudamiento neto:** La diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa;

XVIII. **Ejecutores del Gasto:** Aquellos que por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos, son los responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos federales, estatales y/o municipales; así como de la información a la que tengan acceso.

XIX. **Financiamiento Neto:** La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas a la Deuda Pública;

XX. **FAISMUN:** Las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

XXI. **FORTAMUN:** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes;

XXII. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXIII. **Gasto de capital:** Las erogaciones destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;

XXIV. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXV. **Gasto no etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXVI. **Grupos vulnerables:** Aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; se trata de una condición que sitúa a quien la vive en desventaja para ejercer sus derechos y libertades, las cuales se convierten en un mero reconocimiento formal;

XXVII. **Ingresos Propios:** Aquellos percibidos por el Estado y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios;

XXVIII. **Ingresos y gastos reales:** Cantidad de dinero que percibe o eroga el Municipio emanados de ingresos propios, participaciones y aportaciones federales, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones y financiamiento propio, en un periodo de tiempo determinado.

XXIX. **Inversión Pública:** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto;

XXX. **Impuestos:** Las contribuciones establecidas en ley que debe pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la norma;

XXXI. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro, vigente;

XXXII. **Materiales y Suministros:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;

XXXIII. **Obras Públicas:** Se consideran obras públicas:

a) Los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección;
b) Mantenimiento y demolición de bienes inmuebles propiedad del municipio;
c) Las necesarias para la prestación de servicios públicos; y
d) Las que por su naturaleza o destino sean consideradas de interés colectivo por el ayuntamiento.

XXX. **Organismos descentralizados:** Son aquellos organismos o personas morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, que componen la Administración Pública Municipal, en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora y el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora;

XXXI. **Participaciones Federales:** Se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos;

XXXII. **Presupuesto de Egresos:** La expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio;

XXXIII. **Productos:** Las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;

XXXIV. **S.E.D.:** Sistema de Evaluación del Desempeño.

XXXV. **Servicios Generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública;

XXXVI. **Servicios Personales:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;

XXXVII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

XXXVIII. **Transferencias:** Las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;

XXXIX. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

XL. **U.M.S.E.D.:** Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2024.

Artículo Segundo. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a realzar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

De igual manera se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a realizar las modificaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Artículo Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a la Secretaría de Administración, para que tomen medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

Artículo Sexto. Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo Séptimo. La Secretaría de Tesorería y Finanzas, a través de la Dirección de Egresos, podrá llevar a cabo la actualización del Manual para la Administración del Gasto Público, y del Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a las necesidades del servicio y su homologación con la normatividad aplicable. Las citadas actualizaciones deberán publicarse en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

Artículo Octavo.- El presente Acuerdo en conjunto con sus anexos deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como efectuar la notificación a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Entidad Superior de Fiscalización y a las Secretarías de Tesorería y Finanzas y Control y Evaluación:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

- ANEXO 1-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORREGIDORA 2021-2024

El Municipio de Corregidora es el recinto de una historia que se remonta al milenio anterior, sus espacios arquitectónicos acumulan valiosas herencias desde la primera cultura que se instaló en esta tierra.

Corregidora se ha convertido en el orgullo de Querétaro, su destino le llama a continuar evolucionando, cambiando y preparándose para el futuro. La nueva etapa de este Municipio debe estar llamada a proporcionar a sus habitantes de hoy y a las siguientes generaciones, una gran ciudad; Ciudad que se integre al crecimiento metropolitano que hoy experimentamos en conjunto con otros municipios conurbados.

El Proyecto del presente Plan Municipal de Desarrollo contempla el futuro, las nuevas bases sobre las cuales proporcionar bienestar a quienes viven y a quienes visitan esta tierra. Entendiendo por bienestar las condiciones físicas, de infraestructura, de educación, de salud, de movilidad y de esparcimiento para que chicos y grandes puedan encontrar sus realizaciones en todos los ámbitos de la vida humana.

En este sentido, el gobierno debe de ser un proveedor de condiciones, pero también debe de ser el que observe las reglas que el marco legal dicte, a fin de lograr una convivencia pacífica y civilizada pero también competitiva, con una población preparada que sabe qué hacer y para donde va, que se entiende y que entiende la civilidad como el cumplimiento responsable de todas y todos los miembros de la sociedad, de las leyes y las reglas con las que debe funcionar toda la sociedad.

En este plan, se presentan de forma sencilla las políticas, estrategias y líneas de acción que guiarán las decisiones y el destino de los recursos públicos, comprometiéndose a mantener la equidad de género como la mayor prioridad en todas y cada una de las decisiones, a poner en primer lugar a las mujeres, a las pequeñas y pequeños, a jóvenes y mayores, así como a continuar convirtiendo al Gobierno de Corregidora, en un gobierno abierto confiable, moderno y que cumple con hechos y realidades lo aquí establecido, como lo ha cumplido.

El presente plan reconoce la situación de la humanidad, por ello se ha incorporado como una estrategia el fortalecer la salud preventiva.



El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, tiene como misión transmitir a los ciudadanos del municipio de Corregidora los planes y programas que se plantearán para la presente administración.

A través de tres ejes rectores se abordarán tanto las obligaciones conferidas al municipio por decreto constitucional, como los diversos ordenamientos legales, estatales y municipales, que rigen el funcionamiento del Ayuntamiento. Un cuarto eje transversal permitirá que la administración transforme su gestión hacia procesos fortalecidos, eficientes, transparentes e íntegros, aspectos que están articulados en los siguientes ejes:

Eje 1. Seguridad Integral

La seguridad, debe de ser una prioridad para mantener el ritmo de crecimiento de prosperidad y de bienestar que ha caracterizado al municipio de Corregidora en los últimos tiempos. Las colonias y comunidades del municipio, deben ser disfrutables, funcionales y seguras, la seguridad ha de ser integral, considerando el cuidado y protección de las personas, miembros de la sociedad, pero también del medio ambiente, la justicia y de aspectos tecnológicos que hoy hacen de nuestra sociedad una ciudadanía interconectada con todas sus ventajas.

Eje 2. Crecimiento Sustentable

El crecimiento demográfico ha sido un motor valioso del desarrollo económico, pero también ha hecho más compleja la convivencia social, la movilidad y el sostenimiento de un crecimiento positivo y sustentable para todas y todos los miembros de la sociedad. Resulta estratégico posicionar al municipio de Corregidora como un destino turístico que genere nuevas especialidades y oficios, representa la mayor de las prioridades para transformar al municipio en un entorno urbano atractivo, vibrante, seguro y con la movilidad indispensable para todas y todos los que lo habitan.

Eje 3. Atención Ciudadana Orientada a la Gestión Social

Su finalidad es incrementar la atención ciudadana orientada con un sentido social, que representa identificar problemáticas prioritarias que afectan a la ciudadanía, desarrollar nuevas soluciones innovadoras en donde se convoque a la coparticipación de la sociedad con el gobierno para su implementación.
La modernización y la mejora regulatoria serán una prioridad para proporcionar más y mejores formas de atención al ciudadano con servicio más simples, interactivos, ágiles y eficaces.

Eje 4. Administración Integra, Transparente y Responsable

Tiene su enfoque en fortalecer los procesos y acciones en temas normativos, financieros, administrativos y de control interno, así como fortalecer la hacienda municipal y los procesos administrativos asociados con el desempeño cotidiano de la gestión gubernamental para establecer un orden tanto en la recaudación como en el gasto del recurso público.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo anteriormente citado, el mismo prevé:

"…Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos…

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos…"

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Existencia de un desequilibrio entre lo ingresado y lo presupuestado.	Garantizar la deuda previendo las partidas presupuestales y la asignación de los recursos de manera oportuna.
Presentación de una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos.	Implementar una política austera de gasto, acompañada con los correctos movimientos presupuestales, para en caso de existir una contingencia en la caída de las participaciones, los ingresos propios del Municipio puedan hacer frente a los compromisos presupuestales de manera oportuna.
Que la partida destinada a desastres naturales, no sea suficiente para cubrir los gastos que en su momento pudieran generarse.	Llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas municipales.
El Presupuesto de Egresos está sujeto a las variaciones de las fuentes de financiamiento que lo integran, como reducción en los Ingresos Locales, Participaciones, Aportaciones y/o Transferencias Federales, podrán afectar el cumplimiento del mismo.	Ajustes en el presupuesto de acuerdo a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y obligaciones legales del Municipio.
El incremento inflacionario y del tipo de cambio, así como la creación de políticas y leyes federales que tengan repercusión de tipo económico y/o financiero a nivel nacional que pudieran generar presión local, con repercusiones que se tradujeran en adecuaciones o ajustes al presente Presupuesto de Egresos.	Mantener disciplina financiera apegada al control del gasto, optimización y administración de los recursos, así como la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

a) Fideicomiso Pensionados y Jubilados

En la búsqueda de que los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora gocen del más alto nivel de certidumbre posible en que el esfuerzo realizado por los servicios que prestan les será compensado llegado el momento a través de las pensiones o jubilaciones previstas por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en conjunto con el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

En fecha 03 de septiembre de 2016, se elevó a escritura pública el contrato de fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones número 18115 celebrado entre el Municipio de Corregidora, Qro., y la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A. I.B.M.

Ello de conformidad al artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, numeral que establece que los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

b) Atención a grupos especializados en atención de emergencias.

Criterios de Distribución del Fondo destinado a la Unidad Municipal de Protección Civil y a los grupos especializados en atención de emergencias sin fines de lucro y que se encuentren legalmente constituidos y registrados. (Artículo 49, fracción I, numeral 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2024).

Los recursos recaudados provenientes de este Fondo, serán destinados a la Unidad Municipal de Protección Civil, facultándose a la Dirección de Egresos dependiente de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para reasignar los recursos, por cuanto ve al registro de grupos especializados en atención de emergencias sin fines de lucro, que se efectúen durante el ejercicio fiscal 2024.

La Secretaría de Tesorería y Finanzas informará de manera trimestral a la Unidad de Protección Civil del saldo disponible para los fondos señalados para efectos de programar lo conducente.

Los recursos del fondo serán ejercidos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El recurso destinado a la Unidad de Protección Civil, será ejercido en los proyectos prioritarios que establezca dicha Unidad para fortalecer sus capacidades operativas y reactivas. Los recursos estarán disponibles para su ejercicio de forma trimestral, en tales periodos la unidad realizará los proyectos a desarrollar, así como las correspondientes solicitudes presupuestales a la Secretaría de Tesorería y Finanzas las cuales estarán en congruencia con lo recaudado.

2. El Fondo de Contingencias Municipal, se ejercerá por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, para la realización de proyectos de prevención.

3. El recurso destinado a Grupos especializados en atención a emergencias sin fines de lucro y que se encuentren legalmente constituidos y registrados, se enterará en el mes de diciembre previa convocatoria que realice la Unidad de Protección Civil; dicha Unidad registrará y documentará los grupos susceptibles de recibir dicho recurso, así como el monto individual a repartir, tomando en cuenta el número de integrantes, antigüedad del grupo así la como prioridad de acuerdo a las necesidades en la materia que la Unidad tenga detectadas. Para los recursos destinados a Grupos especializados en atención a emergencias sin fines de lucro y que se encuentren legalmente constituidos y registrados, la Unidad de Protección Civil dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el capítulo tercero de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

c) Criterios de Distribución del Fondo de infraestructura para personas con discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2024.

Los presentes criterios tienen por objeto definir las acciones en la distribución del fondo de infraestructura para personas con discapacidad, mismos que serán ejercidos por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para la ejecución de programas de infraestructura vial, el fondo estará disponible en los meses de junio y noviembre, lapso en los cuales dicha Secretaría ingresará las correspondientes solicitudes presupuestales a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, las cuales tendrán congruencia con los saldos disponibles. Corresponderá a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos, la creación de la fuente de ingresos para el destino de los recursos obtenidos, y por medio de la Dirección de Egresos, deberá establecer los mecanismos pertinentes para la distribución del citado recurso.

d) Criterios de Distribución del Fondo de Atención, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Transversalización de la Igualdad de Género

Los recursos recaudados provenientes del Fondo de Atención, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Transversalización de la Igualdad de Género, serán ejercidos por la Secretaría de la Mujer, para los programas de la materia que determine, el fondo estará disponible en los meses de junio y noviembre, lapso en los cuales dicha Secretaría ingresará las correspondientes solicitudes presupuestales a la Secretaría de Tesorería y Finanzas las cuales tendrán congruencia con los saldos disponibles.

e) Criterios Fondo de Protección Ambiental y Cambio Climático

Los recursos recaudados provenientes del Fondo de Protección Ambiental y Cambio Climático, serán ejercidos por la dependencia encargada de Ecología, para los programas de la materia que determine, el fondo estará disponible en los meses de junio y noviembre, lapso en que la dependencia ingresará las correspondientes solicitudes presupuestales a la Secretaría de Tesorería y Finanzas las cuales tendrán congruencia con los saldos disponibles.

f) Criterios de distribución del Fondo de Protección y Aseguramiento de la Sanidad Animal

Los recursos recaudados provenientes del Fondo de Protección y Aseguramiento de la Sanidad Animal, serán ejercidos por la Unidad de Control y Protección Animal para los programas de la materia que determine. El fondo estará disponible en los meses de junio y noviembre, lapso en que la Unidad ingresará las correspondientes solicitudes presupuestales a la Secretaría de Tesorería y Finanzas las cuales tendrán congruencia con los saldos disponibles.

- ANEXO 2-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 20, fracción II, incisos a), b) y c) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2024.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en correlación con los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con el Consejo Nacional de Armonización Contable en el que se informó la aprobación los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se expide el presente documento, bajo los términos y condiciones que a continuación se indican:

"…Artículo 18.- *…*

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

…

III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*

IV. *Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."*

Con base en lo expuesto, se presentan:

I. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

Municipio de Corregidora Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,636,772,829.00	1,533,857,343.61	1,579,873,063.92	1,627,269,255.84
A. Servicios Personales	657,036,458.00	676,747,551.74	697,049,978.29	717,961,477.64
B. Materiales y Suministros	104,821,274.00	107,965,912.22	111,204,889.59	114,541,036.27
C. Servicios Generales	546,705,922.00	563,107,099.66	580,000,312.65	597,400,322.03
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	124,939,500.00	128,687,685.00	132,548,315.55	136,524,765.02
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,576,330.00	11,923,619.90	12,281,328.50	12,649,768.35
F. Inversión Pública	176,693,345.00	30,425,475.09	31,788,239.34	48,191,886.52
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	15,000,000.00	15,000,000.00	15,000,000.00	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	221,682,077.00	228,332,539.31	235,182,515.49	242,237,990.95
A. Servicios Personales	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	8,388,775.00	8,640,438.25	8,899,651.40	9,166,640.94
C. Servicios Generales	87,613,134.00	90,241,528.02	92,948,773.86	95,737,237.08
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,500,000.00	2,575,000.00	2,652,250.00	2,731,817.50
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,100,000.00	8,343,000.00	8,593,290.00	8,851,088.70
F. Inversión Pública	115,080,168.00	118,532,573.04	122,088,550.23	125,751,206.74
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	1,858,454,906.00	1,762,189,882.92	1,815,055,579.41	1,869,507,246.79

II. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Municipio de Corregidora Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	**2020 (a)**	**2021 (b)**	**2022 (c)**	**2023 (d)**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**1,296,831,749**	**1,390,421,093**	**1,481,120,414**	**1,191,419,052**
A. Servicios Personales	503,571,788	522,279,526	551,340,882	402,033,484
B. Materiales y Suministros	99,172,631	77,041,047	91,313,108	76,308,561
C. Servicios Generales	389,349,274	441,996,758	563,475,968	435,896,705
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	138,851,219	112,177,641	126,480,805	99,046,670
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,376,869	40,952,784	16,562,325	33,251,256
F. Inversión Pública	95,720,696	170,407,735	120,775,165	120,461,924
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,000,000	50,000	8,186,787	0
H. Participaciones y Aportaciones	474,392	0	0	0
I. Deuda Pública	44,314,880	25,515,603	2,985,374	24,420,451
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**284,540,488**	**194,927,783**	**310,007,114**	**168,990,642**
A. Servicios Personales	4,203,357	0	0	0
B. Materiales y Suministros	14,724,355	25,752,092	22,757,089	831,690
C. Servicios Generales	89,435,300	36,098,350	53,780,599	52,254,289
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,000,000	1,484,763	4,901,396	40,604
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,516,544	9,355,296	22,720,528	11,555,408
F. Inversión Pública	135,279,923	106,640,285	195,371,815	92,359,026
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	27,381,009	15,596,996	10,475,688	11,949,624
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**1,581,372,237**	**1,585,348,875**	**1,791,127,528**	**1,360,409,694**

Resultados obtenidos conforme al Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el consejo de Armonización contable, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20/12/2016.

Datos del ejercicio 2023 al cierre de septiembre.

III. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	**PRESTACIÓN LABORAL**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	**BENEFICIO DEFINIDO**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Población afiliada					
Activos	1,520	No aplica	No aplica	1,520	1,520
Edad máxima	88	No aplica	No aplica	88	88
Edad mínima	19	No aplica	No aplica	19	19
Edad promedio	41	No aplica	No aplica	41	41
Pensionados y Jubilados	103	No aplica	No aplica	No aplica	103
Edad máxima	89	No aplica	No aplica	No aplica	89
Edad mínima	45	No aplica	No aplica	No aplica	45
Edad promedio	65	No aplica	No aplica	No aplica	65
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	7.62	No aplica	No aplica	7.62	7.62
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	111.26%	No aplica	No aplica	1.2440%	1.2440%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.2440%	No aplica	No aplica	No aplica	61.98
Edad de Jubilación o Pensión	61.98	No aplica	No aplica	No aplica	20.48
Esperanza de vida	20.48	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Nómina anual					
Activos	$345,399,356.60	No aplica	No aplica	$345,399,356.60	$345,399,356.60
Pensionados y Jubilados	$16,038,832.80	No aplica	No aplica	No aplica	$16,038,832.80
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Monto mensual por pensión					
Máximo	$45,535.48	No aplica	No aplica	No aplica	45,535.48
Mínimo	$5,237.85	No aplica	No aplica	No aplica	$5,237.85
Promedio	$12,976.40	No aplica	No aplica	No aplica	$12,976.40
Monto de la reserva	$0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	$332,378,738.81	No aplica	No aplica	No aplica	$332,378,738.81
Generación actual	$1,851,843,955.15	No aplica	No aplica	No aplica	$1,851,843,955.15
Generaciones futuras	$3,426,780,420.87	No aplica	No aplica	No aplica	$3,426,780,420.87
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	0.00 %	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras	0.00 %	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otros Ingresos	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Déficit/superávit actuarial	$2,184,222,693.96	No aplica No aplica	No aplica No aplica	$338,100,712.61	$2,522,323,406.57
Generación actual	$3,426,780,420.87			$1,168,890,063.75	$4,595,670,484.62
Generaciones futuras	2022 2.00%	No aplica No aplica	No aplica No aplica	No aplica	No aplica No aplica
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2022	2022	2022	2022	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, SC.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, SC.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, SC.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, SC.	VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, SC.

Los datos identificados como "no aplica," no existen porque no hay activos del plan, es decir dinero guardado en banco para este efecto, además no existen las prestaciones que indican las otras columnas por lo que solamente se llena la de pensiones y jubilaciones.

**El monto total de la reserva en el Fideicomiso Público Irrevocable de reserva para el pago de pensiones y jubilaciones del Municipio de Corregidora, Qro., es por la cantidad de $49,507,083.87 (cuarenta y nueve millones quinientos siete mil ochenta y tres pesos 87/100 M.N.)*

Artículo 20, fracción II, inciso d), e) y f) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024:

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 10 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en correlación con el numeral 21, que a la letra disponen:

"…Artículo 10.- *En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:*

… ***II.*** *En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:*

a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y*

b) *Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos…*

... Artículo 21.- *Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley…"*

Se procede a dar cumplimiento conforme a lo siguiente:

IV. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría (PESOS)				
Concepto	**Egresos**			
	Aprobado 2023	**Aprobado 2024**	**Diferencia**	**%**
I. Gasto No Etiquetado	**623,255,981**	**661,036,458**	**37,780,477**	**6.06%**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	402,431,376	438,187,559	35,756,183	8.89%
B. Magisterio	-	-	-	
C. Servicios de Salud	-	-	-	
c1) Personal Administrativo	-	-	-	
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	
D. Seguridad Pública	217,324,605	218,848,899	1,524,294	0.70%
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	-	-	-	
e1) Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	
F. Sentencias laborales definitivas	3,500,000	4,000,000	500,000	14.29%
			-	
II. Gasto Etiquetado	-	-	-	
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	-	-	-	
B. Magisterio	-	-	-	
C. Servicios de Salud	-	-	-	
c1) Personal Administrativo	-	-	-	
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	
D. Seguridad Pública	-	-	-	0.00%
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	-	-	-	
e1) Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	
F. Sentencias laborales definitivas	-	-	-	
III. Total del Gasto en Servicios Personales	**623,255,981**	**661,036,458**	**37,780,477**	**6.06%**

**Este formato incluye el importe de las partidas, independientemente del capítulo en donde se registren dentro de la contabilidad. Lo anterior de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)*

e) REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CONCEPTO	MONTO
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	**$ 422,550,798.00**
Remuneraciones Adicionales y Especiales	**$ 126,810,180.00**
Seguridad Social	**$ 5,724,547.00**
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	**$ 75,014,071.00**
Previsiones	**$ 18,000,000.00**
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	**$ 8,936,862.00**
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	**$ 657,036,458.00**

f) PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS

CONCEPTO	MONTO
Previsiones Salariales y Económicas	$ 18,000,000.00
TOTAL	**$ 18,000,000.00**

-ANEXO 3 -

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. LISTADO DE PROGRAMAS, CON SUS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN APROBADOS

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR EJE

Eje 1. Seguridad Integral

DESCRIPCIÓN	CLAVE	INDICADOR
Espacios y Colonias Dignas y Seguras	1.1	Porcentaje de metros cuadrados de espacios públicos que reciben mantenimiento con respecto al total de metros cuadrados de espacios públicos Porcentaje de inversión destinada al mantenimiento de espacios públicos y colonias del Municipio de Corregidora Porcentaje de avance en la ejecución del programa de mantenimiento a parques y jardines de servicios públicos con respecto al total programados a atender Variación porcentual de servicios de mantenimiento brindado a las delegaciones y subdelegaciones respecto al mismo trimestre del año anterior Calificación promedio que otorga la ciudadanía a los servicios públicos brindados por el gobierno Municipal Porcentaje de kilómetros de drenes a los que se les brindó mantenimiento con respecto al total de kilómetros en drenes existentes Porcentaje de reposición de luminarias en el municipio con respecto al total programado Tiempo promedio de atención a solicitudes de alumbrado público Porcentaje de asistentes que califican de manera satisfactoria el curso de "Capacitación en Protección Civil" con respecto al total de asistentes encuestados en la impartición del curso
Fortalecimiento Institucional de la Seguridad	1.2	Variación porcentual de delitos acontecidos por cada 100,000 habitantes en el territorio municipal respecto al mismo mes año anterior Monto de inversión destinado al fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal Porcentaje de inversión destinado a promover la profesionalización policial con respecto al total del presupuesto asignado a la SSPM Variación porcentual de operativos realizados en conjunto con otras instituciones respecto al mismo mes año anterior Porcentaje de incremento en el estado de fuerza de elementos operativos pertenecientes a la SSPM Porcentaje de incremento en infraestructura tecnológica de seguridad y vigilancia. Tiempo promedio de respuesta en la atención de incidencia delictiva recibida a través del 911 Porcentaje de denuncias recibidas por medio de tabletas electrónicas respecto del total recibidas

DESCRIPCIÓN	CLAVE	INDICADOR
Prevención Comunitaria Rural y Urbana	1.3	Porcentaje de policías operativos de seguridad pública por cada mil habitantes Porcentaje de acciones de prevención realizadas a colonias del municipio con respecto al total programado Sumatoria de atenciones y seguimientos a comités de participación y prevención ciudadana Porcentaje de incremento de nuevos comités de participación y prevención ciudadana respecto al total de comités existentes en 2022 Porcentaje de incremento en intervenciones realizadas mediante cursos, talleres y atenciones personalizadas para contribuir a la disminución de la incidencia delictiva respecto al mismo trimestre del año anterior Porcentaje de servicios de emergencia atendidos en un rango de respuesta de 0 - 15 minutos con respecto al total de llamadas recibidas Porcentaje de consultas realizadas en las instalaciones de la Unidad de Control y Protección Animal con respecto del total programadas a atender Porcentaje de esterilizaciones realizadas en las instalaciones de la Unidad de Control y Protección Animal con respecto del total programadas a atender Sumatoria de operativos de alcoholímetro municipales realizados Porcentaje de equipamiento al que se le da mantenimiento con respecto al total de equipamiento perteneciente a la Dirección de Protección Civil Porcentaje de personal operativo capacitado y/o actualizado a través de los cursos en materia de Protección Civil con respecto al total de personal operativo que labora en la Dirección Variación porcentual de inspecciones realizadas en materia de Protección Civil respecto al mismo cuatrimestre del año anterior Sumatoria de asistentes a pláticas, talleres y jornadas con temas dirigidos a la prevención de la violencia de género

Eje 2. Crecimiento Sustentable

DESCRIPCIÓN	CLAVE	INDICADOR
Inversión y Programas para el Desarrollo Económico.	2.1	Variación porcentual en el monto de inversión por apertura de negocios (Licencia Municipal de Funcionamiento) Variación porcentual de emprendedores beneficiados con los programas de apoyo proporcionados por el Municipio respecto al año mismo semestre del anterior Variación porcentual de gestorías realizadas para captación de proyectos de inversión con empresas respecto al mismo trimestre del año anterior Porcentaje de incremento en convenios, programas y acuerdos firmados por el municipio de Corregidora con instituciones públicas y/o privadas respecto al mismo semestre del año anterior Porcentaje de incremento de las y los beneficiados por el Programa Municipalizado respecto al mismo trimestre del año anterior Variación porcentual de apoyos brindados a productoras y productores del campo respecto al mismo semestre del año anterior Porcentaje de incremento en servicios realizados por el Programa Mecanización del Campo respecto al mismo trimestre del año anterior Variación porcentual de asistentes a las capacitaciones, vinculaciones, talleres y cursos de emprendimiento coordinados por el Municipio respecto al mismo cuatrimestre del año anterior Porcentaje de apoyos económicos otorgados a jefas de familia respecto del total de apoyos otorgados Porcentaje en el incremento de trámites de licencias de funcionamiento, aperturas y refrendos registrados en el padrón del Municipio respecto al mismo trimestre del año anterior Porcentaje de usuarios de la plataforma de comercio electrónico respecto del total programado Porcentaje de incremento de empleos generados por aperturas de negocios en el Municipio de Corregidora respecto al mismo trimestre del año anterior Variación porcentual del monto recaudado por los permisos de comercio otorgados en festividades patronales y días festivos respecto al mismo trimestre del año anterior
Destino Turístico	2.2	Porcentaje de incremento de asistentes a la Zona Arqueológica y el Tranvía en el Municipio de Corregidora respecto al mismo trimestre del año anterior Monto total de inversión para mejorar la oferta turística del Municipio de Corregidora Porcentaje de señalamientos verticales informativos turísticos instalados respecto del total solicitado Porcentaje de obras contratadas para el ramo turístico del Municipio de Corregidora respecto del total de obras contratadas en el ejercicio fiscal 2023 Variación porcentual de actividades de difusión para posicionar a Corregidora como un destino turístico respecto al mismo trimestre del año anterior Porcentaje de incremento de turistas en el Municipio de Corregidora que asisten a festividades y eventos turísticos respecto al mismo semestre del año anterior Sumatoria de publicaciones realizadas en redes sociales oficiales del municipio que fomenten la visita a Corregidora

DESCRIPCIÓN	CLAVE	INDICADOR
Desarrollo Urbano Ordenado y Regulado	2.3	Porcentaje de respuestas de licencias de construcción autorizadas respecto del total de solicitudes ingresadas Porcentaje de respuestas de dictamen de uso de suelo respecto del total de solicitudes ingresadas Porcentaje de solicitudes ciudadanas de mantenimiento vial atendidas respecto del total de solicitudes recibidas. Porcentaje de obras concluidas al 100% respecto del total de obras contratadas en el ejercicio fiscal 2023 Porcentaje de obras realizadas con recursos federales ejecutadas por el Municipio de Corregidora Porcentaje de asentamientos humanos irregulares con poder que concluyeron una fase del proceso de regularización respecto del total con poder Porcentaje de gestiones realizadas a condominios del Municipio de Corregidora respecto del total programado Porcentaje de asentamientos humanos irregulares con poder que obtuvieron acuerdo de Cabildo de regularización con respecto al total de asentamientos con poder sin acuerdo Porcentaje de asentamientos humanos irregulares que avanzan una fase en el otorgamiento de poder a la dependencia substanciadora para el proceso de regularización. Variación porcentual de inspecciones realizadas en construcción, comercio y ecología respecto al mismo trimestre del año anterior Porcentaje de instrumentos vigentes que integran la planeación urbana respecto del total existentes
Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales	2.4	Porcentaje de recursos destinados para impulsar la movilidad, medio ambiente y recursos naturales respecto del total asignado a la SEMODUE Promedio de las y los beneficiarios del Programa de Movilidad Vecinal por ruta Porcentaje de acciones realizadas para impulsar la movilidad con respecto al total programadas Porcentaje de incremento de obras de mantenimiento y/o acciones de ampliación de cobertura para la movilidad multifuncional respecto al mismo semestre del año anterior Porcentaje de ampliación o rehabilitación de la red de ciclovías respecto del total existente Sumatoria de las y los beneficiarios del programa Juntos Mejoremos el Ambiente. Porcentaje de Calentadores Solares entregados en comunidades y asentamientos humanos respecto del total entregado Sumatoria de proyectos encaminados a la preservación de espacios naturales del Municipio Porcentaje de incremento de recursos destinados a la limpia y mantenimiento de la presa El Batán respecto al año anterior Porcentaje de km con mantenimiento al Río El Pueblito respecto del total de km en custodia

Eje 3. Atención Ciudadana Orientada a la Gestión

DESCRIPCIÓN	CLAVE	INDICADOR
Servicios Digitalizados	3.1	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto del total registradas en miércoles ciudadano Porcentaje de trámites municipales digitalizados en la plataforma del Estado respecto al total de tramites del Municipio de Corregidora Tiempo promedio de respuesta en la atención recibida por la ciudadanía en los Centros de Atención Ciudadana Variación porcentual en el monto recaudado por concepto de actos emitidos respecto al mismo trimestre del año anterior Días promedio de respuesta de las solicitudes canalizadas a otras Dependencias por medio de Atención Ciudadana a través del sistema SAC Calificación promedio que otorga la ciudadanía a la atención recibida en los servicios y trámites realizados en los Centros de Atención Ciudadana Porcentaje de ciudadanas y ciudadanos atendidos en miércoles ciudadano respecto del total atendido por el Municipio Porcentaje de acuerdos gestionados, respecto del total de acuerdos aprobados por los consejos de participación ciudadana Porcentaje de consejos de participación ciudadana operando como lo definen sus reglamentos internos, respecto del total de consejos existentes
Desarrollo Humano	3.2	Porcentaje de población en situación de pobreza extrema en el Municipio de Corregidora Variación porcentual de las y los ciudadanos beneficiados con programas que fomenten el desarrollo social respecto al año anterior Porcentaje de solicitudes atendidas por las dependencias municipales con respecto al total de solicitudes gestionadas en la Secretaría de Gestión Delegacional Sumatoria de atenciones ciudadanas brindadas por las Autoridades Auxiliares Variación porcentual de trámites del programa Beca Académica aprobados respecto al mismo semestre del año anterior. Sumatoria de Becas de Excelencia Municipales otorgadas a las y los estudiantes del Municipio. Variación porcentual de trámites del programa Universitario Avanza aprobados respecto al mismo semestre del año anterior Porcentaje de incremento en atenciones, talleres, conferencias, bolsa de trabajo, eventos y servicios sociales brindados por el IMJC a través de sus programas respecto al mismo trimestre del año anterior Valor monetario acumulado de los apoyos brindados a personas de grupos vulnerables Sumatoria de beneficiarias y beneficiarios de apoyos brindados a personas de grupos vulnerables por la Secretaría Particular Porcentaje de incremento en atenciones dirigidas a personas con discapacidad en el Municipio respecto al mismo mes del año anterior Porcentaje de apoyos entregados a personas en situación de extrema vulnerabilidad respecto del total entregados

		Sumatoria de atenciones psicológicas, seguimientos, acompañamientos e intervenciones en crisis a mujeres Promedio de ciudadanas y ciudadanos participantes en las actividades deportivas para personas con discapacidad Porcentaje de ahorro mensual en el consumo de gas a partir de la instalación de calentador solar Variación de niñas, niños y adolescentes que recibieron atención en la Procuraduría Municipal del Sistema DIF Corregidora respecto al mismo mes del año anterior Sumatoria de asistentes a talleres de prevención impartidos por la Procuraduría Municipal del DIF Porcentaje de atenciones brindadas a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en polos de desarrollo respecto al total de atenciones brindadas Variación porcentual de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que recibieron atención en la UBR respecto al mismo mes del año anterior Sumatoria de servicios y atenciones brindadas a adultos mayores por la Jefatura del Adulto Mayor Porcentaje de adultos mayores que recibieron atención en la Unidad de Protección de grupos vulnerables respecto del total de personas atendidas Variación porcentual de visitantes a museos coordinados por el Instituto Municipal de Cultura respecto al mismo trimestre del año anterior. Variación porcentual de eventos realizados para fomentar la Cultura en el Municipio de Corregidora respecto al mismo trimestre del año anterior. Variación porcentual de eventos coordinados por el Instituto Municipal de Cultura a través de los museos del Municipio de Corregidora respecto al mismo trimestre del año anterior. Sumatoria de las y los beneficiarios de talleres formativos en los Centros de Desarrollo Cultural del Municipio de Corregidora Variación porcentual de recursos gestionados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora respecto al año anterior Porcentaje de solicitudes de apoyo a mantenimiento de escuelas ejecutadas respecto al total de solicitudes ingresadas aplicables dentro de la competencia del Municipio de Corregidora Porcentaje de obras contratadas para infraestructura educativa y cultural Porcentaje de obras contratadas para infraestructura deportiva Sumatoria de los y las beneficiadas con capacitaciones que fomenten la equidad de género impartidos por la Secretaría de la Mujer Sumatoria de asistentes a pláticas, talleres y jornadas con temas dirigidos a la formación integral de las mujeres para su autonomía Calificación promedio que otorgan las y los asistentes a las capacitaciones, pláticas y talleres brindados por la Secretaría de la Mujer Sumatoria de asesorías jurídicas, acompañamientos, seguimientos y procesos legales iniciados por mujeres Porcentaje de mujeres graduadas del programa Formación Integral de la Mujer respecto del total inscritas Porcentaje de personas físicas o morales representadas por mujeres que participan en los concursos de obra pública del Municipio de Corregidora
Salud Preventiva	3.3	Sumatoria de beneficiarias y beneficiarios de programas de prevención realizadas con otras instituciones Variación porcentual de talleres de salud preventiva realizados respecto al mismo trimestre del año anterior

		Variación porcentual de personas atendidas en consulta médica básica, nutricional y psicológica en el Instituto Municipal de la Salud respecto al mismo mes del año anterior Porcentaje de incremento de atenciones enfocadas a la salud preventiva otorgadas por el Instituto Municipal de la Salud respecto al mismo trimestre del año anterior Sumatoria de servicios de salud brindados por la Secretaría de la Mujer Variación porcentual de asistentes a pláticas, talleres y jornadas con temas dirigidos a prevención de conductas de riesgo y hábitos de higiene respecto al mismo trimestre del año anterior Promedio de las y los ciudadanos participantes en las actividades deportivas con respecto al total de actividades promocionadas por el Municipio Sumatoria de las y los ciudadanos participantes en los eventos deportivos promocionados por el Municipio Promedio de las y los beneficiarios de talleres y jornadas de prevención de adicciones impartidos por el IMJC

Eje 4. Administración Integra, Transparente y Responsable

DESCRIPCIÓN	CLAVE	INDICADOR
Administración Integra y Transparente	4.1	Porcentaje de dependencias municipales que cumplen en tiempo y forma con la remisión de información pública obligatoria para su publicación en los medios oficiales con respecto al total de Dependencias municipales Porcentaje de las y los servidores públicos municipales capacitados en materia de ética con respecto al total del personal administrativo del Municipio Porcentaje de denuncias atendidas dentro de un plazo de 25 días naturales en contra de servidores públicos del Municipio de Corregidora respecto del total recibidas Porcentaje de las y los servidores públicos municipales capacitados en materia de responsabilidades administrativas respecto al total del personal administrativo del Municipio Porcentaje de quejas/comentarios atendidas dentro de un plazo de 5 días hábiles respecto del total recibidas Porcentaje de etapas concluidas en el Programa Anual de Trabajo respecto al total programadas Porcentaje de solicitudes de indemnización radicadas y atendidas dentro de un plazo de 15 días hábiles respecto al total recibidas Porcentaje de contratos revisados con respecto al total de contratos emitidos por la Dirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento Porcentaje de acuerdos de Cabildo revisados respecto al total de contratos emitidos por la Secretaría de Ayuntamiento Porcentaje de auditorías y/o revisiones administrativas y financieras con informe ejecutivo de resultados con respecto del total iniciadas. Porcentaje de auditorías y/o revisiones en materia de obra pública con informe ejecutivo de resultados con respecto del total iniciadas. Porcentaje de instrumentos normativos municipales creados y/o actualizados con respecto al total de solicitudes recibidas Porcentaje de instrumentos normativos municipales adecuados a la normatividad Federal y/o Estatal vigente con respecto al total detectados. Variación porcentual de expedientes de mediación condominal aperturados respecto a mismo trimestre del año anterior Porcentaje de procedimientos de mediación y conciliación del procurador social cerrados satisfactoriamente respecto al total de procedimientos aperturados Porcentaje de respuestas a solicitudes personales de acceso a la información pública con respecto al total de solicitudes presentadas Promedio de días de respuesta en solicitudes personales de información ciudadana atendidas Sumatoria de acciones realizadas para difundir los resultados del Informe Anual del SED 2022 Porcentaje de las y los servidores públicos municipales que presentan su declaración patrimonial de modificación dentro de los primeros 15 días naturales de mayo, respecto al total obligados a presentarla Porcentaje de las y los servidores públicos municipales que realizaron el proceso administrativo de entrega-recepción con respecto al total de obligados a presentarla

Gobierno Fortalecido y Eficiente	4.2	Calificación otorgada por la Agencia Calificadora Moody´s Calificación otorgada por la Agencia Calificadora Fitch Ratings Autonomía Financiera Balance presupuestario Porcentaje de gasto social respecto del gasto total Porcentaje de beneficiarias y beneficiarios que han recibido apoyo en el pago de predial con respecto al total del padrón (tu ciudad contigo) Porcentaje de ingresos propios recaudados por medios alternativos por pago de contribuyentes respecto del total de ingresos propios municipales Porcentaje de ingresos recaudados por portal y código QR respecto al total de ingresos recaudados Porcentaje de capacitaciones, talleres y cursos brindados a las y los empleados municipales respecto al Programa Anual de Capacitación Variación porcentual de expedientes aperturados de hechos de tránsito mismo trimestre año anterior Porcentaje de vehículos municipales disponibles para operar con respecto al total de vehículos municipales Porcentaje de órdenes de servicio de mantenimiento a bienes inmuebles calificadas satisfactoriamente con respecto al total de órdenes de servicio atendidas Porcentaje de órdenes de servicio de soporte tecnológico calificadas como buenas o excelentes con respecto al total de órdenes de servicios de soporte tecnológico realizadas

Actualmente se está trabajando en el diseño de indicadores de desempeño que den seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el ejercicio fiscal 2024 con la incorporación de enfoques transversales para evitar que surjan brechas o rezagos en la sociedad. Esta forma de diseñar política pública busca garantizar el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible con perspectiva de interculturalidad y de género.

-ANEXO 4-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Resultados de la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño

En fecha 24 de noviembre de 2015, se autorizó mediante acuerdo de cabildo la creación de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED), el cual incorpora a la UMSED al organigrama de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y por tanto al Municipio. Asimismo, en fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación y Desempeño, el cual delimita el actuar de la citada unidad.

Con base en lo anterior, la Unidad ha trabajado arduamente con las dependencias del Municipio, haciendo que el seguimiento a los indicadores, se lleve de forma coordinada, orientada a buscar el beneficio del Municipio, para la verificación de los resultados obtenidos, puede ser consultada en la página del Municipio, en los siguientes apartados:

- **Los indicadores que deban establecer relacionados con temas de interés público o trascendencia social conforme a sus funciones, deban establecer: https://www.corregidora.gob.mx/Documentos/2021-2024/Transparencia/art66/IV/2023/Tercer_Trimestre/LTAIPEQArt66FraccIV_3T23.xlsx**
- **Informe Anual Sistema de Evaluación del Desempeño 2022: https://www.corregidora.gob.mx/Documentos/2021-2024/Transparencia/Portal_Fiscal/V/A/2022/IAE_2022.pdf**

En lo que respecta al fortalecimiento del SED, el trabajo realizado se encaminó a completar aquellas acciones identificadas para la implementación total del SED. Cabe mencionar que, al año 2023 se cuenta con un porcentaje de implementación de 91%, en la escala de cumplimiento por parte de ICMA-ML.

Durante 2023 las actividades de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño se han clasificado en cuatro rubros primordiales:

Gráfico 1: Rubros principales del SED

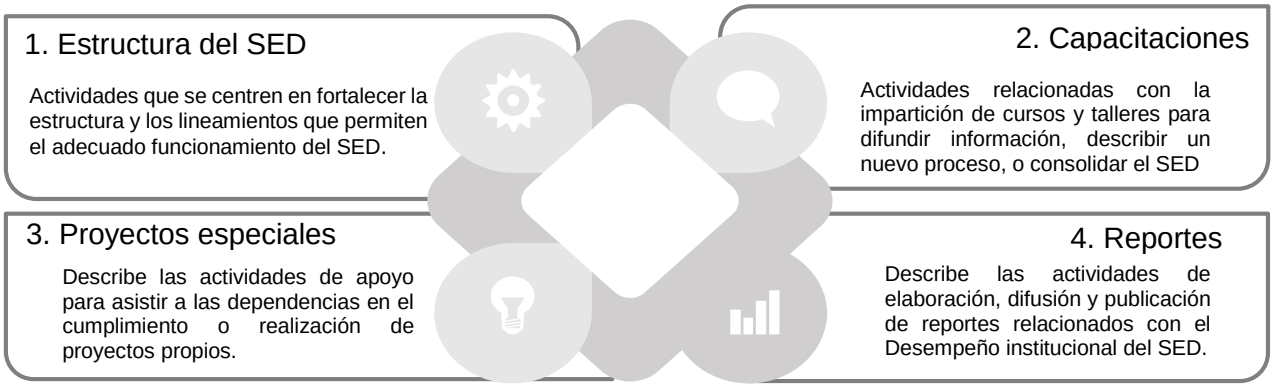

1. **Estructura del SED:** Cabe destacar que se trabajó en el diseño de los indicadores de desempeño que dieran seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se definieron los medios de verificación y supuestos para cada indicador, se elaboraron matrices de indicadores para resultados (MIRs) y se realizaron revisiones de medios de verificación para corroborar la veracidad de la información reportada en las variables de los indicadores.

2. **Capacitación:** Se llevaron a cabo Capacitaciones para el diseño indicadores; Establecimiento de línea base y meta; Definición de medios de verificación, supuestos y glosario; Proceso de Reporteo y Ética aplicada a la evaluación del desempeño municipal.

3. **Proyectos Especiales:** Planeación estratégica del nuevo Plan Táctico 2023 para la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Seguimiento de la Evaluación de Fondos Federales del ejercicio Fiscal 2022 y difusión del Informe Anual de Evaluación del SED 2022 y Primer Foro Municipal de Evaluación “La Evaluación y Monitoreo de Políticas Públicas desde una visión Municipal”.

4. **Reportes:** Elaboración y publicación de Informe Anual del SED 2022, Programa Anual de Evaluación 2023, reporte de indicadores de Presupuesto basado en resultados de acuerdo a su frecuencia de reporteo, carga de información correspondiente a Plataforma Nacional de Transparencia, así como Portal de Transparencia Municipal.

-ANEXO 5-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Analítico de Plazas

1. Tabulador de Dieta de Personal Electo 2024

Puesto	Núm	Dieta bruta	
		Desde	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	109,710.80	
SINDICO	2	88,622.81	
REGIDOR	11	88,622.81	

Nota: La presente información, se integra considerando la totalidad de las plazas, reconocidas en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, del Municipio de Corregidora, Querétaro, con base en los tabuladores y la legislación aplicable, manteniendo los montos aprobados en el capítulo de servicios personales autorizado en el presente instrumento.

2. Tabulador de Sueldos Personal de Base 2024

Puesto	Núm.	Sueldo bruto	
		Desde	Hasta
ALBAÑIL	7	8,264.88	14,144.71
AUXILIAR DE AREAS VERDES	66	7,635.13	12,728.05
AUXILIAR DE CONTROL ANIMAL	3	10,162.25	12,361.40
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	6	8,904.17	11,947.74
AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	5	7,864.24	11,821.54
AUXILIAR DE LIMPIA URBANA	29	8,075.48	12,803.08
AUXILIAR DE LIMPIEZA	55	6,405.98	12,404.04
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE TRANSITO	1	11,269.39	11,377.75
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GRAL	26	7,864.24	14,661.70
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO VIAL	64	7,954.44	16,045.87
AUXILIAR DE MATANZA	25	8,251.99	12,484.11
AUXILIAR DE MECANICA AUTOMOTRIZ	2	10,582.68	10,684.46
AUXILIAR DE PANTEON	8	7,864.24	10,041.41
AYUDANTE GENERAL	73	7,764.89	14,436.77
CADENERO	3	12,452.82	14,339.23
CHOFER	62	9,445.26	18,238.66
ELECTRICISTA	9	12,221.89	17,627.12
MECANICO AUTOMOTRIZ	2	16,204.34	17,217.21
OPERADOR DE BASCULA	1	9,108.92	12,251.24
VELADOR	13	7,864.24	12,571.16

Nota: La presente información, se integra considerando la totalidad de las plazas existentes y reconocidas en la Dirección de Recursos Humanos, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., con base en los tabuladores y la legislación aplicable, manteniendo los montos aprobados en el capítulo de servicios personales autorizado en el presente instrumento.

3. Tabulador de Sueldos Personal de Confianza (Seguridad Pública) 2024.

Grado	Núm.	Sueldo Bruto Mín.	Sueldo Bruto Máx.	Bruto Mín.	Bruto Máx.	Bruto Mín.	Bruto Máx.
COMISARIO	1	62,933.02					
OFICIAL	1	50,300.14					
SUBOFICIAL	1	41,505.19					
POLICIA PRIMERO	5	34,587.52					
POLICIA SEGUNDO	22	28,539.90					
POLICIA TERCERO	80	23,561.45		24,739.52		25,976.49	
POLICIA	328	19,368.23		20,336.65		21,353.48	

Nota: La presente información, se integra considerando la totalidad de las plazas existentes y reconocidas en la Dirección de Recursos Humanos, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., con base en los tabuladores y la legislación aplicable, manteniendo los montos aprobados en los capítulos de servicios personales y sus relacionados, autorizado en el presente instrumento.

4. Tabulador de Sueldos Personal de Confianza (Administrativos) 2024.

Nivel	Núm.	Sueldo bruto mensual Desde	Sueldo bruto mensual Hasta
SECRETARIO, JEFE DE GABINETE O EQUIVALENTE	16	88,622.70	101,514.00
DIRECTOR, SECRETARIO TECNICO O PRIVADO, COORDINADOR A, ESPECIALISTA O EQUIVALENTE	127	21,290.36	78,974.64
JEFE DE DEPTO, JEFE DE UNIDAD A, SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	89	15,490.84	43,951.36
ENLACE, PROFESIONISTA ESPECIALIZADO O EQUIVALENTE	28	23,624.01	38,237.10
JEFE DE AREA, ADMINISTRADOR, COORDINADOR B O EQUIVALENTE	29	13,636.50	28,768.86
ANALISTA, AUDITOR, PROFESIONISTA EN GRAL O EQUIVALENTE	226	8,681.06	29,606.25
TECNICO, DISEÑADOR, FOTOGRAFO O EQUIVALENTE	4	12,958.72	18,564.48

SUPERVISOR, OFICIAL DE OFICINA, BIBLIOTECARIO O EQUIVALENTE	9	7,364.44	14,813.96
OPERADOR, PERSONAL DE EMERGENCIAS O EQUIVALENTE	88	11,124.73	14,040.61
CONCERTADOR, PROMOTOR, ENCUESTADOR O EQUIVALENTE	4	8,082.32	13,451.10
AUXILIAR, ARCHIVISTA, CAJERO O EQUIVALENTE	220	3,731.28	19,436.79
NOTIFICADOR, EJECUTOR, INSPECTOR O EQUIVALENTE	20	8,178.00	11,733.90
MAESTRO, INSTRUCTOR O EQUIVALENTE	7	4,200.00	9,802.24

PERSONAL DE AYUDANTIA Y PROTOCOLO	2	18,262.59	39,665.70
ASISTENTE EJECUTIVO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, SECRETARIA EJECUTIVA O EQUIVALENTE	5	20,629.60	30,344.34
ASISTENTE GRAL, SECRETARIA, RECEPCIONISTA O EQUIVALENTE	32	8,681.06	23,724.27

Nota: La presente información, se integra considerando la totalidad de las plazas existentes y reconocidas en la Dirección de Recursos Humanos, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., con base en los tabuladores y la legislación aplicable, manteniendo los montos aprobados en el capítulo de servicios personales autorizado en el presente instrumento.

-ANEXO 6-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS, MÁS RECIENTE.

INTRODUCCIÓN

La evaluación mide los resultados a través de la Gestión para Resultados (GpR), que es una herramienta que busca la eficiencia y eficacia del uso de los recursos, esta búsqueda se vincula para apoyar las propuestas presupuestarias, generando información y consolidando el Presupuesto basado en Resultados (PbR), queriendo fortalecer las políticas y programas, generando avances en las metas de los indicadores de desempeño de Programas presupuestarios de cada Dependencia que están vinculados al Plan Municipal de Desarrollo (PMD 2021-2024), lo que permite retroalimentar el proceso de toma de decisiones y detección de aspectos susceptibles de mejora, como la asignación y reasignación del gasto y ajustes en la operatividad de los programas.

El municipio de Corregidora por medio de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), adjunta a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, da seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas a través de los Indicadores de Desempeño, valorando objetivamente el cumplimiento y desempeño de los programas y las políticas públicas.

Este documento es desarrollado y diseñado con el fin de dar a conocer el avance de los resultados obtenidos de enero a octubre del 2023 sobre las estrategias y líneas de acción vinculadas al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024.

En el presente, se mostrará el comportamiento de los indicadores de desempeño al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Se presentarán de forma clara y sencilla las actividades y estrategias que se han realizado e implementado en el Municipio de Corregidora de acuerdo a su vinculación con los 4 ejes principales del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, de acuerdo a dos rubros, Avance de desempeño y presupuestario por eje y estrategias del cumplimiento del PMD.

Gráfico 2: Rubros de evaluación del desempeño

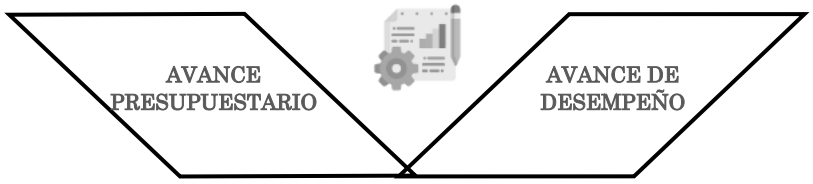

Fuente: Elaboración propia

PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN

CRITERIOS DEL AVANCE DE DESEMPEÑO

Por medio de los parámetros de semaforización, podemos conocer si los indicadores se encuentran bajo control, en precaución o fuera de control, es decir, el margen de variación permitido para el indicador con respecto a la meta, esta herramienta sirve para sustentar la toma de decisiones operativas y presupuestarias.

Gráfico 3: Parámetros de semaforización del desempeño

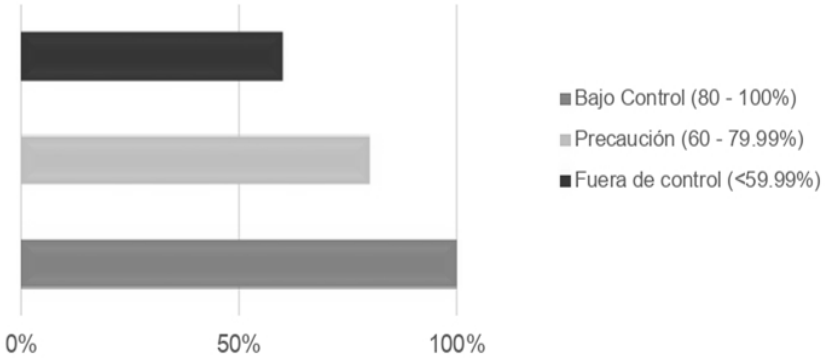

CRITERIOS DEL AVANCE PRESUPUESTARIO

A través de los parámetros de semaforización del presupuestaria, es como se puede identificar el grado en el que se encuentra un programa presupuestario, es decir, su comportamiento en cuanto al desempeño alcanzado durante el ejercicio fiscal, contribuyendo a una correcta toma de decisiones, permitiendo evaluar la programación del recurso (durante la fase de planeación), contra la ejecución del mismo.

Gráfico 4: Parámetros de Semaforización Presupuestaria

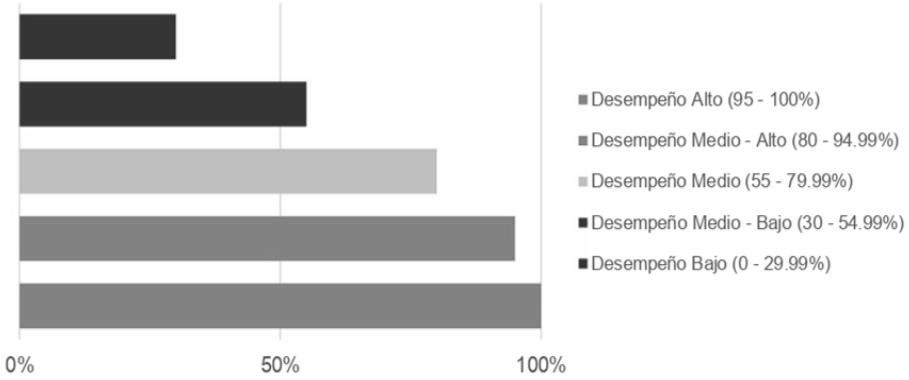

a) AVANCE PRESUPUESTARIO GENERAL

El presupuesto de egresos está compuesto en cuatro ejes rectores y éstos se dividen en 12 programas presupuestarios (Pp), los cuales engloban todos los servicios, programas y actividades que el municipio realizó en beneficio del ciudadano. Los programas presupuestarios que participan dentro del presupuesto son "transversales", ya que más de una Dependencia del municipio participa en la ejecución de los mismos, implicando mayor coordinación entre las dependencias para cumplir los objetivos de los Pp.

El análisis de avance presupuestario se realiza considerando los montos del Gasto Directo, Participaciones y Aportaciones tomando en cuenta el presupuesto ejercido contra el monto total del presupuesto programado. A continuación, se muestra los resultados del avance presupuestario por eje del PMD:

Tabla 1: Ejecución del presupuesto por eje rector del PMD

EJES	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	EFICACIA
1. Seguridad Integral	538.6	769.8	70.0%
2. Crecimiento Sustentable	317.0	484.7	65.4%
3. Atención Ciudadana Orientada a la Gestión Social	360.0	499.2	72.1%
4. Administración Integra, Transparente y Responsable	246.1	335.4	73.4%
TOTAL	**1,461.7***	**2,089.1***	**70.0%**

*Cifras en mdp

Como puede observarse el nivel de eficacia en la ejecución respecto a la programación del recurso de un 70.0% representando un estatus de desempeño medio.

AVANCE PRESUPUESTARIO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

En la siguiente tabla se muestra un análisis de la ejecución del presupuesto a nivel programa presupuestario, con el objetivo de realizar un análisis más específico del comportamiento del recurso:

Tabla 2: Ejecución del presupuesto por Pp

PP	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	EFICACIA
1.1	245.4	362	67.8%
1.2	265.4	356	74.6%
1.3	27.8	51.8	53.7%
TOTAL EJE 1	**538.6**	**769.8**	**70.0%**
2.1	13.4	22.9	58.5%
2.2	6.5	12.3	52.8%
2.3	210.5	337	62.5%
2.4	86.6	112.5	77.0%
TOTAL EJE 2	**317**	**484.7**	**65.4%**
3.1	196	285.5	68.7%
3.2	160.5	209	76.8%
3.3	3.5	4.7	74.5%
TOTAL EJE 3	**360**	**499.2**	**72.1%**
4.1	14.9	23.8	62.6%
4.2	231.2	311.6	74.2%
TOTAL EJE 4	**246.1**	**335.4**	**73.4%**
Total	**1461.7***	**2089.1***	**70.0%**

*Cifras en MDP

Fuente: Base Presupuestal avance octubre 2023

Con base a los resultados obtenidos 10 (diez) programas presupuestarios correspondientes al 83.3% del total, presentan un desempeño medio, sin embargo, los Pp 1.3 y 2.2 obtuvieron como resultado un desempeño medio-bajo. A nivel global se muestra una efectividad y eficiencia media en la ejecución del recurso.

AVANCE DE DESEMPEÑO

La evaluación del desempeño operativo consiste en el análisis del cumplimiento de los indicadores que integran la Matriz de Indicadores para Resultados (MIRs) de un conjunto de programas presupuestarios con respecto a las metas definidas de los 157 indicadores que lo componen. Se presenta el análisis de la ejecución de los programas presupuestarios por eje, dicho análisis fue realizado a 133 indicadores de desempeño para medir el avance en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

De acuerdo con el Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES), un SED alcanza un balance en la tipología de sus indicadores cuando el ***10%*** de los mismos son de carácter estratégico. Del inventario total de indicadores del municipio, ***135*** son de gestión, mientras que **20** se denominan estratégicos y **2** son considerados Proxy. Esto ubica al SED del municipio de Corregidora como un sistema en el que el ***13.1%*** de los indicadores son estratégicos.

Gráfico 5. Balance de la tipología de indicadores

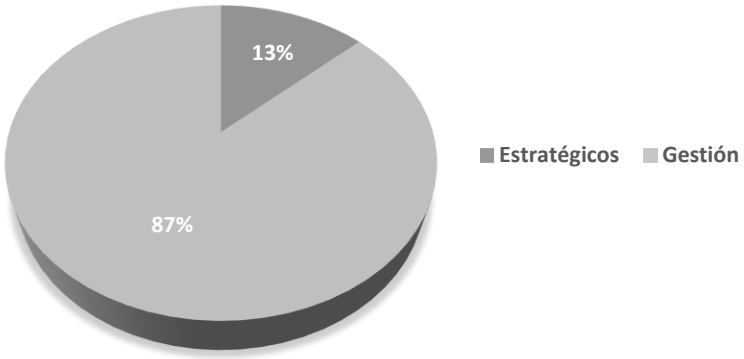

ANÁLISIS DEL AVANCE DEL DESEMPEÑO POR EJE

El análisis del desempeño de los programas presupuestarios es valorado a través del cumplimiento de las metas de los indicadores que los conforman, el Municipio de Corregidora se encuentra en un estatus bajo control con el 77.44% de cumplimiento en desempeño operativo.

Tabla 3: Indicadores de desempeño 2023 avance a octubre

AÑO	INDICADORES EVALUADOS	INDICADORES QUE CUMPLIERON CON LA META	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTATUS
2023	133	103	77.44%	

EJE 1: SEGURIDAD INTEGRAL

El eje 1 tiene como objetivo dignificar colonias, comunidades, espacios públicos, comerciales y de convivencia social, para propiciar entornos seguros con mejor habitabilidad que hagan de la zona urbana una gran ciudad.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:

El eje 1 contiene tres programas presupuestarios, los cuales presentan los siguientes resultados de desempeño.

Tabla 4: Avance de desempeño Eje 1

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PORCENTAJE	ESTATUS
1.1	Espacios y colonias dignas y seguras	87.5%	
1.2	Fortalecimiento institucional de la seguridad	80.0%	
1.3	Prevención comunitaria rural y urbana	81.8%	
TOTAL		**83.1%**	

De acuerdo al resultado, se puede considerar el desempeño en estatus bajo control con base en los criterios de avance de desempeño.

EJE 2: CRECIMIENTO SUSTENTABLE

El eje 2 tiene como objetivo posicionar al municipio como un destino turístico que genere nuevas especialidades y oficios para transformar la municipalidad en un entorno urbano, atractivo, vibrante, seguro y con la movilidad indispensable para todas y todos los habitantes.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:

El eje 2 contiene cuatro programas presupuestarios los cuales presentan los siguientes resultados de desempeño:

Tabla 5: Avance de desempeño Eje 2

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PORCENTAJE	ESTATUS
2.1	Inversión y Programas para el Desarrollo Económico.	53.9%	
2.2	Destino Turístico	50.0%	
2.3	Desarrollo Urbano Ordenado y Regulado	66.7%	
2.4	Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales	100.0%	
TOTAL		**67.6%**	

De acuerdo al resultado, se puede considerar el desempeño en estatus bajo control con base en los criterios de avance de desempeño.

EJE 3: ATENCIÓN CIUDADANA ORIENTADA A LA GESTIÓN SOCIAL

El eje 3 tiene como objetivo incrementar la atención ciudadana con un sentido social, que representa el identificar problemáticas prioritarias que afectan a la ciudadanía y a partir de ahí, desarrollar nuevas soluciones innovadoras en donde se convoque a la coparticipación de la sociedad con el gobierno para su implementación.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:

El eje 3 contiene tres programas presupuestarios los cuales presentan los siguientes resultados de desempeño:

Tabla 6: Avance de desempeño Eje 3

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PORCENTAJE	ESTATUS
3.1	Servicios Digitalizados	44.4%	
3.2	Desarrollo Humano	87.1%	
3.3	Salud Preventiva	88.9%	
TOTAL		**73.5%**	

De acuerdo al resultado, se puede considerar el desempeño en estatus bajo control con base en los criterios de avance de desempeño.

EJE 4: ADMINISTRACIÓN ÍNTEGRA, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE

El eje 4 tiene como objetivo fortalecer los procesos y acciones en temas normativos, financieros, administrativos y de control interno.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:

El eje 4 contiene dos programas presupuestarios los cuales presentan los siguientes resultados de desempeño:

Tabla 7: Avance de desempeño Eje 4

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PORCENTAJE	ESTATUS
4.1	Administración Integra y Transparente	82.4%	
4.2	Gobierno Fortalecido y Eficiente	80.0%	
TOTAL		**81.2%**	

De acuerdo al resultado, se puede considerar el desempeño en estatus bajo control con base en los criterios de avance de desempeño.

-ANEXO 7-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Municipio de Corregidora
Tabulador de Dieta de Personal Electo 2024

Puesto	Dieta bruta Desde	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	109,710.80	
SINDICO	88,622.81	
REGIDOR	88,622.81	

Prestaciones generales en efectivo
Aguinaldo: 68 días anual.
Prima vacacional: 18 días anual.
Días 31: 7 días anual.

Notas: Este tabulador integra todas las plazas correspondientes al rubro de Personal Electo.

Municipio de Corregidora
Tabulador de Sueldos Personal de Base 2024

Puesto	Sueldo bruto Desde	Hasta
ALBAÑIL	8,264.88	14,144.71
AUXILIAR DE AREAS VERDES	7,635.13	12,728.05
AUXILIAR DE CONTROL ANIMAL	10,162.25	12,361.40
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	8,904.17	11,947.74
AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	7,864.24	11,821.54
AUXILIAR DE LIMPIA URBANA	8,075.48	12,803.08

AUXILIAR DE LIMPIEZA	6,405.98	12,404.04
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE TRANSITO	11,269.39	11,377.75
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GRAL	7,864.24	14,661.70
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO VIAL	7,954.44	16,045.87
AUXILIAR DE MATANZA	8,251.99	12,484.11
AUXILIAR DE MECANICA AUTOMOTRIZ	10,582.68	10,684.46
AUXILIAR DE PANTEON	7,864.24	10,041.41
AYUDANTE GENERAL	7,764.89	14,436.77
CADENERO	12,452.82	14,339.23
CHOFER	9,445.26	18,238.66
ELECTRICISTA	12,221.89	17,627.12
MECANICO AUTOMOTRIZ	16,204.34	17,217.21
OPERADOR DE BASCULA	9,108.92	12,251.24
VELADOR	7,864.24	12,571.16

Prestaciones generales en efectivo
Aguinaldo: 68 días anual. Se incrementa un día para personal sindicalizado.
Prima vacacional: 18 días anual.
Días 31: 7 días anual.

Notas: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.
Este tabulador integra todas las plazas correspondientes al rubro de Personal de Base.
El número de días por aguinaldo y prima vacacional se incrementa un día por cada quinquenio ininterrumpido para todo el personal, así como conforme a lo establecido para al personal sindicalizado en el Convenio General de Trabajo.

Municipio de Corregidora
Tabulador de Sueldos Personal de Confianza (Seguridad Pública) 2024

	Unidad Modelo		Unidad de Análisis		Unidad de Reacción	
Grado	**Sueldo Bruto Mín.**	**Sueldo Bruto Máx.**	**Sueldo Bruto Mín.**	**Sueldo Bruto Máx.**	**Sueldo Bruto Mín.**	**Sueldo Bruto Máx.**
COMISARIO	62,933.02					
OFICIAL	50,300.14					
SUBOFICIAL	41,505.19					
POLICIA PRIMERO	34,587.52					
POLICIA SEGUNDO	28,539.90					
POLICIA TERCERO	23,561.45		24,739.52		25,976.49	
POLICIA	19,368.23		20,336.65		21,353.48	

Prestaciones generales en efectivo
Aguinaldo: 68 días anual.
Se tiene determinado un sueldo único por grado y unidad, por lo que el mínimo y máximo bruto son la misma cantidad.
Prima vacacional: 18 días anual.
Días 31: 7 días anual.
Despensa: $2,000.00 mensual.

Notas: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.
Este tabulador integra todas las plazas correspondientes al rubro de Personal de Confianza de Seguridad Pública.
El número de días por aguinaldo y prima vacacional se incrementa un día por cada quinquenio ininterrumpido para todo el personal.

Municipio de Corregidora
Tabulador de Sueldos Personal de Confianza (Administrativos) 2024

Nivel	Sueldo bruto mensual Desde	Hasta
SECRETARIO, JEFE DE GABINETE O EQUIVALENTE	88,622.70	101,514.00
DIRECTOR, SECRETARIO TECNICO O PRIVADO, COORDINADOR A, ESPECIALISTA O EQUIVALENTE	21,290.36	78,974.64
JEFE DE DEPTO, JEFE DE UNIDAD A, SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	15,490.84	43,951.36
ENLACE, PROFESIONISTA ESPECIALIZADO O EQUIVALENTE	23,624.01	38,237.10
JEFE DE AREA, ADMINISTRADOR, COORDINADOR B O EQUIVALENTE	13,636.50	28,768.86
ANALISTA, AUDITOR, PROFESIONISTA EN GRAL O EQUIVALENTE	8,681.06	29,606.25
TECNICO, DISEÑADOR, FOTOGRAFO O EQUIVALENTE	12,958.72	18,564.48
SUPERVISOR, OFICIAL DE OFICINA, BIBLIOTECARIO O EQUIVALENTE	7,364.44	14,813.96
OPERADOR, PERSONAL DE EMERGENCIAS O EQUIVALENTE	11,124.73	14,040.61
CONCERTADOR, PROMOTOR, ENCUESTADOR O EQUIVALENTE	8,082.32	13,451.10
AUXILIAR, ARCHIVISTA, CAJERO O EQUIVALENTE	3,731.28	19,436.79
NOTIFICADOR, EJECUTOR, INSPECTOR O EQUIVALENTE	8,178.00	11,733.90
MAESTRO, INSTRUCTOR O EQUIVALENTE	4,200.00	9,802.24
PERSONAL DE AYUDANTIA Y PROTOCOLO	18,262.59	39,665.70
ASISTENTE EJECUTIVO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, SECRETARIA EJECUTIVA O EQUIVALENTE	20,629.60	30,344.34
ASISTENTE GRAL, SECRETARIA, RECEPCIONISTA O EQUIVALENTE	8,681.06	23,724.27

Prestaciones generales en efectivo
Aguinaldo: 68 días anual. Se incrementa un día para personal sindicalizado.
Prima vacacional: 18 días anual.
Días 31: 7 días anual.

Notas: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.
Este tabulador integra todas las plazas correspondientes al rubro de Personal de Confianza Administrativo.
El número de días por aguinaldo y prima vacacional se incrementa un día por cada quinquenio ininterrumpido para todo el personal, así como conforme a lo establecido para al personal sindicalizado en el Convenio General de Trabajo.

ANEXO 8-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EL ENDEUDAMIENTO NETO E INTERESES DE LA DEUDA

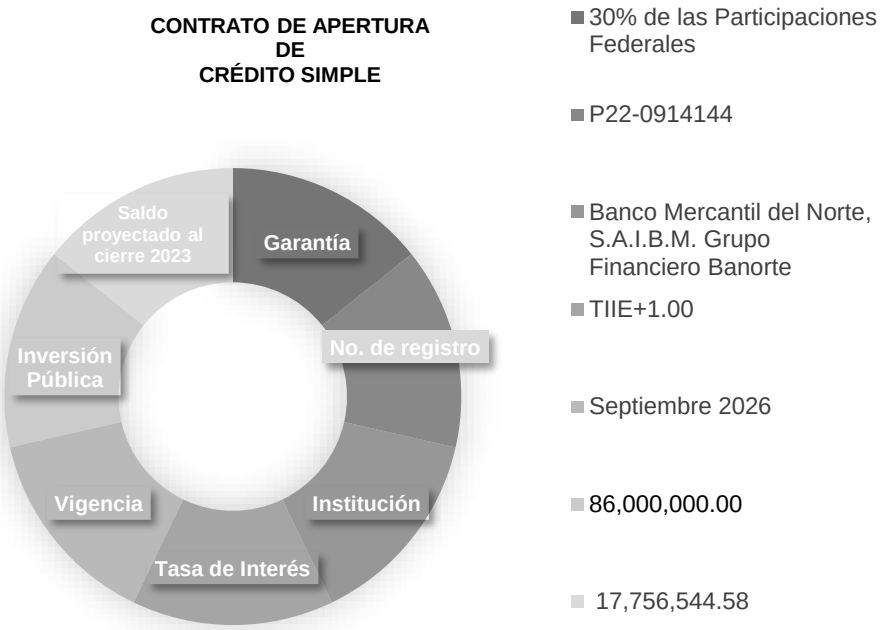

Endeudamiento neto proyectado al cierre del ejercicio fiscal 2023

Nota: El monto del empréstito autorizado a través del decreto promulgado el 10 de marzo de 2014 por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de $86,000,000.00 (Ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

PRESUPUESTO
DEUDA PÚBLICA 2024

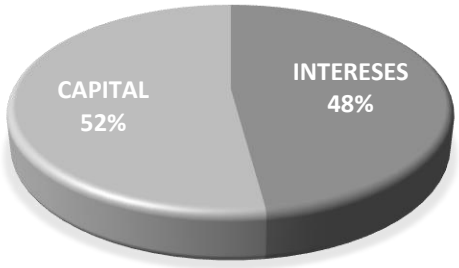

CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	$ 7,818,180.00
INTERESES	$ 7,181,820.00
TOTAL	$15,000,000.00

ANEXO 9-

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES 2023

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	$1,577,329,428.00	$1,579,961,047.96	$1,579,961,047.96
A1. Ingresos de Libre Disposición	$1,369,711,641.00	$1,421,283,536.80	$1,421,283,536.80
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	$215,435,967.00	$164,541,146.16	$164,541,146.16
A3. Financiamiento Neto	-$7,818,180.00	-$5,863,635.00	-$5,863,635.00
B. Egresos Presupuestarios[1] (B = B1+B2)	$1,577,329,428.00	$1,354,546,058.65	$1,261,577,604.91
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$1,369,711,641.00	$1,191,419,051.77	$1,104,644,152.03
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$207,617,787.00	$163,127,006.88	$156,933,452.88
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	$0.00	$338,968,788.48	$338,022,159.67
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		$305,292,058.90	$304,345,430.09
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		$33,676,729.58	$33,676,729.58
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	$0.00	$564,383,777.79	$656,405,602.72
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	$7,818,180.00	$570,247,412.79	$662,269,237.72
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	$7,818,180.00	$231,278,624.31	$324,247,078.05

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	$7,181,820.00	$2,141,478.87	$2,141,478.87
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	$0.00	$0.00	$0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	$7,181,820.00	$2,141,478.87	$2,141,478.87
IV. Balance Primario (IV = III + E)	$15,000,000.00	$233,420,103.18	$326,388,556.92

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	$0.00	$0.00	$0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	$7,818,180.00	$5,863,635.00	$5,863,635.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	$0.00	$0.00	$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	$7,818,180.00	$5,863,635.00	$5,863,635.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	-$7,818,180.00	-$5,863,635.00	-$5,863,635.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	$1,369,711,641.00	$1,421,283,536.80	$1,421,283,536.80
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	$0.00	$0.00	$0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	$0.00	$0.00	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$1,369,711,641.00	$1,191,419,051.77	$1,104,644,152.03
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		$305,292,058.90	$304,345,430.09
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	$0.00	$535,156,543.93	$620,984,814.86
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	$0.00	$535,156,543.93	$620,984,814.86

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	$215,435,967.00	$164,541,146.16	$164,541,146.16
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	-$7,818,180.00	-$5,863,635.00	-$5,863,635.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	$7,818,180.00	$5,863,635.00	$5,863,635.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$207,617,787.00	$163,127,006.88	$156,933,452.88
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		$33,676,729.58	$33,676,729.58
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	$0.00	$29,227,233.86	$35,420,787.86
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	$7,818,180.00	$35,090,868.86	$41,284,422.86

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO. De conformidad con el Artículo Segundo TRANSITORIO del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por medio del presente Acuerdo, la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, a través de la Dirección de Egresos, podrá llevar a cabo la actualización del Manual para la Administración del Gasto Público, y del Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a las necesidades del servicio y su homologación con la normatividad aplicable. Las citadas actualizaciones deberán publicarse en la Gaceta Municipal “La Pirámide” del Municipio de Corregidora, Qro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora Qro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que el presente Acuerdo**,** en conjunto con sus anexos se publique por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual establece:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, para que remita a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos aprobado mediante este Acuerdo, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación, remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, una copia certificada del Presupuesto de Egresos aprobado mediante este Acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo deberá notificarse a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría de Control y Evaluación, ambas del Municipio de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LCDA. SANDRA RIVERA DELGADO, SÍNDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; MTRO. GERMÁN BORJA GARDUÑO, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; D. EN D. DOMITILA LIRA ARREOLA, REGIDORA INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).---------- DOY FE ----------

Rúbrica
LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, con base en lo dispuesto por el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 del mismo ordenamiento, expido y promulgo el presente **Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), para su debida publicación y observancia.

Rúbrica
MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

Rúbrica
LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Nomenclatura de Vialidad de la Etapa 4; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Nomenclatura de Vialidad de la Etapa 4; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/060/2023** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "*... en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento,* ***la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".***

Certificación del **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Nomenclatura de Vialidad de la Etapa 4; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V."-------. -A-MEST/R-AMA/-E-JARP**

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y

IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

5. Que con fecha 22 de septiembre del presente año, el C.P. Mario Alberto Segura Miranda, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.", solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Cantabria y la Ratificación de la Nomenclatura de la Calle, el cual está ubicado en la Fracción del predio rústico identificado como el Rancho "JAN" que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total del fraccionamiento de 141,807.84 m2.

6. En fecha 20 de octubre del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, otro escrito signado por el C.P. Mario Alberto Segura Miranda, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita también poner a consideración la Renovación de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización y las Autorizaciones de Ventas de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento Cantabria.

7. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante los oficios con números SAY/DAC/AI/2023/2023 y SAY/DAC/AI/2251/2023 solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Renovación de la Autorización de Ventas de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 y la Ratificación de la Nomenclatura de la Calle, todo del Fraccionamiento denominado "Cantabria", mencionado en el considerando antecedente.

8. En fecha 20 de octubre de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/654/2023,** el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/106/2023,** signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

Certificación del **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Nomenclatura de Vialidad de la Etapa 4; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V."-------. -A-MEST/R-AMA/-E-JABP**

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico		
Localidad:	Ex Hacienda San Juanico	Uso de Suelo:	300 hab/ha
Clave Catastral:	060105465410079		

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE VIALIDAD DE LA ETAPA 4; ASÍ COMO RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "CANTABRIA", UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NO. 11, KM. 4; FRACCIÓN DEL RANCHO JAN QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACCIONES DE LA EX HACIENDA SAN JUANICO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.;

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



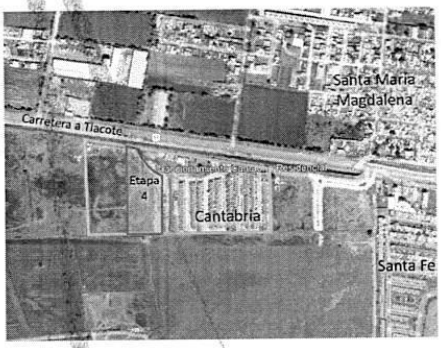

En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/2023/2023 y SAY/DAC/AI/2251/2023 ingresado a esta Dependencia bajo los folios SEMODUE/RS/2287/2023 y SEMODUE/RS/2447/2023 mediante los cuales solicita se emita la correspondiente Opinión Técnica al respecto de la viabilidad de otorgar lo peticionado por el C.P. Mario Alberto Segura Miranda, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. DE C.V.", quien solicita; "*…la* ***AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE A ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO CANTABRIA Y RATIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA CALLE****…*" (sic); así como "… **RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN y las AUTORIZACIONES DE VENTAS DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO CANTABRIA**…" (sic).

OPINIÓN TÉCNICA

8.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 54,424 de fecha **03 de marzo de 2004**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar la **formalización y constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Lumi Inmobiliaria", S.A. de C.V**.

2. Mediante Escritura Pública No. 26,152 de fecha **19 de enero de 2015**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar el Contrato de Compraventa mediante el cual la sociedad mercantil denominada "Lumi Inmobiliaria", S.A. de C.V., representada por el Sr. Luiz Roberto Arend, compra el 74.45% de los derechos de propiedad respecto del inmueble conformado por una sola unidad topográfica identificada como Polígono 1 uno y Polígono 2 dos, de la fracción del predio rústico identificado como Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00479470/0003 de fecha 27 de Marzo de 2015.

3. Mediante Escritura Pública No. 36,160 de fecha **6 de febrero de 2018**, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito de la Notaria No. 33 hace constar la Disolución de la Copropiedad que otorgan la sociedad mercantil denominada "Lumi Inmobiliaria", S.A. de C.V., respecto de la copropiedad de los lotes que conforman el área vendible del fraccionamiento denominado "Cantabria", ubicado en la Carretera a Tlacote, Fracción del predio rústico identificado como el Rancho "Jan" que formo parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.

4. Con la Escritura Pública No. 37,213 de fecha **25 de junio de 2018** el Lic. Moisés Solís García Notario Adscrito de la Notaria No. 33 hace constar el Poder Especial con facultades generales parra pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitados que otorga la sociedad mercantil denominada "Lumi Inmobiliaria", S.A. de C.V. a favor del señor Mario Alberto Segura Miranda.

8.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al procedimiento de autorización de fraccionamientos establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento denominado **"Cantabria"** cuenta con los siguientes antecedentes:

I. **Dictamen de Uso de Suelo:**

- Mediante oficio DDU/DPDU/1029/2017 de fecha 27 de abril de 2017, expediente USM-099/13, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo Factible Definitivo para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional para un máximo de 880 viviendas, con una densidad de 300 Hab/Ha (H3), en el predio ubicado en Carretera a Tlacote, Rancho Jan, Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 141,807.84 m2 e identificado con clave catastral 060105465410079.

II. **Estudios Técnicos**

a. Mediante oficio DT/03844/2012 de fecha **13 de septiembre de 2012**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral identificado con el folio DT2008112 para el predio rústico ubicado en Carretera Estatal No. 11 Km. 4(Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan adscrito a la localidad Los Cobos, Municipio de Corregidora, Qro., y quedando una superficie de 141,807.840 m².

b. Mediante oficio UEPC/DG/1332/12 de fecha **06 de noviembre de 2012**, la Unidad Estatal de Protección Civil emitió el Dictamen de Riesgos.

c. Mediante oficio BOO.E.56.4.02616 de fecha **18 de octubre de 2013**, la CONAGUA emitió la validación del Estudio Hidrológico correspondiente al desarrollo habitacional desarrollado en el predio denominado "Rancho Jan" y que se ubica en la Fracción de la Ex Hacienda de San Juanico, en la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Corregidora, Qro.

d. Mediante oficio SSPYTM/288/2013 de fecha **23 de diciembre de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora emitió la autorización del Impacto Vial para el proyecto consistente en un desarrollo habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., ubicado en el rancho "Jan", Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Corregidora, Qro.

e. Mediante oficio SG/UMPC/OGR/LC/002/2014 de fecha **18 de febrero de 2014**, la Dirección de Protección Civil Municipal emitió la Opinión de Grado de Riesgo Aceptable, del proyecto del predio ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 4, Rancho "Jan", Tlacote, Corregidora, Qro.

f. Mediante oficio 1647/2014 de fecha **7 de agosto de 2014**, la Comisión Estatal de Caminos (CEC) emitió la autorización para la construcción del acceso a nivel en estricto apego a las especificaciones del proyecto ejecutivo presentado para su revisión ante esa Dependencia para el fraccionamiento denominado "Cantabria" correspondiente al predio ubicado del Km 4+819.13 al Km 4+343.85, carril izquierdo de la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", del Municipio de Querétaro, Qro.

g. Mediante oficio DU/AL/313 de fecha **23 de enero de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Alineamiento para un predio ubicado en la fracción de predio rústico identificado como Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico con Clave Catastral 060105465410079, Municipio de Corregidora, Qro.

h. Mediante oficio DP 055370/2014 de fecha **19 de marzo de 2014**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado Cantabria – José Joel Alcántara Magos, localizado en Carretera a Tlacote, Rancho, Municipio de Querétaro, Qro.

i. Con oficios No. VE/00674/2023 de fecha **15 de mayo de 2023** y VE/00920/2023 de fecha **05 de julio de 2023,** la Comisión Estatal de Aguas, emite el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 150 y 200 viviendas, respectivamente, localizado en fracción del predio rústico denominado Rancho Jan que se formó de fracciones de la Ex hacienda de San Juanico ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una vigencia hasta el 15 de noviembre de 2023 y 05 de enero de 2024, respectivamente.

j. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0367/2023 de fecha **09 de agosto de 2023**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la ampliación de viviendas y ampliación de vigencia de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental **para un total de 470 viviendas** en una superficie de **146,739.50m²** para el proyecto denominado "Fraccionamiento Residencial" comercialmente denominado "Cantabria".

III. **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**

a. De fecha **04 de septiembre de 2018**, con oficio **DDU/DAU/2171/2018** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento "Cantabria"** en una superficie de 141,807.84 m², distribuido de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE %	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	57,076.54	40.25%	375	375
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	25,121.95	17.72%	3	----
SUPERFICIE HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	194.395	0.14%	1	1
ÁREA VERDE, ESPACIO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO URBANO	14,187.09	10.00%	3	----
INFRAESTRUCTURA CEA	1,177.22	0.83%	2	----
SUPERFICIE VIAL	37,011.81	26.10%	----	----
SUPERFICIE AFECTACIÓN FEDERAL	7,038.83	4.96%	1	----
TOTAL	**141,807.84**	**100.00%**	**385**	**376**

ETAPA 4				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	12,255.459	67.093%	97	97
SUPERFICIE VIAL	6,010.871	32.907%	-	-
TOTAL ETAPA 4	**18,266.330**	**100.000%**	**97**	**97**

IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; Autorización para venta de Lotes.**

a. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto al predio ubicado en la Fracción del predio rustico identificado como el Rancho "Jan" que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.; Autorización y denominación del fraccionamiento "Cantabria"; Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Cantabria"; Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Cantabria" en sus 5 Etapas; la cual fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 34,489 de fecha 31 de julio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios reales No. 479470/5, 582124, 582125, 582126, 582127 y 582128 de fecha 11 de abril de 2018.

b. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2017**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó la Venta de Lotes para la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento "Cantabria", la cual, se protocolizó mediante Escritura Pública No. 34,490 de fecha 31 de julio de 2017 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio real No. 582309/1 de fecha 11 de abril de 2018.

c. Con Escritura Pública No. 34,971 de fecha **27 de septiembre de 2017,** el Lic. Alejandro Serrano Berry titular de la Notaria Pública Número 33 hace constar la formalización de la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de las vialidades y banquetas, así como de las áreas de donación especificadas en el plano de lotificación autorizado para el fraccionamiento Cantabria.

d. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó la Relotificación para el fraccionamiento "Cantabria" y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., la cual se protocolizó mediante Escritura Pública 4,147 de fecha 20 de agosto de 2020 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios reales 582126/7, 582127/7 y 582128/7 de fecha 28 de septiembre de 2020.

e. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2020,** el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal número 11, Km. 4, a Tlacote, Fracción del predio rústico identificado como el Rancho "Jan" que formo parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., la cual se protocolizo mediante Escritura Pública No. 5,626 de fecha 15 de enero de 2021, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 582126/8 de fecha 10 de febrero de 2021.

f. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2021**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó la Venta de Lotes de la Etapa III del fraccionamiento "Cantabria", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.,

8.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE para la **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE VIALIDAD DE LA ETAPA 4; ASÍ COMO RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "CANTABRIA", UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NO. 11, KM. 4; FRACCIÓN DEL RANCHO JAN QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACCIONES DE LA EX HACIENDA SAN JUANICO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

9. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

A. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, deberá presentar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2021, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

B. Presentar la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

C. Por lo que ve a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4**; se deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.

2. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador correspondiente, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

3. Por lo que ve a otras infraestructuras que pretendan instalarse en el fraccionamiento, y toda vez que para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se presentaron únicamente proyectos autorizados de redes hidrosanitarias y eléctricas, será responsabilidad del propietario y del Director Responsable de Obra, asegurar que dichas redes sean calculadas y ejecutadas de conformidad con los requerimientos del desarrollo y las normas de seguridad que corresponda.

4. No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

5. Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, los cuales indican que; ***por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva***.

6. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

7. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito** acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

9. Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

10. **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

11. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con **una placa** que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de lotes, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano previa solicitud del promovente.

12. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

    a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por concepto de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** deberá cubrir la cantidad de **$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

    b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por concepto de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** deberá cubrir la cantidad de **$96,173.94 (noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos 94/100 M.N.)**

    c. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por concepto de **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización** para desarrollos inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de **$177,809.57 (ciento setenta y siete mil ochocientos nueve pesos 57/100 M.N.)**

13. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **CINCO planos** que incluya la leyenda de **"LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 4"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

D. Por lo que ve a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3:**

1. Deberá dar cumplimiento a las mismas condicionantes estipuladas para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 en sus puntos 1 al 11.

2. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación** de la autorización deberá enterar las siguientes contribuciones:

a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para las tres etapas deberá cubrir la cantidad de **$50,160.00 (cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**

b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para las tres etapas, deberá cubrir la cantidad de **$109,530.00 (ciento nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

c. Por lo que ve a lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023; en un plazo **no mayor a los 15 días hábiles a partir de la notificación** del presente; deberá presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano, el Presupuesto Total de las Obras de Urbanización Actualizado a costos del mercado, del fraccionamiento **"Cantabria"** para las etapas 1, 2 y 3; que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios correspondiente.

d. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 39, Fracción I, numeral 1, inciso k) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023; por **la falta de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** de la etapa 1, 2 y 3; deberá cubrir la cantidad de **$76,671.00 (setenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**

3. En cumplimiento al artículo 198, Fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá garantizar la construcción por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en este sentido, será necesario presentar en un plazo **no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación** del presente, el presupuesto de obras de urbanización actualizado con costos vigentes en el mercado al momento de presentarlo para la **actualización del Certificado de Avance de Obras de Urbanización** y determinar el monto de la fianza a presentar y con una vigencia de dos años.

E. Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de Ventas de las Etapas 1, 2 y 3:**

1.- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "***La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización****; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".*

2.- Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización";* por tal razón deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un **plazo que no exceda los 15 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo.

3.- Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

"...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;

II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...".

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio

4.- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes de las Etapa 1, 2 y 3** deberá cubrir la cantidad de **$50,160.00 (cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

b. En el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de la Etapa 1, 2 y 3** de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **$31,140.00 (treinta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 MN).**

c. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XII Numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, **por instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros,** deberá cubrir la cantidad de **$16,155.00 (dieciséis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

F. Por lo que ve a la **Ratificación de Nombre de Vialidad para la Etapa 4**:

1. Esta Secretaría ratifica la **denominación** de la vialidad dentro de la etapa 4 del fraccionamiento "Cantabria" como:

"Circuito Sevilla"

Ya que el nombre cumple con lo establecido en los artículos 141 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, al igual que al Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

2. Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, ***tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población*** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.

3. **Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente,** por lo que ***en un plazo no mayor a 30 días*** *hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación* por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.

4. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **CINCO planos que incluya la leyenda de "NOMENCLATURA"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

5. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XX, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por concepto de **Otras Verificaciones y Dictámenes Técnicos**, deberá cubrir la cantidad de **$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento "CANTABRIA".

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE VIALIDAD DE LA ETAPA 4; ASÍ COMO RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL**

FRACCIONAMIENTO "CANTABRIA", UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NO. 11, KM. 4; FRACCIÓN DEL RANCHO JAN QUE FORMÓ PARTE DE LAS FRACCIONES DE LA EX HACIENDA SAN JUANICO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V."**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V."**

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V."**

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Ratificación de Nomenclatura de Vialidad de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V."**, **misma que queda de la siguiente manera:**

"Circuito Sevilla"

QUINTO. La persona moral denominada "*LUMI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V..*", deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **NUEVE** de la presente resolución.

SEXTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando NUEVE** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SÉPTIMO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

OCTAVO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por DOS ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). ----------

----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL QRO. AYUNTAMIENTO 2021-2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

16 Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Nomenclatura de Vialidad de la Etapa 4; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en Carretera Estatal No. 11, Km. 4; Fracción del Rancho JAN que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 141,807.84 m2 e identificado con la clave catastral 060105465410079, solicitado por la persona moral denominada "Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V."-------. -A-MEST/R-AMA/-E-JABP

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2021-2024

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 149, 150, Y 151, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81, FRACCIÓN I, 82 FRACCIÓN I, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 106, 110, 111, 112, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 51, 52 y 53 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106, del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que en fecha 14 de diciembre de 2023, mediante oficio número SFT/1062/2023, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, en cumplimiento a los artículos 48, fracciones I y VI, y 110 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en los numerales 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de control Administrativo, contable y financiero del Municipio de El Marqués, Qro., presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de iniciativa de “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024”, siendo el citado ocurso el siguiente:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/1062/2023
ASUNTO: Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 13 de diciembre del 2023

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, me permito remitir a Usted, el Proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024 de manera impresa y en USB, para su estudio y en su caso aprobación con base en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro para el mismo Ejercicio Fiscal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

JSZR/EGJ/SMGU

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024
14 DIC. 2023
11:44
RECIBIDO
c/cnc yo
- USB
- Proyecto impreso

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Que en el artículo 126 de nuestra Carta Magna, se dispone que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior."*

3. Por su parte, el artículo 134 de la Constitución Federal establece que: "*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*".

4. De igual forma, en el artículo 6º, fracción I, de nuestra Constitución Federal, refiere que: "*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo……que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública […]*". Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

5. De acuerdo a lo dispuesto en los preceptos en comento, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que: *"El Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro."*

7. Que por su parte el numeral 14, en su párrafo segundo de la Constitución Local, prevé que*: "Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables." … .*

8. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

9. Dicho ordenamiento, en sus artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Así mismo se determina, que toda la información financiera de los entes públicos, se deberá registrar de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable.

10. Aunado a lo anterior, el artículo 44 de la misma Ley, establece que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización contable.

11. Por su parte, en el artículo 60 se establece que: *"Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet."*

12. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

13. En el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

14. En tal sentido, con fechas 9 de diciembre de 2009, 10 de junio del 2010, 19 de noviembre del 2010 y el 22 de diciembre del 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través de su Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Clasificación por Objeto del Gasto**, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

15. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre del 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Clasificación por Tipo de Gasto**, y por el cual se establece la obligación a cargo de los sujetos obligados a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo esa misma estructura.

16. Que el 10 de junio y 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Clasificación Funcional del Gasto**, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función y sub función.

17. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Clasificación Administrativa del Gasto**, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.

18. Que el 2 de enero del 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

19. Que el 3 de abril de 2013 y 23 de diciembre de 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos**, en donde se obliga a presentar la información bajo dicha estructura.

20. Que el 8 de agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Programática** (Tipología General) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

21. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

22. Que con fecha 11 de octubre del 2016 se publicaron los **Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera** y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

23. Que en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con el ordenamiento citado en primer término, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

24. Que en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, no procederá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos

25. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, así como:

a) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;
b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
c) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

26. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo 15 refiere que se entenderá como planeación municipal, al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.

27. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 38 que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico. En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública.

28. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 66, que los sujetos obligados deberán publicar en su portal de internet referido, la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; así como también, su presupuesto de egresos.

29. Que en el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se prevé que el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio. De igual forma, en su artículo 110, se establece que*: "El Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio."*

30. En términos del artículo 110 de dicho ordenamiento, se establece que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2024:

a) Constituye la expresión económica de la política gubernamental municipal.
b) Se integró con las propuestas de presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones y adecuaciones que se les realizaron, se guardó el equilibrio presupuestal en relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024.
c) Las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, turnaron a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, una propuesta que contiene el monto de los recursos que requiere para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
d) Con base en el análisis de la factibilidad o no, de incluir en su totalidad las propuestas anteriormente referidas en el presupuesto de egresos, así como en base a los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones; el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presentó al Presidente Municipal, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, en términos y para los efectos previstos en los diversos ordenamientos de carácter general, federal y local.

31. En el artículo 111 del mismo ordenamiento se prevé que "*el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:*

I. Exposición de motivos […]
II. La integración de las partidas por objeto del gasto […]
III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos […]
IV. El listado de los programas […]
V. La asignación de recursos […]
VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias […]
VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones […]
VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto […]
IX. El endeudamiento neto […]
X. Los intereses de la deuda […]
XI. *La demás información […]*"

32. De conformidad con lo que establecen los artículos 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;10, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los diversos 14, 37, 38, 39 y 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Prioridades del Gasto.
El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo para brindar servicios públicos en beneficio de los habitantes del Municipio de El Marqués. En este sentido, se establecieron las siguientes directrices para su formulación:

a) Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

b) Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

c) Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

d) Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de El Marqués.

e) Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Que, para efectos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se entiende por:

a) Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración y gestión de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: H. Ayuntamiento, Jefatura de la Oficina del Presidente Municipal, Coordinación de Gabinete Municipal, Secretaría de Atención Ciudadana, Secretaría de Participación Ciudadana, Dirección de Comunicación Social, Comisión de Mejora Regulatoria, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Instituto Municipal de la Juventud, Dirección del Instituto de Planeación(IMPLAN), Dirección de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Instituto del Deporte y Cultura, Secretaría Técnica, Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, Instituto de la Mujer y Dirección General Sistema DIF Municipal.

c) Gasto de Pensiones y Jubilaciones, son los gastos destinados para el pago a pensionados y jubilados.

Aunado a lo anterior, se determinaron incrementos o decrementos en cada concepto de gasto con base a las necesidades y objetivos plasmados en cada uno de los Programas, Líneas de Acción y Componentes de los programas presupuestarios de cada una de las dependencias administrativas que comprenden la Administración Pública Municipal.

II.- Plan Municipal de Desarrollo.
El Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2021-2024 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la actuación de la presente Administración. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal establece con los ciudadanos, el cual busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de el Marqués, sean ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población. De esta forma, el Plan Municipal se instituye como el documento base de los programas en donde se articulan cinco **Retos Rectores.**

1. Mejorar de forma concreta la calidad de vida de la población, en el cual se considera los programas presupuestales: Combate contra la pobreza, Mejora de la calidad de vida y de apoyo para el desarrollo integral de la población vulnerable, Fortalecimiento de la infraestructura y mejora de la calidad de los servicios de salud, Educación, Deporte, Cultura, actividades artísticas y Fortalecimiento de la integración de las familias marquesinas.

2. Mejorar las capacidades institucionales en materia de seguridad pública y protección civil, en el cual considera los programas presupuestales: Fortalecimiento del desempeño policial, Consolidación de modelo estratégico para análisis y optimización de recursos, Fortalecimiento de tejido social, propiciar un entorno urbano que inhiba la comisión de conductas antisociales, Promoción de la cultura de la prevención de protección civil y Fortalecimiento de las capacidades municipales de protección civil**.**

3. Impulsar el desarrollo urbano del municipio de forma ordenada y sustentable; mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos y ampliar su cobertura; asimismo, atender la problemática de la movilidad urbana, en el cual considera los programas presupuestales: Impulso al desarrollo urbano sostenible, Certeza jurídica del patrimonio familiar, Preservación y protección del medio ambiente, Mejora de la movilidad urbana sustentable, Mayor cobertura y mejor calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

4. Hacer de El Marqués un municipio más competitivo y continuar impulsando en él las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible, en el cual considera los programas presupuestales: Apoyo y fortalecimiento al sector agrícola, Ganadero, Apoyo para la mejora de la calidad de vida en las comunidades rurales, Impulso a la industria en el municipio, Apoyo al turismo, prestadores de servicios, Proyectos productivos, Empleo y Mejora regulatoria.

5. Ser un gobierno cercano y sensible a las necesidades de la población, que promueve e impulsa la participación ciudadana en su actuar, orientado a lograr resultados con eficiencia, transparente, que rinde cuentas e impulsa la integridad pública en su desempeño, en el cual considera los programas presupuestales**:** Facilitar e incentivar la participación ciudadana, Fortalecimiento de la gestión municipal para resultados, Prestación de servicios y gestión de trámites más ágil, eficaz y eficiente, Fortalecimiento de las finanzas municipales y ejercicio austero del gasto público, Combate a la corrupción e impulso a la transparencia y rendición de cuentas, Certificación y desempeño ético de servidores públicos, Comunicación social de acciones, resultados e impactos sociales.

III.- Criterios Generales de Política Económica.

Entorno Macroeconómico

Actualmente a nivel mundial el petróleo es la fuente de energía más importante. Es una mezcla de materia orgánica (principalmente hidrocarburos) que proviene de procesos naturales de descomposición de materia, se encuentra en el interior de la tierra y su explotación es un proceso complejo y costoso.

En octubre de 1973, los países árabes exportadores de petróleo impusieron un embargo de su venta a Estados Unidos y otros estados en represalia por su apoyo a Israel en la Guerra del Yom Kippur que enfrentó al Estado judío con Egipto y Siria.

El precio del crudo se disparó, la subida fue una de las razones principales de una crisis económica de la que el mundo tardó años en recuperarse, pasó a la historia como la Crisis del petróleo.

Para la mayoría de países de América Latina supuso un duro revés que los obligó a endeudarse masivamente para cubrir sus necesidades energéticas, lo que sentó las bases de la crisis de la deuda que ahogaría económicamente a la región en la llamada “década perdida” de 1980.

Venezuela destaca como el único país que ha experimentado en el curso de un siglo tanto un milagro en su crecimiento económico, como un desastre. Como había hecho en crisis anteriores en Medio Oriente, Venezuela se mantuvo neutral y evitó sumarse al embargo árabe contra Washington.

Esto le permitió convertirse en proveedor alternativo de crudo para Estados Unidos y los otros países desarrollados afectados por el embargo. Venezuela se convirtió en un actor internacional principal como uno de los mayores exportadores de crudo.

El futuro del petróleo en México

Este energético forma parte de todos los ámbitos de nuestra vida y es utilizado, en su mayoría, como fuente primaria de energía (gasolinas), así como para producir sustancias químicas con las cuales se hacen productos como el plástico; es la base de las industrias manufacturera y de transporte.

México es uno de los mayores productores de petróleo del mundo, con una producción estimada de 1,9 millones de barriles diarios en 2022. Las exportaciones de hidrocarburos en México las realiza principalmente Pemex, una empresa estatal que tiene el monopolio del comercio de petróleo crudo y derivados, gas natural y otros productos.

En nuestro país el proceso de producción del petróleo requiere de la participación de Empresas Productivas Subsidiarias que colaboran, junto con PEMEX, en las actividades que integran la industria.

Únicamente seis entidades del país son productoras de petróleo. En el año 2021 se produjeron un total de 1,728.773 barriles diarios, de los cuales 1,329.706 fueron obtenidos en aguas territoriales del Golfo de México, en Tabasco se obtuvieron 263.843 barriles, Veracruz aportó 91.880, Chiapas 28.973, Tamaulipas 8.504, Puebla 5.709 y en San Luis Potosí 0.160.

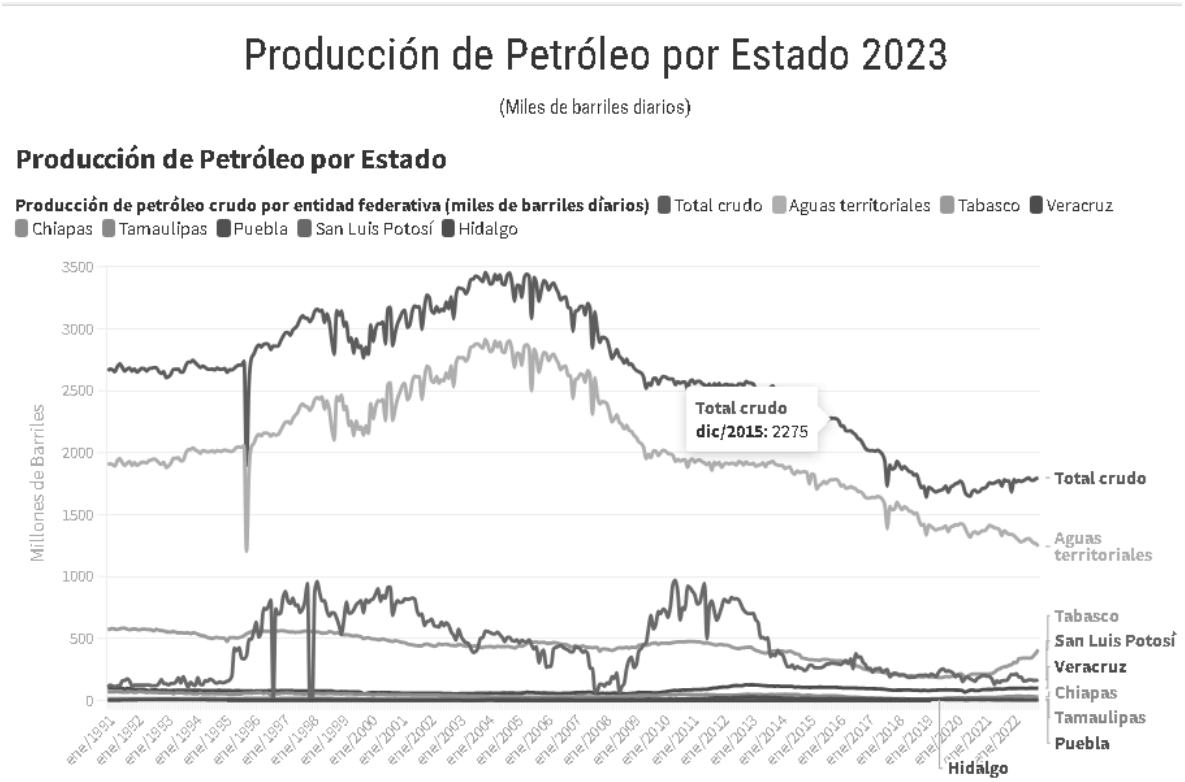

Adicionalmente, desde 2017 la política energética ha buscado fortalecer nuevamente la participación de las empresas paraestatales en el sector, adoptando medidas para incentivar la participación de Pemex y CFE (Comisión Federal de Electricidad) en el sector de hidrocarburos].

Con la Reforma Energética aprobada en 2021 la inversión de empresas en contratos petroleros avanzó 12.9% del total. Las empresas privadas y el gobierno mexicano proyectan inversiones de 49,000 millones de dólares en exploración y producción a través de los 111 contratos petroleros firmados tras la reforma energética.

Alrededor de 13,000 millones lo invertirán las alianzas a través de Petróleos Mexicanos (Pemex) y los privados, pero 31,200 millones serán únicamente las inversiones de privados y los restantes 4,292 millones serán de contratos de Pemex. México es un actor significativo en la industria del petróleo mundial, con una producción media diaria de 1,9 millones de barriles desde 2021. Como resultado, México se sitúa como el 11º mayor productor de petróleo y el 13º mayor exportador. A pesar del giro mundial hacia las energías limpias, México sigue apostando por el petróleo como base de su futuro energético.

El presidente López Obrador ha puesto en marcha una política energética centrada en el control gubernamental de la industria y la inversión en infraestructuras relacionadas con el petróleo, como la refinería de Dos Bocas y 15 centrales eléctricas de generación de gas y diésel.

La gran dependencia de México de la industria petrolera genera el 40% de los ingresos públicos del país, lo que la convierte en un componente crucial de la economía. Veracruz es el estado más energético de México, ya que cuenta con una refinería, complejos petroquímicos, hay hidroeléctrica y está la única planta nuclear del país.

El Gobierno se ha asociado con el gigante canadiense de los oleoductos TC Energy y con la compañía eléctrica estatal mexicana CFE para construir un oleoducto de 715 kilómetros en alta mar para la nueva refinería.

La producción de crudo de Petróleos Mexicanos (Pemex) durante julio se ubicó en 1 millón 835,000 barriles diarios, un crecimiento de 3.2% anual y sumó siete meses consecutivos por encima de la barrera del millón 800 mil barriles por día (bpd).

Precios del Petróleo

El promedio de la mezcla de exportaciones de México durante el segundo trimestre de 2023, 65,5 dólares por barril (dpb), cifra inferior a 38,6 en comparación con el mismo trimestre de 2022, el dpb disminuyó un 37,1%.

Entre los factores a la baja, predominó el efecto de un menor ritmo de crecimiento en la actividad económica de China, los temores de recesión en EE.UU. y el volumen de las exportaciones de petróleo ruso que se mantuvieron prácticamente sin cambios con relación al año previo.

Precio promedio de la mezcla mexicana de exportación, 2021-2023/Trim-II
(dólares por barril)



Citibanamex: Reporte semanal del 20 de julio de 2023.
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de Pemex.

Durante el segundo trimestre de 2023, el PIB creció más de lo esperado gracias a la resiliencia de la economía mexicana. Se espera que el crecimiento económico se ubique entre 2.5 y 3.5% en 2023 y entre 1.3 y 2.9% en 2024.
México se encuentra en un momento coyuntural, puesto que en los siguientes años se concluirá con los periodos de exploración y evaluación de los contratos y, de no reanudar las rondas de licitación, los beneficios que ha generado la industria se reducirán sustancialmente.

Cabe señalar que, de acuerdo con BBVA Global Markets Research, en los próximos años, mayores montos de inversión en exploración y producción serán necesarios para incrementar significativamente la plataforma de producción petrolera.

No obstante, detalla el organismo, ello tendrá que ocurrir en un contexto de menor crecimiento económico global para esta década y un panorama con menor margen de maniobra para las finanzas públicas de México.

De acuerdo con información del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la perspectiva de la calificación crediticia de Pemex -de negativa a estable- cambio debido al ajuste realizado en el mismo sentido a la perspectiva de la calificación soberana de México y al estrecho vínculo entre las calificaciones de la empresa y del gobierno federal, considerado el garante de facto de las obligaciones financiera de la petrolera.

Panorama Internacional

Durante el segundo trimestre de 2023, la economía mundial creció a un ritmo menor respecto del trimestre previo. Lo anterior, en un entorno de condiciones financieras y monetarias restrictivas (es decir, tasas de interés elevadas, en parte como consecuencia de los aumentos instrumentados por la mayoría de los bancos centrales).

En la mayoría de las principales economías avanzadas y emergentes la inflación general disminuyó. A lo anterior contribuyeron los menores precios tanto de los energéticos como de los alimentos. No obstante, en la mayoría de las economías, la inflación continúa en niveles elevados y por encima de los objetivos establecidos por sus respectivos bancos centrales.

En los últimos meses, las perspectivas de crecimiento global para 2023 se han revisado al alza. Lo anterior, derivado de los siguientes factores: la normalización de las *cadenas globales de suministro*, la recuperación de la inversión y la expansión de los servicios en varias economías. No obstante, los pronósticos siguen apuntando a una desaceleración de la economía mundial en 2023 con respecto a 2022. Para 2024 se prevé que la economía mundial tenga un crecimiento similar al observado en 2023.

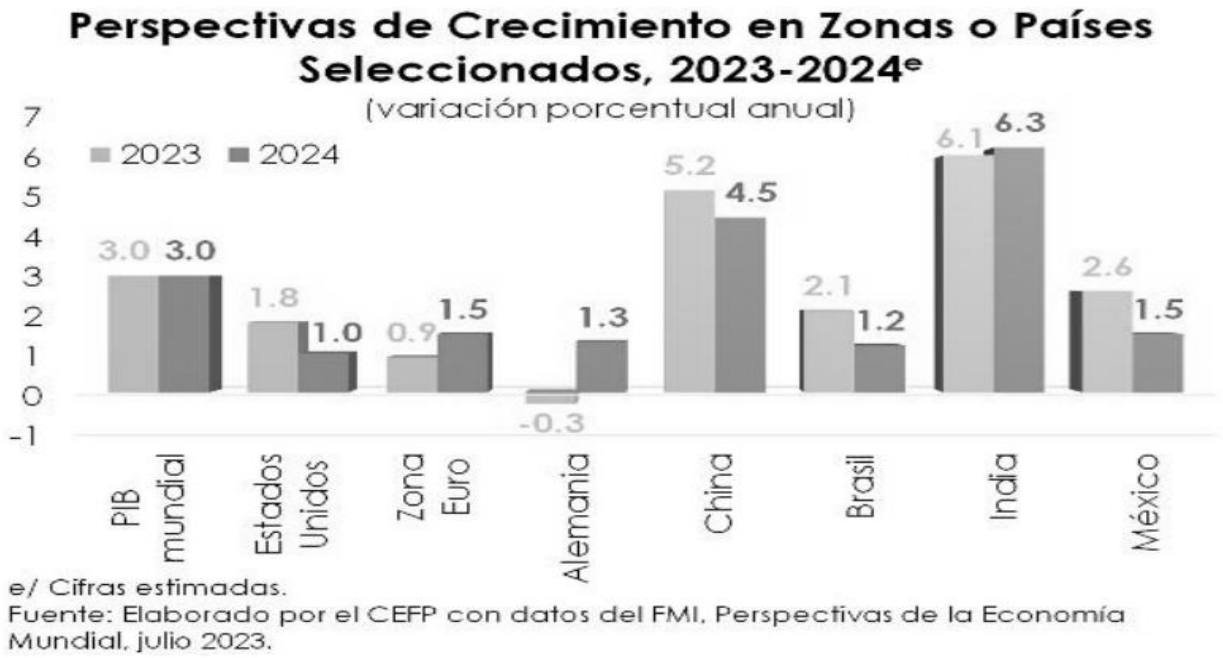

e/ Cifras estimadas.
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, julio 2023.

A nivel internacional las reservas del petróleo se encuentran distribuidas de manera desigual y son pocos los países que poseen el mayor porcentaje. Venezuela cuenta con el 17.8%, seguido de Arabia Saudita con el 17.2%, Canadá con 9.8%, Irán 9.0%, Irak con 8.4%; mientras que México sólo posee el 4,6%.

IV Proyecciones de las Finanzas Públicas

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

a) Indicadores Cuantitativos

I. En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

a) Balance Presupuestario Sostenible
b) Balance Presupuestario de Recursos Sostenibles
c) Financiamiento Neto dentro del techo de Financiamiento Neto

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO
Balance Presupuestario – LDF
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024
(PESOS)

CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A= A1+A2+A3)	**3,000,252,667.00**	**-**	**-**
A1. Ingresos de Libre disposición	2,728,061,307.00	-	-
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	272,191,360.00	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios (B= B1+B2)	**-**	**-**	**-**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,728,061,307.00	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	272,191,360.00	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C= C1+C2)	**-**	**-**	**-**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
I. Balance Presupuestario (I= A-B+C)	**-**	**-**	**-**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II= I-A3)	**-**	**-**	**-**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II-C)	**-**	**-**	**-**

CONCEPTO	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E= E1+E2)	**-**	**-**	**-**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV= III+E)	**-**	**-**	**-**

CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**-**	**-**	**-**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G= G1 + G2)	**-**	**-**	**-**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-

G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3= F - G)	**-**	**-**	**-**

CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre disposición	**2,728,061,307.00**		
A3.1 Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1-G1)	**-**	**-**	**-**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	**2,728,061,307.00**	**-**	**-**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	**-**	**-**	**-**
V. Balance Presupuestario de Recurso Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	**-**	**-**	**-**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI= V - A3.1)	**-**	**-**	**-**

CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	**272,191,360.00**	**-**	**-**
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2-G2)	**-**	**-**	**-**
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	**272,191,360.00**	**-**	**-**
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	**-**	**-**	**-**
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	**-**	**-**	**-**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII= VII - A3.2)	**-**	**-**	**-**

II. Estimaciones de Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas en el formato 7a emitido por el CONAC.

III. Riesgos Relevantes.

Demandas en contra del Municipio:
Al mes de octubre de 2023 el pasivo contingente por las demandas entabladas en contra el Municipio de El Marqués es de $255,497,993.16(Doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos noventa y tres pesos 16/100 M.N.) integrado principalmente por juicios laborales y Juicios de Nulidad Administrativa, entre otros.

IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores
  a) Proyecciones de Ingresos

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO PROYECCIÓN DE INGRESOS – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	**Año en Cuestión 2024**	**2025**	**2026**	**2027**
I. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**2,728,061,307**	**2,857,973,890**	**2,995,835,527**	**3,142,993,134**
A. Impuestos	1,600,242,568	1,648,249,845	1,697,697,340	1,748,628,261
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	220,062,802	226,664,686	233,464,627	240,468,565
E. Productos	199,629,974	205,618,873	211,787,439	218,141,063
F. Aprovechamientos	21,401,052	22,043,084	22,704,376	23,385,507
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	686,724,911	755,397,402	830,181,745	912,369,738
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
II. Transferencias Federales Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	**272,191,360**	**299,138,305**	**328,752,997**	**361,299,543**
A. Aportaciones	272,191.360	299,138,305	328,752,997	361,299,543
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	**-**	**-**	**-**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-

IV. Total de Ingresos Proyectados (V = I + II + III)	**3,000,252,667**	**3,157,112,195**	**3,324,588,524**	**3,504,292,677**
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	**-**	**-**	**-**	**-**

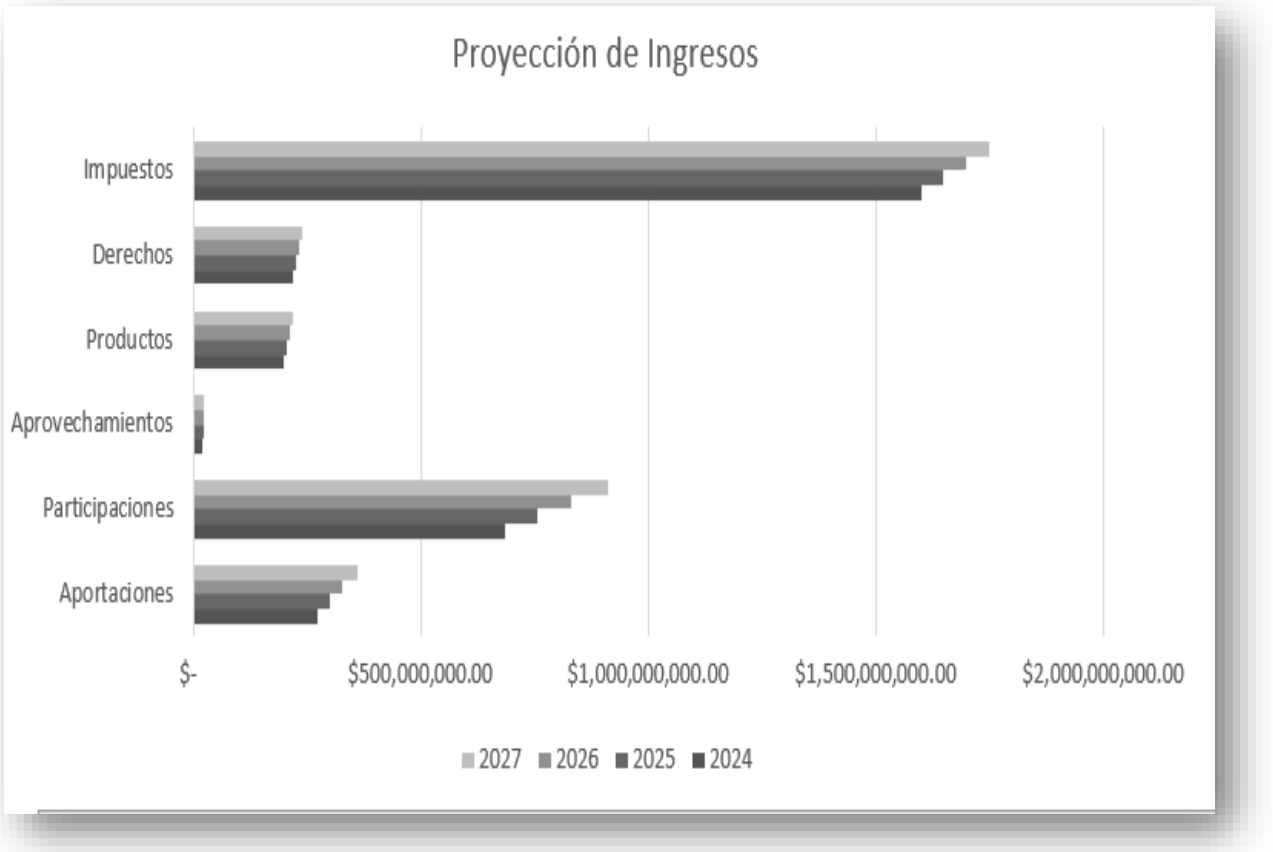

b) Proyecciones de Egresos

MUNICIPIO ELMARQUÉS QUERÉTARO PROYECCIONES DE EGRESOS – LDF (PESOS)				
CONCEPTO	**Año en Cuestión 2024**	**2025**	**2026**	**2027**
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	**2,728,061,307**	**2,857,973,890**	**2,995,835,527**	**3,142,993,134**
A.- SERVICIOS PERSONALES	691,448,310	724,375,770	759,317,484	796,615,159
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	194,245,588	203,495,757	213,311,782	223,789,657
C.- SERVICIOS GENERALES	1,041,617,956	1,091,220,420	1,143,859,169	1,200,047,698
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	211,096,616	221,149,248	231,816,824	243,203,666
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,187,434	31,624,990	33,150,485	34,778,837
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	528,855,403	554,040,026	580,765,255	609,292,444
G.- INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	30,000,000	31,428,630	32,944,653	34,562,894
H.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	610,000	639,049	669,875	702,779
I.- DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	**272,191,360**	**299,138,305**	**328,752,997**	**361,299,543**
A.- SERVICIOS PERSONALES	146,408,839	160,903,314	176,832,742	194,339,183
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000,000	13188000	14,493,612	15,928,480
C.- SERVICIOS GENERALES	52,474,156	57,669,098	63,378,339	69,652,794
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000,000	6,594,000	7,246,806	7,964,240
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	55,308,365	60,783,893	66,801,498	73,414,846
G.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-
G.- DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
III. Total de Egresos (III = I + II)	**3,000,252,667**	**3,157,112,195**	**3,324,588,524**	**3,504,292,677**

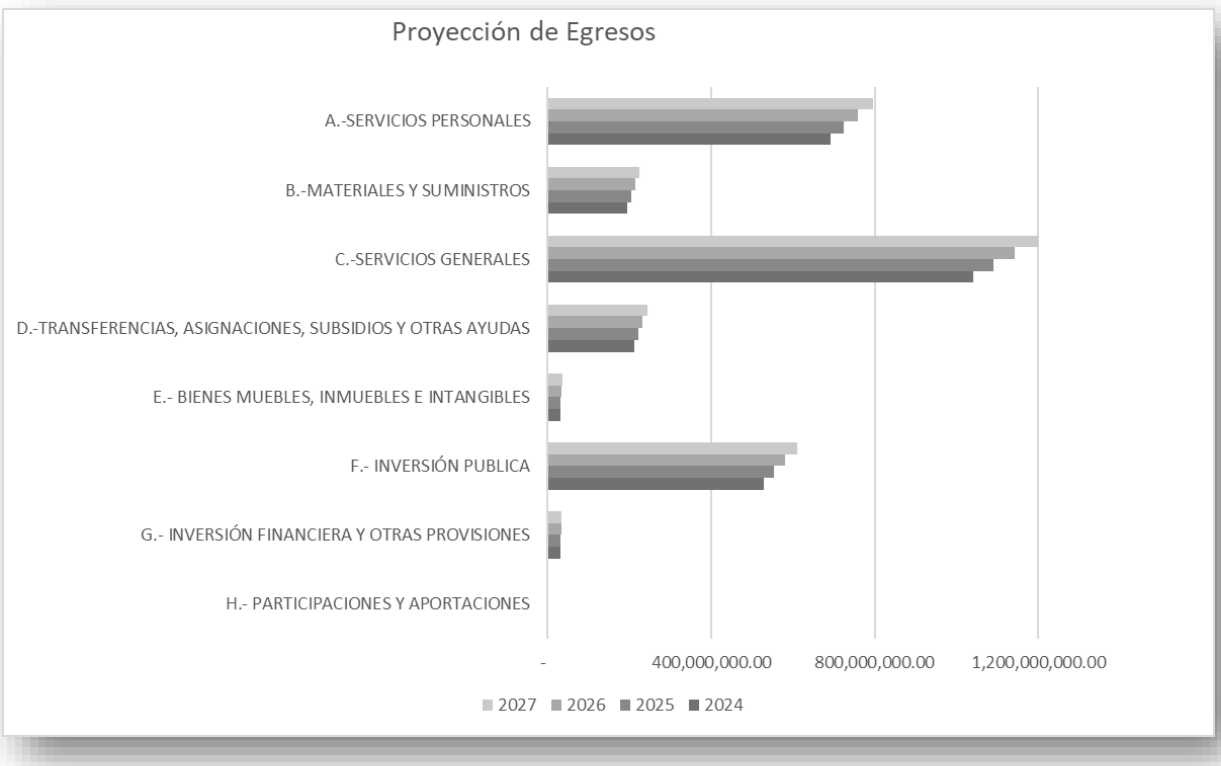

V. En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Resultados de Ejercicios Posteriores
  a) Resultados de Ingresos

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO RESULTADOS DE INGRESOS – LDF (PESOS)				
CONCEPTO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
I. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**1,753,804,313**	**2,236,519,086**	**2,342,056,255**	**2,507,277,296**
A. Impuestos	1,192,493,574	1,515,173,161	1,576,220,268	1,558,743,235
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	174,736,462	209,941,904	189,414,465	205,377,454
E. Productos	385,113	29,508,631	72,155,690	180,188,459
F. Aprovechamientos	15,182,841	47,634,543	40,834,058	7,321,970
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	366,413,764	422,231,961	462,153,080	542,740,037
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	457,917	1,278,694	12,906,140
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	4,592,559	11,570,969	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-

II. Transferencias Federales Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	**265,403,081**	**210,895,562**	**190,575,097**	**211,558,498**
A. Aportaciones	151,993,739	180,495,106	190,575,097	206,097,012
B. Convenios	113,409,342	30,400,456	-	5,461,486
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	**-**	**-**	**-**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
IV. Total de Ingresos Proyectados (V = I + II + III)	**2,019,207,394**	**2,447,414,648**	**2,532,631,352**	**2,718,835,793**
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	**-**	**-**	**-**	**-**

b) Resultado de Egresos

MUNICIPIO ELMARQUÉS QUERÉTARO RESULTADOS DE EGRESOS – LDF (PESOS)				
CONCEPTO	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**1,334,161,324**	**1,871,235,827**	**2,336,257,239**	**2,008,305,287**
A.- SERVICIOS PERSONALES	346,156,232	366,909,395	441,146,310	358,619,070
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	99,062,573	121,890,557	141,598,234	138,795,990
C.- SERVICIOS GENERALES	366,758,801	475,919,688	626,717,590	630,178,947
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	176,137,361	204,442,966	206,747,330	249,369,427
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,972,005	37,557,816	152,262,332	105,040,494
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	282,061,967	498,384,902	734,289,989	445,575,995
G.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
H.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,385	400,000	5,873,885	10,304,652
I.- DEUDA PÚBLICA	-	165,730,503	27,621,569	70,420,712
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**256,099,699**	**188,220,590**	**250,256,886**	**107,193,036**
A.- SERVICIOS PERSONALES	78,664,124	76,107,934	92,641,390	74,574,135

B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	9,823,699	-	6,341	3,248
C.- SERVICIOS GENERALES	14,327,102	11,643,951	38,452,300	18,021,240
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	983,723	2,000,000	100000
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,040,177	20,986,749	40,899,192	2,000,000
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	149,244,597	70,469,897	39,622,890	7767212.42
G.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	0	4727201.35
H.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	0	
I.- DEUDA PÚBLICA	-	8,028,336	36,634,774	
III. Total de Egresos (III = I + II)	**1,590,261,023**	**2,059,456,417**	**2,586,514,126**	**2,115,498,324**

VI. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IMPUESTOS	1,600,242,568
DERECHOS	220,062,802
PRODUCTOS	199,629,974
APROVECHAMIENTOS	21,401,052
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**2,041,336,396**
PARTICIPACIONES FEDERALES	686,724,911
APORTACIONES FEDERALES	272,191,360
TOTAL DE INGRESOS FEDERALES	**958,916,271**
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,000,252,667

EGRESOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	837,857,149.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	206,245,588.00
SERVICIOS GENERALES	1,094,092,112.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	211,096,616.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,187,434.00
INVERSIÓN PÚBLICA	584,163,768.00
INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	30,000,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	610,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,000,252,667.00

BALANCE PRESUPUESTARIO NEGATIVO 2024	-

VII. En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Dirección de Recursos Humanos presenta la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	573,575,633.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	19,094,772.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	191,726,083.00
SEGURIDAD SOCIAL	24,737,534.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	28,723,127.00
TOTAL	837,857,149.00

VIII. Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores.

La presente Valuación Actuarial de Pasivos Laborales se realizó para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y Los Municipios. La cual se practica para reconocer financieramente las Obligaciones de Beneficios Definidos, los Pasivos Netos Proyectados, el Costo Neto del Periodo y los Activos del Plan que se desprenden de las prestaciones que el Municipio de El Marqués otorga a sus empleados.

La Valuación Actuarial se perpetró con apego a lo señalado en la Norma de Información Financiera (NIF) D-3 "Beneficios a los Empleados" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. utilizando el método de financiamiento denominado Crédito Unitario Proyectado que la propia norma establece como método idóneo para el cálculo actuarial para este tipo de poblaciones.

Con base en los datos fidedignos proporcionados por el Municipio de El Marqués, los resultados más importantes de la valuación actuarial, se presentan en las siguientes tablas:

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES						
	AÑO	NUMERO DE FUTUROS PENSIONADOS	PENSIÓN ANUAL AGREGADA	OBLIGACIÓN DE BENEFICIOS DEFINIDOS	PAGO ANUAL DE PENSIONES ACTUALES	PAGO ANUAL MÁS INCREMENTO DE PENSIONES
0	2017	73	13,990,976.88	98,509,584.51	30,392,006.21	44,382,983.09
1	2018	11	3,056,736.20	19,294,998.02	31,638,078.47	34,694,814.67
2	2019	13	2,468,362.09	10,804,822.44	32,935,239.68	35,403,601.77
3	2020	16	2,604,683.42	10,693,152.71	34,285,584.51	36,890,267.93
4	2021	24	4,704,980.86	16,487,403.89	35,691,293.47	40,396,274.33
5	2022	20	4,787,231.43	10,682,179.88	37,154,636.51	41,941,867.94
6	2023	35	7,729,633.81	18,770,066.54	38,677,976.60	46,407,610.41
7	2024	37	12,447,879.93	27,131,234.52	40,263,773.64	52,711,653.58
8	2025	36	8,301,690.66	15,587,621.87	41,914,588.36	50,216,279.02
9	2026	45	12,716,638.85	23,739,365.79	43,633,086.49	56,349,725.34
10	2027	39	9,067,363.91	11,129,610.47	45,422,043.03	54,489,406.94
11	2028	44	11,004,574.12	12,186,121.20	47,284,346.80	58,288,920.92
12	2029	39	11,914,619.06	15,238,994.79	49,223,005.02	61,137,624.08
13	2030	38	11,195,520.94	9,730,153.88	51,241,148.22	62,436,669.16
14	2031	53	16,596,433.45	16,296,803.61	53,342,035.30	69,938,468.75
15	2032	51	15,363,082.59	14,324,649.83	55,529,058.75	70,892,141.33
16	2033	67	20,676,915.05	15,253,734.74	57,805,750.15	78,482,665.21
17	2034	77	30,218,009.68	20,199,881.86	60,175,785.91	90,393,795.59
18	2035	75	29,545,729.62	13,682,936.92	62,642,993.13	92,188,722.75
19	2036	72	29,817,558.01	18,197,853.76	65,211,355.85	95,028,913.86
20	2037	74	31,215,123.35	15,559,809.03	67,885,021.44	99,100,144.80
21	2038	66	30,321,195.21	13,394,477.79	70,668,307.32	100,989,502.53
22	2039	89	39,555,380.36	14,734,996.34	73,565,707.92	113,121,088.28
23	2040	91	41,570,544.36	12,660,713.44	76,581,901.94	118,152,446.30
24	2041	89	47,893,893.77	13,206,474.63	79,721,759.92	127,615,653.69
25	2042	145	78,189,623.32	18,178,733.77	82,990,352.08	161,179,975.40
26	2043	100	59,579,646.78	10,843,391.39	86,392,956.52	145,972,603.30
27	2044	93	52,145,237.46	8,611,406.34	89,935,067.73	142,080,305.20
28	2045	140	75,866,609.08	9,645,210.93	93,622,405.51	169,489,014.59

29	2046	145	75,138,595.51	6,535,805.53	97,460,924.14	172,599,519.64
30	2047	157	81,048,299.29	5,125,467.41	101,456,822.03	182,505,121.31
31	2048	70	38,855,735.75	3,138,337.92	105,616,551.73	144,472,287.48
32	2049	82	47,358,815.86	3,682,594.64	109,946,830.35	157,305,646.21
33	2050	57	36,593,532.23	2,388,925.57	114,454,650.39	151,048,182.63
34	2051	57	36,956,480.53	2,006,075.49	119,147,291.06	156,103,771.59
35	2052	34	20,702,070.19	887,087.15	124,032,329.99	144,734,400.18
36	2053	45	25,890,740.17	751,503.40	129,117,655.52	155,008,395.69
37	2054	32	18,877,654.12	460,090.51	134,411,479.40	153,289,133.52
38	2055	40	24,176,719.52	476,066.62	139,922,350.07	164,099,069.58
39	2056	35	25,272,928.52	385,337.66	145,659,166.41	170,932,094.93
40	2057	15	9,983,866.08	119,641.50	151,631,192.23	161,615,058.31
41	2058	13	8,278,246.07	55,596.86	157,848,071.11	166,126,317.18
42	2059	1	830,282.56	2,392.24	164,319,842.03	165,150,124.58
		2,535	**$ 1,164,509,840.65**	**$ 540,791,307.39**	**$ 3,430,852,422.94**	**$ 4,595,362,263.59**

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	**Prestación Laboral**				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	**Beneficio Definido**				
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	81.08				
Edad mínima	18.41				
Edad promedio	40.90				
Pensionados y Jubilados	0				
Edad máxima	81.58				
Edad mínima	27.11				
Edad promedio	57.87				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	4.55				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	100.00%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.00%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.00%				
Edad de Jubilación o Pensión	62.96				
Esperanza de vida	74.50				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00				
Nómina anual					
Activos	458,654,130.72				
Pensionados y Jubilados	30,392,006.21				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	71,374.80				
Mínimo	6,534.30				
Promedio	16,209.07				
Monto de la reserva	30,392,006.21				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	30,392,006.21				

Generación actual	3,430,852,422.94				
Generaciones futuras	4,595,362,263.59				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	748.03%				
Generaciones futuras	394.62%				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	1,476,580,125.01				
Generaciones futuras	2,017,371,432.40				
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	-540,791,307.39				
Generaciones futuras	204,009,506.20				
Periodo de suficiencia	6.14				
Año de descapitalización	2059				
Tasa de rendimiento	8.50%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	31/12/2023				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JR VALUACIONES ACTUARIALES, SC.				

IX. Situación de la Deuda Pública.

En marzo 2018 fue liquidado el empréstito contratado con fecha 15 de mayo del 2013, por lo que actualmente el Municipio de El Marqués, Qro. no cuenta con Deuda Pública.
Así mismo, se informa que no se tiene considerada la contratación de un nuevo empréstito, por lo que la estimación de Deuda Pública al concluir el ejercicio fiscal del ejercicio 2024 es $0.00. (Cero pesos 00/100 M.N.)

X. Ingresos y Gastos Reales.
Los ingresos recaudados por el Municipio del primero de noviembre del 2022 al treinta y uno de octubre del 2023 ascendieron a $3,597,780,322.41(Tres mil quinientos noventa y siete millones setecientos ochenta mil trescientos veinte dos pesos 41/100 M.N.).

Los Gastos registrados por el Municipio del primero de noviembre del 2022 al treinta y uno de octubre del 2023, fueron de $3,025,856,501.07(Tres mil veinticinco millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos un peso 07/100 M.N.).

XI. Reporte de Saldos en Cuentas Bancarias al 31 de octubre de 2023 y dinero en efectivo.

Origen	Concepto	Monto	Destino
Federal, Estatal y Municipal	Cuentas bancarias	2,970,105,805.08	Gasto, obras y acciones
Federal, Estatal y Municipal	Efectivo, Depósitos en Garantía y fondos fijos	20,546,100.46	Gasto, obras y acciones
	TOTAL	**2,990,651,905.54**	

33. Atendiendo a lo establecido en los artículos 48, fracción VI, 106 y 110, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el 5, fracciones I, III y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, remitió en tiempo y forma a la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2024 junto con sus respectivo anexos con base en la estimación contenida en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el mismo ejercicio fiscal.

34. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en su artículo 2 señala que el H. Ayuntamiento de El Marqués, es un órgano colegiado y deliberante, de elección popular, encargado de la administración y el Gobierno Municipal; se aprueba el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

La interpretación del presente Decreto para efectos administrativos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal.

ARTÍCULO 2. La Auditoría Superior Municipal y los entes fiscalizadores de carácter federal y estatal que en cada caso correspondan, serán los encargados de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

ARTÍCULO 6. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro, estará compuesto por los recursos establecidos en el presente documento y adicionalmente por los que obtengan por el rubro de ingresos propios, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	2,895,163,667.00
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	105,089,000.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

ARTÍCULO 7. Quedará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de El Marqués, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de inversión pública en zonas en las que su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza en términos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8. El presente Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la cantidad de **$3,000,252,667.00**(Tres mil millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

CLASIFICACIONES DEL GASTO:

Conforme a la Ley General de Contabilidad, artículo 61, fracción II, inciso c):

a) clasificación administrativa,

CONCEPTO	IMPORTE
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	689,446,791.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	523,245,087.00
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL	428,996,783.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	321,967,895.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	131,030,954.00
SECRETARIA DE GOBIERNO	107,536,927.00
INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA	103,665,101.00
DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DIF MUNICIPAL	92,239,000.00
SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	69,960,562.00
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	58,384,763.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	56,562,874.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	56,425,147.00
JEFATURA DE LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	53,445,338.00
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	40,060,765.00
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO	38,473,733.00
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	37,635,401.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	29,312,102.00
H. AYUNTAMIENTO	29,183,347.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	28,872,578.00
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	19,246,479.00
COORDINACION DE GABINETE	16,576,555.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	15,132,194.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	12,850,000.00
AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL	11,648,798.00
DIRECCION DEL IMPLAN	10,794,921.00
SECRETARIA TECNICA	7,023,038.00
DIRECCION DEL COPLADEM	5,998,029.00
COMISION DE MEJORA REGULATORIA	4,537,805.00
TOTAL	3,000,252,667.00

b) clasificación funcional,

CONCEPTO	IMPORTE
GOBIERNO	1,096,046,931.00
DESARROLLO SOCIAL	1,611,257,026.00
DESARROLLO ECONOMICO	292,948,710.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

c) clasificación programática,

CONCEPTO	IMPORTE
E-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,171,753,320.00
F-PROMOCIÓN Y FOMENTO	176,421,142.00
G-REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	28,225,353.00
I-GASTO FEDERALIZADO	272,191,360.00
J-PENSIONES Y JUBILACIONES	28,872,578.00
K-PROYECTOS DE INVERSIÓN	634,138,426.00
M-APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	635,205,150.00
P-PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	53,445,338.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

d) clasificación económica,

CONCEPTO	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	2,350,418,887.00
GASTO DE CAPITAL	620,351,202.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	28,872,578.00
PARTICIPACIONES	610,000.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

e) clasificación geográfica

CONCEPTO	IMPORTE
EL MARQUES	3,000,252,667.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

f) clasificación fuente de financiamiento

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS FAISMUN CAPITAL	55,308,365.00
RECURSOS FORTAMUN CAPITAL	216,882,995.00
INGRESOS PROPIOS CAPITAL	2,041,336,396.00
RECURSOS DE PARTICIPACIONES CAPITAL	686,724,911.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

Conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Artículo 111, fracción II

a) integración de las partidas por objeto del gasto;

CONCEPTO		IMPORTE
11101	DIETAS	17,105,872.00
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	556,469,761.00
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,094,772.00
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	11,118,517.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES	34,940,757.00
13202	PRIMA DOMINICAL	4,717,608.00
13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	132,037,869.00
13401	COMPENSACIONES	8,435,682.00
13402	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	475,650.00
14101	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	20,000,388.00
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	4,737,146.00
15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	6,425,060.00
15402	PRESTACIONES CONTRACTUALES SINDICALES	7,871,067.00
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	14,427,000.00
21101	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,867,873.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	107,980.00
21401	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	2,205,850.00
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	101,030.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,344,736.00
21701	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	5,263,542.00
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	6,221.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	9,331,163.00
22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACION SOCIAL	420,000.00
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,200,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	257,000.00
23101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	520,000.00
23401	COMBUSTIBLES LUBRICANTES ADITIVOS CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	27,752.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2,080,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,765,000.00
24301	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	469,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	540,000.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	75,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10,374,330.00
24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,892,000.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	754,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	15,573,931.00
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	20,000.00
25201	FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	2,017,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3,629,500.00
25401	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,476,100.00
25601	FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	522,000.00

25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,091,000.00
26101	COMBUSTIBLES	78,336,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	490,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	14,709,912.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	6,424,935.00
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	4,051,150.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	45,000.00
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	85,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	700,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	13,018,066.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	801,190.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	970,800.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,068,877.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	485,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	560,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	567,650.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	6,000,000.00
31102	CONSUMO DE ALUMBRADO PUBLICO	25,750,044.00
31301	AGUA	13,296,360.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	3,563,064.00
31501	TELEFONIA CELULAR	2,266,940.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,756,160.00
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	51,000.00
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	200,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	4,600,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,779,052.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,305,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000,000.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3,122,770.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	13,033,020.00
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	220,000.00
33102	SERVICIOS JUDICIALES Y NOTARIALES	1,500,000.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,860,000.00
33301	SERVICIOS DE PROCESOS TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,781,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	2,420,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,991,856.00
33601	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS IDENTIFICACION FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES FORMAS VALORADAS CERTIFICADOS Y TITULOS.	2,930,531.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,130,000.00

33901	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	394,685,611.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,816,280.00
34102	AVALUOS	600,000.00
34201	SERVICIOS DE COBRANZA INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	2,000,000.00
34301	SERVICIOS DE RECAUDACION TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,905,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	2,500,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	22,000,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	27,962,702.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,499,168.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	5,070,000.00
35201	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,266,000.00
35301	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	168,767,893.00
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,696,109.00
35502	DEDUCIBLE DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00
35701	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	18,786,665.00
35702	DEDUCIBLE DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	250,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	32,096,130.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	276,000.00
36101	DIFUSION POR RADIO TELEVISION Y MEDIOS IMPRESOS MASIVOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	28,488,566.00
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	337,500.00
36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	27,693,369.00
37101	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	205,000.00
37102	PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	150,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	160,312.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	417,319.00
37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	43,635.00
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	300,000.00
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	21,000.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	560,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	19,233,611.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,286,200.00
38501	GASTOS DE REPRESENTACION	8,104,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,250,000.00
39202	TENENCIAS, PLACAS Y ENGOMADOS	1,620,410.00
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	6,000,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINA	28,745,196.00
39802	OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACION LABORAL	115,706,027.00
39902	GASTOS DE TRANSICION	1,435,612.00
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS SMDIF	92,239,000.00

41502	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS INSTITUTO DE LA MUJER	12,850,000.00
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	15,783,603.00
43201	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCION	1,600,000.00
43901	OTROS SUBSIDIOS	65,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	59,606,435.00
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	80,000.00
45101	PENSIONES	18,269,215.00
45201	JUBILACIONES	10,603,363.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,403,900.00
51201	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	40,000.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,358,390.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	1,141,360.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	539,360.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	752,060.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150,000.00
53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	10.00
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	11,524,998.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,455,000.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	238,000.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	5,510,000.00
56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	90,000.00
56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	1,105,000.00
56901	OTROS EQUIPOS	15,000.00
59101	SOFTWARE	32,700.00
59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	2,831,656.00
62101	EDIFICACION HABITACIONAL	584,163,768.00
75801	FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES	10,000,000.00
79101	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	20,000,000.00
85101	CONVENIOS DE REASIGNACION	600,000.00
85301	OTROS CONVENIOS	10,000.00
TOTAL		**3,000,252,667.00**

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

Clasificado por tipo de Recurso

CONCEPTO	IMPORTE
NO ETIQUETADO	**2,728,061,307.00**
INGRESOS PROPIOS	2,041,336,396.00
RECURSOS FEDERALES	686,724,911.00
ETIQUETADO	**272,191,360.00**
RECURSOS FEDERALES	272,191,360.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

En apego a la clasificación contenida en el presente Decreto:

Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones)

CONCEPTO	IMPORTE
SOCIAL	2,399,703,854.00
ADMINISTRATIVO	571,676,235.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	28,872,578.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

Artículo 112, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:
"Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos ***se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública****.*

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	837,857,149.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	206,245,588.00
SERVICIOS GENERALES	1,094,092,112.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	211,096,616.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	36,187,434.00
INVERSION PUBLICA	584,163,768.00
INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	30,000,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	610,000.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto

CONCEPTO	IMPORTE
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	**689,446,791.00**
SERVICIOS PERSONALES	39,636,880.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,027,569.00
SERVICIOS GENERALES	43,423,574.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	3,185,000.00
INVERSION PUBLICA	584,163,768.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,000.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**523,245,087.00**
SERVICIOS PERSONALES	87,724,742.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	38,642,157.00
SERVICIOS GENERALES	395,633,188.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,245,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL	**428,996,483.00**
SERVICIOS PERSONALES	140,657,108.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,954,223.00
SERVICIOS GENERALES	266,927,326.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	2,457,826.00
INVERSION PUBLICA Y OTRAS PROVISIONES	10,000,000.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	**321,967,895.00**
SERVICIOS PERSONALES	158,369,697.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	51,413,200.00
SERVICIOS GENERALES	98,554,998.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	13,550,000.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	**131,030,954.00**
SERVICIOS PERSONALES	60,197,599.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,568,317.00
SERVICIOS GENERALES	47,265,038.00
SECRETARIA DE GOBIERNO	**107,536,927.00**
SERVICIOS PERSONALES	46,866,971.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,603,584.00
SERVICIOS GENERALES	26,865,498.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,520,000.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	680,874.00

INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	20,000,000.00
INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA	**103,665,101.00**
SERVICIOS PERSONALES	55,719,491.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,902,020.00
SERVICIOS GENERALES	32,043,590.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,000,000.00
DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DIF MUNICIPAL	**92,239,000.00**
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,239,000.00
SECRETARIA ATENCION CIUDADANA	**69,960,562.00**
SERVICIOS PERSONALES	31,447,525.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,155,224.00
SERVICIOS GENERALES	16,357,813.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**58,384,763.00**
SERVICIOS PERSONALES	28,338,864.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,483,874.00
SERVICIOS GENERALES	27,307,025.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,255,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	**56,562,874.00**
SERVICIOS PERSONALES	37,065,926.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,318,480.00
SERVICIOS GENERALES	13,938,468.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,240,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**56,425,147.00**
SERVICIOS PERSONALES	31,924,516.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,838,766.00
SERVICIOS GENERALES	14,290,365.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000,000.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	2,371,500.00
JEFATURA DE LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	**53,445,338.00**
SERVICIOS PERSONALES	8,450,270.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,244,000.00
SERVICIOS GENERALES	2,408,633.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,342,435.00
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	**40,060,765.00**
SERVICIOS PERSONALES	11,847,979.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,727,812.00
SERVICIOS GENERALES	9,301,371.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,348,603.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	235,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	600,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO	**38,473,733.00**
SERVICIOS PERSONALES	11,917,377.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,830,000.00
SERVICIOS GENERALES	16,431,358.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	7,294,998.00
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	**37,635,401.00**
SERVICIOS PERSONALES	7,171,930.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	811,000.00
SERVICIOS GENERALES	29,174,411.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	478,060.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	**29,312,102.00**
SERVICIOS PERSONALES	13,047,462.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	1,419,608.00
SERVICIOS GENERALES	11,448,032.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,272,000.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	125,000.00
H. AYUNTAMIENTO	**29,183,347.00**
SERVICIOS PERSONALES	19,674,334.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	803,000.00
SERVICIOS GENERALES	6,206,013.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,500,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	**28,872,578.00**
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,872,578.00
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	**19,246,479.00**
SERVICIOS PERSONALES	14,157,005.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	846,000.00
SERVICIOS GENERALES	4,148,474.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	95,000.00
COORDINACION DE GABINETE MUNICIPAL	**16,576,555.00**
SERVICIOS PERSONALES	9,609,384.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	565,000.00
SERVICIOS GENERALES	6,352,171.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	**15,132,194.00**
SERVICIOS PERSONALES	2,619,719.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	979,024.00
SERVICIOS GENERALES	11,141,471.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	319,980.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	**12,850,000.00**
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,850,000.00
AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL	**11,648,798.00**
SERVICIOS PERSONALES	7,478,577.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	484,178.00
SERVICIOS GENERALES	3,487,857.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	198,186.00
DIRECCION DEL IMPLAN	**10,794,921.00**
SERVICIOS PERSONALES	4,937,258.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	304,637.00
SERVICIOS GENERALES	5,337,026.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	216,000.00
SECRETARIA TECNICA	**7,023,038.00**
SERVICIOS PERSONALES	2,772,697.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	990,990.00
SERVICIOS GENERALES	2,149,341.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,110,010.00
DIRECCION DEL COPLADEM	**5,998,029.00**
SERVICIOS PERSONALES	2,880,797.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	277,925.00
SERVICIOS GENERALES	2,759,307.00
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
COMISION DE MEJORA REGULATORIA	**4,537,805.00**
SERVICIOS PERSONALES	3,343,041.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	55,000.00
SERVICIOS GENERALES	1,139,764.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal a realizar las modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, respetando los lineamientos emitidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para ajustarlas a las necesidades de las Dependencias y Paramunicipales informando de ello, al Honorable Ayuntamiento en la Cuenta Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal a realizar la ampliación al presupuesto en el ejercicio fiscal 2024 de los remanentes de ejercicios anteriores del Municipio de El Marqués, Qro., informando de ello, al Honorable Ayuntamiento en la Cuenta Pública.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza que los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) sean erogados para nómina, gastos, etc., de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para obra pública.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales para dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTÍCULO SEXTO. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos serán justificados y comprobados por los ejecutores del gasto mediante los documentos originales que acrediten su erogación.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se autoriza a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando de ello, al Honorable Ayuntamiento en la Cuenta Pública.

ARTICULO OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO NOVENO. Se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de El Marqués, Querétaro (COPLADEM), para que dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, publique en la página de internet del Municipio los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados.

ANEXO A

FESTIVIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
ENERO	DIA DE REYES	380,199.00
MARZO-ABRIL	SEMANA SANTA	166,000.00
ABRIL	DIA DEL NIÑO	2,010,000.00
MAYO	DIA DE LAS MADRES	3,955,000.00
MAYO	DIA DEL MAESTRO	1,500,000.00
JUNIO	DIA DE SAN PEDRO	166,000.00
JULIO	CLAUSURAS ECOLARES	1,650,000.00
SEPTIEMBRE	DIA DE LA INDEPENDENCIA	2,040,000.00
NOVIEMBRE	DIA DE MUERTOS	1,679,748.00
NOVIEMBRE	DESFILE 20 DE NOVIEMBRE	620,000.00
DICIEMBRE	DIA DE LA VIRGEN MARIA	150,000.00
DICIEMBRE	FIESTAS NAVIDEÑAS	4,294,718.00
TOTAL		18,611,665.00

Nota: En virtud de que los recursos destinados para las festividades tradicionales y/o culturales públicas buscan un beneficio social y la atracción de turismo en la región, éstas no conllevan una estrategia de recuperación del gasto.

ANEXO B

Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integra al presente el Tabulador del Personal de Elección Popular y el Tabulador Personal Designado, así como de Base 2024:

(ANEXO 1)
MUNICIPO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE, DESIGNADOS Y ELECTOS PARA 2024
(PESOS)

Clave RH	Puesto	Sueldo Mensual Tabulador 2024 Mínimo	Máximo	Nivel	Categoría
	Servidor Público Electo				
0001	PRESIDENTE MUNICIPAL	80,850.00	116,550.00	1	A
0004	REGIDOR	64,680.00	92,610.00	2	A
	Servidor Público Designado				
622	AUDITOR SUPERIOR MUNICIPAL	65,836.00	75,411.00	3	A
683	COORDINADORA DE GABINETE MUNICIPAL	59,850.00	75,411.00	3	A
0002	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	55,062.00	75,411.00	3	A
180	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	55,062.00	75,411.00	3	A
0181	SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL	55,062.00	75,411.00	3	A
0003	JEFE DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	55,062.00	69,126.00	3	A
627	SECRETARIO TÉCNICO	55,062.00	69,126.00	3	A
0217	SECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	55,062.00	69,126.00	3	A
0119	SECRETARIO DE GOBIERNO	55,062.00	69,126.00	3	A
591	SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	55,062.00	69,126.00	3	A
597	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	55,062.00	69,126.00	3	A
592	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	55,062.00	69,126.00	3	A
623	SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	55,062.00	69,126.00	3	A
625	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	55,062.00	69,126.00	3	A
625	SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	55,062.00	69,126.00	3	A
625	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	55,060.00	69,126.00	3	A
647	DIRECTOR DE DEPENDENCIA "A"	48,001.00	63,063.00	3	B
0718	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	55,060.00	59,500.00	3	B
0306	COMISIONADO MEJORA REGULATORIA	42,735.00	48,510.00	3	B
0272	SECRETARIO TÉCNICO DEPENDENCIA	35,805.00	50,935.00	3	C
677	DIRECTOR "A"	38,001.00	48,510.00	3	C
647	DIRECTOR DE DEPENDENCIA "B"	38,880.08	48,000.00	3	C
0154	COORDINADOR "A"	28,665.00	41,288.00	3	D
702	VISITADOR GENERAL "A"	28,665.00	37,749.00	3	D

687	SUB DIRECTOR "A"	28,665.00	37,594.00	3	D
678	DIRECTOR "B"	23,152.50	38,000.00	3	E
730	PEDIATRA	22,680.00	33,600.00	3	E
684	JUEZ CÍVICO	19,845.00	33,600.00	3	E
703	VISITADOR GENERAL "B"	19,845.00	30,097.00	3	F
0157	COORDINADOR "B"	19,845.00	30,097.00	3	F
660	SUB DIRECTOR "B"	23,152.50	30,097.00	3	F
736	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	26,000.00	30,000.00	3	F
727	GINECÓLOGO (A)	19,845.00	29,767.00	3	F
731	PROCURADOR (A)	19,845.00	29,767.00	3	F
682	JEFE DE ÁREA "A"	19,845.00	25,952.00	3	F
0012	DELEGADO	19,845.00	25,952.00	3	F
633	ANALISTA "A"	19,845.00	25,952.00	3	F
668	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	19,845.00	25,952.00	3	F
725	PSIQUIATRA	19,845.00	24,255.00	3	F
638	ASISTENTE "A"	19,845.00	23,593.00	3	F
695	OFICIAL REGISTRO CIVIL	17,640.00	21,234.00	4	A
688	SUPERVISOR "A"	17,640.00	21,234.00	4	A
680	ENCARGADO "A"	16,537.00	21,234.00	4	A
0046	AUXILIAR CONTABLE	16,537.50	21,234.00	4	A
199	AUDITOR	15,435.00	21,234.00	4	A
175	MÉDICO	15,435.00	21,234.00	4	A
671	SECRETARIA "A"	15,435.00	21,234.00	4	A
0543	MAESTRO DE CEREMONIAS	13,230.00	21,234.00	4	A
652	JEFE DE ÁREA "B"	15,435.00	20,836.00	4	A
634	ANALISTA "B"	13,230.00	20,836.00	4	A
669	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	13,230.00	20,836.00	4	A
639	ASISTENTE "B"	13,230.00	20,836.00	4	A
646	COORDINADOR "C"	11,025.00	20,836.00	4	A
729	ODONTÓLOGO	15,435.00	19,845.00	4	A
283	DENTISTA	15,435.00	18,874.00	4	A
663	TÉCNICO "A"	15,435.00	18,874.00	4	A
584	PSICÓLOGO (A)	11,025.00	18,874.00	4	A
661	SUPERVISOR "B"	14,332.00	18,520.00	4	A
679	DISEÑADOR	13,230.00	17,695.00	4	A
685	OPERADOR "A"	13,230.00	17,695.00	4	A
689	VETERINARIO	13,230.00	17,695.00	4	A
648	ENCARGADO "B"	13,230.00	17,362.00	4	A
0190	CAMARÓGRAFO	13,230.00	16,515.00	4	A
675	CONCERTADOR POLÍTICO "A"	13,230.00	16,515.00	4	A
0168	FOTÓGRAFO	13,230.00	16,515.00	4	A
406	INSTRUCTOR	13,230.00	16,515.00	4	A
0055	NUTRIÓLOGA	13,230.00	16,515.00	4	A
667	CHOFER "A"	11,025.00	16,515.00	4	B

690	INSPECTOR "A"	11,025.00	16,515.00	4	B
694	OFICIAL ELECTRICISTA	11,025.00	16,515.00	4	B
621	SECRETARIO DELEGACIONAL	11,025.00	16,515.00	4	B
656	SECRETARIA "B"	11,025.00	16,205.00	4	B
664	TÉCNICO "B"	11,025.00	16,205.00	4	B
653	JEFE DE ÁREA "C"	11,025.00	16,205.00	4	B
728	MAESTRA DE LENGUAJE	11,025.00	15,487.00	4	B
732	TERAPEUTA FÍSICO	11,025.00	15,487.00	4	B
737	TRABAJADOR SOCIAL	11,025.00	15,487.00	4	B
670	AUXILIAR GENERAL "A"	11,025.00	15,335.00	4	B
662	SUPERVISOR "C"	11,025.00	15,047.00	4	B
0013	CRONISTA	11,025.00	14,156.00	4	B
692	OFICIAL "A"	11,025.00	14,156.00	4	B
0240	PARAMÉDICO	11,025.00	14,156.00	4	B
676	CONCERTADOR SOCIAL "A"	11,025.00	14,156.00	4	B
637	ANALISTA "C"	11,025.00	13,890.00	4	B
644	CONCERTADOR POLÍTICO "B"	11,025.00	13,890.00	4	B
665	OPERADOR "B"	11,025.00	13,890.00	4	B
640	ASISTENTE "C"	7,717.50	13,890.00	4	B
649	ENCARGADO "C"	7,717.00	13,890.00	4	B
641	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	7,717.00	13,890.00	4	B
0311	RESCATISTA "A"	10,500.00	13,230.00	4	B
724	MÚSICO	10,500.00	13,230.00	4	B
722	PROMOTOR (PREVENTIVO, CULTURAL O DEPORTIVO)	8,820.00	13,135.00	4	B

308	PARAMÉDICO "B"	9,450.00	11,023.00	4	C
0312	RESCATISTA "B"	9,450.00	11,023.00	4	C
643	CHOFER "B"	8,820.00	11,575.00	4	C
691	INSPECTOR "B"	8,820.00	11,575.00	4	C
693	OFICIAL "B"	8,820.00	11,575.00	4	C
666	OPERADOR "C"	8,820.00	11,575.00	4	C
657	SECRETARIA "C"	8,820.00	11,575.00	4	C
700	TÉCNICO "C"	8,820.00	11,575.00	4	C
465	AUXILIAR GENERAL "B"	7,717.00	11,575.00	4	C
645	CONCERTADOR SOCIAL "B"	7,570.00	11,575.20	4	C
0079	VELADOR "A"	8,820.00	11,442.00	4	C
0052	ENFERMERA	8,820.00	11,442.00	4	C
705	INSPECTOR - NOTIFICADOR	8,820.00	11,442.00	4	C
674	INTENDENTE "A"	8,820.00	11,442.00	4	C
0053	MAESTRO	8,820.00	11,442.00	4	C
698	RECOLECTOR "A"	8,820.00	11,442.00	4	C
0044	NOTIFICADOR	7,717.50	11,442.00	4	C
681	JARDINERO "A"	7,717.00	11,442.00	4	C
0062	TOPÓGRAFO	7,717.50	11,442.00	4	C
0076	MECÁNICO	7,717.50	11,442.00	4	C
672	AUXILIAR VIAL	7,717.50	11,442.00	4	C
673	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	7,717.50	11,442.00	4	C
0310	RADIO OPERADOR "A"	7,717.50	10,694.00	4	C

413	ALBAÑIL	7,717.50	10,617.00	4	C
0160	BIBLIOTECARIA	7,717.50	10,617.00	4	C
0042	CAJERO	7,717.50	10,617.00	4	C
0078	PEÓN	7,717.50	10,617.00	4	C
0313	RESCATISTA "C"	7,570.00	9,921.00	4	C
0309	PARAMÉDICO "C"	7,570.00	9,921.00	4	C
696	PROFESOR GRATIFICADO "A"	7,570.00	9,437.00	4	C
699	RECOLECTOR "B"	7,570.00	9,259.00	4	C
701	VELADOR "B"	7,570.00	9,259.00	4	C
650	INTENDENTE "B"	7,570.00	9,259.00	4	C
726	MONITOR	7,570.00	8,820.00	4	C
734	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,570.00	8,820.00	4	C
735	AUXILAR DE BARRIDO	7,570.00	8,820.00	4	C
651	JARDINERO "B"	7,570.00	8,101.00	4	C
642	AUXILIAR GENERAL "C"	7,570.00	8,101.00	4	C
697	PROFESOR GRATIFICADO "B"	7,570.00	7,600.00	4	C

Servidor Público Seguridad Pública Operativo					
5004	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/COMISARIO	63,945.00	96,000.00	3	A
5004	SUB OFICIAL	34,177.50	39,375.00	3	B
417	POLICÍA PRIMERO	23,152.00	31,901.00	4	A
418	POLICÍA SEGUNDO	19,845.00	27,167.00	4	B
419	POLICÍA TERCERO	16,317.00	23,306.00	4	C
5001	POLICÍA	13,450.50	20,171.00	4	D

ANEXO C
LISTADO DE PROGRAMAS, ASÍ COMO SUS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN APROBADOS

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso b)
Se deberá incluir como Anexo el:

a) Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 111, fracción IV.

	CONCEPTO	IMPORTE
1	Mejorar de forma concreta la calidad de vida de la población.	969,758,233.00
2	Mejorar las capacidades institucionales en materia de seguridad pública y protección civil	446,216,378.00
3	Impulsar el desarrollo urbano del municipio de forma ordenada v sustentable; mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos v ampliar su cobertura; asimismo, atender la problemática de la movilidad urbana.	584,831,721.00
4	Hacer de El Marqués un municipio más competitivo y continuar Impulsando en él las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible.	77,573,205.00
5	Ser un gobierno cercano y sensible a las necesidades de la población, que promueve e impulsa la participación ciudadana en su actuar, orientado a lograr resultados con eficiencia, transparente, que rinde cuentas e impulsa la integridad pública en su desempeño.	921,873,130.00
TOTAL		3,000,252,667.00

CONCEPTO		IMPORTE
1.1	Combate contra la pobreza en el municipio	117,227,918.00
1.2	Mejora de la calidad de vida y de apoyo para el desarrollo integral de la población vulnerable del municipio.	107,721,194.00
1.3	Fortalecimiento de la infraestructura y mejora de la calidad de los servicios de salud en el municipio.	599,354,090.00
1.4	Fortalecimiento de la infraestructura y apoyo a la mejora de la calidad de la educación en el municipio.	41,789,930.00
1.5	Fortalecimiento de la infraestructura y mejora de la calidad de los servicios del deporte en el municipio.	31,674,532.00
1.6	Fortalecimiento de la infraestructura y mejora de la calidad de los servicios en la cultura y en las actividades artísticas del municipio.	71,990,569.00
2.1	Fortalecimiento de las capacidades del personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.	227,770,515.00
2.2	Consolidación del modelo estratégico basado en la coordinación, el uso de productos de análisis y la optimización de recursos.	55,596,343.00
2.3	Fortalecimiento del Tejido Social a través de la participación ciudadana.	72,051,010.00
2.5	Promoción de la cultura de la prevención de protección civil en el municipio.	21,763,303.00
2.6	Fortalecimiento de las capacidades municipales de protección civil.	69,035,207.00
3.1	Impulso al desarrollo urbano sustentable en el municipio.	17,004,795.00
3.2	Certeza jurídica del patrimonio familiar.	15,275,083.00
3.3	Preservación y protección del medio ambiente.	24,282,996.00
3.4	Hacia una mejora de la movilidad urbana sustentable en el municipio.	5,023,760.00
3.5	Mayor cobertura y mejor calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.	523,245,087.00
4.1	Apoyo y fortalecimiento al sector agrícola.	20,195,899.00
4.2	Apoyo y fortalecimiento al sector ganadero.	9,068,515.00
4.3	Apoyo para la mejora de la calidad de vida en las comunidades rurales.	10,796,351.00
4.4	Impulso a la industria en el municipio.	6,103,587.00
4.5	Apoyo al turismo y a los prestadores de servicios.	12,276,341.00
4.6	Apoyo a proyectos productivos.	5,658,587.00
4.7	Apoyo al empleo.	5,273,587.00
4.8	Mejora regulatoria.	8,200,338.00
5.1	Facilitar e incentivar la participación ciudadana.	113,424,046.00
5.2	Fortalecimiento de la gestión municipal para resultados	143,740,606.00
5.3	Prestación de servicios y gestión de trámites más ágil, eficaz y eficiente.	37,520,708.00
5.4	Fortalecimiento de las finanzas municipales y ejercicio austero del gasto público.	356,597,133.00
5.5	Combate a la corrupción e impulso a la transparencia y rendición de cuentas.	40,110,370.00
5.6	Certificación y desempeño ético de servidores públicos	110,216,181.00
5.7	Comunicación social de acciones, resultados e impactos sociales.	120,264,086.00
TOTAL		3,000,252,667.00

CONCEPTO	IMPORTE
Infraestructura urbana ejecutada	599,354,090.00
Sistema operativo de alumbrado implementado	443,746,695.00
Fondo FORTAMUNDF ejecutado	216,882,995.00
Presupuesto de egresos integrado y administrado	214,520,139.00
Estructura adecuada para la administración del recurso humano y capacitación operando	108,507,180.00
Procedimientos de adquisiciones realizadas	88,822,900.00
Apoyos sociales entregados	82,628,685.00

Servicio de activación lúdica del adulto mayor vulnerable realizada	79,739,000.00
Programa de vigilancia, atención y control de emergencias, fenómenos perturbadores y agentes afectables implementado	55,578,584.00
Fondo FAISMUN ejecutado	55,308,365.00
Programa de prioridad nacional realizado. (equipamiento e infraestructura)	52,902,583.00
Programa de apoyo al sistema educativo operando	52,686,745.00
Sistema de recaudación y tributación con apego a normatividad y transparencia operando	41,474,359.00
Programa municipal de activación física implementado	39,606,892.00
Estrategias de comunicación e innovación tecnológica para fortalecer el vínculo sociedad y gobierno operando	37,635,401.00
Marco jurídico y normatividad municipal actualizados	33,789,991.00
Información financiera de acuerdo a la normatividad implementada y operada	30,709,185.00
Sistema de infraestructura municipal mejorado	29,801,404.00
Programa para pensiones y jubilaciones	28,872,578.00
Programa de becas otorgado	26,772,762.00
Sistema de operación de servicios públicos implementado	25,267,942.00
Programa de servicios veterinarios y protección animal implementado	24,429,046.00
Programas de preservación de los ecosistemas operando	24,282,996.00
Programa de acciones de conductas de riesgo impartido	23,727,993.00
Operación Policial Municipal coordinada con otras instituciones de gobierno ejecutadas	22,369,560.00
Bienes muebles e inmuebles patrimonializados	21,104,027.00
Clasificación archivística realizada	21,104,027.00
Asistencia técnica, capacitación y apoyo directo a los productores agrícolas entregada	20,195,899.00
Programa de infraestructura de obra de urbanización ejecutado	19,767,168.00
Eventos culturales realizados	17,376,956.00
Mecanismos de participación ciudadana implementados	17,273,817.00
Sistema de desarrollo urbano operando	17,004,795.00
Mecanismos de participación ciudadana, de la cultura de la paz y de legalidad implementada	16,738,417.00
Programa y servicios para la práctica deportiva entregado	16,177,576.00
Infraestructura deportiva ejecutada	15,496,956.00
Expedientes regularizados con certeza jurídica entregado	15,275,083.00
Programa de vivienda digna ejecutada	15,153,499.00
Infraestructura social básica ejecutada	15,017,168.00
Actividades culturales y artísticas impartidas	15,006,721.00
Programa de atención psicológica impartida	14,745,800.00
Programa de mejora de vivienda ejecutada	14,498,886.00
Salud y activación física implementada	13,599,216.00
Sistema de actualización del Atlas de Riesgo en el municipio elaborado	13,456,623.00
Actos constitutivos o modificativos del estado civil realizados	12,720,275.00
Servicio médico de primer nivel otorgado	12,500,000.00
Programa de turismo implementado	12,276,341.00
Sistema de inspección y verificación a negocios mercantiles con apego a normatividad operando	12,079,432.00
Servicio de transparencia y acceso a la información realizada	11,874,497.00
Estructura adecuada de bienes tecnológicos operados	11,259,572.00
Consejos municipales delegacionales y de cabecera municipal instalados	11,101,189.00

Programa estratégico de prevención de riesgo y capacitación en materia de protección civil elaborado	11,002,068.00
Gestión de proyectos, capacitación y apoyos directos para el desarrollo rural integral ejecutado	10,796,351.00
Medidas de seguridad en materia de Protección Civil verificadas	10,761,235.00
Gabinete municipal establecido y puesto en operación como mecanismo de coordinación y comunicación interno de la administración municipal	9,252,178.00
Asistencia técnica, capacitación y apoyo directo a los productores ganaderos entregada	9,068,515.00
Proceso de reclutamiento y selección de aspirantes a policía municipal ejecutado	8,193,760.00
Vinculación de asociación de colonos a jefes delegacionales en funcionamiento	8,145,290.00
Acciones de impulso a la cohesión social prevención y disuasión del delito ejecutadas	8,063,957.00
Servicio de atención psico-jurídica otorgado	7,761,471.00
Servicios tecnológicos de información mejorados y atendidos	7,526,616.00
Programa de giras y eventos implementado	7,023,038.00
Programa de activación económica local ejecutado	6,103,587.00
Proyectos productivos implementado	5,658,587.00
Programa de empleo y autoempleo implementado	5,273,587.00
Acciones de impulso a la cohesión social prevención y disuasión del delito ejecutadas	5,023,760.00
Plan estratégico de desarrollo socializado	5,009,099.00
Acciones de gestión pública atendidas	4,755,200.00
Programa de simplificación y desregulación de trámites y servicios municipales ejecutado	4,537,805.00
Programa anual de evaluaciones implementado	3,990,413.00
Servicio de vinculación otorgado (Talleres becas pláticas capacitación)	3,884,738.00
Plataforma digital de trámites liberados	3,662,533.00
Seguimiento a compromisos del Plan Municipal de Desarrollo realizado	3,661,884.00
Acciones de impulso a la cohesión social prevención y disuasión del delito ejecutadas	3,143,760.00
Sistema de recaudación y tributación con apego a normatividad y transparencia operando	2,920,000.00
Políticas públicas para la protección territorial y ambiental creadas	2,811,574.00
Programa de certificación y profesionalización operando	2,693,760.00
Programa de atención a los centros de mediación operando	2,693,760.00
Programas presupuestarios verificados y evaluados	2,007,616.00
Denuncias y Quejas de responsabilidad administrativa iniciados	1,752,001.00
Procedimientos de responsabilidad administrativa de la Coordinación de Substanciación iniciados	1,718,001.00
Procedimientos de responsabilidad administrativa resueltos por la Dirección Jurídica atendidos	1,714,595.00
Programa agenda de desarrollo municipal implementada	1,709,674.00
Programa anual de auditoría ejecutado	1,709,001.00
Asesorías académicas impartidas	1,532,978.00
Agenda intermunicipal creada	1,264,574.00
Estudios de prevención de cáncer de mama y cervicouterino gestionado	1,203,791.00
TOTAL	**3,000,252,667.00**

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS COMPONENTES DEL PBR 2023

COMPONENTES	META PROGRAMADA	META ALCANZADA
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA ATENDIDO.	**100%**	**75%**
MEDIDAS DE VIGILANCIA ATENDIDAS EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	**100%**	**75%**
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE SUBSTANCIACIÓN ATENDIDOS.	**100%**	**75%**
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ATENDIDOS.	**100%**	**75%**
ACCIONES DE GESTIÓN PÚBLICA ATENDIDAS.	**100%**	**75%**
PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN Y DESREGULACIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES EJECUTADO	**100%**	**75%**
SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ELABORADOS	**100%**	**75%**
EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES EJECUTADOS	**100%**	**75%**
SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL IMPLEMENTADO	**100%**	**75%**
SALVAGUARDAR Y FORTALECER LA INTEGRACIÓN FAMILIAR EJECUTADA	**100%**	**75%**
ASISTENCIA SOCIAL A POBLACIÓN VULNERABLE IMPLEMENTADO	**100%**	**65%**
ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA FORTALECER EL VINCULO SOCIEDAD Y GOBIERNO OPERANDO	**100%**	**75%**
PROGRAMA AGENDA DE DESARROLLO MUNICIPAL IMPLEMENTADO	**100%**	**80%**
PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO SOCIALIZADO	**100%**	**70%**
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL CREADAS	**100%**	**80%**
AGENDA INTERMUNICIPAL CREADA	**100%**	**90%**
EVENTOS CULTURALES REALIZADOS	**100%**	**75%**
ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS IMPARTIDAS	**100%**	**75%**
PROGRAMA Y SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA ENTREGADO	**100%**	**75%**
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EJECUTADA	**100%**	**75%**
PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD FÍSICA IMPLEMENTADO	**100%**	**75%**
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO HACIA LAS MUJERES IMPLEMENTADO	**100%**	**75%**
ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO GESTIONADO	**100%**	**62%**
PROGRAMA DE ACCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO IMPARTIDO	**100%**	**75%**
SALUD Y ACTIVACIÓN FÍSICA IMPLEMENTADOS	**100%**	**58%**
GABINETE MUNICIPAL ESTABLECIDO Y PUESTO EN OPERACIÓN COMO MECANISMO DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	**100%**	**82%**

REPORTES SOBRE SEGUIMIENTO AL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD), FORMULADOS Y ENTREGADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y TOMA DE DECISIONES RESPECTIVAS.	**100%**	**75%**
SISTEMA PROGRAMADO E IMPLEMENTADO COMO UNA PLATAFORMA DIGITAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE MEJORA Y HACE MÁS EPEDITA LA ATENCIÓN A LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO.	**100%**	**82%**
SISTEMA DE FIRMA ELECTRONICA Y SEGIMIENTO DE DOCUMENTOS INTEGRADO A LA PLATAFORMA DIGITAL PARA SISTEMATIZAR Y AGUILIZAR LA RESOLUCIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.	**100%**	**25%**
INTEGRACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE, MOBILIARIO Y PERSONAL OPERANDO EN EL CENTRO DE INTEGRAL EL MARQUES (CAI)	**100%**	**0%**
APOYOS SOCIALES ENTREGADOS.	**100%**	**75%**
PROGRAMA DE MEJORA EN BIENES Y SERVICIOS INTERNOS EJECUTADO	**100%**	**75%**
PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO OPERANDO	**100%**	**75%**
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADOS.	**100%**	**50%**
ESTRUCTURA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES IMPLEMENTADA.	**100%**	**50%**
MARCO JURÍDICO Y NORMATIVIDAD MUNICIPAL ACTUALIZADOS.	**100%**	**50%**
ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS ENTREGADA	**100%**	**72%**
ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO DIRECTO A LOS PRODUCTORES GANADEROS ENTREGADA	**100%**	**72%**
GESTIÓN DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y APOYOS DIRECTOS PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL EJECUTADO	**100%**	**76%**
PROGRAMA DE IMPULSO AL TURISMO IMPLEMENTADO	**100%**	**50%**
PROGRAMA DE GESTIÓN E IMPULSO A PROYECTOS PRODUCTIVOS IMPLEMENTADO	**100%**	**55%**
PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO IMPLEMENTADO	**100%**	**78%**
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL IMPLEMENTADO	**100%**	**0%**
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL IMPLEMENTADO	**100%**	**90%**
PROGRAMA DE DESPENSAS EJECUTADO	**100%**	**79%**
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES OTORGADAS	**100%**	**75%**
SISTEMA DE DESARROLLO URBANO OPERANDO	**100%**	**75%**
EXPEDIENTES REGULARIZADOS CON CERTEZA JURÍDICA ENTREGADOS	**100%**	**70%**

PROGRAMAS DE PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS OPERANDO	**100%**	**70%**
PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO Y ADMINISTRADO	**100%**	**75%**
INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD IMPLEMENTADA Y OPERADA	**100%**	**75%**
SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y TRIBUTACIÓN CON APEGO A NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA OPERANDO	**100%**	**95%**
ESTRUCTURA ADECUADA DE BIENES TECNOLOGICOS OPERADOS	**100%**	**75%**
SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INFORMACION MEJORADOS Y ATENDIDOS (DIRECCION DE INFORMATICA)	**100%**	**75%**
ESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO Y CAPACITACION OPERANDO	**100%**	**75%**
SISTEMA DE INSPECCION Y VERIFICACION A NEGOCIOS MERCANTILES CON APEGO A NORMATIVIDAD OPERANDO	**100%**	**75%**
SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO ELABORADO	**100%**	**75%**
PROGRAMA ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ELABORADO	**100%**	**75%**
PROGRAMA DE VIGILANCIA, ATENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS, FENÓMENOS PERTURBADORES Y AGENTES AFECTABLES IMPLEMENTADO	**100%**	**75%**
VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	**100%**	**75%**
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA DE URBANIZACIÓN EJECUTADO	**100%**	**75%**
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS DE CONTRIBUCIÓN A ACCIONES SOCIALES EJECUTADO	**100%**	**25%**
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EJECUTADO	**100%**	**25%**
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADOS	**100%**	**75%**
ACCIONES DE IMPULSO A LA COHESIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DEL DELITO EJECUTADAS.	**100%**	**72%**
ACCIONES EJECUTADAS DE OPERACIÓN POLICIAL MUNICIPAL, COORDINADA CON OTRAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.	**100%**	**72%**
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE PRIORIDAD NACIONAL REALIZADO. (EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA).	**100%**	**72%**
PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN OPERANDO.	**100%**	**72%**
PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A POLICÍA MUNICIPAL EJECUTADO.	**100%**	**72%**
PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN OPERANDO.	**100%**	**72%**
ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS IMPLEMENTADA.	**100%**	**72%**
PROGRAMA DE TRÁNSITO MUNICIPAL OPERANDO.	**100%**	**72%**
SISTEMA DE OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IMPLEMENTADO.	**100%**	**97%**

PROGRAMA DE SERVICIOS VETERINARIOS Y PROTECCIÓN ANIMAL IMPLEMENTADO	**100%**	**93%**
SISTEMA OPERATIVO DE ALUMBRADO IMPLEMENTADO	**100%**	**95%**
SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MEJORADO	**100%**	**92%**
PROGRAMA DE GIRAS Y EVENTOS IMPLEMENTADO	**100%**	**75%**

T R A N S I T O R I O S F I N A L E S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Comuníquese el presente a la Secretarías de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Comunicación Social y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de El Marqués Querétaro, para su debida atención, para su conocimiento y aplicación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Dado en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), para su debida publicación y observancia.

Rúbrica
C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 2; del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués", de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, V, 140, 154, 156, Y 157, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

El Marqués

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

I. Que mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de octubre de 2023, el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283, solicitó: *"...Autorice la Licencia Provisional de Venta de Lotes..."; y "...Autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades Primera Etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Pyme el Marqués..",* perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

II. Que mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de octubre de 2023, el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283, solicitó: *"...Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades Segunda Etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Pyme El Marqués...",* perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

III. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica con número de folio 43/2023 suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Lic. Ricardo

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283; la cual se inserta a continuación:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1850/2023
NOTA DE TURNO: SEDESU/2509/2023, SEDESU/2465/2023, SEDESU/2421/2023. SEDESU/1543/2023, SEDESU/1364/2023

ASUNTO: Se remite opinión técnica

El Marqués, Qro., a 03 de noviembre de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a sus oficios **SAY/DAC/2495a/2023** y **SAY/DAC/2517a/2023** recibidos en esta Secretaría en fecha 12 y 17 de octubre de 2023, mediante los cuales solicita la opinión técnica en relación a la petición signada por el **Lic. Ricardo Armando Reyes González**, como Apoderado Legal de **Scotiabank Inverlat, S.A. I.B.M., Fiduciario en el Fideicomiso 1451028376**, mediante el cual solicitó : *«...Autorice la Licencia Provisional de Venta de Lotes...»; y "...Autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades Primera Etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Pyme el Marqués.»* y *«...la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Parque Industrial PYME El Marqués...»*, remito a usted la Opinión Técnica **43/2023** con su soporte documental, así como 3 bitácoras y 4 planos para certificación.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/SHOP/HJM/HASG
C.c.p. Archivo.

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
03 NOV. 2023
11:59
RECIBIDO
4 planos
1 opinión técnica
3 bitácoras
3 carpetas

Centro Municipal El Marqués | CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS. QUERÉTARO | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | www.elmarques.gob.mx (442)238.84.00

Centro Municipal El Marqués | CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS. QUERÉTARO. | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | www.elmarques.gob.mx (442)238.84.00

2

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO: 43/2023

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
LIC. ARMANDO REYES GONZÁLEZ COMO APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK INVERLAT, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1451028375

DIRECCIÓN: AV. DE LAS MISIONES NO. 8 PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.	**NOTAS DE TURNO:**	SEDESU/2509/2023, SEDESU/2465/2023, SEDESU/2421/2023. SEDESU/1543/2023, SEDESU/1364/2023
	FECHA DE SOLICITUD:	12 DE OCTUBRE DE 2023
	FECHA DE ATENCIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de octubre de 2023, el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283, solicitó: *"...Autorice la Licencia Provisional de Venta de Lotes..."; y "...Autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades Primera Etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Pyme el Marqués.."*, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

1.2 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de octubre de 2023, el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283, solicitó: *"...Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades Segunda Etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Pyme El Marqués..."*, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Copia simple de la Escritura Pública número 92,591 de fecha 20 de julio de 2017, pasada ante la fe del LIC. PEDRO CEVALLOS ALCOCER Titular de la Notaría Pública número 7 donde se hace constar el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1451028375 que en este acto celebran en una parte en calidad de fideicomitente y fideicomisaria inmobiliaria la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA PARQUE VICTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por sus representantes legales, los señores FEDERICO RUIZ RUBIO y MARÍA DEL CONSUELO MARGARITA RUIZ RUBIO a quien en lo sucesivo denominara como LA FIDEICOMITENTE-FIDUCIARIA INMOBILIARIA por otra parte con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria Desarrolladora la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA INDUSTRIAL RUMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y por otra parte la institución denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a quien en lo sucesivo se le denominara como la FIDUCIARIA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00049471/0007 con fecha 31 de agosto de 2017.

Centro Municipal El Marqués | CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS. QUERÉTARO. | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | www.elmarques.gob.mx (442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

2.2. Mediante Escritura Pública número 64,446 de fecha 04 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 37 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se protocolizó el poder general en cuanto a sus facultades y limitado en cuanto a su objeto, que otorga "SCOTIABANK INVERLAT" S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK INVERLAT como Fiduciario del Fideicomiso fiduciario del fideicomiso de administración para desarrollo inmobiliario con derecho de reversión identificado con el número 1451028375, a favor del Señor Ricardo Armando Reyes González.

2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Ricardo Armando Reyes González. quien funge como Apoderado Legal de "SCOTIABANK INVERLAT" S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK INVERLAT como Fiduciario del Fideicomiso fiduciario del fideicomiso de administración para desarrollo inmobiliario con derecho de reversión identificado con el número 1451028375.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021, el H ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la autorización del fraccionamiento, Denominación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, para el fraccionamiento industrial bajo el nombre de "Parque Industrial PyME El Marqués".

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, prevista en los artículos 160, 163, 186 fracción IV y V y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 8, 10, 83 fracción V, VI, VII, 88, 89 y 92 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Parque Industrial PyME El Marqués", el interesado ha presentado en copia simple la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante oficio número SAY/DAC/2495a/2023 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.1, de la INTRODUCCIÓN de la presente.

4.1.2. Mediante oficio número SAY/DAC/2517a/2023 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Lic. Martha Lorena Sánchez López Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.2, de la INTRODUCCIÓN de la presente.

4.1.3. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 1 por un monto total de $163,428,462.28 (Ciento sesenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 28/100 M.N.)., del cual queda un monto por ejecutar por $19,032,563.15 (Diecinueve millones treinta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.).

4.1.4. Cronograma de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento "Parque Industrial PYME El Marqués", avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Francisco Frías Castro.

4.1.5. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 2 por un monto total de $136,875,561.55 (Ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 M.N.).

Centro Municipal El Marqués
CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.
www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

El Marqués HECHOS QUE TRANSFORMAN
El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024

4.1.6. Cronograma de las obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués", avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Francisco Frías Castro.

4.1.7. Copia simple del Reglamento de Construcción e Imagen Urbana del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Pyme El Marqués", el cual fue aprobado mediante el oficio número REG-0006/21/2021 de fecha 28 de julio de 2021 por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

4.1.8. Copia simple de las publicaciones en Gaceta Municipal con número 04 y 05 de fechas 05 y 19 de noviembre de 2021, y publicaciones en la "Sombra de Arteaga" con números 104 y 106 de fechas 03 y 10 de diciembre de 2021, del Acuerdo de Cabido que autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del fraccionamiento Parque Industrial Pyme El Marqués.

4.1.9. Plano Topográfico con curvas de nivel y coordenadas UTM del polígono, avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Francisco Frías Castro.

4.1.10. Copia simple del proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Aguas con número de registro 23-251 de fecha 18 de septiembre de 2023, relativo a las redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial de la Etapa 2 del fraccionamiento Parque Industrial PyME El Marqués.

4.1.11. Proyecto ejecutivo de las obras de urbanización para la Etapa 2, del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués", avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Francisco Frías Castro.

4.1.12. Respecto a las vialidades contenidas dentro del fraccionamiento, el interesado presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD M
AVENIDA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	247.079
CALLE INDUSTRIA METALÚRGICA	284.918
CALLE INDUSTRIA TELECOMUNICACIONES	399.508
CIRCUITO DATA CENTERS	154.968
TOTAL	1,586.155

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente, del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o

Centro Municipal El Marqués | CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS. QUERÉTARO. | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | www.elmarques.gob.mx (442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

obligaciones señaladas en el mismo, se informa que el solicitante exhibió la siguiente documentación:

5.2.1.1. Respecto al punto segundo numerales 2.1 al 2.6, exhibe copia simple de los recibos de pago con números F27-1840, F27-1839, F27-1838, F27-1841 y F27-1837 todos de fecha 22 de octubre de 2021, y F27-1915 de fecha 25 de noviembre de 2021.

5.2.1.2. Respecto al punto tercero exhibe copia simple de la Escritura Pública número 106,722 de fecha 02 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, notario titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, relativa a la Donación a Título Gratuito del equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento Parque Industrial Pyme El Marqués; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo comprobante de inscripción el folio 0000034983 05/2023, de fecha 05 de mayo de 2023.

5.2.1.3. Respecto al punto quinto Copia simple del proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Aguas con número de registro 23-245 de fecha 12 de septiembre de 2023, relativo a las redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial de la Etapa 1 del fraccionamiento Parque Industrial PyME El Marqués.

5.2.1.4. Respecto al punto sexto exhibe copia simple del proyecto de electrificación correspondiente a media tensión y alumbrado público, con número de aprobación DP090250025202019 de fecha 09 de abril de 2019, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

5.2.1.5. Respecto al punto séptimo exhibe copia simple del Título de Concesión Número 08QRO155822/12FKDL17 de fecha 30 de mayo de 2017, para descargar aguas residuales, emitido por la Comisión Nacional de Aguas.

5.2.1.6. Respecto al punto octavo exhibe copia simple del Visto Bueno de Obra en Construcción con número de oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/045/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

5.2.1.7. Respecto al punto noveno exhibe copia simple del Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable con número de oficio OF VE/00869/2023 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

5.2.1.8. Respecto al punto décimo exhibe Copia simple de Título de Concesión Número QRO103907/12AMDL18 de fecha 18 de agosto de 2022, para uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales para uso industrial, emitido por la Comisión Nacional del Aguas.

5.2.1.9. Respecto al punto décimo octavo exhibe las publicaciones citadas en el numeral 4.1.8 del procedimiento de autorización de la presente opinión; así como, copia simple de la Escritura Pública número 104,867 de fecha 14 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación territorial de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mediante el cual se protocolizó la Autorización del Acuerdo de Cabildo en estudio; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo comprobante de inscripción número 0000034981 05/2023 de fecha 05 de mayo de 2023.

5.2.2. Se tiene que en fecha 27 de octubre de 2023, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo folio NEI-001876/23 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, en el cual se

Centro Municipal
El Marqués
CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO.
Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.
www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado en su Etapa 1 presentan un avance del 80 %, y en su etapa 2 un avance del 15 %; derivado de lo anterior y al presupuesto presentado para las obras de urbanización de la etapa 1, se genera un monto de las obras de urbanización por ejecutar de la Etapa 1 por $32,685,692.46 (Treinta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 46/100 M.N.).

5.2.3. Que acredita mediante recibo número F27-6068 de fecha 21 de julio de 2023 el pago del impuesto predial.

5.2.4. Que presenta copia simple del oficio número SEDESU/0386/2018 de fecha 7 de marzo de 2023, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió la ampliación de vigencia de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida mediante autorización SEDESU/022/2018 de fecha 17 de enero de 2018, para el fraccionamiento Parque Industrial PyME El Marqués.

5.2.5. Que comparece el Ing. Luis Francisco Frías Castro como Director Responsable de Obra, acreditando mediante Cédula Profesional Número 1053801 y Credencial número CICQ F02-016 DRO F02-016, como miembro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C.

5.2.6. Derivado que a la fecha no se ha presentado el proyecto de electrificación aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, del total de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio, se informa que no es factible continuar con la Autorización de Venta de Lotes solicitada.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 2; del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués"** ubicado en el predio Polígono 1 Área Libre de Sobreposición del Predio Urbano ubicado en predio interior de Manzana, La Charca, con una superficie de 1,261,022.874 m², perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

CRETARÍA DEL
UNTAMIENTO

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 2, inciso e de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a la siguiente tabla:

Centro Municipal
El Marqués
CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO
Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.
www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD M
AVENIDA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	247.079
CALLE INDUSTRIA METALÚRGICA	284.918
CALLE INDUSTRIA TELECOMUNICACIONES	399.508
CIRCUITO DATA CENTERS	154.968
TOTAL	1,586.155

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamientos del desarrollo en comento.

7.1.1.7. Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que esta Secretaría de Desarrollo Sustentable le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización de la etapa 2 en el citado fraccionamiento, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

7.1.2. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas dentro de la Etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

7.1.2.1. Donación "Área Verde":

Lote 12, Manzana 5.ª, con superficie de 5,576.431 m².
Lote 13, Manzana 5.ª, con superficie de 2,267.926 m².
Lote 15, Manzana 7.ª, con superficie de 10,958.579 m².

Centro Municipal
El Marqués
CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS. QUERÉTARO.
Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.
www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

7.1.2.2. Donación "Equipamiento Urbano":

Lote 1, Manzana 6.ª, con superficie de 9,435.903 m².
Lote 29, Manzana 7.ª, con superficie de 14,040.145 m².
Lote 31, Manzana 7.ª, con superficie de 21,179.304 m².

7.1.2.3. Asimismo, por concepto de "VIALIDADES" contenidas dentro de la etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 88,664.957 m².

7.1.3. La presente opinión se emite con base al proyecto de lotificación autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021 en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 respecto del desarrollo bajo el nombre de "Parque Industrial PyME El Marqués".

7.1.4. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 solicitadas, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial PyME El Marqués", tendrán una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.1.5. Previo a solicitar la Venta de Lotes de la Etapa 1 y/o 2 del fraccionamiento en estudio, deberá exhibir:

7.1.5.1. Los proyectos aprobados por la **Comisión Federal de Electricidad** referentes a las redes de electrificación de Alta, Media y Baja Tensión, Alumbrado Público e Infraestructura requerida, así como los indicado por la Comisión Nacional de Control de Energía, para las Etapa 1 y/o 2.

7.1.5.2. Visto Bueno para Construcción emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de este Municipio de El Marqués, Qro., de la Etapa 2 del fraccionamiento en estudio.

CRETARÍA DEL
UNTAMIENTO
DENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

7.1.6. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.7. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.2. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.3. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.4. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

Centro Municipal
El Marqués
CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS. QUERÉTARO.
Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.
www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

7.5. La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

7.6. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.*

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos, 4 planos y 3 bitácoras para su certificación.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/MOP/NHM/HASG

Centro Municipal El Marqués | CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | www.elmarques.gob.mx (442)238.84.00

IV. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

RÍA DEL
AMIENTO
MARQUÉS

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que esta Secretaría ***considera VIABLE*** en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 2; del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués"** ubicado en el predio Polígono 1 Área Libre de Sobreposición del Predio Urbano ubicado en predio interior de Manzana, La Charca, con una superficie de 1,261,022.874 m^2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Tiene la siguiente competencia:

"ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*

III. *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*

IV. *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

V. *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*

VI. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*

VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*

VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*

IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*

XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*

XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*

XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Relacionado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *"...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales*

emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la Autorización para **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 2 del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués",** ubicado en el predio Polígono 1 Área Libre de Sobreposición del Predio Urbano ubicado en predio interior de Manzana, La Charca, con una superficie de 1,261,022.874 m^2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes:

2.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.1.1 En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 2, inciso e de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a la siguiente tabla:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD M
AVENIDA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	247.079
CALLE INDUSTRIA METALÚRGICA	284.918
CALLE INDUSTRIA TELECOMUNICACIONES	399.508
CIRCUITO DATA CENTERS	154.968
TOTAL	1,586.155

2.1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la los Avance de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.1.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.1.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamientos del desarrollo en comento.

2.1.7 Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que la Secretaría de Desarrollo Sustentable le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización de la etapa 2 en el citado fraccionamiento, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

2.2 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas dentro de la Etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

2.2.1 Donación "Área Verde":

Lote 12, Manzana 5.ª, con superficie de 5,576.431 m^2.
Lote 13, Manzana 5.ª, con superficie de 2,267.926 m^2.
Lote 15, Manzana 7.ª, con superficie de 10,958.579 m^2.

2.2.2 Donación "Equipamiento Urbano":

Lote 1, Manzana 6.ª, con superficie de 9,435.903 m^2.
Lote 29, Manzana 7.ª, con superficie de 14,040.145 m^2.
Lote 31, Manzana 7.ª, con superficie de 21,179.304 m^2.

2.2.3 Asimismo, por concepto de "VIALIDADES" contenidas dentro de la etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 88,664.957 m^2.

2.3 La presente opinión se emite con base al proyecto de lotificación autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021 en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 respecto del desarrollo bajo el nombre de "Parque Industrial PyME El Marqués".

CRETARÍA
UNTAMIEN
ENCIA MUNICIPAL DE EL MA

2.4 Se hace del conocimiento del solicitante que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitadas del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial PyME El Marqués", tendrán una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

2.5 Previo a solicitar la Venta de Lotes de la Etapa 1 y/o 2 del fraccionamiento en estudio, deberá exhibir:

2.5.1 Los proyectos aprobados por la **Comisión Federal de Electricidad** referentes a las redes de electrificación de Alta, Media y Baja Tensión, Alumbrado Público e Infraestructura requerida, así como los indicado por la Comisión Nacional de Control de Energía, para las Etapa 1 y/o 2.

2.5.2 Visto Bueno para Construcción emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de este Municipio de El Marqués, Qro., de la Etapa 2 del fraccionamiento en estudio.

2.6 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

2.7 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.8 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.9 Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

2.10 Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.11 La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

2.12 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, el solicitante deberá cumplir con lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

TERCERO. Una vez que el **fraccionador** acredite haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, previa validación de la Secretaría de Desarrollo

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Sustentable, solicitará la publicación del presente acuerdo, a su costa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, se deberá protocolizar el presente acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 9 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.----------DOY FE----------
----

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., que cuenta con una superficie total de 470.49 m2 y clave catastral 110238301040007, de la forma siguiente:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Se recibieron tres escritos signados por el C. Marco Antonio Jiménez Oviedo, estos en fechas 22 de febrero, 14 de marzo y 18 de mayo de 2023, estos relacionados con la solicitud de cambio de literal del predio resultante de la subdivisión del lote número 7 de la manzana 40 zona 1 en Cumbres de Conín, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 470.49 m2 y clave catastral 110238301040007.
2. Se recibió opinión técnica identificada como SEDESU/DDU/CPT/0805/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como TECNICAMENTE VIABLE la petición formulada por la solicitante. Se inserta a continuación:

"...

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
19 MAYO 2023
RECIBIDO

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0805/2023
NOTAS DE TURNO: SEDESU/0467/2023, SEDESU/0641/2023 y SEDESU/1156/2023
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/424a/2023, SAY/DAC/584a/2023 y SAY/DAC/1125a/2023
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS

El Marqués, Qro., a 19 de mayo de 2023.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/DAC/424a/2023, ingresado ante esta Secretaría el día 27 de febrero del presente año, con el que remite copia simple del escrito signado por el C. Marco Antonio Jiménez Oviedo, mediante el cual "*...presenta solicitud de cambio de literal de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectáreas (H-2-30-Md) con compatibilidad a construcción de edificio de tipo comercial para renta (bodega) ante el H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., del predio ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión del Lote número 7 de la manzana 40 zona 1 en Cumbres de Conín, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 470.49 m2 y clave catastral 110238301040007...*"

Asimismo, en atención a su oficio No. SAY/DAC/584a/2023, ingresado ante esta Secretaría el día 15 de marzo del presente año, con el que remite copia simple del escrito signado por el C. Marco Antonio Jiménez Oviedo, mediante el cual en alcance a su escrito anterior manifiesta que "*... por así convenir a mis intereses que el cambio de literal sea de Habitacional a Comercio y Servicios...*".

De la misma manera, en atención al oficio No. SAY/DAC/1125a/2023, ingresado ante esta Secretaría el día 19 de mayo del presente año, con el que se remite copia simple del escrito signado por el C. Marco Antonio Jiménez Oviedo, mediante el cual, en alcance a sus escritos anteriores, exhibe el estudio de impacto ambiental correspondiente a su solicitud de cambio de literal en proceso.

Lo anterior a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia. Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Copia simple de la Escritura Pública número 93,773 de fecha 28 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública número 10, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hace constar la protocolización del oficio mediante el cual se autoriza la subdivisión de un predio.
2. Copia simple del oficio de Dictamen de Uso de Suelo No. DUS-0140/2022, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por esta Secretaría, mediante el cual se dictamina negado el uso para un edificio tipo comercial para renta, relativo al predio identificado como fracción 3 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, ubicado en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Estado Querétaro.

RMGP/CMM/ECMG/YEBC/MAJN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

Centro Municipal El Marqués | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0805/2023
NOTAS DE TURNO: SEDESU/0467/2023, SEDESU/0641/2023 y SEDESU/1156/2023
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/424a/2023, SAY/DAC/584a/2023 y SAY/DAC/1125a/2023
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

3. Copia simple del oficio SEDESU/SSMA/0170/2023, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente, del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se informa al interesado, que no requiere contar con autorización en materia de impacto ambiental por parte de esa dependencia, respecto de la construcción de una bodega de almacenamiento en una superficie de 437.74 m², ubicada en la Fracción 3 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.

4. Estudio de Impacto Urbano de fecha del mes de febrero de 2023, elaborado por la Arq. Helena Arteaga Castañeda, con cédula profesional 11723047; para el proyecto de "Edificio tipo comercial para renta (bodega)", a ubicarse en la Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.

5. Estudio de Impacto Vial de fecha del mes de febrero de 2023, elaborado por la Arq. Helena Arteaga Castañeda, con cédula profesional 11723047; para el proyecto de "Edificio tipo comercial para renta (bodega)", a ubicarse en la Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.

6. Estudio de Mecánica de Suelos de fecha del mes de noviembre de 2022, elaborado por el Dr. en Ing. Mauricio Barrera Bucio, con cédula profesional de doctorado 1566/4g4562456; para el proyecto de "Bodegas Cumbres Conín", respecto de la Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.

7. Estudio Hidrológico de fecha del mes de noviembre de 2022, elaborado por la Arq. Genoveva Calvario Casarrubias, con cédula profesional 3517187; para el predio con clave catastral 110238301040007 ubicado en la Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.

8. Estudio de Informe Preventivo de Impacto Ambiental de fecha del mes de mayo de 2023, elaborado por la M. en C. Anahí Silva Sánchez, con cédula profesional 5484852; para el predio con clave catastral 110238301040007 ubicado en la Fracción 3 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.

MGP/MOP/MCMG/YCBC/MAPN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

Centro Municipal El Marqués | cmm Centro Municipal El Marqués | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

2

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0805/2023
NOTAS DE TURNO: SEDESU/0467/2023, SEDESU/0641/2023 y SEDESU/1156/2023
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/424a/2023, SAY/DAC/584a/2023 y SAY/DAC/1125a/2023
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS

9. Copia simple del recibo de pago de impuesto a predial el predio con clave catastral 110238301040007.
10. Copia simple de la identificación oficial del C. Marco Antonio Jiménez Oviedo.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II y 15 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

DIAGNÓSTICO

1. Que el predio identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en una zona de uso de suelo de H-2-30-Md, es decir, Habitacional, 2 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Media.
2. Que mediante oficio de Dictamen de Uso de Suelo No. DUS-0140/2022, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por esta Secretaría, se determinó negado el uso para un edificio tipo comercial para renta, relativo al predio en mención, de acuerdo a lo siguiente:
   - El predio en cuestión no presenta conectividad con una vialidad pública reconocida, por lo que deberá tramitar el reconocimiento de la vialidad por la que pretende accesar al predio ante el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro.
   - Se verifico que la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo anexa al citado Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., no prevé en el Uso de Suelo (H-2-30-Md) el giro pretendido.
3. Conforme a la ubicación del predio y zona de estudio se verificó la traza de infraestructura vial existente con la Carretera Federal 57, donde se detectan establecimientos de diversos giros de tipo comercial, los cuales no rompen con el sector productivo de la zona, generando un impulso en la economía local de la zona, mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento.

JMGP/GMDP/MCMG/GGBC/MAGN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

Centro Municipal El Marqués | cm Centro Municipal El Marqués | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0805/2023
NOTAS DE TURNO: SEDESU/0467/2023, SEDESU/0641/2023 y SEDESU/1156/2023
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/424a/2023, SAY/DAC/584a/2023 y SAY/DAC/1125a/2023
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS

4. Ahora bien, de acuerdo a la intención del giro de "Edificio tipo comercial para renta (bodega)", para desarrollar en el predio identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 437.74 m² y clave catastral 110238301040007, se verificó en la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo anexa al Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., que el giro pretendido no tiene compatibilidad con el Uso de Suelo actual del predio, por esta razón el solicitante promueve su Cambio de Uso de Suelo únicamente en cuanto a la literal del uso de suelo de "Habitacional" a Comercio y Servicios".

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

5. Que, en los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad de los programas parciales de Desarrollo Urbano, áreas de actuación e instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobados por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, en su numeral 2.4.1. a la letra dice:

"...En Suelo Urbano y Suelo Urbanizable de conformidad con lo establecido dentro de los PPDU, se podrá solicitar el cambio de uso de suelo ante la Secretaría del Ayuntamiento con las siguientes modalidades:

*I. **Modificando la literal del uso de suelo.***
II. Autorización de giro no permitido en la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo
III. Incremento de Altura o Niveles aumentando o no el coeficiente de utilización del suelo (CUS)
IV. Disminución de Área Libre
V. Incremento de Densidad

Adicionalmente a lo anterior, se podrá solicitar cambio de uso de suelo modificando 2 (dos), 3 (tres) o los 4 (cuatro) elementos de la zonificación secundaria de los PPDU...".

6. Que mediante oficio DMA/0044/2023, de fecha 19 de mayo del presente año, el C. Fernando Kareem Posselt Trejo, Director de Medio Ambiente, emitió la Opinión Técnica en Materia Ambiental del predio identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., en la que se realizan diversas observaciones y comentarios pertinentes respecto al estudio de Impacto Ambiental en cuestión.

7. Así mismo se verifico que el predio en cuestión, a la fecha no presenta conectividad con una vialidad pública reconocida.

JMGP/CCPP/MCMG/YBBC/MAGN
G.C.P. Archivo / Minutario.

Centro Municipal El Marqués | cmm Centro Municipal El Marqués | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0805/2023
NOTAS DE TURNO: SEDESU/0467/2023, SEDESU/0641/2023 y SEDESU/1156/2023
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/424a/2023, SAY/DAC/584a/2023 y SAY/DAC/1125a/2023
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el **"DIAGNÓSTICO"** de la presente Opinión Técnica, se determinó la procedencia de la solicitud, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y diagnostico referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera dentro del ámbito de nuestra competencia **TÉCNICAMENTE VIABLE**, el **CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS**, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., que cuenta con una superficie total de 470.49 m² y clave catastral 110238301040007; dejando a salvo los elementos de nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro; 2 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Media.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. En el supuesto de que el H. Ayuntamiento de este Municipio, apruebe el Cambio de literal de Uso de Suelo de Habitacional a Comercio y Servicios, respecto del inmueble identificado como Fracción 3 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., que cuenta con una superficie total de 470.49 m² y clave catastral 110238301040007; **se modificará únicamente la literal del Uso de Suelo,** dejando a salvo los elementos de la nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente del Municipio de El Marqués, Qro., quedando de la siguiente manera:

   - Comercio y Servicios, 2 Niveles de Construcción, 30% Área Libre de Construcción y Densidad Media.
   - Asimismo, el solicitante deberá respetar para su proyecto, los coeficientes de ocupación del suelo (COS), utilización del suelo (CUS), Absorción del suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro del Instrumento de Planeación Urbana que corresponde para el Uso de Suelo COMERCIO Y SERVICIOS, quedando de la siguiente manera:

JMRP/ICSR/MEMG/OGBC/MAVR
C.C.P. Archivo/ Minutario.

Centro Municipal
El Marqués

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

5

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0805/2023
NOTAS DE TURNO: SEDESU/0467/2023, SEDESU/0641/2023 y SEDESU/1156/2023
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/424a/2023, SAY/DAC/584a/2023 y SAY/DAC/1125a/2023
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS

NOMENCLATURA:	**CS-2-30-Md**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	**70% máximo**
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	**1.4 máximo**
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	**10% de la superficie de área libre de construcción, mínimo.**
DENSIDAD:	**MEDIA**
ÁREA LIBRE:	**30%**
No. DE NIVELES:	**2**
ALTURA MÁXIMA:	**9.00m**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE EL MARQUÉS

2. El propietario deberá acreditar en un plazo no mayor a 90 días el cumplimiento a los puntos indicados en oficio DMA/0044/2023, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a esta Secretaría.
3. El solicitante deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales y anterior a cualquier autorización subsecuente, todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de literal de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
4. Previo a solicitar el Dictamen de Uso de Suelo, deberá de garantizar el acceso al predio por lo que deberá tramitar el reconocimiento de la vialidad por la que pretende accesar; ante el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro.
5. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido;
6. Participar con su parte proporcional con las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués. Qro., y/o esta Secretaría;
7. Obtener la autorización correspondiente de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje Pluvial y Sanitario, así como para el suministro de Energía Eléctrica ante los organismos operadores correspondientes, para el uso de suelo Comercial y de Servicios.
8. Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, inciso a).
9. El solicitante deberá realizar el pago por concepto de "*Emisión de opinión técnica de estudios técnicos en materia ambiental*", de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente en su Artículo 35 Fracción IV, numeral 2, inciso e, del Municipio de El Marqués, Qro.

JMGP/FMAP/MCMG/YGBC/MAPN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

Centro Municipal El Marqués | CMM Centro Municipal El Marqués | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0805/2023
NOTAS DE TURNO: SEDESU/0467/2023, SEDESU/0641/2023 y SEDESU/1156/2023
OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/424a/2023, SAY/DAC/584a/2023 y SAY/DAC/1125a/2023
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS

El presente, NO AUTORIZA el inicio de obras de urbanización, construcción en el predio y su funcionamiento, asimismo, no exime de tramitar y obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que por razones de competencia correspondan emitir a otras autoridades, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal y/o Municipal. Por tal motivo, el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será motivo de REVOCACIÓN del presente documento, con independencia del inicio del procedimiento administrativo que corresponda para la determinación de las sanciones que correspondan.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se analice emita el Dictamen que corresponda, y en su caso, se someta a la consideración del H. Ayuntamiento.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/C.P.D.S./MCMG/MSBC/MAAN
C.C.P. Archivo/ Minutario.

Centro Municipal El Marqués | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

3. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de cambio de literal del predio resultante de la subdivisión del lote número 7 de la manzana 40 zona 1 en Cumbres de Conín, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 470.49 m2 y clave catastral 110238301040007, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

El caso que nos ocupa, el solicitante hace referencia al cambio de literal de uso de suelo de habitacional a comercio y servicios; y considerando el análisis y la opinión técnica, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que considera TÉCNICAMENTE VIABLE, el CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., que cuenta con una superficie total de 470.49 m2 y clave catastral 110238301040007; dejando a salvo los elementos de nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro; 2 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Media.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Modificándose únicamente la literal del Uso de Suelo, dejando a salvo los elementos de la nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente del Municipio de El Marqués, Qro., quedando de la siguiente manera:

- Comercio y Servicios, 2 Niveles de Construcción, 30% Área Libre de Construcción y Densidad Media.
- Asimismo, el solicitante deberá respetar para su proyecto, los coeficientes de ocupación del suelo (COS), utilización del suelo (CUS), Absorción del suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro del Instrumento de Planeación Urbana que corresponde para el Uso de Suelo COMERCIO Y SERVICIOS, quedando de la siguiente manera:

NOMENCLATURA:	**CS-2-30-Md**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	**70% máximo**
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	**1.4 máximo**
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	**10% de la superficie de área libre de construcción, mínimo.**
DENSIDAD:	**MEDIA**
ÁREA LIBRE:	**30%**
No. DE NIVELES:	**2**
ALTURA MÁXIMA:	**9.00m**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

*"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*

II. *A XIV...*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: ***"…****Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos..."

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"... ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el CAMBIO DE LITERAL DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIO Y SERVICIOS, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con número 7 de la manzana 40, zona 1, en Cumbres de Conín, La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., que cuenta con una superficie total de 470.49 m2 y clave catastral 110238301040007; dejando a salvo los elementos de nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro; 2 Niveles de Construcción, 30% de Área Libre de Construcción, Densidad Media. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes.

SEGUNDO. Se modificará únicamente la literal del Uso de Suelo, dejando a salvo los elementos de la nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente del Municipio de El Marqués, Qro., quedando de la siguiente manera:

- Comercio y Servicios, 2 Niveles de Construcción, 30% Área Libre de Construcción y Densidad Media.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

- Asimismo, el solicitante deberá respetar para su proyecto, los coeficientes de ocupación del suelo (COS), utilización del suelo (CUS), Absorción del suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro del Instrumento de Planeación Urbana que corresponde para el Uso de Suelo COMERCIO Y SERVICIOS, quedando de la siguiente manera:

NOMENCLATURA:	**CS-2-30-Md**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	**70% máximo**
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	**1.4 máximo**
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	**10% de la superficie de área libre de construcción, mínimo.**
DENSIDAD:	**MEDIA**
ÁREA LIBRE:	**30%**
No. DE NIVELES:	**2**
ALTURA MÁXIMA:	**9.00m**

TERCERO.- El propietario deberá acreditar en un plazo no mayor a 90 días el cumplimiento a los puntos indicados en oficio DMA/0044/2023, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

CUARTO.- El solicitante deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales y anterior a cualquier autorización subsecuente, todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de literal de Uso de Suelo, cuente con plena vigencia legal. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable realice la determinación de los procedimientos administrativos aquí señalados.

QUINTO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a solicitar el Dictamen de Uso de Suelo, deberá de garantizar el acceso al predio por lo que deberá tramitar el reconocimiento de la vialidad por la que pretende accesar; ante el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido;
- Participar con su parte proporcional con las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués. Qro., y/o esta Secretaría;
- Obtener la autorización correspondiente de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje Pluvial y Sanitario, así como para el suministro de Energía Eléctrica ante los organismos operadores correspondientes, para el uso de suelo Comercial y de Servicios.